CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2025-2-0446-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

"AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 Y AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 APROBADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RESIDUOS SÓLIDOS"

PERÍODO:6 DE JULIO DE 2018 AL 27 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE IX

MOQUEGUA - PERÚ

DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

042202520446 00

001

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2025-2-0446-AC

"AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 Y AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°01 APROBADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RESIDUOS SÓLIDOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia del Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
	1.6 Aspectos relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIONES	
	1. Aprobación de ampliación de plazo n° 06, que carece de sustento técnico legal, originó inaplicación de penalidades al contratista y prestaciones adicionales de supervisión, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/. 2 051 951,20	9
	2. Dilación en el pago de la ampliación excepcional de plazo n° 1 de la supervisión conllevó a dos (2) resoluciones de contrato por la supervisión, generando el reconocimiento por mayores gastos generales al contratista, ocasionando a la entidad un perjuicio económico de S/ 112 915,51.	96
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	173
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	173
VI	CONCLUSIONES	174
VII.	RECOMENDACIONES	176
VIII.	APÉNDICES	177

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2025-2-0446-AC

"AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 Y AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 APROBADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RESIDUOS SÓLIDOS"

PERÍODO: 6 DE JULIO DE 2018 AL 27 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0446-2025-009, iniciado mediante oficio n.° 000621-2025-CG/OC0446 de 16 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los procedimientos de selección, la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" así como el servicio de supervisión a la misma, se efectuaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico:

1. Establecer si los Procedimientos de Selección convocados para la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", se desarrollaron conforme a lo establecido con la normativa aplicable.
2. Determinar si las ampliaciones de plazo, mayores gastos generales, adicionales y deductivos de obra se realizaron conforme al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
3. Determinar si la recepción de la obra y liquidación de obra y/o de supervisión se realizaron de acuerdo al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa vigente.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la auditoria de cumplimiento está vinculada con los procedimientos de selección y la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con CUI 2084459 bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios con un

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

monto contractual de S/ 23 667 901,57 y un costo final de S/ 26 346 950,19 y saldo a favor del contratista de S/ 421 345,57[1] así como, la ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra bajo el sistema de contratación a sistema a Suma Alzada por el monto de S/ 793 162,57 y un costo final de S/ 1 493 296,27 con un saldo a favor de S/ 213 671,99[2]. Cabe precisar que, el monto de la materia de control comprende la inversión total de la Obra ascendente a S/ 27 840 246,46.

Cabe referir, que la materia de control de este servicio de control posterior comprende una actividad vinculada a un proceso misional relacionado con el tratamiento de residuos sólidos, que constituye una función específica que debe desarrollar la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establecida en el numeral 2.1 del artículo 80[3]° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que indica: *"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos (...)"*.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 06 a favor del Contratista, a pesar que no había afectación de la Ruta Crítica por las partidas en consulta, lo que generó inaplicación de penalidades y Prestaciones Adicionales de Supervisión. De otro lado, también, se tiene la demora en el pago de la ampliación excepcional de plazo n.° 01 de la supervisión que conllevó a dos (2) resoluciones de contrato por la supervisión, generando el reconocimiento por mayores gastos generales a favor del contratista, que finalmente se tradujo en perjuicio económico de la Entidad.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 6 de julio de 2018[4] al 27 de octubre de 2022, pudiendo comprender la revisión de hechos anteriores o posteriores de ser necesario, siendo la unidad orgánica a examinar la Gerencia de Infraestructura, subgerencia de Estudios e Inversión, la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la gerencia de Administración, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ubicado en el jr. Ancash 275, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 vigente desde el 28 de mayo de 2003. Su jurisdicción comprende el ámbito territorial de la provincia de Mariscal Nieto integrada por los distritos de San Antonio, Moquegua, Torata, Samegua, Carumas, San Cristóbal y Cuchumbaya, al nivel del gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Resolución de Gerencia Municipal n° 320-2022-GM/A/MPMN de 10 de octubre de 2022.
[2] Resolución de Gerencia Municipal n.° 354-2022-GM/A/MPMN de 27 de octubre de 2022.
[3] Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada el 26 de mayo de 2003.
[4] Fecha de aprobación del Expediente Técnico actualizado Resolución de Gerencia de Administración n.° 216-2018-GA/MPMN de 6 de agosto de 2018, se aprueba la Modificación no Sustancial en Fase de Ejecución por Actualización de Precios y cambio en la modalidad de ejecución del Proyecto

Finalidad

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, tiene como finalidad:

1. Representar al vecindario, consolidando de la democracia participativa en su gestión, comprometiéndolo con su propio desarrollo.
2. Prestar los servicios públicos locales a su cargo, a fin de satisfacer la demanda de la población y brindarles a sus ciudadanos una mejor calidad de vida.
3. Promover el desarrollo integral, sostenible y armónico con la circunscripción del distrito de Moquegua-provincia Mariscal Nieto-departamento de Moquegua.

Competencias y funciones generales

Son funciones generales, específicas y compartidas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto las contenidas en los artículos 78° al 86° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en todo cuando le pudiera corresponder de acuerdo a su real capacidad organizativa y financiera y otras que se le asigne por Ley.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos

Misión

Brindar servicios de calidad promoviendo el desarrollo integral y armónico de la población de la provincia Mariscal Nieto con eficiencia, transparencia, sostenibilidad y competitividad.

Visión

Mariscal Nieto al 2030, es una provincia con identidad, ordenada, segura, saludable y líder en calidad educativa; competitiva en los sectores agricultura, minería y turismo, sobre la base de la tecnología e innovación y gestión eficiente del recurso hídrico, en armonía con el ambiente.

Objetivos estratégicos

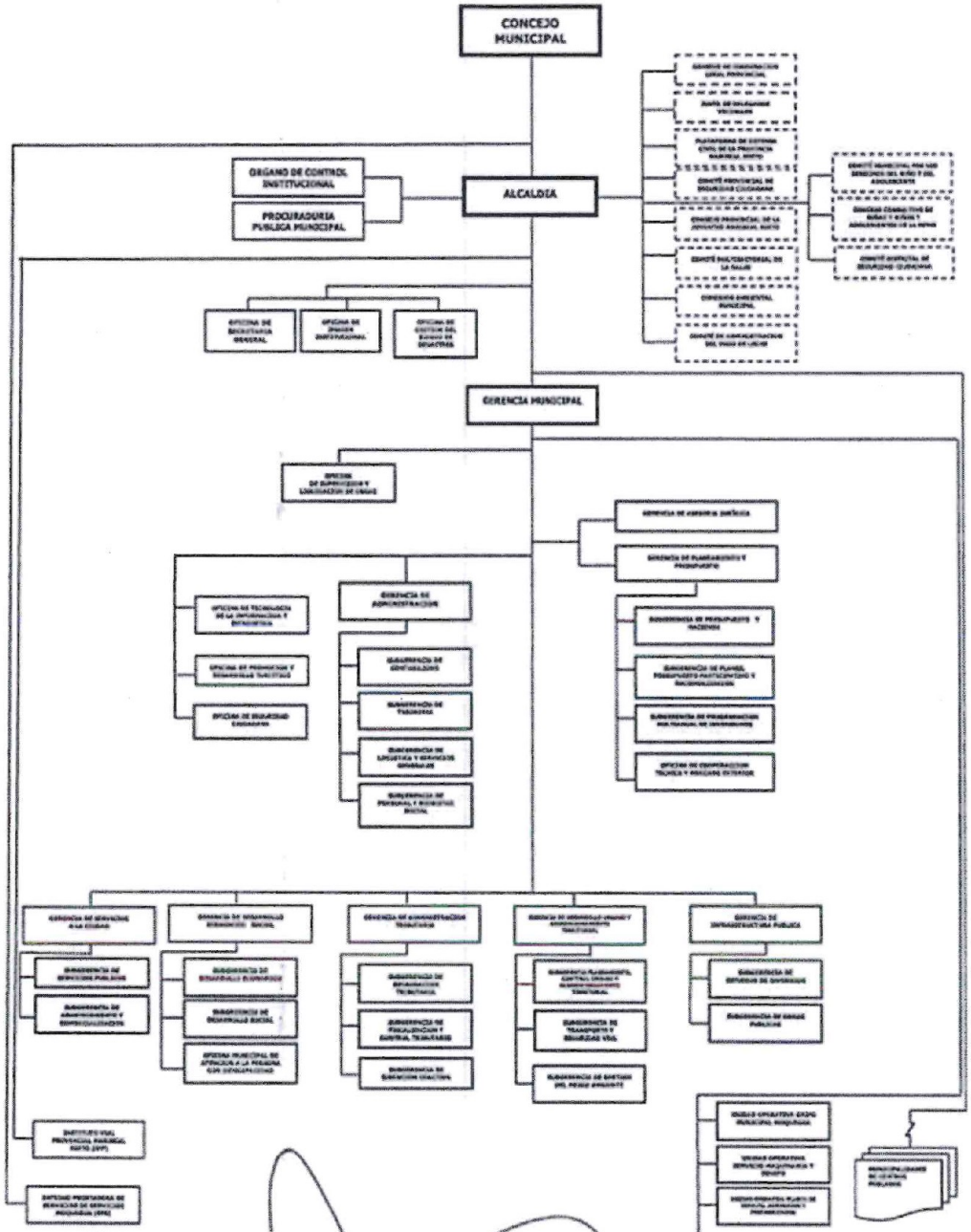
Los objetivos estratégicos generales institucionales son los siguientes:

OEI.01 Promover la competitividad económica en la Provincia.
OEI.02 Promover hábitos saludables en la Provincia.
OEI.03 Mejorar las condiciones de habitabilidad en la Provincia.
OEI.04 Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la Provincia.
OEI.05 Mejorar la gestión ambiental en la Provincia.
OEI.06 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la Provincia.
OEI.07 Promover la gestión del riesgo de desastres en la Provincia.
OEI.08 Mejorar la protección social de las poblaciones vulnerables.
OEI.09 Mejorar la gestión institucional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MARISCAL NIETO

Fuente: Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto aprobado con Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN de 14 de noviembre de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría[5] se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprometidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser relevados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

DIRECTIVA INTERNA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA CARECE DE PROCEDMIENTO PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS FORMULADAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZOS.

De la aplicación a la evaluación de Control Interno a la Entidad, se consultó respecto de la existencia de directiva(s) interna (s) que regule(n) el trámite y plazo de atención a las Consultas formuladas respecto al Expediente Técnico, después de suscrito el contrato y antes del inicio de ejecución de obras así como aquellos que se presentaron después de haberse iniciado la ejecución del proyecto, tanto a la Gerencia de Infraestructura así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes indicaron: *"En la actualidad sólo nos estamos basando en la Ley de Contrataciones y su Reglamento; toda vez que, la directiva interna denominada "Normas para la ejecución de Obras Públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata)"* de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2018-GM/MPMN de 23 de julio de 2018, se encuentra desactualizada a la normatividad de contrataciones vigente a la fecha; en este contexto, los requerimientos de información concerniente a un expediente técnico incompleto vienen siendo considerados como consulta para que sean absueltos por el proyectista; sumándose a ello, que no existe plazos para requerir o atender este tipo de consulta..

La situación expuesta inobserva lo siguiente:

- ***Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.***
  "III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
  (...)
  3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[5] Conforme lo dispuesto en el Memorando Circular n.° 000328-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025, que dispuso la suspensión del servicio brindado del Sistema eCasilla-CGR como consta en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC publicado el 29 de octubre de 2025 por lo que se realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa especifica, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley n° 27444.

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos o actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben ser documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u por otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos actividades o tareas con el propósito que estos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

3.2 Documentación de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambio en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)"

Los hechos expuestos en relación a la directiva interna de obras por contrata carente de procedimientos que regulen los plazos para requerir o atender las consultas formuladas al expediente técnico, generan el riesgo de no garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones y ampliaciones de plazos.

El hecho expuesto no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

(...)

3.8. Documentos de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

III. OBSERVACIONES.

1. APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, QUE CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO LEGAL, ORIGINÓ INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA Y PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO TOTAL DE S/ 2 051 951,20

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, respecto a la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", en adelante "la Obra" ejecutada por "Consorcio Ambiental", en adelante "el Contratista", se ha evidenciado que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de 13 de diciembre de 2018, la ejecución de la Obra, tenía un plazo contractual de 386 días calendario, teniendo como fecha límite para culminar la misma, el 18 de enero de 2020.

Sin embargo, durante su ejecución servidores y/o funcionarios tramitaron y aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 06 a favor del Contratista, a pesar que la afectación de la Ruta Crítica determinada por las partidas en consulta, atendidos por la Entidad con una excesiva demora, tenía un sustento técnico incongruente con la documentación que sustenta la ejecución de la obra. Asimismo, permitieron que el Contratista continúe ejecutando la obra cuando el plazo contractual que culminaba el 25 de enero de 2020 se encontraba vencido y sin aplicar la penalidad por mora; aprobándose como consecuencia de la Ampliación de Plazo n.° 06 del Contratista, la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 05 a favor de la supervisión de obra, y luego, la aprobación de Prestaciones Adicionales de Supervisión n.° 05, que por tener un porcentaje de incidencia mayor al 15% sólo se le reconoció la suma de S/ 8 090,96, que fue pagado por la Entidad.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 14°, 133°, 152°, 160° 161°, 163°, 164°, 165°, 169°, 170°, 171° y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; como el contrato n.° 027-2018-GA/GM/A//MPMN de 13 de diciembre de 2018 y contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018 con sus respectivas partes integrantes; y Directiva denominada: "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2018-GM/MPMN de 23 de julio de 2018, los cuales regulan los aspectos observados; ocasionando mayores gastos por el monto de S/ 8 090,96 a favor de la supervisión de obra, así como la inaplicación de penalidad por S/ 2 043 860,24, por 50 días de mora por incumplimiento de la prestación contractual por parte del contratista; lo cual constituye un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 2 051 951,20; situación que se expone a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 164-2018-GA/MPMN de 6 de julio de 2018, se aprobó el expediente técnico para el Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con CIU 89180, con un presupuesto que asciende al monto de S/ 26 450 457,96 y un plazo de ejecución de 386 días calendario bajo la modalidad mixta, siendo los Componentes n.os 1, 2 y 3 por Administración directa y el Componente n.° 4 por contrata, los que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Componentes del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua"

Componente	Denominación
Componente 1	Sensibilización a la Población del Distrito de Moquegua en el Manejo de Residuos Sólidos.
Componente 2	Adecuada Gestión Tributaria.
Componente 3	Adecuada Coberturización en el recojo y barrido de los Residuos Solidos Municipales.
Componente 4	Adecuada disposición final de los Residuos Sólidos Municipales.

Fuente: Expediente Técnico del proyecto aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 164-2018-GA/MPMN de 6 de julio de 2018 y modificado con Resolución de Gerencia de Administración n.° 216-2018-GA/MPMN de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 216-2018-GA/MPMN de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó la Modificación no Sustancial en Fase de Ejecución por Actualización de Precios y cambio en la modalidad de ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", con código SNIP n.° 89180, con un monto de inversión total S/ 25 353 753,65 y un plazo de ejecución de 386 días calendario bajo la modalidad de ejecución por Administración Presupuestaria Indirecta.

En virtud a ello, la Entidad para la ejecución del Proyecto antes mencionado convocó la Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN-1; participando en dicho proceso dos (2) postores, como se evidencia en el documento s/n denominado "Acto Público de Presentación de Ofertas" de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, siendo uno de participantes calificados el Consorcio Ambiental, que para acreditar la experiencia de su personal clave propuesto como fue del Residente de Obra "Víctor Raúl Reyes Anaya" como figura en el Anexo n.° 11 "Propuesta de plantel profesional clave para la ejecución de la obra" **(Apéndice n.° 5)** presentó el Anexo n.° 5 " Carta de compromiso de personal clave" de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual, Víctor Raúl Reyes Anaya, consignó como parte de sus calificaciones y experiencia, que ha sido ingeniero contratista en la obra "Construcción del paso a desnivel en el óvalo Cusco de la ciudad de Tacna-Tacna" durante el año 2010.

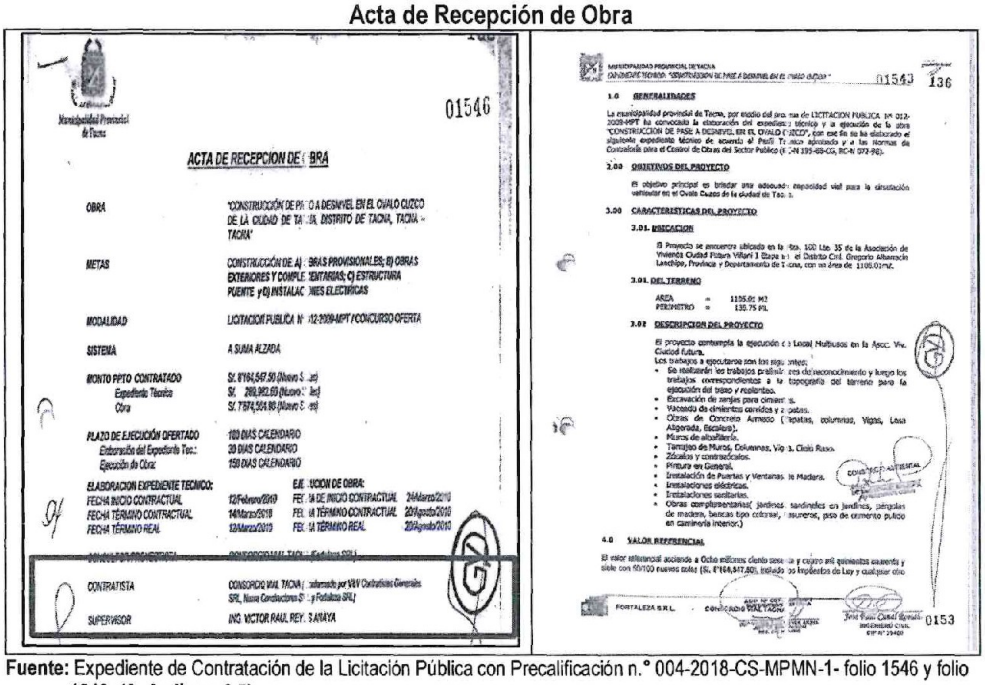
Ahora bien, de la revisión al contenido de la oferta presentada por el Consorcio Ambiental, se ha verificado que en la sección de experiencia de personal clave propuesto, ha incorporado el Acta de Recepción de Obra "Construcción de paso a desnivel en el óvalo Cusco de la ciudad de Tacna, distrito de Tacna, Tacna- Tacna" **(Apéndice n.° 5)**, donde se evidencia que Víctor Raúl Reyes Anaya, se desempeñó como supervisor de la referida obra, siendo ejecutada por el Consorcio Vial Tacna conformada por V&V Contratistas Generales SRL, Nazra Constructores S.R.L. y Fortaleza S.R.L[6] durante el año 2010 derivado del procedimiento de selección Licitación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[6] El representante de Fortaleza S.R.L, José Raúl Canal Romaña, para la ejecución de Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", fue adjudicado con la

Pública n.°012-2009-MPT/CONCURSO OFERTA[7] convocado para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra antes mencionada; y dicho sea de paso, el expediente técnico fue elaborado por Fortaleza S.R.L, como se evidencia en el folio 1543 del expediente de contratación de la Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN-1.

Imagen n.° 01
Acta de Recepción de Obra



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

01546

OBRA	"CONSTRUCCIÓN DE PISTA A DESNIVEL EN EL OVALO CUZCO DE LA CIUDAD DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, TACNA - TACNA"
METAS	CONSTRUCCIÓN DE A) OBRAS PROVISIONALES; B) OBRAS EXTERIORES Y COMPLEMENTARIAS; C) ESTRUCTURA PUENTE y D) INSTALACIONES ELECTRICAS
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA N° 012-2009-MPT Y CONCURSO OFERTA
SISTEMA	A SUMA ALZADA
MONTO PPTO CONTRATADO	S/. 8'164,547.50 (Nuevos S/.) Expediente Técnico S/. 269,992.69 (Nuevos S/.) Obra S/. 7'874,554.80 (Nuevos S/.)
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	180 DIAS CALENDARIO Elaboración del Expediente Tec.: 20 DIAS CALENDARIO Ejecución de Obra: 159 DIAS CALENDARIO
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO:	EJECUCION DE OBRA:
FECHA INICIO CONTRACTUAL 12/Febrero/2009	FECHA DE INICIO CONTRACTUAL 24/Marzo/2010
FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL 14/Marzo/2009	FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL 20/Agosto/2010
FECHA TÉRMINO REAL 12/Marzo/2009	FECHA TÉRMINO REAL 20/Agosto/2010
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL TACNA (conformado por V&V Contratistas Generales SRL, Nueva Constructora S.A. y Fortaleza SRL)
SUPERVISOR	ING. VICTOR RAUL REYES ANAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
EXPEDIENTE TECNICO "CONSTRUCCION DE PISTA A DESNIVEL EN EL OVALO CUZCO"

01543 136

1.0 GENERALIDADES

La municipalidad provincial de Tacna, por medio del presente de LICITACION PUBLICA N° 012-2009-MPT ha convocado la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PASE A DESNIVEL EN EL OVALO CUZCO", con ese fin se ha elaborado el siguiente expediente técnico de acuerdo al Perfil Técnico aprobado y a las Normas de Conformidad para el Cuidado de Obras del Sector Publico (R.M. 195-88-Co, RC-N° 073-96).

2.00 OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo principal es brindar una adecuada capacidad vial para la circulación vehicular en el Ovalo Cuzco de la ciudad de Tacna.

3.00 CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

3.01. UBICACION

El Proyecto se encuentra ubicado en la Mz. 100 Lte. 35 de la Asociación de Viviendo Ciudad Futura Villori 1 Etapa en el Distrito Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, con un área de 1105.01m2.

3.01. DEL TERRENO

AREA = 1105.01 M2
PERIMETRO = 135.75 ML

3.02 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ejecución de 3 Local Multiusos en la Asoc. Viv. Ciudad Futura.
Los trabajos a ejecutarse son los siguientes:

- Se realizaran los trabajos preliminares de reconocimiento y luego los trabajos correspondientes a la topografía del terreno para la ejecución del plano y replanteo.
- Excavación de zanjas para cimientos.
- Vaciado de cimientos corridos y sobres.
- Obras de Concreto Armado (Zapatas, columnas, Vigas, Losa Aligerada, Escalera).
- Muros de albañilería.
- Tarrajeo de Muros, Columnas, Vigas, Cielo Raso.
- Zócalos y contrazócalos.
- Pintura en General.
- Instalación de Puertas y Ventanas de Madera.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones sanitarias.
- Obras complementarias(jardines sardineles en jardines, pérgolas de madera, bancas tipo colonial, sauneras, piso de cemento pulido en caminería interior.)

4.0 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial ascienda a Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 nuevos soles (S/. 8'164,547.50), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro

FORTALEZA S.R.L. CONSORCIO VIAL TACNA José Raúl Canal Romaña INGENIERO CIVIL CIP N° 29400

0153

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN-1- folio 1546 y folio 1543. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo señalado en el párrafo precedente, se advierte que en el año 2010, Victor Raúl Reyes Anaya, fue contratado como jefe de supervisión para le ejecución de la obra antes mencionada derivado del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 012-2009-MPT/CONCURSO OFERTA[8] convocado para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra y de otra parte, se evidencia que Fortaleza S.R.L representado por José Raúl Canal Romaña, fue contratado para la elaboración del expediente técnico. Es decir que, en el año 2010 Víctor Raúl Reyes Anaya y José Raúl Canal Romaña, trabajaron juntos como supervisor de obra y contratista; y , en el año 2018, nuevamente trabajaron juntos para la ejecución del proyecto materia de la presente evaluación, pero realizando la función de residente de obra de la contratista (Víctor Raúl Reyes Anaya) y de supervisión (José Raúl Canal Romaña).

Posteriormente, el Comité de Selección mediante Acta de Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN-1 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)** convocado para la ejecución de la obra, otorgó la buena pro al Consorcio Ambiental y suscribió el Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A//MPMN de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)** con el Consorcio Ambiental, bajo el sistema de contratación a "Precios Unitarios" por un monto de S/ 23 667 901,57; y, para la supervisión de la ejecución de este proyecto, convocó el Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1, de cuyo desarrollo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

buena pro para la supervisión de la ejecución de esta obra.

7 (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=5b00fd62-fd17-4878-b8d9-1c5185b9feb1&ptoRetorno=LOCAL

8 (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=5b00fd62-fd17-4878-b8d9-1c5185b9feb1&ptoRetorno=LOCAL

011

resultó ganador de la buena pro la empresa Fortaleza S.R.L representada por José Raúl Cañal Romaña[9], bajo el sistema de contratación a "Suma Alzada", con quien suscribió el Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** por S/ 793 162,57, con un plazo contractual de 386 días calendario que se computaban desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas **(Apéndices n.° 5 y 7)**. En este sentido, según el asiento n.° 01 del cuaderno de obra, Tomo I **(Apéndice n.° 8)**, la ejecución de esta obra se inició el 29 de diciembre de 2018 y a partir de ello, tenía como fecha límite para culminar la misma, el 18 de enero de 2020.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta la ejecución del Contrato n.° 027-2018-GA/A/MPMN, se ha evidenciado que durante el año 2019, el Contratista, solicitó las ampliaciones de plazo n.° 02, n.° 03, n.° 04 y n.° 05 al Contrato Principal de la Ejecución de la Obra, derivadas de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generadas por paros regionales, que amplió el plazo hasta el 25 de enero de 2020. Adicionalmente, en el año 2020, a escasos días del vencimiento de plazo para la ejecución de Obra, el contratista mediante carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, recepcionado el 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó la ampliación de plazo n.° 06, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Ampliaciones de Plazo del Contratista

Ítem	Ampliaciones de Plazo n.°	Resolución con que se aprueba	N° de días calendario	Nuevo término contractual
1	Contrato Principal Contrato n.° 027-2018-GA/A/MPMN (13-12-18)	-.-	386	18.01.2020
2	Ampliación de Plazo n.° 01 (Denegada)	R.G.A N° 153-2019-GA/GM/MPMN (09-07-19) por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.	112	Denegada
3	Ampliación de Plazo n.° 02	R.G.A N° 176-2019-GA/GM/MPMN (15-08-19), por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Paro regional el 15 de julio de 2019).	1	19.01.2020
4	Ampliación de Plazo n.° 03	R.G.A N° 186-2019-GA/GM/MPMN (22.-08-19), por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (paro regional 25 y 26 de julio de 2019).	2	21.01.2020
5	Ampliación de Plazo n.° 04	R.G.A N° 194-2019-GA/GM/MPMN (18-09-19), por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (paro regional 14/08/2019 y bloqueo de vía a la obra).	3	24.01.2020
6	Ampliación de Plazo n.° 05	R.G.A N° 198-2019-GA/GM/MPMN (20-09-19), por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (paro regional 19/08/2019 en rechazo proyecto Quellaveco.	1	25.01.2020
7	Ampliación de Plazo n.° 06	R.G.A N° 17-2020-GA/GM/MPMN (25-01-20), por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que se habría generado por la falta de planos referentes a las instalaciones data y comunicación como parte de la absolución de consulta solicitada en su momento, además por las variaciones en los rendimientos de trabajo de parte de la contratista ejecutora de la obra.	144	17.06.2020

Fuente: Resolución de Gerencia de Administración n.° 176-2019-GA/GM/MPMN de 15 de agosto de 2019; Resolución de Gerencia de Administración n.° 186-2019-GA/GM/MPMN de 22 de agosto de 2019; Resolución de Gerencia de Administración n.° 194-2019-GA/GM/MPMN de 18 de setiembre de 2019; Resolución de Gerencia de Administración n.° 198-2019-GA/GM/MPMN de 20 de setiembre de 2019 y Resolución de Gerencia de Administración n.° 017-2020-GA/GM/MPMN de 25 de enero de 2020. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que la ampliación de plazo n.° 06, resalta entre todas, cuyo sustento documentario pone de manifiesto que el Contratista mediante carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, solicitó a la Entidad una ampliación de plazo por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario y una modificación del término de la obra hasta el 21 de junio de 2020, por causas no imputables al Contratista argumentando que el expediente técnico carecía de los

[9] Acta de Buena Pro del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1(Apéndice n.° 7)

planos concerniente a la partida 01.17 "Instalación de data y comunicación" que posteriormente fueron alcanzados por la Entidad con carta n.° 260-2019-GA/GM/MPMN de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)** e indicando que si bien recibió **los planos ICC-01, ICD-01, ICT-01 e ICV-01 (Apéndice n.° 11);** sin embargo, estas guardan similitud con las partidas involucradas en la partida 01.17 Instalación Data y Comunicación, en la cual se indica que para la instalación de este sistema se deberá instalar ductos de 4", dentro de los cuales irán los cables de todos los sistemas (Data, Tv Cable, Telefonía, video cámara y acometidas) contradiciendo lo indicado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Código Nacional de Electricidad.

A raíz de ello, el Contratista mediante carta n.° 174-2019-CA/VRRA de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, remitió a la supervisión de obra, una propuesta de solución para su propia consulta, que consistía en reemplazar tuberías de PVC de 4" por tuberías de PVC de 2" correspondiente a la partida 17.01 *"Instalación Data y Comunicación" del Componente IV, a pesar que* los planos del expediente técnico primigenio ya contemplaban tuberías de 4" para cada sistema.

Es así que, dicha consulta fue remitida a la supervisión de obra, y éste a su vez trasladó la misma al proyectista a través de la Entidad; absolviéndose la consulta mediante carta n.° 843-2019-CA/GM/MPMN de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**; incurriendo así la Entidad en una demora, que según el Contratista habría ocasionado una afectación a la ruta crítica de la obra; y, bajo este contexto, le asistía el derecho de presentar la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 06 que primero fue declarada procedente por la supervisión de obra, luego por la coordinadora de obra por contrata, y finalmente aprobada con Resolución de Gerencia de Administración n.° 17-2020-GA/GM/MPMN de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, por la cual se amplió en 144 días calendario el plazo contractual, desde el 25 de enero de 2020 hasta el 17 de junio de 2020; y, de la misma forma se amplió el plazo en 144 días calendario para el contrato accesorio, como fue el de la empresa supervisora.

Sin embargo, del análisis efectuado a los argumentos técnicos y legales presentados por el Contratista en su carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)** recepcionado por la Entidad con fecha 9 de enero de 2020, para que se le apruebe la ampliación de plazo n.° 06, por **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista",** se ha evidenciado que la Ampliación de Plazo n.° 06, fue aprobada sin el cumplimiento de cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo cual mediatizó la aplicación de penalidades y generó prestaciones adicionales de supervisión, como se expone a continuación:

A. Incumplimiento de los supuestos establecidos para la aprobación de una solicitud de ampliación de plazo

a.1 El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo.

De la tenencia del expediente técnico de Obra.

La Entidad, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema integral de gestión de los residuos sólidos municipales de la ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN, cuyos participantes registrados a este

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

procedimiento de selección, y de acuerdo a sus bases administrativas[10], tenían derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, conforme está establecido en las Bases Administrativas:

> *"**Bases Administrativas de la Licitación Pública Para la Contratación de la Ejecución de Obras***
> ***LICITACIÓN PÚBLICA CON PRECALIFICACIÓN Nº 004-2018-CS-MPMN.***
> *(...)*
> *1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN*
> *El presente procedimiento se rige por el sistema de A. Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.*
> *(...)*
> *1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA*
> *Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:*
>
Pagar en	:	*Caja de la Entidad*
Recoger en	:	*Subgerencia de Logística y Servicios Generales*
Costos de bases	:	*Impresa: S/ 10.00 (Dies 00/100 Soles)*
Costo del expediente Técnico	:	*Impreso: S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)* *Digital: S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles)*

> *Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.*
> *(...)".*

De otro lado, se estableció que la ejecución de este procedimiento de selección, se realizaría bajo el sistema de contratación a "Precios Unitarios[11]", en virtud del cual, el postor tenía que formular su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales.

Asimismo, para el inicio del cómputo del plazo, además de otras condiciones, la Entidad debía hacer entrega del expediente técnico completo al Contratista, conforme está establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante RLCE que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra***
> *El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*
> *(...)*
> *4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] También fue ratificado en las bases integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018- CS-MPMN.**(Apéndice n.° 5)**

[11] **Artículo 14.- Sistema de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones**
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
*En el caso de obras, **el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales**, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.* (El resaltado es nuestro).
"(...)

caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

(...)

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

(...)".

Bajo este contexto, la empresa Ingeniera en Construcción de Obras SAC, que figura en el Registro de Participantes como participante al procedimiento de selección, al igual que los otros postores y previo pago en "Caja", le fue entregado el expediente técnico por la subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante "Formulario de Entrega de Expediente Técnico" **(Apéndice n.° 12)**, cuyo contenido al no haberse formulado consulta alguna sobre el contenido de expediente técnico, prevaleció después de culminada la etapa de "consultas y observaciones" del cronograma del Procedimiento de Selección Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN e inclusive posterior a la suscripción del contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de 13 de diciembre de 2018.

De otro lado, se tiene evidenciado que esta empresa Ingeniera en Construcción de Obras SAC, participó conjuntamente con su consorciado Jast S.R.Ltda. Constructoras y Servicios Generales, bajo la denominación de "Consorcio Ambiental", en calidad de postor a la "Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN", formulando su oferta **(Apéndice n.° 12)** proponiendo precios unitarios, considerando las partidas contenidas en la estructura del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 12)** extraída del expediente técnico[12], las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales; lo que denota que en esta etapa, el Consorcio Ambiental ya contaba con el expediente técnico completo.

En tal sentido, el "Consorcio Ambiental" ganador de la buena pro **(Apéndice n.° 5)** de la "Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN" con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, para el inicio de la ejecución de la obra, y en virtud de la Cláusula Quinta, que establecía que desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases entre las que se encontraba la recepción del expediente técnico en la etapa de postor, habría motivado para que el "Consorcio Ambiental" inicie las actividades el 29 de diciembre de 2018, según el registro del cuaderno de obra *"Asiento n.° 01 Del Contratista (29/12/2018)"*, que indica lo siguiente:

"Asiento N° 01 Del Contratista (29/12/2018)

1) *Dejamos constancia que con fecha 28/12/2018 se nos hizo entrega del terreno, acta que obra en el folio N° 01 del presente cuaderno de obra.*
2) *En la fecha de hoy 29/12/2018, estamos iniciando nuestros trabajos relacionados con el sub presupuesto 1 como son:*
   - *01.01. Obras provisionales: Cartel de identificación de obra 3.6x2.4, caseta para oficina, guardianía y almacén.*
   - *01.02. Obras preliminares: Trazo, nivel y replanteo preliminar.*
   - *01.04 Seguridad salud: elaboración Imp. y Adm. de plan de seguridad y salud en el trabajo, equipo de protección individual, equipo de protección colectiva.*

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Determinado en el apéndice: *"f) El precio de la oferta en Soles y el detalle de precios unitarios, (....).* del numeral "2.2. Documentos para la admisión de la oferta", 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria; requeridas en la licitación citada.

Por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la obra se produjo con la anotación en el cuaderno de obra del asiento n.° 01 del Contratista, de 29 de diciembre de 2018, con el reporte de inicio de ejecución de trabajos en obra, teniendo el Contratista por aceptado las condiciones establecidas en el artículo 152° del RLCE, con respecto a la entrega del expediente técnico de obra completo de parte de la Entidad, y en concordancia a lo establecido en las *"Clausula Quinta: Del Plazo de la ejecución de la prestación, Cláusula Sexta: Partes integrantes del contrato y Cláusula Décimo Novena: Marco legal del contrato"*, señaladas en el Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN[13] de 13 de noviembre de 2018, suscrito entre la Entidad y el Contratista.

1.2 Registro del inicio de la causal

Habiendo iniciado el plazo de ejecución de la obra el 29 de diciembre de 2018, y después de haberse ampliado dicho plazo hasta el 25 de enero de 2020, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Plazo n.° 05, el Contratista mediante carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, solicitó la Ampliación de Plazo n.° 06, manifestando que había cumplido con registrar la "causal de inicio" a través del Asiento n.° 45 del cuaderno de obra de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, que revelaba la falta de siete (7) planos que no habían sido incluidos en el expediente técnico; siendo dicho argumento reiterado mediante asiento n.° 140 del cuaderno de obra de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**; y, finalmente entregado los planos **(Apéndice n.° 11)** mediante *carta n.° 260-2019-GA/GM/MPMN* de 7 de mayo de 2019, como se muestra a continuación:

> *"**CARTA N° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020***
>
> *b) Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 45, de fecha 23.01.19, el CONTRATISTA, indica: "Se comunica a la supervisión que no se cuentan con los planos de: 1) Bloque Caseta de Guardianía, 2) Plano de detalle de bascula, 3) Plano de detalle de surtidor de combustible, 4) Plano de detalle de pérgola de madera, 5) Plano general de Instalaciones sanitarias (agua y desagüe), 6) Planos de Instalaciones de data y comunicación, (red de datos, video vigilancia, sistema de data center, central de comunicación, sistema de telefonía, sistema de televisión por cable), 7) Plano de detalle para construcción de poza para lixiviados. Dichos planos no fueron incluidos en la entrega del expediente técnico, por lo tanto, solicitamos la entrega de los mismos para la correcta ejecución de la obra". (inicio de causal).*
> *c) Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 46, de fecha 23.01.19, la SUPERVISIÓN, indica: "De acuerdo al asiento N° 44 del contratista se autoriza los trabajos de excavación en cimientos y zapatas del área administrativa de acuerdo a los planos de replanteo presentados. De acuerdo al Asiento N° 45 del Contratista se le comunica que se informara a la entidad la falta de dichos planos para su atención y entrega a los ejecutores de obra".*
> *(...)*

[13] Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, 13 de diciembre de 2018, suscrito entre la Entidad y el Contratista
"(...)
Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución ide la prestación
El plazo de ejecución del presente contrato es de Trecientos Ochenta y Seis (386) Días Calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.
Cláusula Sexta: Partes integrantes del contrato
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
Cláusula Decimo Novena: Marco Legal del Contrato
Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

016

a) *Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 140, de fecha 18.03.19, el CONTRATISTA, en numeral 1 indica: "Reiteramos a la supervisión la necesidad de contar con los siguientes planos que no fueron entregados con el expediente técnico: (...) – Instalaciones data y comunicaciones: sistema de cableado estructural sistema de video vigilancia, sistema de telefonía, sistema de tv por cable.*

g) *Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 141, de fecha 18.03.19, la SUPERVISIÓN, indica: "De acuerdo al Asiento N° 140 del contratista se le comunicará que se enviará la solicitud de entrega de planos de detalle a la entidad para su atención correspondiente (...).*

h) *Mediante Carta N° 260-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 09.05.19, la ENTIDAD, remite los planos faltantes del expediente técnico indicando: "En consecuencia, por los motivos antes expuestos, y ante lo indicado por la coordinadora de obra por contrata y de acuerdo a la opinión del proyectista, se remite a su representada 17 planos de detalle (original y copias), cumpliendo con absolver las observaciones".*

i) *Mediante Carta N° F-107.2019, de fecha 09.05.19, la SUPERVISIÓN, indica: "Mediante la presente, remitimos la Carta N° 260-2019-GA/GM/MPMN de la Entidad, donde se adjunta los planos solicitados para la implementación y análisis de los mismos, el mismo que está conteniendo en un file con 17 planos."*

(...)".

Sobre el particular, cabe indicar, que la supervisión de obra, según los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1**(Apéndice n.° 7)**, tenía que presentar un Informe Inicial, dentro de los quince días naturales de iniciado el plazo de ejecución del servicio que incluiría el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra (incluídos sus 04 componentes), fomulando conclusiones, recomendaciones y de ser posible las complementaciones y/o modificaciones. En virtud a ello, la supervisión de obra, mediante carta n.° F-0060-2019/02 de 12 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 13)** presentó dicho informe de compatibilidad, pero en su contenido no hizo alusión a la falta de planos del expediente técnico.

De otro lado, de la verificación a los asientos del Cuaderno de Obra, mencionados en la carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, y demás documentos proporcionados por la Entidad, se ha evidenciado que la supervisión de obra, después de haber transcurrido casi dos (2) meses desde que tomó conocimiento de la consulta que efectuó el Contratista a través del asiento n.° 045 de 23 de enero de 2019 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, recién mediante carta n.° F-052.2019/02 de 21 de marzo de 2019 y carta n.° F-061.2019/02 de 26 de marzo de 2019 dirigido a la Entidad **(Apéndice n.° 14)**, solicitó información del proyectista sobre los planos que no habrían sido entregados por la Entidad.

Es así que, la gerencia de Infraestructura Pública mediante proveído n.° 1301 de fecha de recepción 6 de mayo de 2029 derivó el informe n.° 1148-2019-SCP-GIP-GM/MPMN de 3 de mayo de 2019 formulado **(Apéndice n.° 14)** por la subgerencia de Obras Públicas, que a su vez adjuntaba el informe n.° 0108-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 14)** de la coordinadora de obras por contrata, Viviana Karina Gordillo Ramirez, con la cual remitió las observaciones absueltas por parte del proyectista que formuló el expediente técnico y solicitando que se notifique a la empresa Fortaleza S.R.L, adjuntando 01 file que contenía diecisiete (17) planos de detalle (originales y copias).

A pesar de este despliegue administrativo que realizaron en esa oportunidad, se debe indicar que de la revisión efectuada al contenido del expediente técnico primigenio, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 216-2018-GA/MPMN de 6 de agosto de 2018, se verificó que en el Tomo VI se encuentran, entre otros, los planos de Instalaciones de data y comunicación, red de datos, video vigilancia, sistema de data center, central de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

comunicación, sistema de telefonía y sistema de televisión por cable, que venía requiriendo el Contratista.

Esta situación, revela que la supervisión de obra, no revisó en forma cabal el contenido del expediente técnico; este faltante de planos se habría revertido con un requerimiento de información directo de la supervisión de obra a la Entidad, ya que no correspondía solicitar opinión al proyectista después de casi (2) meses respecto de los planos, cuando se tenía como plazo sólo cuatro (4) días siguientes de anotadas en el Cuaderno de Obra. Respecto del cual, Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinadora de obra por contrata tampoco observó ello, màs por el contrario con informe n.° 0108-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 2 de mayo de 2019 sólo dio continuidad al trámite administrativo para entregar el juego de planos al Contratista; que desde siempre se encontraban dentro del Tomo VI del expediente técnico primigenio.

De otro lado, es de indicar que el Contratista con Asiento n.° 104 del Cuaderno de Obra de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, efectuó consultas adicionales a la supervisión referidas a las modificaciones de la partida 01.17 Instalaciones data y comunicaciones, tal como se detalla a continuación:

> *"Asiento N° 104 Del Contratista (25/02//2019)"*
>
> *"1) Consulta a la supervisión: Para la instalación de data y comunicaciones, existe la partida 01.17.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC de 4", el cual el expediente técnico considera que dicha tubería debe contener el cableado de todos los sistemas de comunicación (Data, tv cable, telefonía, videocámara y acometida), lo cual no es recomendable debido a que habría dificultades de orden y mantenimiento, además de que las normas no lo permiten, razón por lo cual se consulta si se instalará dicha tubería o un mayor número de ductos.*
> *(...)*
> *3) Consulta: La partida 01.17.01.01.02 Instalación de caja de paso de concreto de 40 x 40 cm, del espaciamiento de la misma dificultará los trabajabilidad y serás más complicado el mantenimiento, razón por la cual se sugiere que las cajas sean de 0.60 x 0.60x1.0m. Esperamos la respuesta a la consulta.*
> *(...)"*

Ante ello, y a pesar que la supervisión de obra mediante carta n.° F-107-2019 de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)** adjunta a la carta n.° 260-2019-GA/GM/MPMN de 7 de mayo de 2019, le había entregado al Contratista diecisiete (17) Planos de Detalle (originales y copias), su residente de Obra del Contratista, Víctor Raúl Reyes Anaya, con carta n.° 166-2019-CA/VRR de 10 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, realizó la consulta referida a las modificaciones de la partida 01.17 Instalaciones, data y comunicaciòn del componente IV y además, le sugirió para que presenten una solución a la consulta, tal como se detallan a continuación:

> *"(...) hacer constar que con fecha 09 de mayo mi representada recibe los planos ICC-01, ICD-01, ICT-01 e ICV-01 correspondientes a las INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓNES, sin embargo, estas guardan similitud con las partidas involucradas en la 01.17 INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓN, en la cual se indica que para la instalación de este sistema se deberá instalar ductos de 4", dentro de los cuales irán los cables de todos sistemas (Data, Tv Cable, Telefonia, video cámara y acometidas) contradiciendo lo indicado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Código Nacional de Electricidad. Por tanto, mi representada reitera la consulta realizada mediante asiento N° 104. No obstante, acogemos la sugerencia de la supervisión y se presenta una propuesta de solución a esta. (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En este sentido, el Contratista mediante carta n.° 174-2019-CA/VRRA de 15 de mayo de 2019 dirigida a la supervisión de obra, Fortaleza SRL **(Apéndice n.° 9)**, en virtud de la sugerencia que realizó dicha supervisión alcanzó la propuesta, entre otros, en su numeral 8. para la partida 01.17 *Instalaciones data y comunicación* del componente IV del proyecto en referencia; indicando lo siguiente:

"(...)

8 DATA Y COMUNICACIÓN

a) Según el plano ICV-01 del Expediente técnico, para la instalación de sistemas de data y comunicaciones, se deberá instalar ductos de 4", dentro de los cuales irán los cables de todos los sistemas, al respecto se propone, para mejor instalación y posterior mantenimiento independizar todos los sistemas, utilizando tuberías de 2" para cada uno de ellos.

b) Según el plano ICV-01 del Expediente Técnico, se deben instalar buzones de CA de 0.40x0.40, con la finalidad de mejorar las condiciones para la instalación del cableado y posteriores mantenimientos, se propone mejorar el área y profundidad de buzones a 0.50x0.50x0.80.

Se adjunta al presente, planos y memoria de cálculo de instalaciones eléctricas, con las consideraciones antes señaladas, (...)".

Respecto de dicha propuesta, la supervisión de obra Fortaleza S.R.L, estuvo conforme ya que con carta n.° F.126.2019/02[14] de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, realizó observaciones al sistema eléctrico, pero ninguna observación concerniente a Data y Comunicación.

Posteriormente, la supervisión de obra con carta n.° F-253.2019/02 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, dirigida a la Entidad, manifestó *: "(...) remitimos las consultas hechas por el contratista a las instalaciones eléctricas, a los cuales, el contratista ha adjuntado la justificación correspondiente que sustenta las consultas y una propuesta de absolución, los cuales están indicadas en la Carta n.° 274-2019-CA/VRR, y Carta n.° 174-2019-CA/VRRA, se remite los mismos para que sean enviado al Proyectista y este emita opinión correspondiente. (...)"*

La referida consulta efectuada por el Contratista mediante carta n.° 174-2019-CA/VRRA de 15 de mayo de 2019 y remitida a la Entidad por parte de la supervisión mediante carta n.° F-253.2019/02 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, tuvo el siguiente trámite administrativo:

Cuadro n.° 3
Trazabilidad sobre las propuestas remitidas por la supervisión con Carta N° F-253.2019/02 a la Entidad

Item	Documento	Fecha	Emisor	Receptor	Observación
1	Informe N° 0223-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN	25/07/2019	Coordinador de Obra por Contrata	Sub Gerente de Obras Públicas	La Coordinadora de Obra, eleva las propuestas sin advertir la falta de un informe con opinión propia del Supervisor respecto de las propuestas; y sin haberse cumplido con los plazos establecidos en el segundo párrafo del Art. 165° del RLCE.
2	Informe N° 2448-2019-SOP-GIP-GM/MPMN	31/07/2019	Sub Gerente de Obras Públicas	Gerente de Infraestructura Pública de la MPMN	La Sub Gerente de Obras sin advertir sobre el plazo que tiene el proyectista para absolver las consultas, solicita se remita al Sub Gerencia de Estudios de Inversión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[14] El Contratista mediante carta n.° 274-2019-CA/VRRA de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, bajo el asunto "Absolución de observaciones a instalaciones eléctricas", en referencia a la carta n.° F-126.2019/02 de 20 de mayo de 2019 y carta n.° F-174-2019-CA/VRRA de 15 de mayo de 2019 remitidas por Fortaleza S.R.L, emitió las aclaraciones a la consulta.

Ítem	Documento	Fecha	Emisor	Receptor	Observación
3	Carta n.° 137-2019-SGEI-GIP/MPMN	16/10/2019	Sub Gerencia de Estudios de Inversión	Proyectista	El Sub Gerente de Estudios, sin solicitar celeridad a la absolución de consultas, remite al Proyectista
4	Carta n.° 015-2019-JACHP-EA/MOQ	11/12/2019	Proyectista	Sub Gerencia de Estudios de Inversión	En opinión alcanza los siguientes planos: IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, ICD-01, ICV-01, ICT-01, y ICC-01
5	Informe n.° 032-2019-HVCC-SEI/GIP/GM/MPMN	13/12/2019	Proyectista	Sub Gerencia de Estudios de Inversión	Remite la absolución de consultas
6	Informe n.° 1173-2019-SEI/GIP/GM/MPMN	16/12/2019	Sub Gerencia de Estudios de Inversión	Gerente de Infraestructura Pública	Remite la absolución de consultas
7	Informe N° 460-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN	20/12/2019	Coordinador de Obra por Contrata	Sub Gerente de Obras Públicas	Remite la opinión y absolución de consultas, y recomienda se derive a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para evaluación y notifique al supervisor.
8	Informe N° 4967-2019--SOP-GIP-GM/MPMN	20/12/2019	Sub Gerente de Obras Públicas	Gerente de nfraestructura Pública	Remite la absolución de consultas y solicita se remita al Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
9	Carta n.° 843-2019-A/GM/MPMN	31/12/2019	Gerente de Administración	Supervisor de Obra – Fortaleza SRL.	Envía la absolución de consultas al Supervisor de Obra
10	Carta N° F-550.2019/02	31/12/2019	Supervisor de Obra – Fortaleza SRL	Contratista - Consorcio Ambiental	Remite la absolución de consultas sobre las instalaciones eléctricas e instalación data y comunicación-
11	Asiento N° 647, del Contratista	31/12/2019	Asiento del Contratista	Comunica al Supervisor de la obra	El contratista comunica solicitar ampliación de plazo.

Fuente: Carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)** y Resolución de Gerencia de Administración n.° 017-2020-GA/GM/MPMN de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro que antecede, se advierte que esta consulta fue *atendida mediante carta* n.° 843-2019-GA/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual el gerente de Administración envía la absolución de consulta a la supervisión de obra, indicando en el último párrafo: *"En consecuencia, por los motivos antes expuestos, y ante lo señalado por la coordinadora de obra por contrata, se pone de conocimiento a su representada la opinión y absolución de consulta realizada por la subgerencia de Inversiones, sobre (...) y data y comunicaciones".*

Asimismo, mediante asiento de Cuaderno de Obra n.° 647 de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el Contratista puso de conocimiento a la supervisión de obra, que con fecha 31 de diciembre de 2019, recibió la carta n.° F-550-2019/02 de 31 de diciembre de 2019 de la supervisión de obra **(Apéndice n.° 9)**, adjuntando la carta n.° 843-2019-GA/GM/MPMN de la misma fecha **(Apéndice n.° 9)** a través del cual, se absolvió las consultas respecto a las instalaciones data y comunicaciones, y adjuntando los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, ICD-01, ICV-01, ICT-01, ICC-01; y además, en el segundo párrafo del literal g), del numeral 6. Análisis Técnico de Ampliación de Plazo de su carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, recepcionado por la Entidad el 9 de enero de 2020, agregó:

> *"La demora en la entrega de la absolución de la consulta respecto a la partida 01.17 Instalaciones Data y Comunicación a generado paralización en los trabajos involucrados dentro de esta (...) la consulta se realiza con premura y antelación, sin embargo, la entidad no absuelve la consulta en los plazos establecidos, teniendo una demora de 309 días calendario, no obstante, esta demora sólo se computa a partir de la fecha que se afecta la ruta crítica (06 de agosto de 2019) el cual resulta 148 días calendario".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En virtud de este asiento n.° 647, el Contratista, determinó un atraso que fue computado desde el 6 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ya que argumentó que a partir de dicha fecha se debió iniciar la ejecución de la partida **"01.17 Instalaciones, data y**

comunicaciones" y la subpartida **01.17.01.01.04 "Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"** que se encontraban en la Ruta Crítica; las mismas que no fueron ejecutadas por la demora de la Entidad que incurrió en la atención de la consulta, que fue absuelta el 31 de diciembre de 2019.

Ahora bien, de la revisión efectuada al Cuaderno de Obra, no existe ningún asiento del Contratista ni de la supervisión de obra de fecha 6 de agosto de 2019 ni posterior a ello, que refiera el inicio del atraso que se estaba gestando con la ejecución de la partida **01.17.01.01.04 "Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"**; sólo hay evidencia que el Contratista registró con mucha antelación el asiento n.° 104 de 25 de febrero de 2019, que de acuerdo con la opinión n.° 011-2020/DTN del OSCE, no procede registrar causales de manera anticipada, por lo que los asientos del cuaderno de obra n.° 45 y n.° 104 del Contratista no son válidos más aún si la ejecución de la partida **01.17.01.01.04 "Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"** fue ejecutada antes del 6 de agosto de 2019; siendo esta situación.

En tal sentido, el inicio de causal no estuvo acreditado para aceptar la ampliación de plazo n.ª 06 de conformidad con el artículo 170ª del RLCE; lo cual no fue observado por la supervisión de obra como tampoco por Viviana Karina Gordillo Ramitez, coordinadora de obra, en defensa de los intereses de la Entidad..

1.3 Registro del fin de la causal

La Entidad con carta n.° 843-2019-GA/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2019, en atención a la carta n.° F-253.2019/02 de 23 de julio de 2019 de la supervisión de obra, remitió la absolución correspondiente a la consulta y propuesta hecha por el Contratista para la ejecución de la partida **"01.17 Instalaciones, data y comunicaciones"**, quedando asentado en el cuaderno de obra este hecho mediante asiento n.° 647 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2019, en los términos siguientes:

> *"Asiento N° 647 Del Contratista (31/12/2019)* **(Apéndice n.° 8)**
> *Con fecha 31/12/2019 se recibe la carta N° F-550-2019/02 de la supervisión, la cual adjunta la carta N° 843-2019-GA/GM/MPMN donde se absuelve la consulta respecto a las instalaciones eléctricas, data y comunicaciones, además se adjunta los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, ICD-01, ICV-01, ICT-01, ICC-01, es preciso señalar que la entidad supero el plazo para la absolución de consulta indicada en párrafo tercero de artículo 165 del reglamento de ley de contrataciones del estado, por tanto mi representada ejerce su derecho a solicitar ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora en absolución de consulta conforme a lo indicado en el párrafo quinto del artículo 165 y artículo 169, se debe indicar que a nuestro criterio la fecha de inicio de la causal de la presente ampliación de plazo corresponde al 25 de febrero de 2019 con asiento N° 104 y el fin de la causal el 31 de diciembre de 2019 con la absolución de la consulta recibida mediante carta F-550-2019/02. Se aplica al presente la causal 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la demora en absolución de consulta, la cual ha paralizado los trabajos involucrados en la ejecución de las instalaciones data y comunicación, por tanto, la demora no es responsabilidad y/o no es atribuible al contratista. La cuantificación y sustento de la presente solicitud de ampliación de plazo lo aremos de acuerdo a lo establecido al artículo 170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.*
> *(...)".*

De lo citado anteriormente, se tiene que, para el Contratista, el fin de la causal se encuentra registrado en el asiento n.° 647 de 31 de diciembre de 2019 del cuaderno de obra en su Tomo IV **(Apéndice n.° 8)**, a través de este último hizo constar que recibió la carta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 843-2019-GA/GM/MPMN de la misma fecha **(Apéndice n.° 9)**, donde el gerente de Administración, remitió la opinión y absolución a las consultas sobre las instalaciones eléctricas; según apreciación del Contratista, durante este periodo de tiempo se produjo retrasos que habrían paralizado los trabajos involucrados en la ejecución de las Instalaciones Data y Comunicaciòn que debían de iniciarse el 6 de agosto de 2019, y terminar el 31 de diciembre de 2019, a partir del cual se computa 148 días calendario.

Sin embargo, estos "retrasos" en la ejecución de *la partida 01.17 Instalaciones data y comunicación* que refiere el Contratista por la "demora[a] de la Entidad no tiene correspondencia con los documentos que sustentan la ejecución física de dicha partida, pues al 31 de diciembre de 2019, ya se habían ejecutado al 100%, como se expondrá mas adelante.

2. La demora debe afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Para entender la afectación de la ruta crítica del proyecto, primero se ha validado si los planos concerniente a la **partida "01.17 Instalación data y comunicación"** del componente IV, alcanzados al Contratista, estaban claramente explicados en el expediente técnico primigenio; luego, se procedió con el análisis, si la demora en la absolución de la consulta por parte de la Entidad afectó la ejecución de la partida antes invocada y por consiguiente la ruta crítica del proyecto, como desarrollamos a continuación:

2.1 Validación de la consulta respecto de los planos de la partida correspondiente a la partida "01.17 Instalación data y comunicación" insertos en el expediente técnico primigenio.

El Contratista mediante carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, recepcionado el 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)** solicitó la ampliación de plazo n.° 06 a través del cual refirió que mediante Asiento n.° 104 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 8)** consultó a la supervisión respecto a la ejecución de la partida 01.17.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC de 4" que fue reiterado mediante carta n.° 166-2019-CA/VRRA de 10 de mayo de 2019, como se muestra a continuación:

> *"**CARTA N° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020*** **(Apéndice n.° 9)**
> *"(...)*
> *4.2. FUNDAMENTOS DE HECHO*
> *(...)*
> *d) Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 104, de fecha 25.02.19, el CONTRATISTA, indica en párrafo primero: "Consulta a la supervisión: para la instalación de data y comunicación, **existe la partida 01.17.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC de 4", el cual el expediente técnico considera que dicha tubería debe contener el cableado de todos los sistemas de comunicación (Data, Tv Cable, telefonía, video cámara y acometida)** lo cual no es recomendable debido a que habría dificultades de orden y mantenimiento, además que las normas no lo permiten, **razón por la cual si se instalarán dicha tubería o un mayor número de ductos.** (...)". (El resaltado es nuestro).*
> *e) Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 106, de fecha 25.02.19, la SUPERVISIÓN, indica: "De acuerdo al asiento N° 104 del contratista sobre las consultas a la supervisión se anota lo siguiente: 1) Se elevará el informe correspondiente al proyectista mediante la entidad, para que se pronuncie sobre el suministro y tendido de tubería de PVC de 4" para los sistemas de comunicación. Así también sobre las cajas rectangulares 4X2 para la red data y las cajas de paso de concreto 40cm x40cm. (...)"*
> *(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

J) *Mediante Carta N° 166-2019-CA/VRRA, de fecha 10.05.19, el CONTRATISTA indica: "Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y a la vez hacer constar que con fecha 09 de mayo mi representada recibe los planos ICC-01, ICD-01, ICT-01 e ICV-01 correspondientes a las INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓNES, sin embargo, estas guardan similitud con las partidas involucradas en la 01.17 INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓN, en la cual se indica que para la instalación de este sistema se deberá instalar ductos de 4", dentro de los cuales irán los cables de todos sistemas (Data, Tv Cable, Telefonia, video cámara y acometidas) contradiciendo lo indicado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Código Nacional de Electricidad.* ***Por tanto, mi representada reitera la consulta realizada mediante asiento N° 104****. No obstante, acogemos la sugerencia de la supervisión y se presentada una propuesta de solución a esta".* (el resaltado es nuestro).

Es decir, que a pesar que la supervisión le había entregado al Contratista los diecisiete (17) Planos de Detalle (originales y copias) mediante carta n.° F-107-2019 de 9 de mayo de 2019 adjunta a la carta n.° 260-2019-GA/GM/MPMN de 7 de mayo de 2019, el Contratista, a través de su residente de obra, con carta n.° 166-2019-CA/VRR de 10 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, argumentó que los planos ICC-01, ICD-01, ICT-01 e ICV-01 correspondientes a las INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓN indican que para la instalación de este sistema se deberá instalar ductos de 4", dentro de los cuales irán los cables de todos los sistemas (Data, Tv Cable, Telefonía, video cámara y acometidas) contradiciendo lo indicado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Código Nacional de Electricidad; por lo que realizó la consulta referida a las modificaciones de la partida 01.17 Instalaciones, data y comunicaciones.

No obstante ello, según los documentos proporcionados por la Entidad, se ha evidenciado que el Contratista, presentó una propuesta de solución para las instalaciones eléctricas y sobre la partida 01.17 Instalaciones Data y Comunicaciones del proyecto, a sugerencia de la supervisión de obra, mediante carta n.° 174-2019-CA/VRRA de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)** proponiendo las siguientes modificaciones:

"(...)
9 DATA Y COMUNICACIÓN

c) Según el plano ICV-01 del Expediente técnico, para la instalación de sistemas de data y comunicaciones, se deberá instalar ductos de 4", dentro de los cuales irán los cables de todos los sistemas, al respecto se propone, para mejor instalación y posterior mantenimiento independizar todos los sistemas, utilizando tuberías de 2" para cada uno de ellos.

d) Según el plano ICV-01 del Expediente Técnico, se deben instalar buzones de CA de 0.40x0.40, con la finalidad de mejorar las condiciones para la instalación del cableado y posteriores mantenimientos, se propone mejorar el área y profundidad de buzones a 0.50x0.50x0.80.

Se adjunta al presente, planos y memoria de cálculo de instalaciones eléctricas, con las consideraciones antes señaladas, (...)".

Posteriormente, en referencia a la carta n.° 274-2019-CA/VRRA de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, la supervisión de obra con carta n.° F-253.2019/02 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, dirigida a la Entidad, manifestó *: "(...) remitimos las consultas hechas por el contratista a las instalaciones eléctricas, a los cuales, el contratista ha adjuntado la justificación correspondiente que sustenta las consultas y una propuesta de absolución, los cuales están indicadas en la Carta n.° 274-2019-CA/VRR, y carta n.° 174-2019-CA/VRRA, se remite los mismos para que sean enviados al Proyectista y este emita opinión correspondiente.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ante lo cual, Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinadora de obra por contrata, mediante informe n.° 0223-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 25 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, elevó las propuestas presentadas por el Contratista y remitida por el Supervisor de Obra, a Paola Jovanna Linares Rios, sub Gerente de Obras Públicas, para su evaluación y emita opinión; sin advertir la falta de un informe con opinión propia de la supervisión de obra, (establecidas como parte de sus funciones según Términos de Referencia[15], respecto a las propuestas planteadas por el Contratista, y sin haberse cumplido con los plazos determinados, sucesos y procedimientos a seguir, para la absolución de las consultas que se formulen en el cuaderno de obra, conforme lo establece el artículo 165° del RLCE.

Finalmente, la Entidad mediante carta n.° 843-2019-GA/GM/MPMN de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)** en atención a la carta n.° F-253.2019/02 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 9)** de la supervisión, absolvió la consulta planteada por el contratista y le entregó nuevos planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, ICD-01, ICV-01, ICT-01 e ICC-01 para la ejecución de las instalaciones eléctricas e instalaciones data y comunicación; situación que fue considerada por el Contratista como una demora excesiva en la absolución de su consulta conforme indica el párrafo quinto del artículo 165° y artículo 169° del Reglamento de la LCE, por lo que solicitó el reconocimiento de la referida ampliación de plazo por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Sobre el particular, respecto de la consulta efectuada por el Contratista mediante asiento n.° 104 del Cuaderno de Obra, el Especialista de la Comisión Auditora en el Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, en el literal a) *Del Expediente Técnico del rubro V. Análisis*, refirió:

> "(...)
> *Por tanto, se evidencia del contenido de los planos: 1) Plano: ICD-01: "Sistema de cableado estructurado - Red de datos primer nivel", 2) Plano: ICC-01: Sistema de red para TV cable 1er nivel", 3) Plano: ICT-01: "Sistema de red para telefonía IP- VoIP 1er nivel", y 4) Plano: ICV-01: Sistema de red para video vigilancia sobre IP 1er nivel", el detalle de las partidas de la ductería para la red troncal de todos los sistemas[16], para lo cual, para la ejecución de la partida: 01.17.01.01.04 Suministro y Tendido de Tubería de PVC de 4", consideró en el diseño de los planos con ducto de tubería de PVC de 4"para cada sistema de forma independiente y separada, en este sentido son cuatro (4) tuberías de PVC de 4"..*
>
> *Asimismo, se advierte que las cajas de paso de concreto de 40 x 40cm algunas se ubican en la vereda de la zona administrativa, igualmente el trazo de la red troncal del sistema de cableado estructurado (tendido de tubería de PVC de 4") cruza el trazo de la vereda, es*

[15] **Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN, Capitulo III Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

(...)

4. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

(...)

B. Supervisión de Obra:

(...)

(ii) Control de la Calidad de Obra:

(...)

El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por el contratista, respecto al Expediente Técnico, Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de ley, ***adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada.***
(el resaltado es nuestro)

[16] Siendo las sub partidas para la partida 01.17.01.01 Ducteria para la red troncal todos los sistemas, las siguientes:

01.17.01.01.01	Excavación manual de zanjas
01.17.01.01.02	Instalación de caja de paso de concreto de 40 X 40cm.
01.17.01.01.03	Relleno Compactado con material de préstamo
01.17.01.01.04	Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

decir se ubicó debajo de la vereda de la zona administrativa, en ese sentido por proceso constructivo la ejecución de las sub partidas 01.17.01.01.01 Excavación manual de zanjas, 01.17.01.01.02 Instalación de caja de paso de concreto de 40 X 40cm, 01.17.01.01.03 Relleno Compactado con material de préstamo y 01.07.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC de 4" se tuvieron que ejecutar con anterioridad a la construcción de las veredas de la zona administrativa.

Toda vez que, habiendo evidenciado de los planos antes mencionados que la ducteria para la red troncal todos los sistemas cruzan con el trazo de veredas, entonces en primer lugar se tuvo que ejecutar la excavación manual de zanjas (01.17.01.01.01) y perfilado del fondo de zanja, cama de tierra y se continuar con el suministro y tendido de la tubería de PVC de 4" (01.17.01.01.04), luego la instalación de cajas de paso de concreto de 40 x 40 cm (01.17.01.01.02), seguidamente la colocación del relleno compactado con material de préstamo[17] (01.17.01.03), en esta subpartida consideró la cama de apoyo para el tendido de las tuberías; a la culminación del relleno compactado de préstamo, se tuvo que iniciar con el procedimiento constructivo de las veredas a fin de evitar futuras demoliciones y/o cortes en la vereda de la zona administrativa.

Cabe señalar que, respecto al diseño de la red de data y telecomunicaciones para la elaboración del expediente técnico, aprobado por la Resolución de Gerencia de Administración n.° 216-2018-GA/GM/MPMN de 6 de agosto de 2018, la normativa técnica vigente era la EM.020 Instalaciones de Comunicaciones aprobada mediante el Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, no estableciendo parámetros definidos en dimensiones para las cajas de paso y otros elementos de la redes de data y telecomunicaciones.
(...) .
Por tanto, la normativa EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones actualizada a través de la Resolución Ministerial n.°400-2018-VIVIENDA de 3 de diciembre de 2018 estableció las dimensiones para las cajas de paso según su tipo, no obstante, se evidencia que la caja de paso Tipo A, es la de mayor dimensión de lado por ancho con medidas de 35cm x 35 cm (350mm x 350mm) considerando número de entradas en cada lateral de 6 ductos y para tubos de diámetro máximo de 40mm. En ese sentido, el diseño de la caja de paso del expediente técnico de la Obra, que tuvo la dimensión de lado por ancho de 40cm x 40cm de cara interior[18], estuvo por encima de la dimensión máxima de la tabla n.°4 de la normativa técnica actualizada[19] EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones, por tanto, aumentar aún más las dimensiones de la caja de paso del expediente técnico no fue necesario, toda vez que, sería sobredimensionar el mencionado elemento."

Al respecto, se tiene que el especialista de la Comisión Auditora en su Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el análisis detallado que realiza al contenido de los planos **(Apéndice n.° 11)**: 1) Plano: ICD-01: "Sistema de cableado estructurado - Red de datos primer nivel", 2) Plano: ICC-01: Sistema de red para TV cable 1er nivel", 3) Plano: ICT-01: "Sistema de

[17] Para la partida 01.17.01.01.03 Relleno Compactado con material de préstamo, su especificación técnica consideró lo siguiente:
*"Este ítem corresponde **al relleno de las zanjas la cual se hará de la siguiente manera:***
*En **el fondo de la zanja** se colocará una cama de tierra cernida nivelada de 5cm de espesor para el tendido de cables o elaboración de los dados de concreto según sea el caso.*
*Adicionalmente a ello, se completará el relleno por medio de capas de tierra (sín pedrones) con un grado de compactación adecuado cada 0.20m. de espesor. Tanto **la cama de arena como el material de relleno de tierra compactada se realizarán con material propio**, el cual fue previamente excavado.*
El detalle de las secciones transversales del recorrido de los cables se muestra en los planos del proyecto. En todo momento se deberá respetar los niveles especificados en el proyecto.(...)" Énfasis agregado.

[18] Según las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, para la partida 01.17.01.01.02 Instalación de **caja de paso** de concreto de 40 X 40Cm.
"(...) BUZÓN DE CONCRETO DE ACUERDO A DETALLE.
*-Serán de concreto 175 Kg/cm2., de **0,40 x 0.40 m de sección interior para buzón de Fuerza y 0.40X0.40 m de sección interior para buzón de Data y profundidad de 0.60 m.**, con marco de ángulo de fierro de 2".*
-Grosor de paredes será 0.05m. (...)" Énfasis agregado.

[19] se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.°400-2018-VIVIENDA de 3 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

red para telefonía IP- VoIP 1er nivel", y 4) Plano: ICV-01: Sistema de red para video vigilancia sobre IP 1er nivel", el detalle de las partidas de la ductería para la red troncal de todos los sistemas[20], ha evidenciado que el diseño de la partida 01.17 Instalaciones Data y Telecomunicaciòn del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 216-2018-GA/GM/MPMN de 6 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 4), estuvo diseñada claramente para la instalación de cuatro (4) tuberías de PVC de 4" independientes, garantizando que cada sistema de comunicación cuente con su propia conducción; por lo que la propuesta del Contratista para reemplazar tuberías de PVC de 4" por tuberías de PVC de 2", no tenía lugar.

De otro lado, con relación a la dimensión de las cajas de paso de concreto propuesta por el Contratista de 50cm x 50cm, bajo el argumento que las de 40cm x40cm iban a dificultar el mantenimiento de los cables; el especialista de la Comisión Auditora, indicó que en la oportunidad que se diseñó el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Administración n.° 216-2018-GA/GM/MPMN, la norma técnica que regía era la EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones, aprobada con Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, en ella no establecía dimensionamiento de las cajas de paso de concreto.

Ahora bien, con la actualización de esta norma técnica EM.020 Instalaciones de Comunicaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 400-2018-VIVIENDA de 3 de diciembre de 2018, tampoco afectó dichas dimensiones, ya que según esta norma, las cajas de paso de concreto debían tener un dimensionamiento como máximo de 35cm x 35cm; por lo que no correspondía incrementar sus medidas de 50cm x 50cm como proponía el Contratista.

Además, pone en evidencia que la labor de la supervisión de obra fue deficiente, pues se limitó a indicar que elevaría la consulta al proyectista a través de la Entidad para que se pronuncie sobre el suministro y tendido de la tubería PVC de 4" para los sistemas de comunicación, etc, sin validar con los planos del expediente técnico primigenio; no obstante que su función principal, según su Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN establece: *"Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, (...)*[21]*"*; asimismo, incumplió con su función establecida en las Bases Integradas, que señala: *"El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por el contratista, respecto al Expediente Técnico, Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada"*; por lo tanto, la consulta realizada por el Contratista debió ser aclarada por el Supervisor de Obra, mediante una previa opinión respecto de la consulta planteada.

No obstante ello, la supervisión en su asiento n.° 106 del cuaderno de obra de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, se limitó a indicar que elevaría la consulta al proyectista a través de la Entidad para que se pronuncie sobre el suministro y tendido de la tubería PVC de 4" para los sistemas de comunicación, etc, pues no hizo referencia a ningún plano

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[20] Siendo las sub partidas para la partida 01.17.01.01 Ducteria para la red troncal todos los sistemas, las siguientes:

01.17.01.01.01	Excavación manual de zanjas
01.17.01.01.02	Instalación de caja de paso de concreto de 40 X 40cm.
01.17.01.01.03	Relleno Compactado con material de préstamo
01.17.01.01.04	Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"

[21] Establecida en el primer párrafo del numeral (ii) Control de la Calidad de Obra, del apéndice "B. Supervisión de la Obra", de las "4. Actividades de los servicios de consultoría para la supervisión de las obras"; de lo TDR de las bases integradas del "Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN", con la que fue contratado el supervisor de obra – empresa "Fortaleza SRL."

del expediente técnico primigenio para validar la consulta del Contratista, no obstante que su función principal según su Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN establece: *"Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, (...)*[22]*"*; asimismo, incumplió con su función establecida en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 7)**, que señala: *"El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por el Contratista, respecto al Expediente Técnico (...) Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de ley,* ***adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada****"*. (el resaltado es nuestro); por lo tanto, la consulta realizada por el Contratista debió ser aclarada por la supervisión de Obra, mediante una previa opinión respecto de la consulta planteada.

Mas por el contrario, la supervisión aceptó que el Contratista plantee una propuesta para las instalaciones eléctricas de la obra, que fue presentada mediante carta n.° 174-2019-CA/VRRA de 15 de mayo de 2019, cuyo contenido proponía reducir el diámetro de la tubería de PVC 4" a tubería de PVC de 2", para los cuatro sistemas que se cita; como ampliar las caja de paso de concreto de 40x40cm. a 50x50cm; es decir, 10 cm adicionales, los cuales no requerían pronunciamiento de parte del proyectista por que los planos del expediente primigenio que le fueron entregados mediante carta n.° 260-2019-GA/GM/MPMN de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, eran claros para la ejecución de la partida 17.01 **INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓN.**

Finalmente, concerniente al contenido de los planos, el especialista de la Comisión Auditora con Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, señaló que los planos *:* 1) Plano: ICD-01: "Sistema de cableado estructurado - Red de datos primer nivel", 2) Plano: ICC-01: Sistema de red para TV cable 1er nivel", 3) Plano: ICT-01: "Sistema de red para telefonía IP- VoIP 1er nivel", y 4) Plano: ICV-01: Sistema de red para video vigilancia sobre IP 1er nivel, advierten lo siguiente:

> *"(...)*
> *Asimismo, se advierte que las cajas de paso de concreto de 40 x 40cm algunas se ubican en la vereda de la zona administrativa, igualmente el trazo de la red troncal del sistema de cableado estructurado (tendido de tubería de PVC de 4") cruza el trazo de la vereda, es decir se ubicó debajo de la vereda de la zona administrativa, en ese sentido por proceso constructivo la ejecución de las sub partidas 01.17.01.01.01 Excavación manual de zanjas, 01.17.01.01.02 Instalación de caja de paso de concreto de 40 X 40cm, 01.17.01.01.03 Relleno Compactado con material de préstamo y 01.07.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC de 4" se tuvieron que ejecutar con anterioridad a la construcción de las veredas de la zona administrativa.*
>
> *Toda vez que, habiendo evidenciado de los planos antes mencionados que la ducteria para la red troncal todos los sistemas cruzan con el trazo de veredas, entonces en primer lugar se tuvo que ejecutar la excavación manual de zanjas (01.17.01.01.01) y perfilado del fondo de zarja, cama de tierra y se continuar con el suministro y tendido de la tubería de PVC de 4" (01.17.01.01.04), luego la instalación de cajas de paso de concreto de 40 x 40 cm (01.17.01.01.02), seguidamente la colocación del relleno compactado con material de préstamo*[23] *(01.17.01.01.03), en esta subpartida consideró la cama de apoyo para el tendido*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Establecida en el primer párrafo del numeral (ii) Control de la Calidad de Obra, del apéndice "B. Supervisión de la Obra", de las "4. Actividades de los servicios de consultoría para la supervisión de las obras"; de lo TDR de las bases integradas del "Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN", con la que fue contratado el supervisor de obra – empresa "Fortaleza SRL."

[23] Para la partida 01.17.01.01.03 Relleno Compactado con material de préstamo, su especificación técnica consideró lo siguiente:
"Este ítem corresponde ***al relleno de las zanjas la cual se hará de la siguiente manera****:*
En ***el fondo de la zanja*** *se colocará una cama de tierra cernida nivelada de 5cm de espesor para el tendido de cables o elaboración de los dados de concreto según sea el caso.*
Adicionalmente a ello, se completará el relleno por medio de capas de tierra (sin pedrones) con un grado de compactación adecuado cada

de las tuberías; a la culminación del relleno compactado de préstamo, se tuvo que iniciar con el procedimiento constructivo de las veredas a fin de evitar futuras demoliciones y/o cortes en la vereda de la zona administrativa.
(...)"

En otros términos, según los planos antes mencionados, estuvo prevsto, que el Contratista tenía que ejecutar primero la excavación manual de las zanjas (partida 01.17.01.01.01) y perfilado del fondo de zanja, cama de tierra y continuar con el suministro y tendido de la tubería de PVC de 4" (01.17.01.01.04), luego la instalación de cajas de paso de concreto de 40 x 40 cm (01.17.01.01.02), seguidamente la colocación del relleno compactado con material de préstamo[24] (01.17.01.01.03), en esta subpartida consideró la cama de apoyo para el tendido de las tuberías; a la culminación del relleno compactado de préstamo, se tenía que recién iniciar las actividades del procedimiento constructivo de las veredas; con el agregado que las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Vereda y las subpartidas contenidas en la partida 01.17.01 Sistema de cableado estructurado – red de datos pertenecen a la ruta crítica.

2.2 Retraso en la ejecución de la partida: 01.17.01.01.04 "Suministro y tendido de tubería de PVC de 4", correspondiente a la partida "01.17 Instalación data y comunicación", por demora en la atención a la consulta y afectación de la ruta crítica.

El Contratista con carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, indicó que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente[25], la partida 01.17 Instalaciones Data y Comunicación debió iniciarse el 6 de agosto de 2019 con la ejecución de la partida 01.17.01.01.01 Excavación Manual de Zanjas y finalizar con la parida 01.17.01.01 04 Pruebas de puntos de voz que debía terminar el 25 de enero de 2020, que se encontraban en el ruta crítica[26]; cuya ejecución debió iniciarse el 6 de agosto de 2019 y finalizar el 25 de enero de 2020, como se presenta a continuación:

"CARTA N° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**
(...)

"(...)
e. Queda sustentado que, de acuerdo al programa de ejecución de obra vigente, la ejecución de la partida 01.17 Instalaciones Data y Comunicación correspondiente al componente 04, debió iniciarse el 06/08/18 con la partida 01.17.01.01.01 Excavación Manual de Zanjas y finalizar con la parida 01.17.01.01. 04 Pruebas de puntos de voz el 25/01/20 con un plazo de ejecución de 173 días calendarios. Es preciso indicar que,

---

0.20m. de espesor. Tanto ***la cama de arena como el material de relleno de tierra compactada se realizarán con material propio****, el cual fue previamente excavado.*
El detalle de las secciones transversales del recorrido de los cables se muestra en los planos del proyecto. En todo momento se deberá respetar los niveles especificados en el proyecto.(...)" Énfasis agregado.

[24] Para la partida 01.17.01.01.03 Relleno Compactado con material de préstamo, su especificación técnica consideró lo siguiente:
"Este ítem corresponde ***al relleno de las zanjas la cual se hará de la siguiente manera****:*
En ***el fondo de la zanja*** *se colocará una cama de tierra cernida nivelada de 5cm de espesor para el tendido de cables o elaboración de los dados de concreto según sea el caso.*
Adicionalmente a ello, se completará el relleno por medio de capas de tierra (sin pedrones) con un grado de compactación adecuado cada 0.20m. de espesor. Tanto ***la cama de arena como el material de relleno de tierra compactada se realizarán con material propio****, el cual fue previamente excavado.*
El detalle de las secciones transversales del recorrido de los cables se muestra en los planos del proyecto. En todo momento se deberá respetar los niveles especificados en el proyecto.(...)" Énfasis agregado.

[25] A la fecha de presentación de este documento, estuvo vigente el Calendario Actualizado con la Ampliación de Plazo n.° 05. **(Apéndice n.° 18)**.

[26] La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

las partidas involucradas se encuentran en Ruta Crítica; pero si tenemos en cuenta que la fecha final de obra es el 25/01/202, únicamente se tendrá 25 días para su ejecución, por tanto es necesario ampliar el plazo por 148 días calendario para finalizar la ejecución de las partidas involucradas.

f. *De lo expuesto y estando configurado el fin de la causal solicitamos la Ampliación de Plazo N° 06, en 148 días calendario el cual se contabiliza después de la fecha de término contractual, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 21 de junio de 2020; también se hace en virtud que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse Enel plazo vigente de aplicación.*

g. *Queda sustentado que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente notificado y aprobado mediante Carta n.° 855-2019-GA/GM/MPMN, que las partidas involucradas dentro de la ejecución 01.17 Instalaciones Data y Comunicación se encuentran en RUTA CR´TICA (Ver imagen n.° 01); sin embargo, la demora se computa sólo a partir de la fecha 06 de agosto de l2019, en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra.(...)".*

Respecto de estos hechos, debemos entender que después de haberse iniciado la ejecución de obra con fecha 29 de diciembre de 2019, la supervisión de obra, en virtud de los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1 **(Apéndice n.° 7)** para el control del plazo de ejecución de la obra, mediante carta n.° F-0002-.2019/02 de 7 de enero 2019 **(Apéndice n.° 16),** presentó el Informe de Calendarios Actualizados, en los que se encontraba el Cronograma de ejecución de obra que rigió para el presente contrato; y, describiendo en el numeral 2.3 Cronograma de avance de obra del informe, lo siguiente:

> *"Se ha verificado el cronograma de avance de obra, con la **cuya ruta crítica está establecida en diferentes partidas resaltadas con barras de color rojo**, del mismo modo está determinado en el calendario el inicio de la partida con el final de la misma y las **predecesoras**."*

Estos Cronogramas de los calendarios actualizados de la Obra **(Apéndice n.° 16)**, consignaron como fecha de inicio de ejecución de la Obra el 29 de diciembre de 2018 y un plazo contractual de 386 días calendario que culminaban el 18 de enero de 2019; siendo aprobados por la coordinadora de Obra por Contrata, Viviana Karina Gordillo Ramirez, con informe n.° 006-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, cuya aprobación fue comunicado a la supervisión de obra, como al Contratista, mediante carta n.° 060-2019-GA/GM/MPMN y n.° 061-2019-GA/GM/MPMN de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17),** respectivamente.

A partir de dicho Cronograma del calendario actualizado de Obra (inicial), el especialista de la Comisión Auditora en su Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, ha evidenciado que la partida 01.17 Instalaciones Data y Comunicación que está constituida por las sub partidas: 01.17.01.01.01 *Excavación manual de zanjas*, 01.17.01.01.02 *Instalación de caja de paso de concreto de 40 X 40cm*, 01.17.01.01.03 *Relleno compactado con material de préstamo* y 01.17.01.01.04 *Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"* forman parte de la ruta crítica, y debían ejecutarse entre el 3 de agosto de 2019 hasta el 18 de enero de 2020, pero en específico la *partida 01.17.01.01 Ductería para la red Troncal todos los sistemas,* su ejecución estuvo programada entre el 3 de agosto de 2019 hasta el 26 de agosto de 2019. En tanto que, la partida 01.12.03 veredas, que también formaba parte de la ruta crítica, tenía que ejecutarse en setiembre de 2019; es decir, posterior a la partida

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

01.17.01.01 Ductería para la red troncal todos los sistemas, tal como se muestra a continuación:

Imágen n.° 2
Programación extraída del Cronograma del Calendario Actualizado de Obra (inicial)

ID	EDT	Nombre de la tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
	01.12	CAMINERIAS, AREAS VERDES Y OBRAS EXTERIORES				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
578	01.12.03	VEREDAS	32 días	mié 25/09/19	sáb 26/10/19	
579	01.12.03.01	encofrado y desencofrado de vereda perimetral	10 días	mié 25/09/19	vie 04/10/19	577
580	01.12.03.02	concreto f'c=140 kg/cm2	10 días	sáb 05/10/19	lun 14/10/19	579
581	01.12.03.03	acabado con cemento pulido	5 días	mar 15/10/19	sáb 19/10/19	580
582	01.12.03.04	Curado	5 días	dom 20/10/19	vie 25/10/19	581
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
838	01.17	INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓN	169 días	sáb 03/08/19	sáb 18/01/2020	
839	01.17.01	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO -RED DE DATOS	140 días	sáb 03/08/19	vie 20/12/19	
840	01.17.01.01	DUCTERIA PARA LA RED TRONCAL TODOS LOS SISTEMAS	24 días	sáb 03/08/19	lun 26/08/19	
841	01.17.01.01.01	Excavación manual de zanjas	10 días	sáb 03/08/19	lun 12/08/19	153
842	01.17.01.01.02	Instalación de caja de paso de concreto de 40 X 40Cm.	5 días	mar 13/08/19	sáb 17/08/19	841
843	01.17.01.01.03	Relleno Compactado con material de préstamo	7 días	dom 18/08/19	sáb 24/08/19	842
844	01.17.01.01.04	Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"	2 días	dom 25/08/19	lun 26/08/19	843
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Este Cronograma del Calendario Actualizado de Obra Inicial, fue modificado con la ampliación de plazo n.° 05, por ello, la Entidad con carta n.° 855-2019-GA/GM/MPMN de 31 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 18)**, aprobó la programación de ejecución de obra y calendario de avance de obra valorizado actualizado con la ampliación n.° 05, que estuvo vigente hasta el 25 de enero de 2020; es decir que, a la fecha de presentación de la carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020 solicitando la ampliación de plazo n.° 06, dicho cronograma estuvo vigente, cuyo cronograma PERT, muestra lo siguiente:

Imágen n.° 3
Programación extraida del Cronograma del Calendario Actualizado de Obra a la ampliación de plazo n.° 05

"(...)

ID	EDT	Nombre de la tarea	Duración	Comienzo	Fin
	01.12	CAMINERIAS, AREAS VERDES Y OBRAS EXTERIORES			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
578	01.12.03	VEREDAS	32 días	mie 2/10/19	sab 2/11/19
579	01.12.03.01	Encofrado y desencofrado de vereda perimetral	10 días	mie 2/10/19	vie 11/10/19
580	01.12.03.02	Concreto f'c=140 kg/cm2	10 días	sáb 12/10/19	lun 21/10/19
581	01.12.03.03	Acabado con cemento pulido	5 días	mar 22/10/19	sáb 26/10/19
582	01.12.03.04	Curado	5 días	dom 27/10/19	vie 1/11/19
(...)	(...)	(...)	(...)		
838	01.17	INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓN	173 días	mar 06/08/19	sáb 25/01/20
839	01.17.01	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO -RED DE DATOS	144 días	mar 06/08/19	vie 27/12/19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ID	EDT	Nombre de la tarea	Duración	Comienzo	Fin
840	01.17.01.01	DUCTERIA PARA LA RED TRONCAL TODOS LOS SISTEMAS	28 días	sáb 06/08/19	lun 2/09/19
841	01.17.01.01.01	Excavación manual de zanjas	10 días	mar 06/08/19	dom16/08/19
842	01.17.01.01.02	Instalación de caja de paso de concreto de 40 X 40Cm.	5 días	mar 20/08/19	sáb 24/08/19
843	01.17.01.01.03	Relleno Compactado con material de préstamo	7 días	dom 25/08/19	sáb 31/08/19
844	01.17.01.01.04	Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"	2 días	dom 01/09/19	lun 2/09/2/19
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto de este Cronograma de Obra Actualizado a la Ampliación de Plazo n.° 05, el especialista de la Comisión Auditora en su Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025, indicó que la ejecución de la partida 01.17.01.01 Ducteria para la red troncal todos los sistemas, estuvo programada entre el 6 de agosto de 2019 y 2 de setiembre de 2019; es decir, con anterioridad a la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, cuyo inicio y término se programó para el 2 de octubre de 2019 y 2 de noviembre de 2019, respectivamente, tal como se consignó en el literal c) Cronograma de Obra n.° 5, actualizado a la ampliación de plazo n.° 05:

> *"(...)*
> *Por tanto, se advierte que el cronograma de obra n.°5 mantiene la secuencia en el proceso constructivo del cronograma actualizado al inicio de la ejecución de la Obra, las subpartidas contenidas en la partida 01.17.01.01 Ducteria para la red troncal todos los sistemas, estuvieron programadas para comenzar el 6 de agosto de 2019 y culminar el 2 de setiembre de 2019 con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos de ejecución de las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas con inicio de 2 de octubre de 2019 y culminación de 2 de noviembre de 2019.*
> *Cabe señalar que, en la ejecución de Obra, se ha evidenciado que las subpartidas contenidas en la partida de 01.12.03 Veredas fueron ejecutadas en el mes de junio de 2019, en ese entender la obra estuvo en condición de adelantada, tal como se advirtió en los asientos de cuaderno de obra y la valorización n.°7 de ejecución de obra, en este sentido por procedimiento constructivo y avalado por la secuencia del cronograma de Obra las sub partidas contenidas en la partida 01.17.01.01 Ductería para la red troncal, todos los sistemas tuvieron que ejecutarse con anterioridad a las sub partidas contenidas en la partida de 01.12.03 Veredas.*
> *(...)"*

Ahora bien, de la revisión efectuada al cuaderno de Obra, se ha verificado que *la partida 01.17.01.01 Ductería para la red troncal todos los sistemas* ha empesado a ejecutarse en el mes de abril de 2019, tal como quedó registrado en el asiento del Contratista n.° 174 del cuaderno de obra de 8 de abril de 2019 y asiento del Contratista n.° 196 de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**:

Cuadro n.° 4
Ejecución de la partida 01.17.01.01 Ductería para la red troncal todos los sistemas, según cuaderno de obra.

Asiento n.°	Actividad
174 Del Contratista 08/04/2019	*l)* "componente IV: - *corte y selección material y eliminar de trinchera v* - *compactación de relleno entre trinchera 3 y 4* - *excavación para tubería drenaje hdp no ranurada 6" entre trincheras 2 y 3, 4 y 5* - *tarrajeo cielo rojo y vigas en bloque 1* - *muro soga kk caseta bascula – **inst. caja concreto inst. de red data y telefonia – inst. tubería red eléctrica y comunicaciones*** - *muro soga caravista cerco perimétrico y columna*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

196 Del Contratista 23/04/2019	*1) "Componente IV: corte de terreno con maq., selección de mat. Exc. De corte, relleno compactadora c/material propio con eq. Eliminación mat. Excente en trinchera 2,3, 5, 6* *2) Componente iv: zona administrativa* - *En bloques 01 y 02: tarrajeo en interiores, tarrajeo de vigas y columna vestiduras de derrame.* - *Cerco perimétrico: acero en vigas* - *Tanque elevado: acero, encofrado y concreto f'c=210 en columna* - *Bloque 03 (almacén): muro soga kk* - *Excavación zanja **sist. Elect., inst. Caja pase concreto, suminis. Y tend.tuberia pvc 4"** y 1", inst. Tub. Puc-jao ¾" y 1"* - *Manejo ambiental: diseño y colocación de letreros ambientales riego permanente con cisterna en obra, equipos de contingencia."* Énfasis agregado.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, los asientos del Cuaderno de Obra n.° 270 de 12 de junio de 2019, 271 de 13 de junio de 2019, 272 de 14 de junio de 2019, 278 de 19 de junio de 2019, 287 de 26 de junio de 2019 y 291 de 30 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)** suscritos por el Contratista, así como en el asiento n.° 292 de 1 de julio de 2019 registrado por la supervisión de obra **(Apéndice n.° 9)**, muestran que en el mes de junio de 2019 se ejecutó la partida 01.12.03 vereda en la zona administrativa, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Ejecución de la partida 01.12.03* Vereda en la zona administrativa, *según cuaderno de obra.

Asiento n.°	Actividad
270 *Del Contratista* *12/06/2019*	*En la fecha se ejecuta* - *Selección de mat. Excedente y relleno con mat. Propio y perfilado de taludes en trinchera 6, perfilado taludes trinchera 2* - *En zona administrativa: vaciado de falso piso, contra pisos* - *En obras ext. Conformación de terraplenes para veredas y encofrado de veredas.* *Inicio de colocación de geotextil en trinchera 4* *Riego permanente en obra (mitigacion)"* . Énfasis agregado.
271 *De la Supervisión* *13/06/2019*	*"**Se verifican los trabajos de vaciado de veredas en la zona administrativa,** del mismo modo se continúan con los trabajos movimiento de tierra en la trinchera N° 06, 02 y en poza de lixiviados.* *Se le requiere al contratista reponer la señalética deteriorada.* *Se ha observado los trabajos de colocado de geotextil, este se ejecute de acuerdo a la especificación técnica, con un traslape de 0.45m.* *Se le recuerda que el almacenamiento de combustibles y sustancias inflamables debe hacerse de acuerdo a la norma vigente."* Énfasis agregado
272 *Del Contratista* *14/06/2019*	*"**En la fecha se ejecutan veredas en zona externa de administración,** corte en zona de pozo de lixivianas. Selección de mat, relleno con mat. Propio y perfilado de taludes (trinchera 2 y 6), riego permanente en obra (mitigacion), soldadura de geomenbrana y colocación geotextil."*
278 *Del Contratista* *19/06/2019*	*"En la fecha se ejecuta:* *Componente iv: en relleno sanitario: selección de material, relleno con mat. Propio y perfilado taludes en trincheras 6 y 2, colocación de tubería perforar en trinchera 4, corte en zona de poza lixivianas, **encofrado y vaciado de veredas en obra externas.*** *Riego permanente en obra (mitigación)* énfasis agregado.
287 *Del Contratista* *26/06/2019*	*1) "(...)* *2) componente iv: perfilado de taludes conformación y compactación de piso trinchera 6 (relleno sanitario)* ***encofrado con veredas y vaciado de concreto en veredas exteriores zona administrativa."*** énfasis agregado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

<table>
<tr><td>291
Del Contratista
30/06/2019</td><td>"En la fecha de hoy presentamos a la supervisión, los metrados de los trabajos ejecutados, en el mes de junio contrato principal y mayores metrados para su aprobación y tramite de valorizacion n° 07 (de contrato principal):
(...)
RESUMEN DE SUSTENTO DE METRADOS
<table><tr><th colspan="6">COMPONENTE 04</th></tr><tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Unid.</th><th>Metrado Total Mensual</th><th>Metrado de Val. N° 07</th><th>Mayor Metrado (VAL 07)</th></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>01.12.03</td><td>VEREDAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>01.12.03.01</td><td>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL</td><td>m2</td><td>184.820</td><td>150.42</td><td>34.40</td></tr><tr><td>01.12.03.02</td><td>CONCRETO FC=140 KG/CM2</td><td>m3</td><td>127.530</td><td>127.53</td><td></td></tr><tr><td>01.12.03.03</td><td>ACABADO CON CEMENTO PULIDO</td><td>m2</td><td>983.630</td><td>776.86</td><td>206.77</td></tr><tr><td>01.12.03.04</td><td>CURADO</td><td>m2</td><td>983.630</td><td>983.63</td><td></td></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>292
De la Supervisión
01/07/2019</td><td>"Esta supervisión aprueba los metrados en obra por lo que se va ha proceder a elaborar la valorización mensual respectiva.
Se le reitera al contratista la presentación del Plan de Seguridad y el Plan de mitigación Ambiental para los trabajos en los contenedores soterrados."</td></tr>
</table>

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, queda evidenciado que por proceso constructivo, las actividades de la *partida 01.17.01.01 Ductería para la red Troncal todos los sistemas* estuvieron programadas para ser ejecutadas antes de los trabajos correspondientes a la partida 01.02.03 de veredas.

Es decir, que la ejecuciòn de la partida *01.17.01.01 Ductería para la red Troncal todos los sistemas,* según el **Cronograma del Calendario Actualizado de Obra Inicial,** formaba parte de la ruta crítica y estuvo programado entre el 3 de agosto y 26 de agosto de 2019 y según el **Cronograma del Calendario Actualizado con la Ampliaciòn de Plazo n.° 05**, estuvo programada para ser ejecutado entre el 6 de agosto y 2 de setiembre de 2019. En tanto que, la partida 01.02.03 veredas, que también formaba parte de la ruta crítica, su ejecución segùn el **Cronograma del Calendario Actualizado de Obra Inicial,** estaba prevista realizarse entre el 25 de setiembre de 2019 y 26 de octubre de 2019 y según **Cronograma del Calendario Actualizado con la Ampliaciòn de Plazo n.° 05**, entre el 2 de octubre y 2 de noviembre de 2019.

Respecto del cual, el Contratista como la supervisión de obra, en el cuademo de obra han hecho constar que la ejecucòn fisica de la partida ***01.17.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"que se encuentra dentro de la partida*** *01.17.01.01 Ductería para la red Troncal todos los sistemas, se ha iniciado en el mes de abril, según asiento n.° 174 del 8 de abril de 2019 y asiento n.° 194 de 23 de abril de 2019; es decir con mucha antelación respecto de lo programado en los Cronogramas del Calendario Actualizados de Obra. De la misma forma, con relación a* ***la partida 01.12.03 veredas***, *han hecho constar que su ejecuciòn física se realizado en el mes de junio de 2019, a través de los asientos 270, 271, 272 y 278, 287 y 291, todos del contratista y 292 de la supervisión; situación que revela que la ejecuciòn fisica de dichas partidas estuvo adelantada respecto a su programación.*

Estos hechos fueron confirmados por el especialista de la Comisión Auditora en su Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 (folio 20) **(Apéndice n.° 15)**, que señala:

"(,,,)
- *Asiento n.° 292 del Supervisor de 1 de julio de 2019 (ANEXO T-7)*

(...)

Por tanto, se evidencia que, los trabajos de ***Instalaciones de data y comunicaciones***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*se iniciaron en el **mes de abril de 2019** y siguiendo el procedimiento constructivo se evidencia que lo trabajos de **veredas se ejecutaron en el mes de junio de 2019**, tal como fue descrito por el Contratista en el resumen de metrados en el asiento n.°291 de 30 de junio de 2019 que inclusive denota que se realizaron mayores metrados y estos fueron aprobados por la Supervisión a través del asiento n.°292 de 1 de julio de 2019; de tal modo es concordante con el procedimiento constructivo mencionado líneas arriba y siguiendo la secuencia del cronograma de Obra, mas no en las fechas programadas de ejecución, ya que denota que la Obra en ese tiempo estuvo en condición de adelantada, lo que se procederá a confirmar con las valorizaciones de Obra.*

(...)"

No obstante ello, el Contratista mediante asiento n.° 647 de 31 de diciembre de 2019, hizo constar en el cuaderno de obra, que paralizó los trabajos de ejecución de la instalación de data y comunicación, a pesar que ya había ejecutado en forma adelantada entre los meses de abril y junio de 2019 los trabajos de la partida ***01.17.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC de 4" que en un inicio pertenecieron a la ruta crìtca pero por haber sido ejecutada en forma adelantada en el mes de abril, ya no formaba parte de la ruta citica entre el 6 de agosto al 31 de diciembre de 2019.***

En este sentido, para confirmar la ejecución de estas partidas mencionadas anteriormente y que se han consignado en el cuaderno de obra, se procedió a contrastar con el contenido de cada una de las valorizaciones mensuales de obra; advirtiendo que la ejecución de la partida 01.12.03 Veredas del componente IV, que fue anotada en el cuaderno de obra en el mes de junio de 2019, efectivamente fue valorizada en la Valorización n.° 07 correspondiente al mes de junio de 2019; como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Valorización de la partida 01.12.03 Vereda

Partida	Descripción	Expediente Tecnico Inicial R.G.M. N° 221-2019-GM-A/MPMN				Valorización n.° 05 01 al 30 de abril de 2019			Valorización n.° 07 01 al 30 de junio de 2019			Valorización n.° 08 01 al 31 de julio de 2019			(...)	Valorización n.° 12 01 al 30 de noviembre de			Valorización n.° 13 01 al 31 de diciembre de		
		Und.	Metrado	Costo Unitar	Parcial	Metrado	S/	%	Metrado	S/	%	Metrado	S/	%	(...)	Metrado	S/	%	Metrado	S/	%
01.12.03	VEREDAS																				
01.12.03.01	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	150.42	42.32	6,365.77				150.42	6,365.77	100										
01.12.03.02	Concreto FÇ=140 KG/CM2	m3	135.44	330.52	44,765.63				127.53	42,151.22	94										
01.12.03.03	Acabado con Cemento Pulido	m2	776.86	14.5	11,264.47				776.86	11,264.47	100										
01.12.03.04	Curado	m2	1,083.50	1.11	1,202.69				983.63	1,091.83	91										
01.12.03.05	Unas estilticas en veredas y pisc H=	m2	329.18	7.05	2,320.72						0								329.18	2,320.72	100

Fuente: Técnico n.°_001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, la ejecución de las actividades de la partida *01.17.01.01.04 "Suministro y tendido de tubería de PVC de 4" (correspondiente al componente IV)* que según el cuaderno de obra fue ejecutada en el mes de abril de 2019, no fue valorizada en la Valorización n.° 05 correspondiente al mes de abril de 2019 **(Apéndice n.° 19)** solo aparece valorizada al 100% en la Valorización n.° 14 (enero de 2020) **(Apéndice n.° 19)**; como se aprecia a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Valorización de la partida *01.17.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC*

Partida	Descripción	Expediente Técnico Inicial R.G.M. N° 221-2019-GM-A/MPMN				Valorización n.° 05 01 al 30 de abril de 2019			Valorización n.° 07 01 al 30 de junio de 2019			Valorización n.° 08 01 al 31 de julio de 2019			(...)	Valorización n.° 13 01 al 31 de diciembre de 2019			Valorización n.° 14 01 al 31 de Enero de 2020		
		Und.	Metrado	Costo Unitario S/.	Parcial	Metrado	S/	%	Metrado	S/	%	Metrado	S/	%	(...)	Metrado	S/	%	Metrado	S/	%
1.17	INSTALACIONES DATA Y COMUNICACIÓN																				
01.17.01	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO-RED DE DATOS																				
01.17.01.01	DUCTERÍA PARA LA RED TRONCAL .TODOS LOS SISTEMAS																				
01.17.01.01.01	Excavación manual de zanjas	m3	33.74	33.56	1,132.31														33.74	1,132.31	100
01.17.01.01.02	Instalación de caja de pase de concreto de 40 x 40 cm	Und.	11	78.35	861.85														11	861.85	100
01.17.01.01.03	Relleno compactado con material de préstamo	m3	33.74	51.52	1,738.28														33.74	1,738.28	100
01.17.01.01.04	Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"	m3	107.47	28.94	3,099.43														107.47	3,099.43	100

Fuente: Valorización n.° 05: Componente n.° 4: Relleno Sanitario extraído de la Valorización n.° 05 al mes de abril de 2019 y Valorización n.° 14: Componente n.° 4: Relleno Sanitario extraído de la Valorización al mes de enero de 2020
Elaborado por: Comisión Auditora

Para mayor ilustración de la ejecución de estas partidas, se analizó cada una de las Valorizaciones de Obra, a partir del cual se advirtió que los paneles fotográficos muestran el avance de la ejecución de la partida 01.12.03 Veredas que por proceso constructivo siempre se ejecuta posterior a la ejecución de la partida *01.17.01.01.04 "Suministro y tendido de tubería de PVC de 4".*

- **Valorización de obra n.° 07 (junio 2019):**

  La Supervisión de obra a través de la carta n.° F-219.2019/02 de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**, remitió a la Entidad la Valorización de Obra n.° 07 aprobada, en el cual adjuntó el informe n.° 20 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**, del jefe de Supervisión, siendo observada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, a través del informe n.° 214-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**, describiendo para el componente n.°4 Relleno Sanitario lo siguiente:

  "ANÁLISIS:
  (...)
  - *Que de la revisión del Componente N° 04 Relleno Sanitario, presentada por la Empresa Contratista, se evidencia que existe las siguientes observaciones:*
    De la revisión efectuada a los cuadros de valorización se observa que en la partida 02.03.03.01 Suministro y colocación de Geomembrana E:1.5 mm. Un metrado de 526.26 m2 ejecutado en el mes de junio, defiriendo del metrado señalado en el cuadro resumen de metrado y sustento de metrados, en la cual se indica la ejecución de un metrado de 1,252.51 m2.
    - ✓ *Así mismo con respecto a la partida 02.03.04.01 suministro e instalación de tubería HDPE 6" ranurada existe una diferencia en la longitud adoptada para la Geomembrana y la tubería HDPE 6".*

  (...)"

  Seguidamente, la Entidad remitió las observaciones a la valorización n.° 7 a la supervisión de obra mediante la carta n.° 447-2019-GA/GM/MPMN de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T- 8).** Al respecto, la observación señalada no tiene relación con la ejecución de la partida *"01.12.03 Veredas,* asimismo, las observaciones fueron absueltas por la supervisión de obra a través de la carta n.° F-260.2019/02 de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**, siendo evaluada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitiendo el informe n.° 229-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 5 de agosto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**, donde en el rubro de "Conclusiones y Recomendaciones" solicita la emisión de la orden de servicio para el pago de la valorización n.° 07 hacia el Contratista, finalmente con el informe n.° 235-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**, concedió opinión favorable para continuar con el trámite de pago correspondiente a la valorización de obra n.° 07, correspondiente al mes de junio del 2019.

Por lo que, la subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe n.° 2568-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de junio de 2019 a la gerencia de Administración para su trámite de pago correspondiente; seguidamente, el gerente de Administración, mediante Memorando n.° 939-2019-GA/GM/MPMN de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**, dispuso continuar con el trámite de pago.

En tal sentido, se efectuaron los pagos con los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 15:Anexo T-8)**:

- Comprobante de Pago n.° 11411 de 13 de agosto de 2019 por S/ 30 324,15
- Comprobante de Pago n.° 11412 de 13 de agosto de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 11413 de 13 de agosto de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 11414 de 13 de agosto de 2019 por S/ 107 779,73

En particular el pronunciamiento contenido en el Informe n.° 20, del jefe de Supervisión en el que evaluó el informe de Valorización de obra n.° 07 presentado por el Contratista; describiendo en el numeral "2. Control de Avance" lo siguiente:

*"**2. CONTROL DE AVANCE***

2.1. Descripción

La obra será ejecutada en el lapso de 386 días los cuales se cuentan desde el 29 de diciembre de 2018, en la primera valorización se hizo un 0.20% de avance versus el 0.12% programado, en la segunda valorización se hizo un 1.57% de avance versus el 1.43% programado, en la Tercera valorización se hizo un 2.60% de avance versus el 1.88% programado, en la Cuarta valorización correspondiente al mes de marzo de marzo de 2019 se valorizo el 9.11% versus 1.41% programado, en el mes de abril se valorizó 693,763.25, lo que significa un avance del 2.93% versus el 1.74% en el mes de mayo se valorizo 1´349,757.87 que significa 5.70% versus el 1.95% programado, en el mes de junio se valorizo 870,468.03, lo que representa un avance de 3.68% respecto al 4.78% programado, sin embargo debido a que en valorizaciones anteriores se logró tener un avance superior al programado, ***el avance de la obra aún tiene el estado ADELANTADO****, sin embargo de persistir ente ritmo de avance se podría llegar a reflejar retrasos en los meses siguientes.*

El monto valorizado en presente mes asciende a S/. 870,468.03 monto sustentado en los cuadros respectivos, la cual nos da un total acumulado de S/. 6´105, 869.62 equivalente al 25.80% del monto contratado.

(...)

4. RECOMENDACIONES

4.1. Comentarios y Recomendaciones

De los expuesto esta Supervisión APRUEBA la Valorización de Obra N° 07 correspondiente al mes de junio del 2019.

De lo expuesto la obra se encuentra ***ADELANTADA*** *respecto al calendario programado de ejecución de obra, teniendo un neto a pagar de S/. 758,103.88 equivalente al 3.68% de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

avance con respecto al total de la inversión, monto que debe ser cancelado dentro de los plazos de ley, de aprobado el presente informe.
(...)" Énfasis agregado.

Asimismo, del cuadro de valorización n.° 07, se evidencia la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida "01.12.03 Veredas" en el mes de junio de 2019, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 4
Extracto del cuadro de valorización n.° 07

VALORIZACION N°07
COMPONENTE N° 04: RELLENO SANITARIO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			EN EL PERIODO			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
01.12.03	VEREDAS																
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.22	6,350.77	-			150.42	6,350.77	100.00%	150.42	6,350.77	100.00%	-		
01.12.03.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	127.63	346.22	44,186.83	-			127.63	42,151.22	94.00%	127.63	42,151.22	94.00%	7.91	2,614.41	6.00%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	776.86	14.50	11,264.47	-			776.86	11,264.47	100.00%	776.86	11,264.47	100.00%	-	-	
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	-			983.83	1,091.83	91.00%	983.83	1,091.83	91.00%	99.67	110.66	9.00%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20M	m	328.18	7.05	2,313.67	-			-	-		-	-		328.18	2,313.67	100.00%
01.12.04	RAMPAS																

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 07, junio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo modo, en el panel fotográfico de la valorización n.° 07, se evidencia en el mes de junio de 2019 la ejecución de las sub partidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 5
Ejecución de vereda



Valorización Mensual de Obra n.° 07, Del 01 al 30 de junio 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, - *"Foto N° 1: Área Administrativa" – folio 128;* se aprecia las veredas que comunican con la pérgola culminadas.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 7 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 07, junio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 6
Ejecución de vereda

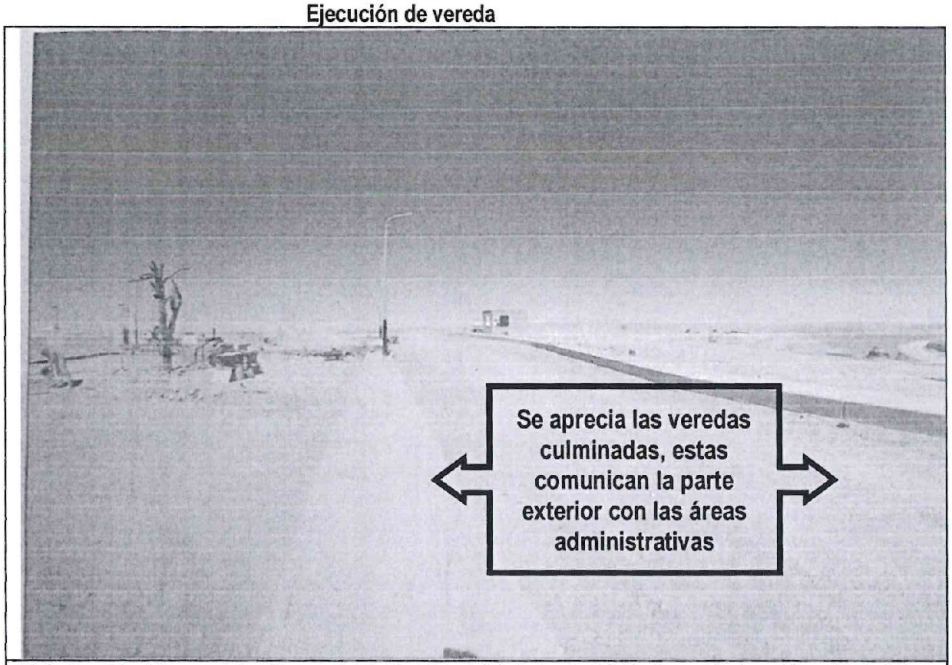


Valorización Mensual de Obra n.° 07, Del 01 al 30 de junio 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, - *"Foto N° 2: Área Administrativa" – folio 127;* se aprecia las veredas que comunican la área administrativa con la báscula culminadas, faltando su desencofrado.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 07, junio de 2019

Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 7
Ejecución de vereda



Valorización Mensual de Obra n.° 07, Del 01 al 31 de junio 2019, Panel Fotográfico *"Foto N° 4: Caseta de Bascula"* – folio 125, se aprecia vía que conduce al ambiente Bascula con las veredas laterales culminadas

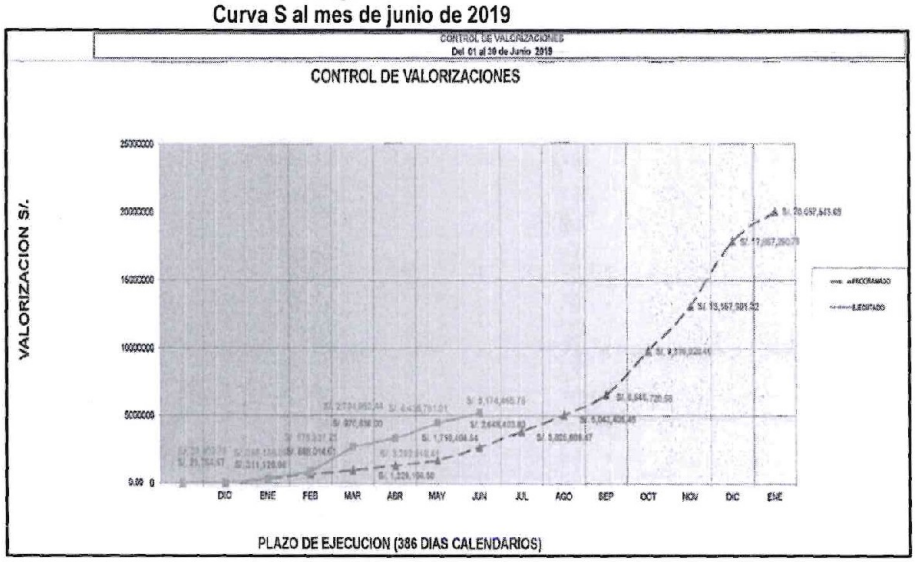
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.°07, junio de 2019.

Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Así también, se evidencia el control de avance de obra al mes de junio de 2019, en la denominada: "Curva "S", observando el avance por encima de la curva S programada, en ese entender, se confirma que la Obra al mes de junio de 2019 se encontraba adelantada, con la ejecución entre otras partidas la de 01.12.03 Veredas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 8
Curva S al mes de junio de 2019



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 07, junio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, se evidencia que en el mes de Junio de 2019, se valorizaron las sub partidas de la partida 01.12.03 Veredas, entre ellas la partida 01.12.03 Acabado con cemento pulido, en ese entender las veredas se culminaron en el mes de junio de 2019 y, por procedimiento constructivo, el tendido de tubería correspondiente a la red de data tuvo que ejecutarse con anterioridad. Cabe señalar que Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, viabilizó el trámite de pago a la valorización n.° 07. En ese sentido, tuvo conocimiento del contenido de la mencionada valorización.

- **Valorización de obra n.° 08 (julio 2019):**

La supervisión de obra a través de la carta n.° F-267.2019/02 de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-9)**, remitió a la Entidad la Valorización de Obra n.° 08 aprobada, en el cual adjuntó el informe n.° 21 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-9)**, del jefe de Supervisión; siendo evaluada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitiendo el informe n.° 248-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 22 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-9)**, donde solicitó la emisión de la orden de servicio para el pago de la valorización de obra n.° 08 correspondiente al mes de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-9)**.

Siendo esta ratificada por la misma profesional mediante el informe n.° 251-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 26 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-9)**, remitiendo opinión favorable para el trámite de pago de la valorización de obra n.° 08 correspondiente al mes de julio de 2019.

Por lo que, la subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe n.° 2814-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 15:Anexo T-9), remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de julio de 2019 a la gerencia de Administración para su trámite de pago correspondiente; seguidamente, el gerente de Administración mediante Memorando n.° 1029-2019-GA/GM/MPMN de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-9)** dispuso continuar con el trámite de pago.

En tal sentido, se efectuaron los pagos con los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 15:Anexo T-9)**:

- Comprobante de Pago n.° 12386 de 27 de agosto de 2019 por S/ 31 383,94
- Comprobante de Pago n.° 12387 de 27 de agosto de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 12388 de 27 de agosto de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 12389 de 27 de agosto de 2019 por S/ 133 214,52

Referente al pronunciamiento contenido en el Informe n.° 21, del jefe de Supervisión, donde se pronuncia sobre el informe de Valorización n.° 08 presentado por el Contratista; describiendo en su numeral "2. Control de Avance" lo siguiente:

"2. CONTROL DE AVANCE

2.1. Descripción

La obra será ejecutada en el lapso de 386 días los cuales se cuentan desde el 29 de diciembre de 2018, en la primera valorización se hizo un 0.20% de avance versus el 0.12% programado, en la segunda valorización se hizo un 1.57% de avance versus el 1.43% programado, en la Tercera valorización se hizo un 2.60% de avance versus el 1.88% programado, en la Cuarta valorización correspondiente al mes de marzo de marzo de 2019 se valorizo el 9.11% versus 1.41% programado, en el mes de abril se valorizó 693,763.25, lo que significa un avance del 2.93% versus el 1.74% en el mes de mayo se valorizo 1´349,757.87 que significa 5.70% versus el 1.95% programado, en el mes de junio se valorizo 870,468.03, lo que representa un avance de 3.68% respecto al 4.78% programado, en el presente mes de julio se valorizo S/ 1´929,234.36 con un 8.15% de avance y un programado de 5.77%, ***la obra aún tiene el estatus de ADELANTADO****, sin embargo de persistir este ritmo de avance se podría llegar a reflejar retrasos en los meses siguientes.*

El monto valorizado en presente mes asciende a S/. 1´929,234.36 (inc. IGV) monto sustentado en los cuadros respectivos, la cual nos da un total acumulado de S/. 8´035,103.98 equivalente al 33.95% del monto contratado.

(...)

4. RECOMENDACIONES

4.1. Comentarios y Recomendaciones

De los expuesto esta Supervisión APRUEBA la Valorización de Obra N° 08 correspondiente al mes de julio del 2019.

De lo expuesto la obra se encuentra ***ADELANTADA*** *respecto al calendario programado de ejecución de obra, teniendo un neto a pagar de S/. 1´738,699.00 equivalente al 8.15% de avance con respecto al total de la inversión, monto que debe ser cancelado dentro de los plazos de ley, de aprobado el presente informe.*
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, del cuadro de valorización n.° 08, se confirma la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida "01.12.03 Veredas" en el mes de junio de 2019, toda vez que incluye los metrados acumulados anteriores, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 9
Extracto del cuadro de valorización n.° 08

VALORIZACION N°08
COMPONENTE N° 04: RELLENO SANITARIO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			EN EL PERIODO			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
01.12.01.04	PRUEBA DE COMPACTACION (DENSIDAD DE CAMPO)	und	5.00	50.00	250.00	4.00	200.00	80.00%	-	-		4.00	200.00	80.00%	1.00	50.00	20.00%
01.12.01.05	PRUEBA DE COMPACTACION (PROCTOR MODIFICADO)	und	6.00	100.00	600.00	-			-	-					6.00	600.00	100.00%
01.12.01.06	PRUEBA DE DISEÑO DE MEZCLAS	und	1.00	350.00	350.00	-			-	-					1.00	350.00	100.00%
01.12.01.07	PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO	und	15.00	15.00	225.00	2.00	30.00	13.00%	-	-		2.00	30.00	13.00%	13.00	195.00	87.00%
01.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					-			-	-							
01.12.02.01	EXCAVACION MANUAL EN CANALETAS	m3	50.70	58.05	1,168.14	-			-	-					50.70	1,168.14	100.00%
01.12.02.02	ACARREO INTERIOR DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3	30.37	25.37	973.45	-			-	-					30.37	973.45	100.00%
01.12.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO)	m3	36.37	3.42	115.55	-			-	-					36.37	115.55	100.00%
01.12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (TRANSPORTE)	m3	36.37	13.94	506.25	-			-	-					36.37	406.25	100.00%
01.12.03	VEREDAS					-			-	-							
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.32	6,365.77	150.42	6,365.77	100.00%	-	-		150.42	6,365.77	100.00%	-	-	
01.12.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	335.44	333.52	44,785.83	127.53	42,151.22	94.00%	-	-		127.53	42,151.22	94.00%	7.91	2,614.61	6.00%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	776.86	14.50	11,264.47	776.86	11,264.47	100.00%	-	-		776.86	11,264.47	100.00%	-	-	
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	983.63	1,091.83	91.00%	-	-		983.63	1,091.83	91.00%	99.87	110.86	9.00%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m	329.18	7.05	2,320.72	-			-	-					329.18	2,320.72	100.00%
01.12.04	SARDINEL					-			-	-							

01.12.03	VEREDAS							
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.32	6,365.77	150.42	6,365.77	100.00%
01.12.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	135.44	333.52	44,785.83	127.53	42,151.22	94.00%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	776.86	14.50	11,264.47	776.86	11,264.47	100.00%
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	983.63	1,091.83	91.00%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m	329.18	7.05	2,320.72			

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 08, julio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, en el panel fotográfico de la valorización n.° 08, se evidencia imágenes al mes de julio de 2019, la ejecución de las sub partidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas; asimismo, se evidencian trabajos ejecutados como instalación de caja de paso de concreto de la red de data, lo que confirma que el tendido de tubería para la red de data se tuvo que ejecutar con anterioridad a la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 10
Ejecución de vereda

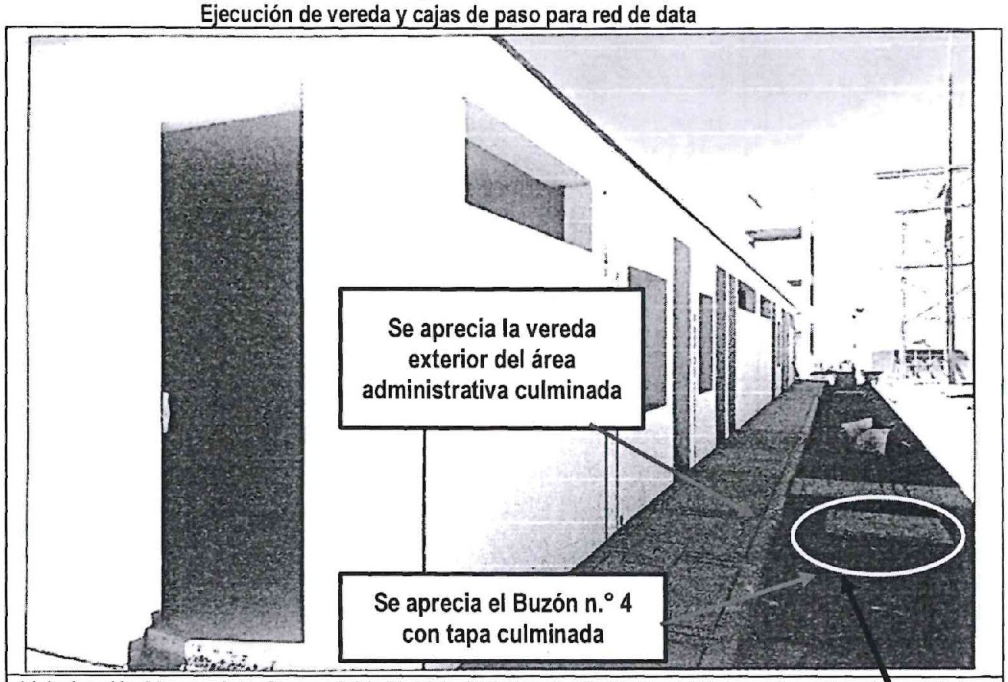


Valorización Mensual de Obra n.° 08, Del 01 al 31 de julio 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, *"Foto N° 4: Caseta de Bascula - Veredas" – folio 143;* se aprecia las veredas culminada en el lugar donde se instalara la pérgola.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 08, julio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 11
Ejecución de vereda y cajas de paso para red de data



Valorización Mensual de Obra n.° 08, Del 01 al 31 de julio 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, *"Foto N° 10: Exteriores Área Administrativa" folio 137;* se aprecia las veredas culminadas en los exteriores del área administrativa, el buzón n.° 4 con su tapa.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 08, julio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 12
Ejecución de vereda y cajas de paso para red de data



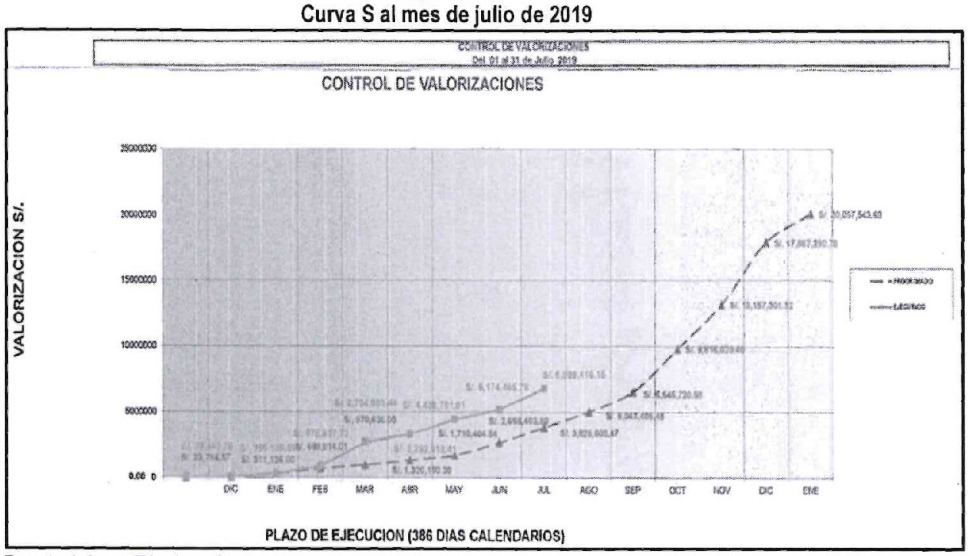
Valorización Mensual de Obra n.° 08, Del 01 al 31 de julio 2019, Panel Fotográfico *"Foto N°11: Exterior Área Administrativa"* folio 136, se aprecia la vereda exterior del área administrativa culminada y el buzón n.° 03 con su tapa.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 08, julio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, se evidencia el control de avance de obra al mes de julio de 2019, en la denominada: "Curva "S", observando el avance por encima de la curva S programada; en ese entender, se confirma que la Obra al mes de julio de 2019 se encontraba adelantada, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 13
Curva S al mes de julio de 2019



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 08, julio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, se evidencia en la valorización del mes de julio de 2019, que no hay variación por lo que prevalece la valorización acumulada al mes de junio de 2019 para las sub partidas de la partida 01.12.03 Veredas, entre ellas la partida 01.12.03 Acabado con cemento pulido; en ese entender, las veredas se culminaron en el mes de junio de 2019 y, por procedimiento constructivo, el tendido de tubería correspondiente a la red de data tuvo que ejecutarse con anterioridad. Asimismo, se confirma en la valorización n.° 08, al mes de julio de 2019 a través de su panel fotográfico muestran las veredas culminadas y las cajas de paso de la red de data. Cabe señalar que Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, viabilizó el trámite de pago a la valorización n.° 08, en ese sentido tuvo conocimiento del contenido de la mencionada valorización.

- **Valorización Mensual de obra n.° 9 (Del 01 al 31 de agosto de 2019):**

La supervisión de obra a través de la carta n.° F-325.2019/02 de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-10)**, remitió a la Entidad la Valorización de Obra n.° 09 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-10)** aprobada, en la cual adjuntó el informe n.° 26 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-10)** de la supervisión de Obra, siendo evaluada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitiendo el informe n.° 297-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-10)**, donde solicitó la emisión de la orden de servicio para el pago de la valorización de obra n.° 09 correspondiente al mes de agosto de 2019.

Siendo esta ratificada por la misma profesional mediante el informe n.° 298-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-10)**, remitiendo opinión favorable para el trámite de pago de la valorización de obra n.° 09 correspondiente al mes de agosto de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo que, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, mediante Informe n.° 3270-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-10)**, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de setiembre de 2019, a la gerencia de Administración para su trámite de pago correspondiente, seguidamente, el gerente de Administración mediante Memorando n.° 1163-2019-GA/GM/MPMN de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-10)** dispuso continuar con el trámite de pago.

En tal sentido, se efectuaron los pagos con los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 15:Anexo T-10)**:

- Comprobante de Pago n.° 14608 de 30 de setiembre de 2019 por S/ 44 255,31
- Comprobante de Pago n.° 14609 de 30 de setiembre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 14610 de 30 de setiembre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 14611 de 30 de setiembre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 14612 de 30 de setiembre de 2019 por S/ 132 127,35

Referente al pronunciamiento contenida en el Informe n.° 26, de la supervisión de Obra, donde se pronuncia sobre el informe de Valorización n.° 09 presentado por el Contratista; describiendo en su numeral "2. Control de Avance" lo siguiente:

> ***"2. CONTROL DE AVANCE***
> ***2.1. Descripción***
> *La obra será ejecutada en el lapso de 386 días los cuales se cuentan desde el 29 de diciembre de 2018, en la primera valorización se hizo un 0.20% de avance versus el 0.12% programado, en la segunda valorización se hizo un 1.57% de avance versus el 1.43% programado, en la Tercera valorización se hizo un 2.60% de avance versus el 1.88% programado, en la Cuarta valorización correspondiente al mes de marzo de marzo de 2019 se valorizo el 9.11% versus 1.41% programado, en el mes de abril se valorizó 693,763.25, lo que significa un avance del 2.93% versus el 1.74% en el mes de mayo se valorizo 1´349,757.87 que significa 5.70% versus el 1.95% programado, en el mes de junio se valorizo 870,468.03, lo que representa un avance de 3.68% respecto al 4.78% programado, en el mes pasado se valorizó S/ 1´929,234.36 con un 8.15% de avance y un avance programado de 5.77%, para este mes de agosto el avance es de 5.57% versus un 6.07% programado, que nos da un acumulado de 39.52% ejecutado contra un 25.14% programado, por lo que la obra aún tiene el estatus de ADELANTADO, sin embargo de persistir este ritmo de avance se podría llegar a reflejar retrasos en los meses siguientes.*
> *El monto valorizado en presente mes asciende a S/. 1´319,309.09 (inc. IGV) monto sustentado en los cuadros respectivos, la cual nos da un total acumulado de S/. 9´354,413.07 equivalente al 39.52% del monto contratado.*
> *(...)*
> ***4.RECOMENDACIONES***
> *4.1. Comentarios y Recomendaciones*
> *De los expuesto esta Supervisión APRUEBA la Valorización de Obra N° 09 correspondiente al mes de agosto del 2019.*
> *De lo expuesto la obra se encuentra ADELANTADA respecto al calendario programado de ejecución de obra, teniendo un neto a pagar de S/. 1´106,382.66 equivalente al 5.57% de avance con respecto al total de la inversión, monto que debe ser cancelado dentro de los plazos de ley, de aprobado el presente informe.*
> *(...)"*

Con respecto al avance de la partida *"01.12.03 Veredas" consignado en la* "Valorización Mensual de Obra n.° 09" se tiene:

Imagen n.° 14
Extracto del cuadro de valorización n.° 09
COMPONENTE N° 04: RELLENO SANITARIO

m	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			EN EL PERIODO			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/	%
01.12.01.04	PRUEBA DE COMPACTACION (DENSIDAD DE CAMPO)	und	5.00	50.00	250.00	4.00	200.00	80.00%	-	-		4.00	200.00	80.00%	1.00	50.00	20.00%
01.12.01.05	PRUEBA DE COMPACTACION (PROCTOR MODIFICADO)	und	5.00	100.00	500.00	-			-	-					5.00	500.00	100.00%
01.12.01.06	PRUEBA DE DISEÑO DE MEZCLAS	und	1.00	350.00	350.00	-			-	-					1.00	350.00	100.00%
01.12.01.07	PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO	und	15.00	15.00	225.00	2.00	30.00	13.00%	-	-		2.00	30.00	13.33%	13.00	195.00	87.00%
01.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					-			-								
01.12.02.01	EXCAVACION MANUAL EN CANALETAS	m3	30.76	38.00	1,168.14	-			-	-					30.76	1,168.14	100.00%
01.12.02.02	ACARREO INTERIOR DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3	38.37	25.37	973.45	-			-	-					38.37	973.45	100.00%
01.12.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO)	m3	38.37	3.10	118.95	-			-	-					38.37	118.95	100.00%
01.12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (TRANSPORTE)	m3	38.37	10.84	416.26	-			-	-					38.37	416.26	100.00%
01.12.03	VEREDAS					-			-								
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.32	6,365.77	150.42	6,365.77	100.00%	-	-		150.42	6,365.77	100.00%	-	-	
01.12.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	135.44	330.52	44,765.63	127.53	42,151.22	94.00%	-	-		127.53	42,151.22	94.16%	7.91	2,614.41	6.00%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	776.86	14.58	11,264.47	776.86	11,264.47	100.00%	-	-		776.86	11,264.47	100.00%	-	-	
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	983.63	1,091.83	91.00%	-	-		983.63	1,091.83	90.78%	99.87	110.86	9.00%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m	329.18	7.05	2,320.72	-			-	-					329.18	2,320.72	100.00%

01.12.03	VEREDAS					-			-								
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.32	6,365.77	150.42	6,365.77	100.00%	-	-		150.42	6,365.77	100.00%	-	-	
01.12.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	135.44	330.52	44,765.63	127.53	42,151.22	94.00%	-	-		127.53	42,151.22	94.16%	7.91	2,614.41	6.00%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	776.86	14.58	11,264.47	776.86	11,264.47	100.00%	-	-		776.86	11,264.47	100.00%	-	-	
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	983.63	1,091.83	91.00%	-	-		983.63	1,091.83	90.78%	99.87	110.86	9.00%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m	329.18	7.05	2,320.72	-			-	-					329.18	2,320.72	100.00%

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 09, agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, en el panel fotográfico, se evidencia imágenes al mes de agosto de 2019, respecto a la ejecución de las sub partidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas; asimismo, se evidencian trabajos ejecutados como cajas de paso de concreto con sus tapas respectivas culminadas, estas correspondientes a las instalaciones de data y comunicaciones, lo que confirma que el tendido de tubería para la red de data se tuvo que ejecutar con anterioridad a la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 15
Ejecución de vereda y cajas de paso para red de data



Valorización Mensual de Obra n.° 09, del 01 al 31 de agosto de 2019. Panel Fotográfico, Exteriores Bloque 03 Cuarto de Comunicaciones y Almacén – "Foto N° 4: Exterior Bloque 03" (folio 138), se aprecia buzón n.° 01 con tapa y culminado, como las veredas; del citado buzón se conectan por intermedio de tuberías de PVC de 2" con la central de comunicaciones, y Buzón n.° 02, por debajo del piso de las veredas, correspondiente a las Instalaciones de Data y Comunicaciones.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 09, agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 16
Ejecución de vereda y cajas de paso para red de data

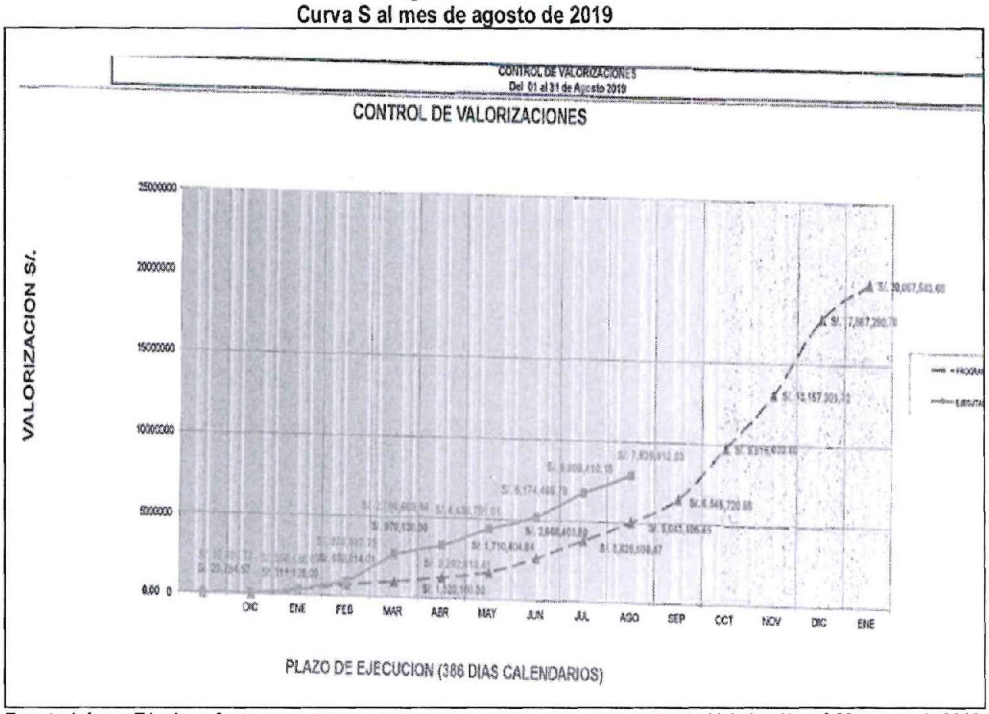


Valorización Mensual de Obra n.° 09, Del 01 al 31 de agosto 2019 – Tomo III; Panel Fotográfico, Exteriores Bloque 01 Área Administrativa – *"Foto N° 7: Exterior Área Administrativa"* (folio 135), se aprecia buzones números: 04 y 03 con tapa y culminados, esta conecta por intermedios de tuberías de PVC de 2", correspondiente a las Instalaciones de Data y Comunicaciones.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 09, agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, se evidencia el control de avance de obra al mes de agosto de 2019, en la denominada: "Curva "S", observando el avance por encima de la curva S programada, en ese entender, se confirma que la Obra al mes de agosto de 2019 se encontraba adelantada, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 17
Curva S al mes de agosto de 2019



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 09, agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Valorización de obra n.° 10 (Del 01 al 30 de Setiembre 2019):**

La Supervisión de obra a través de la carta n.° F-387.2019/02 de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11)**, remitió a la Entidad la Valorización de Obra n.° 10 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11)** aprobada, en el cual adjuntó el informe n.° 29, de la supervisión de Obra, siendo observada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, a través de informe n.° 0338-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11)**, realizando observaciones que no tienen relación con las partidas del Componente 4.

Seguidamente, la Entidad remitió las observaciones a la valorización n.° 10 a la supervisión de obra mediante la carta n.° 674-2019-GA/GM/MPMN de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11).**

Al respecto, las observaciones fueron absueltas por la supervisión de obra a través de la carta n.°F-421.2019/02 de 16 de octubre de 2019, siendo evaluada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitiendo el informe n.° 342-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11)**, donde en el rubro de "Conclusiones y Recomendaciones" solicita la emisión de la orden de servicio para el pago de la valorización n.° 10 hacia el Contratista, finalmente con el informe n.° 348-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11)**, concedió opinión favorable para continuar con el trámite de pago a la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de setiembre del 2019.

Por lo que, la subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe n.° 3539-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11))**, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de setiembre de 2019, a la gerencia de Administración para su trámite de pago correspondiente, seguidamente, el gerente de Administración mediante Memorando n.° 1241-2019-GA/GM/MPMN de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11)** dispuso continuar con el trámite de pago.

En tal sentido, se efectuaron los pagos con los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 15:Anexo T-11)**:

- Comprobante de Pago n.° 16345 de 23 de octubre de 2019 por S/ 40 098,81
- Comprobante de Pago n.° 16346 de 23 de octubre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 16347 de 23 de octubre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 16348 de 23 de octubre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 16349 de 23 de octubre de 2019 por S/ 32 371,48

Referente al pronunciamiento contenida en el Informe n.° 29, de la supervisión de obra, donde se pronuncia sobre el informe de Valorización n.° 10 presentado por el Contratista; describiendo en su numeral "2. Control de Avance" lo siguiente:

> *"2. CONTROL DE AVANCE*
>
> ***2.1. Descripción***
>
> *La obra será ejecutada en el lapso de 386 días los cuales se cuentan desde el 29 de diciembre de 2018, en la primera valorización se hizo un 0.20% de avance versus el 0.12% programado, en la segunda valorización se hizo un 1.57% de avance versus el 1.43% programado, en la Tercera valorización se hizo un 2.60% de avance versus el*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.88% programado, en la Cuarta valorización correspondiente al mes de marzo de marzo de 2019 se valorizo el 9.11% versus 1.41% programado, en el mes de abril se valorizó 693,763.25, lo que significa un avance del 2.93% versus el 1.74% en el mes de mayo se valorizó 1´349,757.87 que significa 5.70% versus el 1.95% programado, en el mes de junio se valorizó 870,468.03, lo que representa un avance de 3.68% respecto al 4.78% programado, en el mes pasado se valorizo S/ 1´929,234.36 con un 8.15% de avance y un programado de 5.77%, versus un 6.07% programado, que nos da un acumulado de 39.52% ejecutado contra un 25.14% programado, en el mes de setiembre se tiene un avance de 4.76% versus el 7.49% programado, sin embargo en el acumulado se tiene 44.28% versus el 32.63% programado, por lo que ***la obra aún tiene el estatus de ADELANTADO****, sin embargo de persistir este ritmo de avance se podría llegar a reflejar retrasos en el meses siguiente.*

El monto valorizado en presente mes asciende a S/. 1´126,389.17 (inc. IGV) monto sustentado en los cuadros respectivos, la cual nos da un total acumulado de S/. 10´480,145.36 equivalente al 44.28% del monto contratado.

(...)

3.RECOMENDACIONES

3.1. Comentarios y Recomendaciones

De los expuesto esta Supervisión APRUEBA la Valorización de Obra N° 10 correspondiente al mes de setiembre del 2019.

De lo expuesto la obra se encuentra ***ADELANTADA*** *respecto al calendario programado de ejecución de obra, teniendo un neto a pagar de S/. 1´002,470.29 equivalente al 4.76% de avance con respecto al total de la inversión, monto que debe ser cancelado dentro de los plazos de ley, de aprobado el presente informe.*

(...)"

Asimismo, del cuadro de valorización n.° 10, se confirma la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida "01.12.03 Veredas" en el acumulado del mes de setiembre de 2019, toda vez que se mantiene los metrados acumulados anteriores, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 18
Extracto del cuadro de valorización n.° 10

VALORIZACION N°10
COMPONENTE N° 04: RELLENO SANITARIO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			EN EL PERIODO			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
01.12.03	VEREDAS	m3				36.37	10.64	406.26	-	-							
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2				150.42	42.32	6,365.77				150.42	6,365.77	100.00%			
01.12.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3				135.44	330.52	44,765.63				127.53	42,151.22	94.16%			
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2				776.86	14.50	11,264.47				776.86	11,264.47	100.00%			
01.12.03.04	CURADO	m2				1,083.30	1.11	1,202.69				983.63	1,091.83	90.76%			
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m				329.18	7.05	2,320.72									
01.12.04	RAMPAS																

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 10, setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, en el panel fotográfico, se evidencia imágenes al mes de setiembre de 2019, la ejecución de las sub partidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, asimismo se evidencian trabajos ejecutados como instalación de caja de paso de concreto de la red de data, lo que confirma que el tendido de tubería para la red de data se tuvo que ejecutar con anterioridad a la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, tal como se observa a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 19
Ejecución de vereda



Valorización Mensual de Obra n.° 10, Del 01 al 30 de setiembre de 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, *"Foto N° 6: Vereda" folio 149;* se aprecia las veredas culminadas en los exteriores del área administrativa y área de pergola.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 10, setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 20
Ejecución de vereda y cajas de paso para red de data



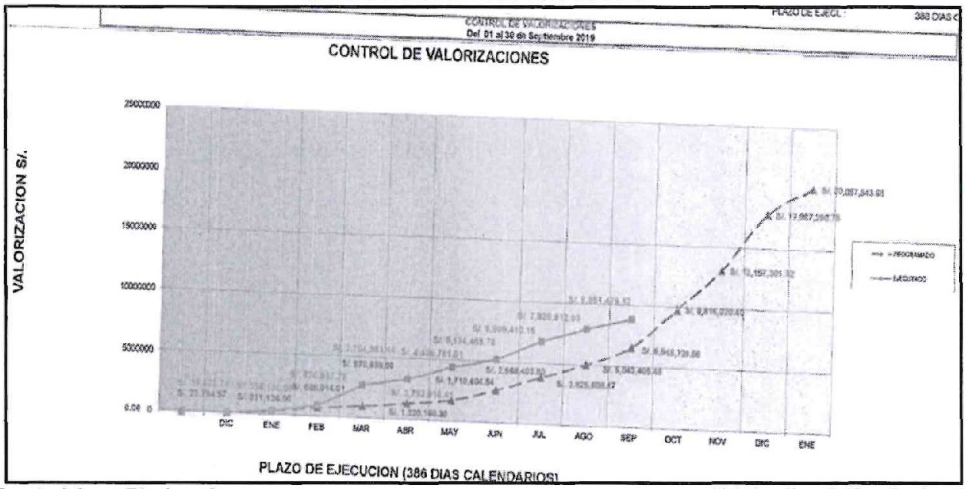
Valorización Mensual de Obra n.° 10, Del 01 al 30 de setiembre de 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, *"Foto N° 11: Exterior Área Administra" folio 144;* se aprecia las veredas culminadas en los exteriores del área administrativa, y el buzón n.° 4 con su tapa.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 10, setiembre de 2019.
Elaborado por Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, se evidencia el control de avance de obra al mes de setiembre de 2019, en la denominada: "Curva "S", observando el avance por encima de la curva S programada, en ese entender, se confirma que la Obra al mes de setiembre de 2019 se encontraba adelantada, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 21
Curva S al mes de setiembre de 2019



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 10, setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por tanto, se evidencia en la valorización del mes de setiembre de 2019, que se mantiene la valorización acumulada, reportada en el mes de junio de 2019 para las sub partidas de la partida 01.12.03 Veredas, entre ellas la partida 01.12.03 Acabado con cemento pulido, en ese entender las veredas se culminaron en el mes de junio de 2019 y, por procedimiento constructivo, el tendido de tubería correspondiente a la red de data tuvo que ejecutarse con anterioridad. Asimismo, se confirma en la valorización n.° 10, mes de setiembre de 2019 a través de su panel fotográfico las veredas culminadas y las cajas de paso de la red de data. Cabe señalar que Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, viabilizó el trámite de pago a la valorización n.° 10, en ese sentido tuvo conocimiento del contenido de la mencionada valorización.

- **Valorización de obra n.° 11 (Del 01 al 31 de octubre 2019):**

La supervisión de obra a través de la carta n.° F-459.2019/02 de 8 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-12)**, remitió a la Entidad la Valorización de Obra n.° 11 aprobada, en la cual adjuntó el informe n.° 32, de la supervisión de obra, siendo observada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, a través de informe n.° 400-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-12)**, observaciones que no tienen relación con las partidas de *"01.12.03 Veredas"*.

Seguidamente, la Entidad remitió las observaciones a la valorización n.° 11 a la supervisión de obra mediante la carta n.° 744-2019-GA/GM/MPMN **(Apéndice n.° 15:Anexo T-12).**

Al respecto, las observaciones fueron absueltas por la supervisión de obra a través de la carta n.° F-492.2019/02 de 20 de noviembre de 2019, siendo evaluada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitiendo el informe n.° 404-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-12)**, donde en el rubro de "Conclusiones y Recomendaciones" solicita la emisión de la orden

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de servicio para el pago de la valorización n.° 11 hacia el Contratista, finalmente con el informe n.° 407-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-12)**, concedió opinión favorable para continuar con el trámite de pago a la valorización de obra n.° 11, correspondiente al mes de octubre del 2019.

Por lo que, la subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe n.° 3917-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-12)**, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de octubre de 2019, a la gerencia de Administración para su trámite de pago correspondiente, seguidamente, el gerente de Administración mediante Memorando n.° 1382-2019-GA/GM/MPMN de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-12)** dispuso continuar con el trámite de pago.

En tal sentido, se efectuaron los pagos con los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 15:Anexo T-12)**:

- Comprobante de Pago n.° 18529 de 21 de noviembre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 18530 de 21 de noviembre de 2019 por S/ 75 630,00
- Comprobante de Pago n.° 18531 de 21 de noviembre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 18532 de 21 de noviembre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 18533 de 21 de noviembre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 18534 de 21 de noviembre de 2019 por S/ 310 000,00
- Comprobante de Pago n.° 18535 de 21 de noviembre de 2019 por S/ 265 123,82

Referente al pronunciamiento contenido en el Informe n.° 32, de la supervisión de obra, donde se pronuncia sobre el informe de Valorización n.° 11 presentado por el Contratista; describiendo en su numeral "2. Control de Avance" lo siguiente:

> *"2. CONTROL DE AVANCE*
> ***2.1. Descripción***
> *La obra será ejecutada en el lapso de 386 días los cuales se cuentan desde el 29 de diciembre de 2018, en la primera valorización se hizo un 0.20% de avance versus el 0.12% programado, en la segunda valorización se hizo un 1.57% de avance versus el 1.43% programado, en la Tercera valorización se hizo un 2.60% de avance versus el 1.88% programado, en la Cuarta valorización correspondiente al mes de marzo de marzo de 2019 se valorizo el 9.11% versus 1.41% programado, en el mes de abril se valorizó 693,763.25, lo que significa un avance del 2.93% versus el 1.74% en el mes de mayo se valorizo 1´349,757.87 que significa 5.70% versus el 1.95% programado, en el mes de junio se valorizo 870,468.03, lo que representa un avance de 3.68% respecto al 4.78% programado, en el mes pasado se valorizo S/ 1´929,234.36 con un 8.15% de avance y un avance programado de 5.77%, en el mes de agosto el avance fue de 5.57% versus un 6.07% programado, que nos da un acumulado de 39.52% ejecutado contra un 25.14% programado, en el mes de setiembre se tiene un avance de 4.76% versus el 7.49% programado, para el presente mes de octubre se tiene un avance de 11.35% versus un 16.30% programado, sin embargo en el acumulado se tiene 57.69% versus el 48.94% programado, por lo que la obra aún tiene el estatus de* ***ADELANTADO.***
>
> *El monto valorizado en presente mes asciende a S/. 2´556,979.35 (inc. IGV) monto sustentado en los cuadros respectivos, la cual nos da un total acumulado de S/. 13´047,124.71 equivalente al 57.69% del monto contratado.*
>
> *(...)*
> ***3. RECOMENDACIONES***
> ***3.1. Comentarios y Recomendaciones***
> *De los expuesto esta Supervisión APRUEBA la Valorización de Obra N° 11 correspondiente al mes de octubre del 2019.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*De lo expuesto la obra se encuentra **ADELANTADA** respecto al calendario programado de ejecución de obra, teniendo un neto a pagar de S/. 1´890,753.82 equivalente al 11.35% de avance con respecto al total de la inversión, monto que debe ser cancelado dentro de los plazos de ley, de aprobado el presente informe.*
(...)"

Asimismo, del cuadro de valorización n.° 11, se confirma la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida "01.12.03 Veredas" en el acumulado del mes de octubre de 2019, toda vez que lo señala dentro de los metrados acumulados anteriores, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 22
Extracto del cuadro de valorización n.° 11

VALORIZACION N°11
COMPONENTE N° 04: RELLENO SANITARIO

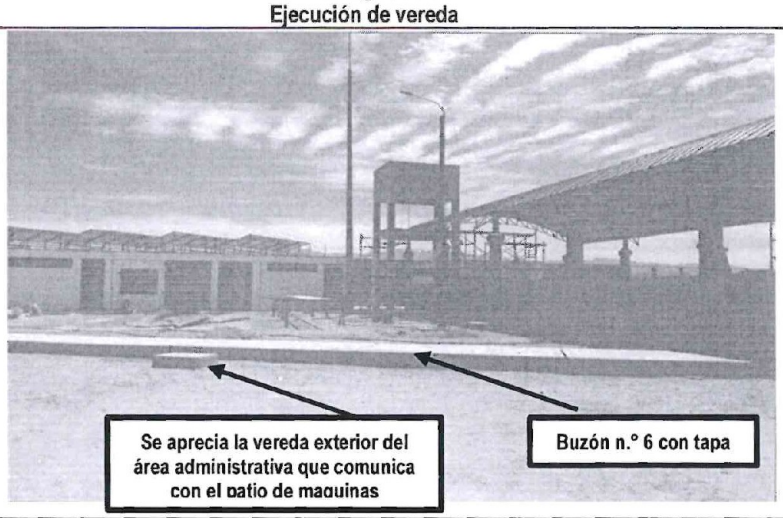


01.12.03	VEREDAS							
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.32	6,365.77	150.42	6,365.77	100.00%
01.12.03.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	135.44	330.52	44,765.63	127.63	42,151.22	94.16%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	776.86	14.50	11,264.47	776.86	11,264.47	100.00%
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	983.63	1,091.83	90.78%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m	329.18	7.05	2,320.72	-		

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 11, octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, en el panel fotográfico, se evidencia imágenes al mes de octubre de 2019, la ejecución de las sub partidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, asimismo se evidencian trabajos ejecutados como instalación de caja de paso de concreto de las instalaciones de data y comunicaciones, lo que confirma que el tendido de tubería para las instalaciones citadas se tuvo que ejecutar con anterioridad a la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 23
Ejecución de vereda

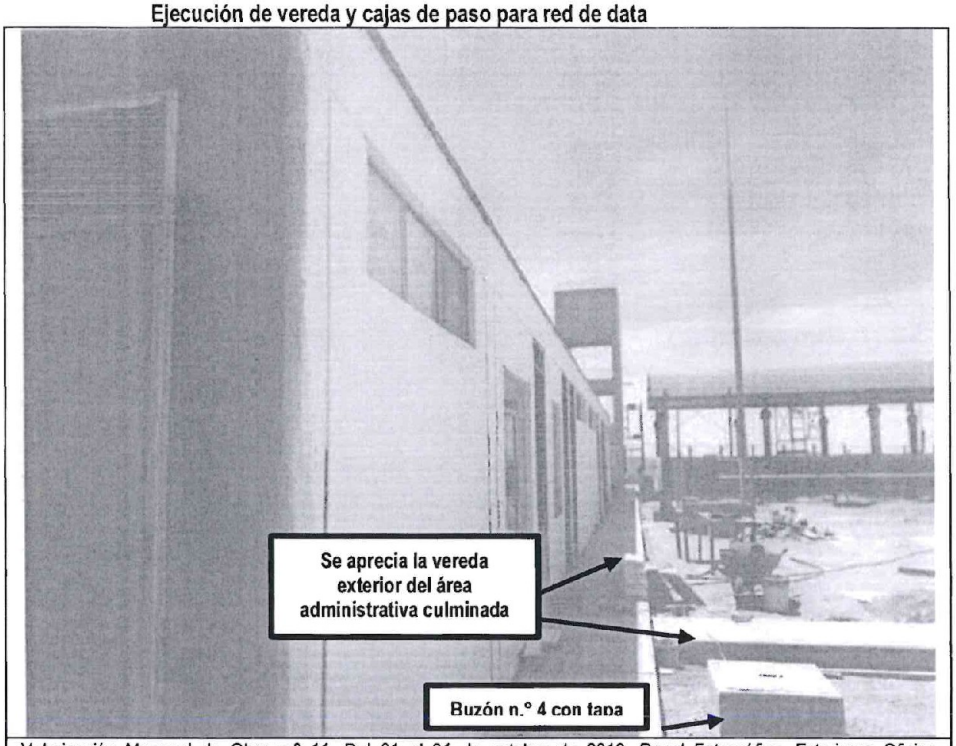


Valorización Mensual de Obra n.° 11, Del 01 al 31 de octubre de 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, *"Foto N° 3: Área Administrativa" folio 130;* se aprecia la vereda que comunica el área administrativa con el patio de máquinas, así como el buzón n.° 6.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 10, octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 24
Ejecución de vereda y cajas de paso para red de data

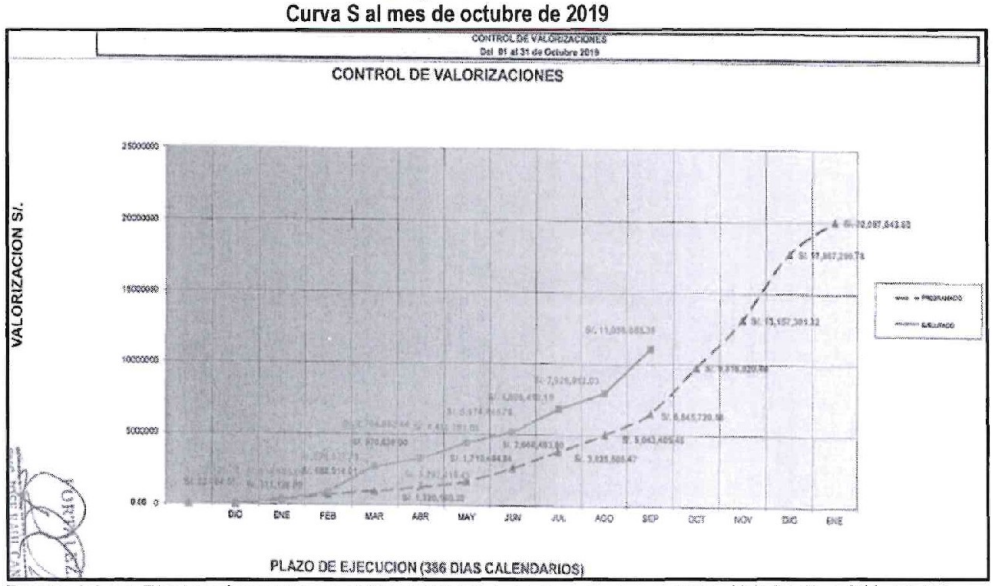


Valorización Mensual de Obra n.° 11, Del 01 al 31 de octubre de 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, *"Foto N° 12: Exterior Área Administra" folio 121;* se aprecia las veredas culminadas en los exteriores del área administrativa, y el buzón n.° 4 con su tapa.

Fuente: Valorización n.° 11, octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, se evidencia el control de avance de obra al mes de octubre de 2019, en la denominada: "Curva "S", observando el avance por encima de la curva S programada, en ese entender, se confirma que la Obra al mes de octubre de 2019 se encontraba adelantada, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 25
Curva S al mes de octubre de 2019



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 11, octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, se evidencia en la valorización del mes de octubre de 2019, que se mantiene la como valorización acumulada al mes de junio de 2019, reportada en el mes de junio de 2019 para las sub partidas de la partida 01.12.03 Veredas, entre ellas la partida 01.12.03 Acabado con cemento pulido, en ese entender las veredas se culminaron en el mes de junio de 2019 y, por procedimiento constructivo, el tendido de tubería correspondiente a las instalaciones de data y comunicaciones tuvo que ejecutarse con anterioridad. Asimismo, se confirma en la valorización n.° 11, mes de octubre de 2019 a través de su panel fotográfico las veredas culminadas y las cajas de paso de las instalaciones de data y comunicaciones. Cabe señalar que Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, viabilizó el trámite de pago a la valorización n.° 11, en ese sentido tuvo conocimiento del contenido de la mencionada valorización.

- **Valorización de obra n.° 12 (Del 01 al 30 de noviembre de 2019):**

La supervisión de obra a través de la carta n.° F-526.2019/02 de 6 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**, remitió a la Entidad la Valorización de Obra n.° 12 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)** aprobada, en el cual adjuntó el informe n.° 35, de la supervisión de obra, siendo observada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, a través del informe n.° 444-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**. Seguidamente, la Entidad remitió las observaciones a la valorización n.° 12 a la supervisión de obra mediante la carta n.° 811-2019-GA/GM/MPMN de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**.

Al respecto, las observaciones realizadas por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, no tienen relación con la ejecución de la partida *"01.12.03 Veredas"* y la partida *"01.17 Instalación Data y Comunicación"*. Asimismo, las observaciones fueron absueltas por la supervisión de obra a través de la carta n.° 412-2019-CA/VRRA de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**, la misma que fue remitida a la Entidad, mediante la carta n.° F-541.2019/02 de 18 de diciembre de 2019, siendo evaluada por el especialista en obras civiles, con el informe el informe n.° 022-2019-CAFA-EOC-SOP-GIP-GM/MPMN DE 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**, donde recomienda continuar con el trámite de pago de la Valorización de obra n.° 12, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

En ese sentido, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitió el informe n.° 468-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**, solicitando la emisión de la orden de servicio para la valorización n.° 12, siendo esta ratificada por la misma profesional mediante el informe n.° 478-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**, remitiendo opinión favorable para el trámite de pago de la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Por lo que, la subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante informe n.° 4360-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de noviembre de 2019, a la gerencia de Administración para su trámite de pago correspondiente con aplicación de penalidad, seguidamente, el gerente de Administración mediante memorando n.° 1634-2019-GA/GM/MPMN de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)** dispuso continuar con el trámite de pago.

En tal sentido, se efectuaron los pagos con los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 15:Anexo T-13)**:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Comprobante de Pago n.° 21998 de 30 de diciembre de 2019 por S/ 37 800,00, correspondiente a la penalidad.
- Comprobante de Pago n.° 21999 de 30 de diciembre de 2019 por S/ 65 022,00.
- Comprobante de Pago n.° 22000 de 30 de diciembre de 2019 por S/ 310 000,00.
- Comprobante de Pago n.° 22001 de 30 de diciembre de 2019 por S/ 310 000,00.
- Comprobante de Pago n.° 22002 de 30 de diciembre de 2019 por S/ 310 000,00.
- Comprobante de Pago n.° 22003 de 30 de diciembre de 2019 por S/ 310 000,00.
- Comprobante de Pago n.° 22004 de 30 de diciembre de 2019 por S/ 282 729,13.

Referente al pronunciamiento contenida en el Informe n.° 35, de la supervisión de obra, donde se pronuncia sobre el informe de Valorización n.° 12 presentado por el Contratista; describiendo en su numeral "2. Control de Avance" lo siguiente:

> *"2. CONTROL DE AVANCE*
> ***2.1. Descripción***
> *La obra será ejecutada en el lapso de 386 días los cuales se cuentan desde el 29 de diciembre de 2018, en la primera valorización se hizo un 0.20% de avance versus el 0.12% programado, en la segunda valorización se hizo un 1.57% de avance versus el 1.43% programado, en la Tercera valorización se hizo un 2.60% de avance versus el 1.88% programado, en la Cuarta valorización correspondiente al mes de marzo de marzo de 2019 se valorizo el 9.11% versus 1.41% programado, en el mes de abril se valorizó 693,763.25, lo que significa un avance del 2.93% versus el 1.74% en el mes de mayo se valorizó 1´349,757.87 que significa 5.70% versus el 1.95% programado, en el mes de junio se valorizó 870,468.03, lo que representa un avance de 3.68% respecto al 4.78% programado, en el mes pasado se valorizo S/ 1´929,234.36 con un 8.15% de avance y un avance programado de 5.77%, en el mes de agosto el avance fue de 5.57% versus un 6.07% programado, que nos da un acumulado de 39.52% ejecutado contra un 25.14% programado, en el mes de setiembre se tiene un avance de 4.76% versus el 7.49% programado, para el presente mes de octubre se tiene un avance de 11.35% versus un 16.30% programado, sin embargo en el acumulado se tiene 57.69% versus el 48.94% programado, para el mes se ha valorizado un 12.74% versus un 16.66% programado, lo que nos da un acumulado de 65.60% programado versus 67.87 ejecutado, por lo que la obra muestra tiene el estatus de adelantada.*
>
> *El monto valorizado en presente mes asciende a S/. 3´016,314.97 (inc. IGV) monto sustentado en los cuadros respectivos, la cual nos da un total acumulado de S/. 16´063,439.69 equivalente al 67.87% del monto contratado.*
> *(...)*
> ***4. RECOMENDACIONES***
> ***4.1. Comentarios y Recomendaciones***
> *De los expuesto esta Supervisión APRUEBA la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al mes de noviembre del 2019.*
> *De lo expuesto la obra se encuentra adelantada, teniendo un neto a pagar de S/. 1´625,551.13 equivalente al 12.74% de avance con respecto al total de la inversión, monto que debe ser cancelado dentro de los plazos de ley, de aprobado el presente informe.*
> *(...)"*

Asimismo, del cuadro de valorización n.° 12, se confirma la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida "01.12.03 Veredas" en el acumulado del mes de octubre de 2019, toda vez que lo incluye dentro los metrados acumulados anteriores, tal como se observa a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 26
Extracto del cuadro de valorización n.° 12

VALORIZACION N°12
COMPONENTE N° 04: RELLENO SANITARIO

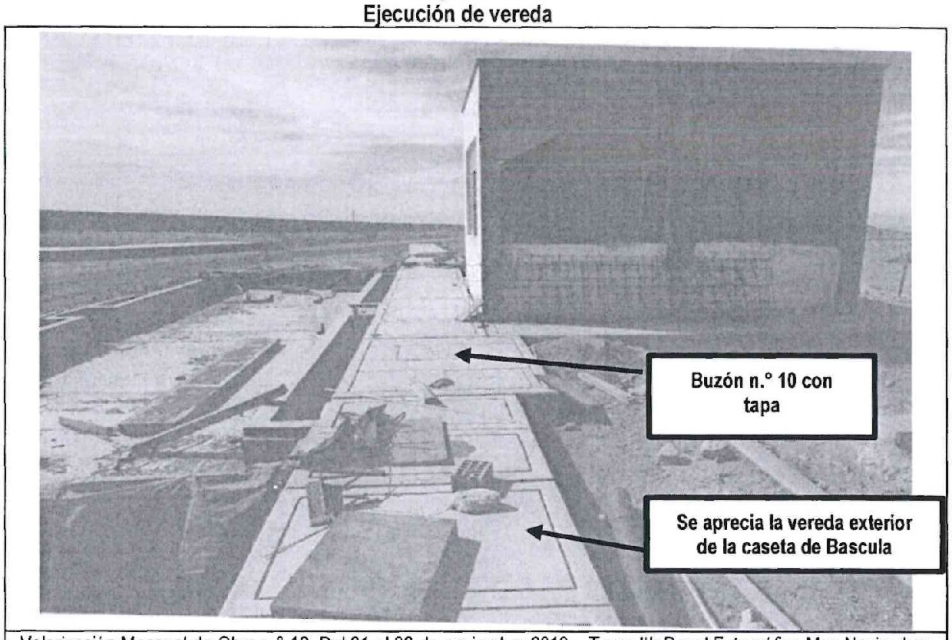
	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			EN EL PERIODO			ACUMULADO ACTUAL			DEDUCTIVO N°01			SALDO		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
01.12.01.03	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	m2	4,442.00	1.50	5,751.39	993.53	1,490.12	22.14%	-	-		993.53	1,490.12	22.14%				3,448.46	5,268.51	78.00%
01.12.01.04	PRUEBA DE COMPACTACION (DENSIDAD DE CAMPO)	und	5.00	50.00	259.50	4.00	200.00	80.00%	-	-		4.00	200.00	80.00%				1.00	59.50	20.00%
01.12.01.05	PRUEBA DE COMPACTACION (PROCTOR MODIFICADO)	und	5.00	180.00	934.20	-	-		-	-		-	-					5.00	934.20	100.00%
01.12.01.06	PRUEBA DE DISEÑO DE MEZCLAS	und	1.00	350.00	350.00	-	-		-	-		-	-					1.00	350.00	100.00%
01.12.01.07	PRUEBA DE SLUMP DE CONCRETO	und	15.00	15.00	225.00	2.00	30.00	13.33%	-	-		2.00	30.00	13.33%				13.00	195.00	87.00%
01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS																			
01.12.02.01	EXCAVACION MANUAL EN CHARRERIAS	m3	30.70	38.05	1,168.14	-	-		-	-		-	-					30.70	1,168.14	100.00%
01.12.02.02	ACARREO INTERIOR MATERIAL DE EXCAVACION	m3	16.37	25.37	973.45	-	-		-	-		-	-					16.37	973.45	100.00%
01.12.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO)	m3	16.37	3.10	118.93	-	-		-	-		-	-					16.37	118.93	100.00%
01.12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (TRANSPORTE)	m3	16.37	10.64	498.26	-	-		-	-		-	-					16.37	498.26	100.00%
01.12.03	VEREDAS																			
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.52	6,395.77	150.42	6,395.77	100.00%	-	-		150.42	6,395.77	100.00%				-	-	
01.12.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	135.44	330.52	44,765.63	127.53	42,151.22	94.16%	-	-		127.53	42,151.22	94.16%				7.91	2,614.41	5.84%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	776.86	14.50	11,264.47	776.86	11,264.47	100.00%	-	-		776.86	11,264.47	100.00%				-	-	
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	983.63	1,091.83	90.78%	-	-		983.63	1,091.83	90.78%				99.87	110.86	9.22%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m	329.18	7.05	2,320.72	-	-		-	-		-	-					329.18	2,320.72	100.00%
01.12.04	RAMPAS																			

01.12.03	VEREDAS					
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.52	6,395.77	100.00%
01.12.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	135.44	330.52	44,765.63	94.16%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	776.86	14.50	11,264.47	100.00%
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	90.78%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m	329.18	7.05	2,320.72	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 12, noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, en el panel fotográfico, se evidencia imágenes al mes de noviembre de 2019, la ejecución de las sub partidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, asimismo se evidencian trabajos ejecutados como instalación de caja de paso de concreto de las instalaciones de data y comunicaciones, lo que confirma que el tendido de tubería para las instalaciones citadas se tuvo que ejecutar con anterioridad a la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 27
Ejecución de vereda

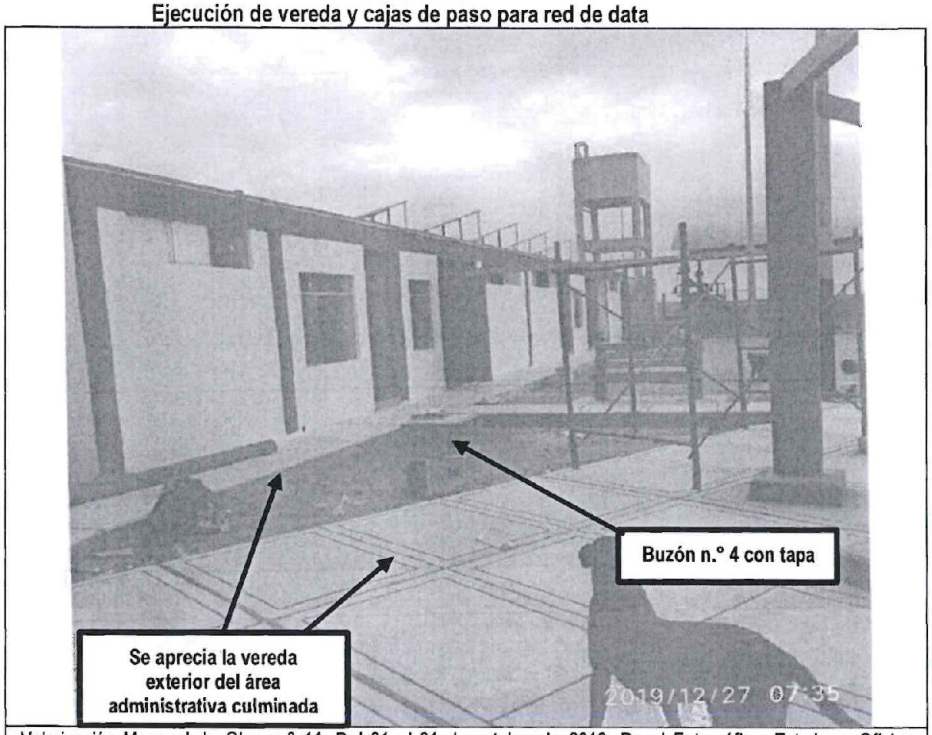


Valorización Mensual de Obra n.° 12, Del 01 al 30 de noviembre 2019 – Tomo III; Panel Fotográfico Mes Noviembre, Exterior Bloque 05: Caseta de Bascula – *"Foto N° 4: Caseta de Bascula"* (folio 118), se aprecia buzón n.° 10 con tapa y culminado, correspondiente a las Instalaciones de Data y Comunicaciones.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 12, noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 28
Ejecución de vereda y cajas de paso para red de data

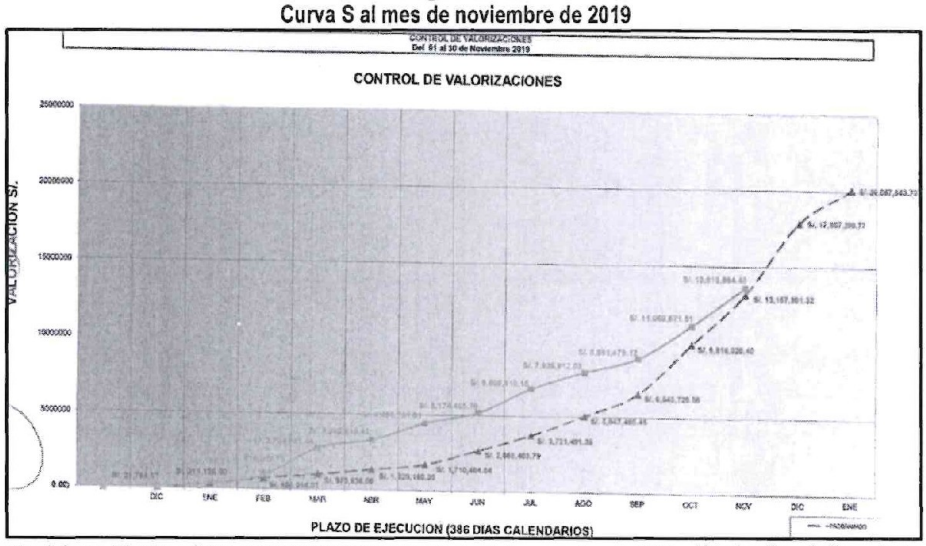


Valorización Mensual de Obra n.° 11, Del 01 al 31 de octubre de 2019, Panel Fotográfico, Exteriores Oficina Administrativa, *"Foto N° 12: Exterior Área Administra" folio 121;* se aprecia las veredas culminadas en los exteriores del área administrativa, y el buzón n.° 4 con su tapa.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 11, octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, se evidencia el control de avance de obra al mes de noviembre de 2019, en la denominada: "Curva "S", observando el avance por encima de la curva S programada, en ese entender, se confirma que la Obra al mes de noviembre de 2019 se encontraba adelantada, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 29
Curva S al mes de noviembre de 2019



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 12, noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, se evidencia en la valorización del mes de noviembre de 2019, que se mantiene la valorización acumulada al mes de junio de 2019, reportada en el mes de junio de 2019 para las sub partidas de la partida 01.12.03 Veredas, entre ellas la sub partida 01.12.03.03 Acabado con cemento pulido, en ese entender las veredas se culminaron en el mes de junio de 2019 y, por procedimiento constructivo, el tendido de tubería correspondiente a las instalaciones de data y comunicaciones tuvo que ejecutarse con anterioridad. Asimismo, se confirma en la valorización n.° 12, mes de noviembre de 2019 a través de su panel fotográfico las veredas culminadas y las cajas de paso de las instalaciones de data y comunicaciones. Cabe señalar que Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, viabilizó el trámite de pago a la valorización n.° 12, en ese sentido tuvo conocimiento del contenido de la mencionada valorización.

- **Valorización de obra n.° 13 (Del 01 al 31 de diciembre de 2019):**

La supervisión de obra a través de la carta n.° F-526.2019/02 de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-14)**, remitió a la Entidad la Valorización de Obra n.° 13 aprobada, en la cual adjuntó el informe n.° 37, de la supervisión de obra; siendo evaluada por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitiendo el informe n.° 22-2020-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-14)**, donde solicitó la emisión de la orden de servicio para el pago de la valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-14)**.

Siendo esta ratificada por la misma profesional mediante el informe n.° 39-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-14)**, remitiendo opinión favorable para el trámite de pago de la valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Por lo que, la subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante informe n.° 201-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-14)**, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de diciembre de 2019, a la gerencia de Administración para su trámite de pago correspondiente con aplicación de penalidad, seguidamente, el gerente de Administración mediante memorando n.° 98-2020-GA/GM/MPMN de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15:Anexo T-14)** dispuso continuar con el trámite de pago.

En tal sentido, se efectuaron los pagos con los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 15:Anexo T-14)**:

- Comprobante de Pago n.° 549 de 10 de febrero de 2020 por S/ 9 864,00.
- Comprobante de Pago n.° 550 de 10 de febrero de 2020 por S/ 236 741,55.

Referente al pronunciamiento contenida en el Informe n.° 37, de la supervisión de obra, donde se pronuncia sobre el informe de Valorización n.° 13 presentado por el Contratista; describiendo en su numeral "2. Control de Avance" lo siguiente:

> *"2. CONTROL DE AVANCE*
> ***2.1. Descripción***
> *La obra será ejecutada en el lapso de 386 días los cuales se cuentan desde el 29 de diciembre de 2018, en la primera valorización se hizo un 0.20% de avance versus el 0.12% programado, en la segunda valorización se hizo un 1.57% de avance versus el 1.43% programado, en la Tercera valorización se hizo un 2.60% de avance versus el 1.88% programado, en la Cuarta valorización correspondiente al mes de marzo de marzo de 2019*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

se valorizo el 9.11% versus 1.41% programado, en el mes de abril se valorizó 693,763.25, lo que significa un avance del 2.93% versus el 1.74% en el mes de mayo se valorizó 1´349,757.87 que significa 5.70% versus el 1.95% programado, en el mes de junio se valorizó 870,468.03, lo que representa un avance de 3.68% respecto al 4.78% programado, en el mes pasado se valorizo S/ 1´929,234.36 con un 8.15% de avance y un avance programado de 5.77%, en el mes de agosto el avance fue de 5.57% versus un 6.07% programado, que nos da un acumulado de 39.52% ejecutado contra un 25.14% programado, en el mes de setiembre se tiene un avance de 4.76% versus el 7.49% programado, para el presente mes de octubre se tiene un avance de 11.35% versus un 16.30% programado, sin embargo en el acumulado se tiene 57.69% versus el 48.94% programado, para el mes se ha valorizado un 12.74% versus un 16.66% programado, lo que nos da un acumulado de 65.60% programado versus 67.87 ejecutado, El monto valorizado en el mes de noviembre asciende a S/. 3´016,314.97 (inc. IGV) monto sustentado en los cuadros respectivos, la cual nos da un total acumulado de 16´063,439.69 equivalente al 67.87% del monto contratado.

En el mes de diciembre se tiene un monto valorizado de S/. 1´295,341.84 Incluido el IGV quedando un acumulado de 17´358,781.53 equivalente al 73.34% de avance acumulado versus el 88.82% programado. Por lo que se le va a requerir al contratista acelere los trabajos para poder culminar en el plazo, dado que el retraso es mayor al 80% aún no se le requiere la presentación del calendario acelerado de ejecución de obra.

(...)

3. RECOMENDACIONES

3.1. Comentarios y Recomendaciones

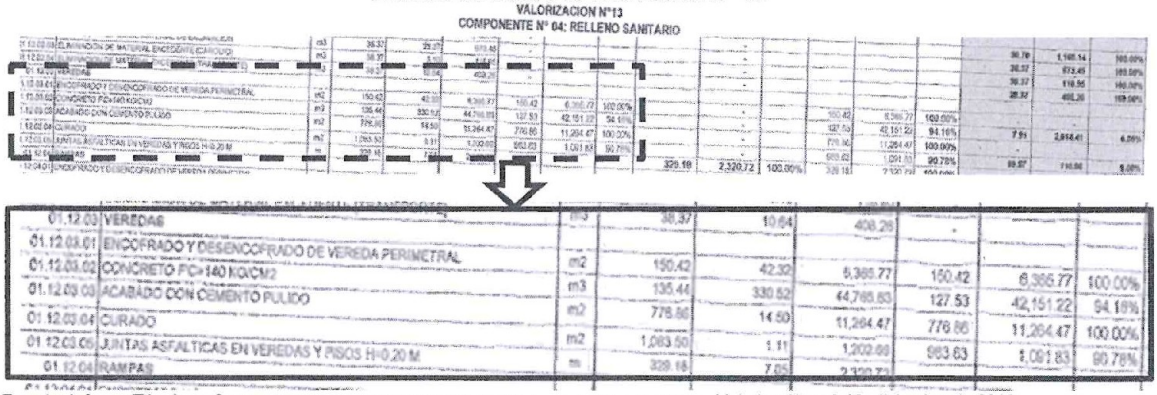
De los expuesto esta Supervisión APRUEBA la Valorización de Obra N° 13 correspondiente al mes de diciembre del 2019.

De lo expuesto la obra se encuentra adelantada, teniendo un neto a pagar de S/. 246,605.55 equivalente al 5.46% de avance con respecto al total de la inversión, monto que debe ser cancelado dentro de los plazos de ley, de aprobado el presente informe.

(...)"

Asimismo, del cuadro de valorización n.° 13, se confirma la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida "01.12.03 Veredas" en el acumulado del mes de diciembre de 2019, toda vez que incluye los metrados acumulados anteriores, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 30
Extracto del cuadro de valorización n.° 13



01.12.03	VEREDAS	m2	38.37	10.64	408.26	-		
01.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA PERIMETRAL	m2	150.42	42.30	6,365.77	150.42	6,365.77	100.00%
01.12.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	135.44	330.52	44,765.83	127.53	42,151.22	94.16%
01.12.03.03	ACABADO CON CEMENTO PULIDO	m2	778.86	14.50	11,294.47	778.86	11,294.47	100.00%
01.12.03.04	CURADO	m2	1,083.50	1.11	1,202.69	993.63	1,091.83	99.78%
01.12.03.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS Y PISOS H=0.20 M	m	328.16	7.65	2,510.71			
01.12.04	RAMPAS							

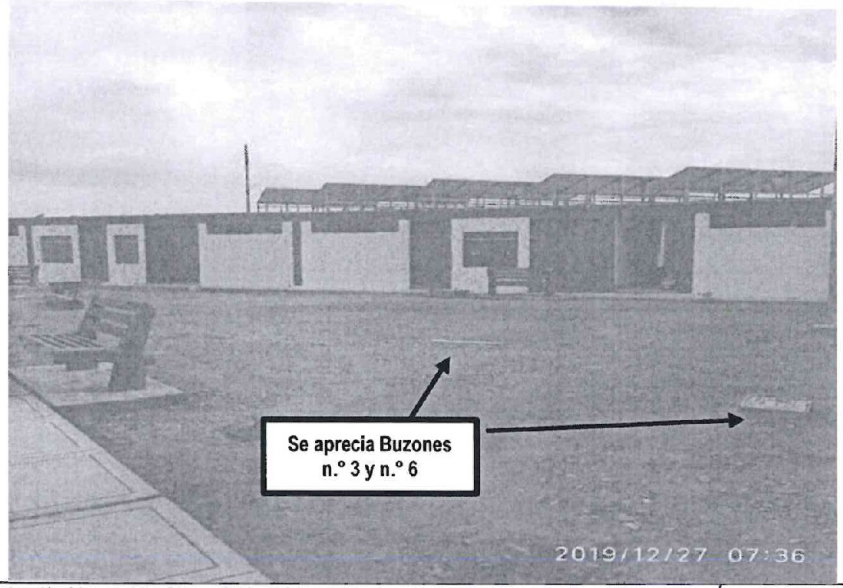
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 13, diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, en el panel fotográfico, se evidencia imágenes al mes de diciembre de 2019, la ejecución de las sub partidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, asimismo se evidencian trabajos ejecutados como instalación de caja de paso de concreto de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

instalaciones de data y comunicaciones, lo que confirma que el tendido de tubería para las instalaciones citadas se tuvo que ejecutar con anterioridad a la ejecución de las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 31
Ejecución de vereda



Valorización Mensual de Obra n.° 13, al 31 de diciembre de 2019 – Tomo III; Panel Fotográfico, Área Administrativa – Bloque 01 (Oficinas Administrativas) – *"Foto N° 2: Área Administrativa"* (folio 137), se aprecia los buzones n.° 03 y n.° 06 con sus tapas, correspondiente a las Instalaciones de Data y Comunicaciones, como las veredas.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 yValorización n.° 13, diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 32
Ejecución de vereda y tubería de acometida



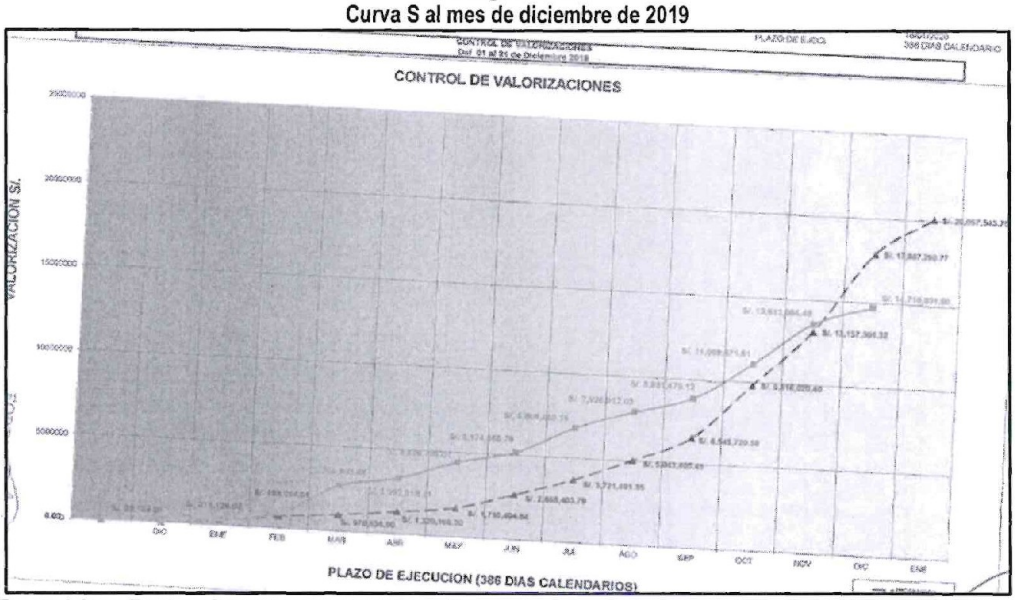
Valorización Mensual de Obra n.° 13, al 31 de diciembre de 2019 – Tomo III; Panel Fotográfico, Veredas - Área Administrativa – Bloque 01 (Oficinas Administrativas) – *"Foto N° 6: Veredas"* (folio 133), se aprecia las tuberias de las acometidas que sobresalen de la viga perimetral del muro, correspondiente a las Instalaciones de Data y Comunicaciones.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 13, diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, se evidencia el control de avance de obra al mes de diciembre de 2019, en la denominada: "Curva "S", observando el avance por debajo de la curva S programada, en ese entender, la Obra al mes de diciembre de 2019 se encontraba retrasada, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 33
Curva S al mes de diciembre de 2019



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025 y Valorización n.° 13, diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, se evidencia en la valorización del mes de diciembre de 2019, que se mantiene la valorización acumulada al mes de junio de 2019, reportada en el mes de junio de 2019 para las sub partidas de la partida 01.12.03 Veredas, entre ellas la sub partida 01.12.03 Acabado con cemento pulido, en ese entender las veredas se culminaron en el mes de junio de 2019 y por procedimiento constructivo el tendido de tubería correspondiente a las instalaciones de data y comunicaciones tuvo que ejecutarse con anterioridad. Asimismo, se confirma en la valorización n.° 13, mes de diciembre de 2019 a través de sus paneles fotográficos las veredas culminadas y las cajas de paso de las instalaciones de data y comunicaciones. Cabe señalar que Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, viabilizó el trámite de pago a la valorización n.° 13, en ese sentido tuvo conocimiento del contenido de la mencionada valorización.

Seguidamente, la Comisión Auditora a través de su especialista, verificó in situ la propuesta del Contratista presentada con carta n° 174-2019-CA/VRRA de 15 de mayo de 2019 dirigida a la supervisión de obra, en la que alcanzó la propuesta para las instalaciones de data y comunicación del proyecto de la referencia; indicando lo siguiente:

(...)

10 *DATA Y COMUNICACIÓN*

e) *Según el plano ICV-01 del Expediente técnico, para la instalación de sistemas de data y comunicaciones, se* ***deberá instalar ductos de 4****", dentro de los cuales irán los cables de todos los sistemas, al respecto se propone, para mejor instalación y posterior mantenimiento independizar todos los sistemas, utilizando tuberías de 2" para cada uno de ellos.*

f) *Según el plano ICV-01 del Expediente Técnico, se deben instalar buzones de* ***CA de 0.40x0.40,*** *con la finalidad de mejorar las condiciones para la instalación del cableado y posteriores mantenimientos, se propone mejorar el área y profundidad de buzones a 0.50x0.50x0.80.*

Se adjunta al presente, planos y memoria de cálculo de instalaciones eléctricas, con las consideraciones antes señaladas, (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Es así que el especialista de la Comisión Auditora, realizó dos (2) visitas de inspección insitu a las instalaciones donde se ejecutó la Obra, de la primera inspección se tiene el Acta n.° 02-2025-OCI-MPMN-CG/0446 de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15-Anexo 24)**, donde se evidencia que las cajas de paso corresponden a la medida de 50x50 cm y la tubería de PVC SAP de la red de data tiene un diámetro de 2", lo que respalda que para su ejecución el Contratista no esperó el pronunciamiento de la Entidad ante las consultas relacionadas a estas, toda vez que se ejecutaron con anterioridad a las veredas, cabe señalar que las veredas se encuentran en buen estado de conservación, donde no se observa algún resane.

En la segunda visita de inspección al área Administrativa del proyecto donde se ejecutó la partida 01.17.Instalaciones Data y Comunicación donde se suscribió el Acta n.° 07-2025-AC009/OCI-MPMN de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 15-Anexo 25)**, en el párrafo final del apartado "Segunda Visita de Inspección" del Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025, hizo constar lo siguiente:

> "(...)
> Como se puede aprecias en las fotografías ilustradas líneas arriba, estas guardan similitud con las fotografías de las valorizaciones mensuales de obra desde la valorización n.° *08 al 31 de julio de 2019 hasta la valorización mensual de obra n.° 13 al 31 de diciembre de 2019, correspondientes a los trabajos o actividades ejecutadas de la partida "Veredas" y buzones de concreto correspondientes a las instalaciones de data y comunicaciones. (...)"*

En este sentido, el especialista de la Comisión Auditora mediante InformeTécnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025, en el literal g), de la solicitud de ampliación de plazo n.° 6, indicó:

> *"(...)*
> *Asimismo, se evidencia que, a la fecha de presentación de la supervisión de las propuestas del Contratista a la Entidad mediante la carta n.° F-253.2019/02 de* ***23 de julio de 2019,*** *la sub partida de tendido de tubería de PVC SAP de 2" e instalación de caja de paso de 50 x50cm ya se habían ejecutado, toda vez que trabajos posteriores como las subpartidas contenidas en la partida 01.12.03 Veredas ya para el mes de junio de 2019 habían sido culminadas, con los acabados respectivos, tal como se observó, en las valorizaciones de obra n.° 7 y n.°8. Teniendo estas valorizaciones de obra opinión favorable de Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, la que viabilizó el pago respectivo, es decir tuvo conocimiento del contenido de éstas.*
>
> *Ahora bien, también se advierte que el Contratista no esperó el pronunciamiento de la Entidad ante las consultas a la red de data, más bien continuó con los trabajos y ejecutó el tendido de tubería PVC SAP de 2" y las cajas de paso de 50 x 50cm, no paralizando dichos trabajos, en este sentido por procedimiento constructivo y según el cronograma actualizado de inicio de obra, no afectó la ruta crítica para estas subpartidas contenidas en la partida 01.17.01.01 Ductería para la red troncal todos los sistemas, toda vez que continuó con los trabajos, inclusive la Obra se encontraba en calidad de adelantada para la sub partidas contenida en la partida 01.12.03 Veredas, que estas ya se habían ejecutado y valorizado en el mes de julio de 2019, avaladas por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata.*
> *(...)"*

De manera que, la partida 01.17.01.01 Ductería para la red troncal todos los sistemas su ejecución según el registro en el cuaderno de obra, se inició en el mes de abril de 2019; sobre el cual se ejecutaron los trabajos de la partida 01.12.03 Veredas que se culminó en junio de 2019; y, por consiguiente, al mes de julio en que el Contatista presentò la propuesta para cambiar la tubería PVC SAP de 4" a tubería PVC SAP de 2" esta fue ejecutada considerando un tubo para cada sistema, pero de la dimensión de 2", por lo que dicha propuesta, habría sido presentada sólo para regularizar la ejecución con dicho cambio. De la misma forma, la propuesta para cambiar las cajas de paso de cemento de 40cm x 40cm por 50cm x 50 cm,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

se encontró que dichas cajas tenían la misma medida que estaba proponiendo el Contratista, lo que nuevamente denota que dicha propuesta fue presentada en el mes de julio de 2019, sólo fue para regularizar lo ya ejecutado con anterioridad entre el mes de abril de 2019 y junio de 2019, con el aval de la supervisión de la obra y la opinión favorable de la coordinadora de obra por contrata Viviana Karina Gordillo Ramirez.

La situación descrita, revela, que las partidas 01.17.01.01 Ductería para la red troncal todos los sistemas y 01.17.01.01.04 *"Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"*, desvirtúan la afectación a la ruta crítica de la obra, que presentó como argumento el Contratista en el asiento n.° 647 de 31 de diciembre de 2019 y como ratificó en el mes de enero de 2020, mediante carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, para solicitar la ampliación de plazo n.° 06. Es decir, no hubo afectación a la ruta crítica, que argumentó el Contratista.

3. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida las circunstancias invocadas, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor.**

El contratista mediante asiento de cuaderno de obra n.° 647 de 31 de diciembre de 2019, indicó que la circunstancia invocada que dificultaba determinar el alcance de las prestaciones que se debían ejecutar respecto a las instalaciones data y comunicación (partida 01.17.01.04 "Suministro y tendido de tubería de PVC de 4"), había culminado el 31 de diciembre de 2019, ya que la Entidad con carta n.° 843-2019-GA/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2019 absolvió la consulta respecto a las instalaciones eléctricas, data y comunicaciones adjuntando los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05, ICD-01, ICV-01, ICT-01 e ICC-01.

Por consiguiente, desde la fecha de anotación que realizó en el cuaderno de obra, el Contratista tenía hasta el 15 de enero de 2020, para comunicar a la supervisión respecto de ello. Es así, que el Contratista, antes del vencimiento del plazo, con carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, recepcionada el 9 de enero de 2020, solicitó la Ampliación de Plazo N° 06 por 148 días calendario, por "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", causal contemplada en el Ítem N° 01 del artículo n.° 169 del Reglamento[27] de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 30225; es decir, dentro de la fecha.

En consecuencia, el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes que habría concluido las circunstancias invocadas, cumplió en solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo n.° 06, ante el inspector o supervisor, pero como se evidenció en los numerales 1 y 2, no estuvo acreditado técnicamente el inicio y final de la causal y mucho menos existió la afectación a la ruta crítica del proyecto por la supuesta demoa de la Entidad en atender la consulta del Contratisa.

4. **El supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo.**

Respecto de este supuesto, se tiene evidenciado que habiendo presentado el Contratista la carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020 que fuera recepcionado el 9 de enero de 2020,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] *vigente desde el 03 de abril de 2017 hasta la fecha del Contrato.*

solicitando a la supervisión de obra la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 06; a partir de dicha fecha, la supervisión tenía un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir su pronunciamiento sobre la referida solicitud ante la Entidad; siendo el vencimiento de dicho plazo el 16 de enero de 2020; lo cual si cumplió mediante carta n.° F-025.2020/02 de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 20)** que presentó a la Entidad.

Sin embargo, al haberse evidenciado que el argumento del Contratista no tenía correspondencia con la documentación que sustenta la ejecución de la obra; pues la fecha de inicio y fin de la causal no han estado debidamente acreditados, como tampoco existió la afectación a la ruta crítica de la obra, por el retraso de la ejecución de la partida 01.07.01.01.04 Suministro y tendido de tubería de PVC de 4" ya que se ejecutó con anterioridad a la construcción de las veredas de la zona administrativa, iniciándose en el mes de abril de 2019, e inclusive antes del mes de junio de 2019, no afectando la ruta crítica del cronograma de obra actualizado por la ampliación de plazo n.° 05 , vigente a la solicitud de la ampliación de plazo n.° 06 , donde programaba el inicio de ejecución de estas partidas para el 6 de agosto de 2019, lo que significa que el Contratista no esperó el pronunciamiento o absolución de las consultas y/o propuestas por parte de la Entidad.

Ante ese escenario, correspondía a la supervisión de obra, no viabilizar la propuesta del contratista en el mes de julio de 2019 y a la Entidad correspondió denegar la solicitud de ampliación de plazo n.° 06, bajo la causal invocada por el Contratista; no correspondiendo aprobar la ampliación de plazo n.° 06 a través de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 017-2020-GA/GM/MPMN de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)** por 144 días calendario.

Sin embargo, la documentación proporcionada por la Entidad, evidencia que la supervisión de obra mediante carta n.° F-025.2020/02 de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 20)** presentó a la Entidad[28] con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras su pronunciamiento conteniendo el análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 06 por 144 días calendario, la cual mediante proveído n.° 0067/OSLO/GM/MPMN de 15 de enero de 2020 fue derivado a Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata para "su atención"; lo que evidencia que la supervisión presentó dentro del plazo su informe conteniendo su pronunciamiento favorable sobre la Ampliación de Plazo n.° 06 y de otra parte, que a partir del 14 de enero de 2020, la Entidad tenía hasta el 28 de enero de 2020, para notificar su decisión al contratista, de conformidad con el artículo 170° del RLCE.

Es así que, en atención al proveído, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata, a través de su informe n.° 012-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, hizo constar que la demora en la absolución de la consulta se dio por parte de la subgerencia de Estudios de Inversión, lo cual generó la ampliación de plazo en la ejecución sólo del Componente IV: Adecuada disposición final de los residuos sólidos municipales por 144 días calendario más no de los demás componentes (I, II, y III), ya que la programación de ejecución de obra,(CPM) y Calendario de Avance de Obra valorizado Actualizado son independientes por cada componente. Por lo que correspondería una ampliación de plazo sólo del componente IV, conforme consignó en el rubro de Conclusiones y Recomendaciones del informe antes citado.

Conclusiones y Recomendaciones

16. *"Que de acuerdo a lo expuesto en los antecedentes, base legal análisis del presente informe se concluye que la demora en la absolución de consulta por parte de la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[28] Este informe de la supervisión fue recepcionado en la misma fecha; es decir, el 14 de enero de 2020.

SubGerencia de Estudios de Inversión, ha generado una ampliación de plazo en la ejecución sólo del Componente IV(ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LSO RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES) por 144 días calendarios, más no de los demás componentes (I, II y III señalados líneas arriba), ya que la programación de Ejecución de Obra (CPM) y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado son independientes por cada componente. Por lo que correspondería una ampliación de plazo sólo del componente IV".

17. *"Que de acuerdo a lo expuesto en el presente informe, lo señalado en los documentos de referencia y teniendo en consideración la procedencia de la ampliación de plazo n.° 06 por 144 días aprobada por la supervisión de la obra; esta Coordinación por Contrata concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 06 por el periodo de 144 días calendarios del COMPONENTE IV:ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES del contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN presentada por el Lic. David Morales Barazorda Representante Común del Consorcio Ambiental, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe, teniendo como nueva fecha de culminación del plazo de ejecución el 17 de junio de 2020, por o que se recomienda que mediante su Despacho se remita el presente documento de manera MUY URGENTE a la Gerencia de Administración -Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento evaluación, opinión y realice los trámites que correspondan, además eleve su opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal de los actuados presentados para la ampliación de plazo n.° 06.*
18. *En atención a lo indicado en el presente informe y/o señalado en el punto 16, se recomienda que la opinión de la supervisión de la obra no es vinculante a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde se debe evaluar los actuados, procedimiento y formalidades según corresponda en referencia al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

(...)"

Respecto del cual, Fredy Berly Castillo Yucra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con informe n.° 052-2020-OSLO/GM/MPMN de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 21)** remitió a la Gerencia de Administración el informe n.° 012-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 21)** a través del cual Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de la obra indicó que es procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 06 por el periodo de 144 días calendario del Componente 04: *Adecuada disposición final de los residuos sólidos municipales* del contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN. Asimismo, recomienda se otorgue la ampliación de plazo n.° 05 de la supervisión de obra (contrato n.° 026-2018/GA/GM/A/MPMN) por el plazo otorgado al contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, y que la notificación se realice dentro del plazo establecido por Ley; quien a su vez mediante proveído n.° 572-GA/GM/MPMN remitió a la subgerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones necesarias.

Es así que la subgerencia de Logística de Servicios Generales a cargo de Luz María Ramirez Cutipa, mediante informe n.° 090-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 22)** solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal, su opinión legal y dejando constancia en el numeral IV. Conclusión de su informe, lo siguiente:

"(...)

IV. Conclusión

*4.1 En consecuencia, por los motivos antes expuestos se solicita a su despacho emitir **OPINIÓN LEGAL** sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 06 presentada por la empresa contratista a través de la supervisión a efectos de que mediante Acto Resolutivo de la entidad se pronuncie sobre dicha solicitud y se proceda a su notificación dentro del plazo establecido **(hasta el 28/01/2020)**, siendo para el caso que nos ocupa que de acuerdo a lo sustentado por el Consorcio Ambiental, el informe emitido por parte de la empresa supervisora y el pronunciamiento por parte de la coordinadora de obra, esta*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

subgerencia es de la Opinión Técnica Normativa que resultaría ***PROCEDENTE*** *la solicitud de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 250-2017-EFy modificado con Decreto Supremo n° 056-2017-EF.*

4.2 Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 05 correspondiente a la ampliación de plazo n.° 05 correspondiente al contrato de supervisión (...)"

En virtud de ello, el gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto mediante Informe Legal n.° 084-2020-GAJ/GM/MPMN de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, opinó declarar "procedente" y aprobar mediante Acto Resolutivo la ampliación de Plazo n.° 06 de ejecución de la obra por 144 días calendario como también la Ampliación de Plazo n.° 05 para el servicio de Consultoría para la supervisión de la obra; en correspondencia a ello, la Gerencia de Administración a cargo de Juan Carlos Casanova Martínez, emitió la Resolución de Gerencia de Administración n.° 017-2020-GA/GM/MPMN de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)** y notificándose al Contratista el mismo 24 de enero de 2020.

En resumen, la supervisión de obra remitió a la Entidad, su informe n.° 39 adjunto a la carta n.° F-025.2020/02 de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 06 dentro del plazo y antes que se venciera el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Asimismo, la Entidad resolvió sobre dicha ampliación y notificó su decisión al contratista antes del término del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, que terminaba el 28 de enero de 2020. Es decir, que se dio cumplimiento a los plazos que indica el RLCE sobre ampliaciones de plazo; a pesar que la Ampliación de Plazo n.° 06 no debió ser aprobada por cuanto no se alteró la ruta crítica de la obra.

B. Mayores gastos generales generados por la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra.

En virtud de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 017-2020-GA/GM/MPMN de 24 de enero de 2020, la Entidad aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 06 del contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN suscrito entre la Entidad y el Consorcio Ambiental por el plazo adicional de 144 días calendario. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo n.° 05 al contrato n.° 026-2018/GA/GM/A/MPMN suscrito entre la Entidad y la empresa supervisora Fortaleza SRL, también por el plazo de 144 días calendario.

Bajo este escenario, y en virtud del artículo 140°[29] del RLCE la empresa supervisora de obra con carta n.° F-106.2020/02 de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, recepcionada por la Entidad el 11 de marzo de 2020, presentó su solicitud de Prestación Adicional de Supervisión n.° 05.

Respecto del cual, la Entidad mediante carta n.° 292-2020-GA/GM/MPMN de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, realizó observaciones a la solicitud de adicional de supervisión n.° 05; y, con carta n.° F-185.2020/2 de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, recepcionada

[29] Artículo 140° del RLCE
En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios o consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por la entidad el 25 de agosto de 2020, la empresa Fortaleza SRL, presentó subsanaciones a la solicitud de Adicional de Supervisión n.° 05 e indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Con ello queda establecido que las variaciones en el pazo de ejecución indefectiblemente modifican el monto contractual, en relación directa con los días adicionales a 386 días y nuestra propuesta con los costos unitarios. Dedo que en el numeral 10 de las Bases citado líneas arriba, la propia Entidad ha establecido un costo por día de supervisión (...)*
>
> *De lo expuesto, dado que la ampliación de plazo es por 144 días el costo total del adicional del servicio de supervisión asciende a la suma de S/ 291 274.56 soles incluidos impuestos (...)"*

Seguidamente, la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de la coordinadora de obras por contrata Viviana Karina Gordillo Ramirez, emitió el informe n.° 178-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 8 de setiembre de 2020, a través del cual indica lo siguiente:

> ***CONCLUSIONES:***
> - *La coordinadora de la obra, declara **CONFORME** la solicitud de Prestaciones Adicionales de la Supervisión n.° 05, derivadas por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, con un presupuesto adicional de S/ 291 274,56 (Doscientos noventa y uno mil doscientos setenta y cuatros con 56/100), el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 36.72% del monto contractual de supervisión de obra (S 793 162.57 soles) del Proyecto (...) acorde al primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.*
> - *Solicitar que en el **ACTO RESOLUTIVO** indique la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIONES ADICIONALES DE LA SUPERVISIÓN N° 05**, derivadas por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (...) y para un plazo de Ejecución de Prestaciones del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra de (144) días calendarios, en aras de alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente.*
> - *Solicitar que en el **ACTO RESOLUTIVO** indique AUTORIZAR COMO ENTIDAD LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE LA SUPERVSIÓN N.° 05, derivadas por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (...) y para un plazo de Ejecución de Prestaciones del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra de (51) días calendarios, en aras de alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente.*
> - *Solicitar que en el **ACTO RESOLUTIVO** indique SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PREVIO AL PAGO CORRSPONDIENTE A LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE LA SUPERVSIÓN N.° 05, derivadas por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (...) y para un plazo de Ejecución de Prestaciones del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra de (93) días calendarios, en aras de alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente.*

Referente a ello, Luz María Ramirez Cutipa, subgerente de Logística y Servicios Generales, con informe n.° 1788-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 2 de octubre de 2020 emitió opinión sobre la solicitud de prestaciones adicionales de supervisión n.° 05 derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo en obra, indicando que la recomendación de la coordinadora de obra por contrata no sólo está contraviniendo el plazo de ejecución aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 017-2020-GA/GM/MPMN sino que también se pretende "fraccionar" la prestación adicional n.° 05, pues al pretender que la Entidad apruebe parcialmente por 51 días calendario por S/ 103 159,74 y el monto restante de S/ 188 114,82 por el plazo de 93 días calendario previa autorización de pago, ya que dicho adicional tiene una incidencia del 36,72% del monto contractual de supervisión de obra (sobrepasando dicho adicional el 15% del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

monto total del contrato); por lo que correspondería solicitar a la Contraloría General de la República la AUTORIZACIÓN PREVIA AL PAGO del monto total correspondiente a la prestación Adicional N° 05, que es por el monto de S/ 291 274,56, y finalmente concluyó, lo siguiente:

> *"(...)*
> *3.12 Respecto al punto c): El monto de la prestación adicional asciende a S/ 291 274.58 soles, teniendo una incidencia del 36.72% del monto total del contrato original de la supervisión; sin embargo, lo que correspondería es requerir a la Contraloría General de la República la AUTORIZACIÓN PREVIO AL PAGO del monto total correspondiente a la prestación adicional n.° 05 que es por el monto de S/ 291 274,56 soles, debiendo previamente aprobarse dicha prestación adicional en mérito a lo establecido en el punto 6.2.3 Inciso 1.2- de la Directiva n.° 01-2014GG/GPROD "Control Previo de las prestaciones adicionales de Supervisión de Obra".*
>
> *IV. CONCLUSIÓN*
> *3.13 En consecuencia por los motivos antes expuestos se solicita a su Despacho emitir OPINIÓN LEGAL sobre la APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN N.° 05 DERIVADAS DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA por el monto de S/ 291 374,56 (...)"*

Ante ello, el gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, con informe legal n.° 705-2020-GAJ/GM/MPMN de 6 de octubre de 2020, opinó favorablemente para que se apruebe la Prestación Adicional de la Supervisión n.° 06, derivadas de las variaciones en el plazo de la Obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, con un presupuesto adicional de S/ 291 274,56 del proyecto y, a su vez, se requiera la autorización de la Contraloría General de la República previo al pago correspondiente a prestaciones adicionales de la supervisión n.° 05 por el presupuesto adicional de S/ 291 274,56.

En este sentido, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 179-2020-GA/GM/MPMN de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, suscrita por el Gerente de Administración de la Entidad, se aprobó la Prestación Adicional de Supervisión de Obra n.° 05 al contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018 derivado de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra; previa aprobación de la Contraloría General de la República. En mérito a ello, la Gerencia Municipal mediante oficio n.° 0160-2020-GM-A-MPMN de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, remitió lo actuado a la Contraloría General de la República para su pronunciamiento respecto al Adicional de Supervisión de Obra n.° 05.

Mientras tanto, la empresa supervisora Fortaleza S.R.L con carta notarial n.° 279-2020 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, recepcionado el 30 de noviembre de 2020, solicitó a la Entidad con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, que en el plazo de cinco (5) días calendario cumpla con sus obligaciones esenciales bajo el apercibimiento de Resolución de Contrato, manifestando que las valorizaciones pendientes de pago, son las siguientes:

- Valorizaciones del Adicional n.° 05
- Valorizaciones de los adicionales n.° 01 al n.° 04
- Aprobación y pago del adicional por mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días.
- Aprobación de Adicionales n.° 06 al n.° 07.

Agregando que su motivación y requerimiento es el siguiente:

> *"(...)*
> ➢ *MOTIVACIÓN*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Entidad injustificadamente ha demorado la aprobación y el pago de los adicionales de cada uno de los pagos arriba descritos, en el caso de los adicional n.° 01 al N° 05 sus observaciones fueron fuera de contexto, razón por la cual en la carta de subsanación de observaciones a los citados adicionales mi representada solamente exigido que se proceda con la aprobación de los citados adicionales más no subsanó observación alguna, puesto que las consideramos ilegales, al haber dilatado la Entidad de manera engañosa la aprobación de los adicionales, requerimos que dentro del plazo legal se proceda con la aprobación y el pago de los citados adicionales de supervisión bajo apercibimiento de resolución de contrato.

Respecto a la aprobación y pago del Adicional por Mayores Gastos Generales vinculados a la ampliación de Plazo Excepcional de 133 días calendarios, se solicitó el mismo de acuerdo a un pre acuerdo con personal de la Entidad, renunciando mi representada a solicitar el total de lo legalmente permitido, aún contraviniendo la normatividad vigente, se denegó el citado adicional, el mismo que mediante un proceso de conciliación fue aprobado por la Entidad, habiéndose presentado la valoración el día 12 de noviembre de 2020 mediante Carta n.° F-2020/02, para el presente caso, requerimos que dentro del plazo legal se proceda con el reconocimiento y pago de los mayores gastos generales.
(...)

- *REQUERIMIENTO*
  En el Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, en la Cláusula Cuarta. Del Pago, la Entidad ha establecido un plazo que no puede exceder los 40 días en promedio, puesto |que los pagos requeridos corresponden a periodos que datan desde el mes de enero, al amparo de la Cláusula Décimo Tercera: Resolución del Contrato, el literal d) del inciso 32.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo n.° 136 del Reglamento, se le otorga un plazo de 05 días calendario bajo apercibimiento de Resolución de Contrato, para cumplir con sus obligaciones."

A raíz de ello, la Gerencia de Administración mediante carta n.° 512-2020-GA/GM/MPMN de 4 de diciembre del 2020 **(Apéndice n.° 29)**, indicó a la empresa de supervisión Fortaleza S.R.L, que mediante informe n.° 2133-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 3 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras derivó el informe n.° 305-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN **(Apéndice n.° 29)** emitido por la coordinadora de obra por contrata del proyecto, en donde se pronunció sobre lo requerido y señalado por la empresa supervisora Fortaleza S.R.L.:

"Que correspondiente al pago de los adicionales n.° 01, 02. 03 y 04, se indica que con fecha 1/11/2020, se giraron las órdenes correspondientes a los adicionales como se visualiza en la plataforma de Consulta de Expediente SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF N° 15607, 15588, 15608, 15606, respectivamente.

Que correspondiente al pago del Adicional n.° 05, de la supervisión, indica que en atención a la Resolución de Gerencia de Administración n.° 179-2020-GA/GM/MPMN se remitió mediante oficio n.° 0160-2020-GM-A/MPMN a la Contraloria General de la República, la documentación pertinente, contemplada en la Directiva n.° 12-2014-CG/GPROD a través del cual, la Entidad solicita la autorización previa al pago de la prestación Adicional de Supervisión n.° 05 de la supervisión por un monto ascendente a S/ 291 274,56 incluido IGV. La misma que se encuentra a la fecha en dicha Entidad en su etapa de evaluación a efecto que vierta su pronunciamiento respecto a lo indicado dentro de los plazos considerados en dicha directiva.

Que correspondiente a la aprobación y pago del adicional por mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendarios se indica que con informe n.° 304-20320-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, se remitió a la subgerencia de Logística y Servicios Generales a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables de la empresa supervisora de obra Fortaleza S.R.L vinculado a la Ampliación Excepcional de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Plazo N° 01, asimismo, se solicitó Opinión Técnica y Normativa de la supervisión de obra, respecto al pago de la valorización de los gastos generales variables, por COVID-19 por un monto de S/ 107 194,75.

Que correspondiente a los adicionales n.° 06 y 07, se indica que mediante informe n.° 304-20320-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, la coordinadora de obras por contrata remitió la evaluación y las observaciones realizadas a las solicitudes de adicionales de supervisión n.° 06 y 07.

Respecto de lo evaluado por la coordinación de obra por contrata se desprende que, en relación a las órdenes correspondientes a los adicionales del 01 al 04, ya fueron pagados, tal como se acredita con el reporte del SIAF adjunto al presente. En relación al adicional n.° 05, se remitió mediante oficio n.° 0160-2020-GM-A/MPMN a la Contraloría General de la República y documentación pertinente, contemplada en la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, a través del cual la Entidad, solicita autorización previa al pago de dicha prestación por el monto ascendente a S/ 291 274,56 incluido IGV.

En consecuencia, por los motivos antes expuestos y ante lo señalado por la coordinadora de obras por contrato del Proyecto, se pone de conocimiento las acciones efectuadas por nuestra Entidad Edil, ante lo requerido por su representada, siendo importante señalar que a la fecha no existe ningún cumplimiento de obligación esencial de nuestra parte de la Entidad."

La empresa supervisora Fortaleza S.R.L con carta n.° F-303-2020/02 de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, en respuesta a la carta n.° 512-2020-GA/GM/MPMN recepcionado el 9 de diciembre de 2020 manifestó lo siguiente:

"(...)
REITERAMOS nuestro requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, requerido a su representada mediante Carta Notarial n.° 279-2020 de 30 de noviembre de 2020.
Si bien es cierto, la entidad cumplió con el pago de las valorizaciones de los adicionales N° 01 al N° 0, que representan el 1.80% aún queda pendiente el pago de las valorizaciones n° 01 a la N° 05 del adicional n.° 05 que representan el 36.72%, que cubre los costos de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, setiembre y octubre, así mismo aún está pendiente el pago de la valorización de Mayores Gastos por el COVID 19, aprobado mediante Acto Conciliatorio, pendiente desde julio de 2020. Y adicionalmente se ha requerido la aprobación de las prestaciones adicionales n.° 06 y 07.

Con fecha 4 de diciembre de 2020, la entidad remite a mi presentada la carta n° 512-2020-GA/GM/MPMN, en la cual indica que a la fecha no existe ningún incumplimiento, hecho que está totalmente ajeno a la realidad, puesto que, la demora en el pago de las valorización correspondientes al Adicional de Supervisión n.° 05 debieron elevarse a la contraloría como máximo el dia 21 de febrero de 2020, y vuestra gestión recién elevo el trámite a la contraloría a fines del mes de noviembre, incurriendo en una grave infracción, mas aun cuando el plazo de cumplimiento de esta prestación ya ha concluido el 29 de octubre de 2020, es decir fue elevado incluso luego de culminada la prestación. Este grave hecho según lo indicado en el item 6.6 de la directiva n.° 012-2014-CG/GPROD (Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obras).
(...)
Es por eso que advertimos todas estas irregularidades respecto a nuestros pagos, y solicitamos que mediante suyo, se aceleren las gestiones requeridas, por que habiéndose ya vencido el plazo legal para el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde la resolución de contrato, hecho que también le generaría complicaciones."

Es así que la Contraloría General de la República mediante Resolución de Gerencia n.° 000001-2020-CG/GRMQ de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, autorizó previo al pago la Prestación Adicional de Supervisión n.° 05 de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nieto-Moquegua", hasta por la suma S/ 8 090,96 incluido IGV, lo cual fue comunicado a la empresa supervisora Fortaleza S.R.L. mediante carta n.° 549-2020-GA-GM/MPMN de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**.

Concerniente a este pronunciamiento, la coordinadora de obra por contrata Viviana Karina Gordillo Martínez, realizó la solicitud de la emisión de la Orden de Servicio para el pago de las valorizaciones de supervisión correspondiente a la prestación adicional n.° 05 mediante el informe n.° 330-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN **(Apéndice n.° 33)** y asimismo mediante informe n.° 338-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, concluyó que "En atención a lo indicado en el presente informe y de lo señalado mediante Resolución de Gerencia n.° 0001-2020-CG/GRMQ de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y teniendo en consideración que las valorizaciones son pagos a cuenta y habiendo remitido la empresa Supervisora las valorizaciones correspondientes a los informes mensuales de enero, febrero, marzo, julio, agosto, setiembre y octubre del año 2020, la coordinación de obra por Contrata, recomienda la Conformidad a la Orden de Servicio n.° 10259 SIAF 19759 correspondiente a la prestación adicional n.° 05 del contrato de supervisión por el importe de S/8 090,96 a favor de la empresa supervisora Fortaleza S.R.L.

La aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra, en virtud de la Resolución de Gerencia n.° 0001-2020-CG/GRMQ de 15 de diciembre de 2020 por el monto de S/ 8 090,96 como reconocimiento de mayores gastos, fue cancelado por la Entidad mediante los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 34)**:

Cuadro n.° 8
Reconocimiento de mayores gastos generales por Adicional de Supervisión n.° 05

N°	AÑO	N° SIAF	COMP. PAGO	FECHA	MONTO S/.	GLOSA
1	2020	19759	23970	04/01/2021	809,10	Importe que se gira por la retención del 10% - retenciones 10% ley 28015 art.21 de la o/s 10259, por el pago de valorizaciones e informe mensuales de la supervisión de obra correspondiente a la prestación adicionales de supervisión de la obra n 05 al contrato N 026-2018-GA-GM-A-MPMN, derivadas de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra., autorizado con Resolución de Gerencia Regional de Control Moquegua de la Contraloría General de la República n 001-2020-CG-GRMQ.
2	2020	19759	23971	04/01/2021	971,00	Importe que se gira por la detracción del 12% al pago de la o/s 10259, por el pago de valorizaciones e informe mensuales de la supervisión de obra correspondiente a la prestación adicionales de supervisión de la obra n 05 al contrato N 026-2018-GA-GM-A-MPMN, derivadas de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra., autorizado con Resolución de Gerencia Regional de Control Moquegua de la Contraloría General de la República n 001-2020-CG-GRMQ.
3	2020	19759	23972	04/01/2021	6 310,86	Importe que se gira por el pago de la O/S 10259, por el pago de valorizaciones e informe mensuales de la supervisión de obra correspondiente a la prestación adicionales de supervisión de la obra n 05 al contrato N 026-2018-GA-GM-A-MPMN, derivadas de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra., autorizado con Resolución de Gerencia Regional de Control Moquegua de la Contraloría General de la República n 001-2020-CG-GRMQ.
TOTAL					8 090,96	

Fuente: Reporte por Expediente SIAF y comprobantes de pago proporcionado por la subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de comentar que de no haberse aprobado la ampliación de plazo n.° 06 a favor del Contratista, la supervisión de obra a cargo de Fortaleza S.R.L tampoco hubiera solicitado la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ampliación de plazo n.° 05 y por consiguiente, no le hubiera correspondido la aprobación de adicional de supervisión de obra por S/ 8090,96

C. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación contractual

Mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 198-2019-GA/GM/MPMN de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo n.° 05, correspondiente al Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de 13 de diciembre de 2018, por el plazo adicional de un (01) día calendario, que fija como nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de la obra el día 25 de enero de 2020, antes de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 06 por 144 días calendario; lo cual impidió que la Entidad efectúe la aplicación de penalidades al Contratista por mora ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales en la ejecución de la obra, ello conforme a lo establecido en la "Clausula Décimo Quinta: Penalidades" del Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, en concordancia con el artículo 162° del RLCE.

Sobre el particular, se advierte que desde el 26 de enero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020[30] se acumuló 50 días calendario por mora en la ejecución de la prestación contractual de parte del Contratista, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Cálculo de la penalidad según los días de atraso en la culminación de la prestación

Datos	
Fecha de suscripción del contrato:	13 de diciembre de 2018
Plazo de ejecución	386 días
Monto Contractual	S/ 23 667 901,57

Art. 162" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$	Donde: F=0,15 (para el presente caso)

Penalidad Diaria y Total	Penalidad hasta por un máximo equivalente al 10% del monto contratado (S/)
Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}} = \frac{0.10 \times 23\ 667\ 901,57}{0.15 \times 386}$ Penalidad Diaria = $\frac{2\ 366\ 790,16}{57,9} =$ S/ 40 877,20 Penalidad Total = 40 877,20 x 50 días de atraso = S/ 2 043 869,24	2 366 790,16

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el importe de S/ 2 043 869,24 constituye el monto ascendente a la penalidad por mora de 50 días de atraso injustificado que incurrió el Contratista en las prestaciones objeto del contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, de 13 de diciembre de 2018, conforme a los alcances del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo este importe de penalidad por mora no cobrado por la Entidad, como se aprecia en el cuadro resumen inserto en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 320-2022-GM/A/MPMN de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] A partir del 16 de marzo del 2020 entra en vigencia el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM.

10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** mediante el cual se aprueba la Liquidación del Contrato de Obra n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de 13 de diciembre de 2018.

Cuadro n.° 10
Cálculo de Perjuicio Económico

N°	Concepto	A cargo del contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
	Autorizado y pagado	0,00	0,00	389 106,50	70 039,17
I	Adelantos	0,00	0,00	0,00	0,00
II	Multa por atraso de obra	32 093,90	5 766,10	0,00	0,00
V	Mayores gastos generales	0,00	0,00	0,00	0,00
V	Elaboración de Liquidación	0,00	0,00	0,00	0,00
	Sub Total S/.	32 033,90	5 766,10	389 106,50	70 039,17

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 320-2022-GM/A/MPMN de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, los hechos descritos han conllevado a que se genere perjuicio económico por la incorrecta aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 06 a favor del Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, de 13 de diciembre de 2018, por el plazo adicional de 144 días calendario, que asciende a la suma de S/ 2 051 951,20 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Cálculo de Presunto Perjuicio Económico

Detalle	Monto S/
Penalidad por mora	2 043 860,24
Mayores costos generados por la prestación adicional de Supervisión de Obra	8 090,96
Total perjuicio económico	**2 051 951,20**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

En consecuencia, Viviana Karina Gordillo Ramírez, Coordinadora de obra por contrata, omitió cumplir con sus funciones, al no cautelar la supervisión durante la ejecución de la Obra, así como, velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad, en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, la procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra. Asimismo, Fredy Berly Castillo Yucra[31], jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, omitió cumplir con sus funciones, al no supervisar el cumplimiento de la ejecución de la obra, referente a la procedencia de la ampliación de plazo.

Lo expuesto anteriormente incumple la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, promulgada el 10 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014, y vigente desde el 9 de enero de 2016[32], y modificatorias[33].**
  "Artículo 34. Modificaciones al contrato

[31] Hoja Informativa n.° 001-2025-OCI/MPMN/PJCM-AC-009 de 12 de noviembre de 2025, concerniente a la prescripción de la responsabilidad administrativa de Viviana Karina Gordillo Ramírez, Coordinadora de Obra por Contrata y de Fredy Berly Castillo Yucra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
[32] Vigente desde la fecha de entrada en vigencia de su Reglamento. Cabe señalar que su Texto Único Ordenado fue aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF , publicado el 13 de marzo de 2019.
[33] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril de 2017.**

CAPÍTULO I
DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

"Artículo 14.- Sistema de Contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*
   Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
   Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.
   No puede emplearse el sistema de contratación a suma alzada en obras de saneamiento y viales.
2. *A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*
   En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.
   En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
   (...)

CAPÍTULO III
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"(...)
"Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la
Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

(...)

CAPÍTULO VII

OBRAS

Artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra

152.1. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

152.2. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 152.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

numeral 152.1 del artículo 152, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.
En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

(...)"

"Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.
En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo
autoridad para modificarlo.
El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

"Artículo 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.
(...)"

"Artículo 163.- Cuaderno de Obra

163.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fi n de evitar su adulteración. Dichos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

163.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

163.3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

163.4. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad."

"Artículo 164.- Anotación de ocurrencias

164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

164.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

164.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad."

"Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(...)"

·Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fi n de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

"Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrase debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

(...)".

"Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de 13 de diciembre de 2018, derivado de la Licitación Público con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".**

"(...)

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 2018, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la ***LICITACIÓN PÚBLICO CON PRECALIFICACIÓN N° 004-2018-CS-MPMN-1,*** *para la* ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"****, que celebran de una parte la* ***MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"*** *a* ***"CONSORCIO AMBIENTAL"*** *integrado por* ***a) INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.A.C.*** *y* ***b) JAST S.R.LTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES****, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: ***"MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"***

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a ***S/ 23´667,901.57 (Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Uno con 57/100 soles)****, monto que incluye todos los impuestos de ley.*

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ***TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386) DÍAS CALENDARIO****, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.*

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de se el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.
(...)"

- **Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018, derivado del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1, Servicio de consultoría para Supervisión de la obra: "Mejoramiento de Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua".**

"(...)
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
*Con fecha 22 de noviembre de 2018, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2018-CS-MPMN-1**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a **FORTALEZA S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
*El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".***

(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde EL INICIO DE LA EJCUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)
CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)
CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)
CLAUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.
(...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", CUI n.° 2084459; aprobado mediante Memorándum n.° 556-2018-GA-GM/A/MPMN de 24 de agosto de 2018.**

"SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO I
GENERALIDADES
(...)
1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.
(...)
1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA
Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	*:*	*Caja de la Entidad*
Recoger en	*:*	*Subgerencia de Logística y Servicios Generales*
Costos de bases	*:*	*Impresa: S/ 10.00 (Dies 00/100 Soles)*
Costo del expediente Técnico	*:*	*Impreso: S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)* *Digital: S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles)*

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.
(...)"

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CAPITULO III
TERMINOS DE REFERENCIA
"CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

e. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

(...)

III. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT – CPM.

Es la representación grafica de la ejecución sistemática de una obra (red de actividades), que muestra los tiempos de duración, día de inicio y termino de cada una de las actividades o Partidas consideradas en el presupuesto del expediente técnico, las que deben estar en concordancia con los recursos disponibles. Su elaboración responde a una planificación y orden lógico de ejecución de los trabajos o actividades que guardan relación con los recursos humanos, materiales y de equipos considerados por el Proyectista que elaboró el Expediente Técnico de la Obra.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

Los tiempos de duración considerados por el Postor para las actividades proyectadas (Calendario de Avance de Obra), deben guardar relación con las estimadas por el proyectista en el expediente técnico (Rendimientos considerados en los análisis de precios unitarios), pudiendo existir diferencias en la planificación de los frentes de trabajo considerados, ser menores en duración (por asignación de mayores recursos), pero nunca mayores a las consideradas en el expediente técnico, porque se entiende estas definieron el plazo de ejecución.

IV. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

Se entiende como afectación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

V. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será a PRECIOS UNITARIOS.

Se entiende que el precio unitario ofertado considera las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales (metrados) contenidos en las bases (Presupuesto referencial), así como cualquier otro factor que a criterio del Postor considere no ha sido tomado en cuenta por la Entidad, y que le podría ocasionar un mayor costo.

(...)

XIII. PENALIDADES

Se aplicarán las penalidades por atraso en la entrega de las obras, según lo establecido en los artículos 132° y 133 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado para cada etapa de la obra.

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, será acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

(...)

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de lalil obra ejecutada, será de diez (10) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado.

3. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. EJECUCIÓN DE OBRA

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos.

La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras Viales, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las normativas vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Entrega de terreno

La Entidad y/o representante de la Entidad y representante legal del área de influencia de la Obra efectuara la entrega de terreno.

Documentos para la Ejecución

La entidad podrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, en CD y en medio fisico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL

(...)

Otras Obligaciones

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales aplicables a la Obra; así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo LA ENTIDAD responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir según normativas vigentes con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la Contracción en el sitio de Obra y/o Obras provisionales que establezca por motivo de este Contrato.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias del Supervisor o Inspector de Obra, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectué en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

D. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de Obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra, el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.

El cuaderno de obra se abre en la fecha de entrega del terreno al contratista, oportunidad en la que deberá ser firmado en cada una de sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dicho cuaderno debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas copias a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor.

El cuaderno de obra original debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, el que no podrá impedirle el acceso al mismo al inspector o supervisor.

Solo el inspector o Supervisor, y el residente, puede hacer anotaciones en el cuaderno de obra. Estos profesionales anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, firmando al pie de cada anotación que efectúen. También se anotarán en el cuaderno de obra las consultas al inspector o supervisor de obra, así como la respuesta de este último.

Las solicitudes que realice el contratista, o su representante legal, como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra será cerrado por el Inspector o Supervisor cuando la obra haya sido recibida por la Entidad, procediendo a entregar el original de dicho cuaderno a la Entidad.

El Contratista deberá de correr con los gastos que demanden la correcta ejecución de la obra tales como la Obtención de la Licencia de Construcción, Permiso por uso de vía según correspondan, así como otros que devengan de la correcta ejecución de la obra.

(...)

E. PLAN DE TRABAJO

Dentro de los 10 (Diez) días siguientes de la ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar el plan de trabajo para consideración del Supervisor o Inspector según corresponda, un programa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

detallado de suministro de equipos y materiales ajustados a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta y/o a la firma de Contrato.
El Contratista está obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobado una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor o Inspector lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

Al actualizar su programa vigente y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.
(...)

I. FOTOGRAFÍA Y FILMACIONES.

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en video en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades.

- *12 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un video en CD (15 minutos minimos).*
- *24 Vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de l verificación del avance de las obras y un video en CD (20 minutos mínimos).*
- *24 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos y un video en CD (15 minutos minimos).*

Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el video en CD deberá tener una duración mínima de 60 minutos. Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (2) ejemplares pegadas en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.
El costo de las fotografías y los videos en CD estará incluido en los gastos generales del Contratista.

J. CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la Entidad o su Supervisor se deberá hacer por escrito. Sin embargo, a fin de facilitar la comunicación se podrá enviar la información digitalizada al correo del Supervisor de la Obra y el Coordinador de Proyecto de la unidad Ejecutora, sin perjuicio de que se cumpla por enviarla en físico.
El Contratista permitirá al supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
El contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del supervisor, un juego de todos los planos y bases de especificaciones técnicas.
(...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"; aprobado mediante Memorándum N° 662-2018-GA-GM/A/MPMN el 27 de setiembre de 2018.**

"(...)

SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

(...)

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

(...)

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1. ANTECEDENTES

(...)

El presente proyecto establece una solución integral a la inadecuada gestión de los residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua.

El mismo consta de 04 Componentes:

Componente	Denominación
Componente 01	Sensibilización a la Población del Distrito de Moquegua en el Manejo de Residuos Sólidos.
Componente 02	Mejoramiento de la Gestión Administrativa y Financiera de los Arbitrios por concepto de los servicios de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Componente 03	Adecuada Coberturización en el Recojo y Barrido de los Residuos Sólidos Municipales.
Componente 04	Adecuada Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales.

Cada uno de los cuales cumple una meta que resuelve de manera integral la gestión de los Residuos sólidos, desde el recojo hasta su tratamiento final mediante la conformación de un relleno Sanitario.

2. OBJETIVO

Contratar a una personal Natural o Jurídica a fin de representar a la ***Municipalidad Provincial Mariscal Nieto****, en las labores de Supervisión de la ejecución Física del Proyecto: Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua. Por cuanto deberá realizar el control técnico-administrativo de los trabajos que ejecute el contratista de la obra y será responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las buenas practicas constructivas y control de calidad, así como el cumplimiento del Contrato de Obra.*

(...)

4. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Los Servicios de Consultoría para la supervisión de la obra se realizarán en las etapas siguientes:

A. Diagnóstico del Expediente Técnico de las Obras y acciones de control previo al inicio de las obras:

El Consultor deberá revisar El Expediente Técnico, en su contenido en todos sus componentes, asimismo, en cuanto a infraestructura deberá contrastarlo con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir a modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. Asimismo, verificara el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el Contratista y luego de concluida la revisión emitirá un informe donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos, dicho documento deberá ser presentado luego de los quince (15) días calendarios desde que se cumpla la última de las tres condiciones: i) que la Entidad haga entrega del terreno al contratista ejecutor; ii) que la Entidad comunique formalmente al consultor el inicio del plazo de ejecución de la prestación de la supervisión y iii) que la entidad entregue el expediente técnico aprobado al consultor.

El Consultor deberá revisar la documentación de convenios, actas u otra documentación que tenga relación con el proyecto, ante otras entidades involucradas para su ejecución. Asimismo, deberá tener conocimiento acerca de la Normativa de Gestión de Residuos Sólidos ***(LEY N° 27314, D.L. N° 1278)***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cualquier demora, por parte del Contratista en la realización de los procedimientos previos, que afecte el inicio de las obras previstas en el Convenio deberá ser comunicada a la Municipalidad bajo responsabilidad.

B. *Supervisión de la Obra*

Los Servicios de supervisión requeridos, durante la ejecución de la Obra, cubren el desarrollo de las siguientes actividades y tareas, sin ser limitativos.

i) Control Administrativo

Referido a las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión. Deberá revisar las solicitudes del contratista, respeto a los adelantos, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas, no superen las cantidades de los presupuestos, correspondan a los costos de los precios unitarios reajustados, que en total no superen al monto máximo establecido en el contrato, exigiendo las cartas fianzas, emitiendo su informe fundamentado al respecto.

(...)

- *Asesorar a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, en controversias con el Contratista y/o terceros, y tramitar con su opinión, en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de aquellos que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameritan la organización de un expediente destinado a sustentar una resolución administrativa.*

(...)

(ii) Control de la Calidad de Obra:

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas específicas, empleando los materiales y equipos de mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados. (el subrayado es nuestro)

Constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y niveles de las que correspondan a los planos aprobados e instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales modificaciones que pudieran ser detectadas.

(...)

Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de Obra.

(...)

El Supervisor debe exigir que en cada momento el Contratista Ejecutor de la obra, disponga de los equipos, herramientas y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del numero de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.

Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas de control del medio ambiente reglamentación vigentes. (el subrayado es nuestro)

Acordar con el Contratante los ajustes técnicos del proyecto durante la ejecución de obra.

Es obligación del Supervisor solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.) siempre y cuando no altere la condición del contrato.

(...)

Verificar la buena ejecución de las obras según los planos y documentación técnica por parte del Contratista y recomendar la aprobación de los mismo por la Municipalidad.

(...)

El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por el contratista, respecto al Expediente Técnico. Cuando en opinión del Supervisor las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

consultas requieran la opinión del Proyectista, este deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada. (el subrayado es nuestro)

(...)

El Supervisor, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para el Contratante o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, incluido en caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, por las razones antes indicadas: (el subrayado es nuestro)

(...)

(iii) ***Control del Plazo de Ejecución de Obra:***

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Calendario de Avance de obra valorizado aprobado por la Entidad.

Revisar el Programa de Trabajo que presente el Contratista: Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas a ser presentado por el Contratista.

(...)

Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra y si hubiera, sus reprogramaciones o actualizaciones.

Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización de Adelanto, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y Manuales que el Contratista presenta antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregirlos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.

Controlar el avance de la obra a través de un Cronograma PERT-CPM contractual y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la ruta crítica.

Informar al Contratante sobre el estado de avance de la obra.

(...)

Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el Contratista con el objeto de revisar el Programa de Actividades de las Obra y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo al Contratista y a la Unidad Ejecutora.

(...)

Efectuar los Informes de oficio o específicos sobre problemas, consultas y otros, en el momento oportuno.

(...)

4. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

(...)

- *Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista de obra, el cumplimiento del plan de desvió aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene industrial.*

(...)

- *Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.*

(...)

7. INFORMES

Durante la ejecución del servicio, el Consultor deberá preparar y presentar los siguientes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

informes:

- ***Informe inicial.*** *Deberá ser entregado a los diez (15) días naturales de iniciado el plazo de ejecución del servicio.*
  Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra (incluido sus 04 componentes), formulando conclusiones, recomendaciones y de ser posible las complementaciones y/o modificaciones.

(...)

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para los servicios de Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, tendrá un plazo de ejecución de 386 días Calendario.
El inicio del plazo contractual de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguientes que se cumpla todas las siguientes condiciones:

b. Que la entidad haya suscrito el contrato de supervisión.
c. Que la entidad haya hecho entrega del terreno donde se desarrollará la ejecución de la obra a supervisar.
d. Que la entidad haya hecho entrega a la supervisión, del expediente técnico aprobado.
e. Que la entidad comunique al supervisor el inicio de su prestación (inicio de la Obra).

(...)"

- **Directiva denominada: "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2018-GM/MPMN de 23 de julio de 2018, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.**

"(...)

V.4.3. Funciones Generales del Coordinador de Obras por Contrata

a) *El Coordinador de Obras por Contrata, verificará que se apliquen las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Obras Impuesto, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones Público Privadas, y su respectivo reglamento y modificatorias.*

b) *El Coordinador de Obras por Contrata, cautelará que se cumpla con aplicar los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, bases integradas y oferta ganadora del procedimiento de adjudicación de contratación tanto para la ejecución de la obra como la supervisión desde el inicio, desarrollo y término de ejecución del proyecto, incluido la liquidación.*

V.4.4. Funciones específicas del Coordinador de Obras por Contrata

a) Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra.

(...)

c) Coordinar las actividades programadas del proyecto, conjuntamente con el supervisor de acuerdo al cronograma, alcance y presupuesto definido y en cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, trabajando en coordinación con las áreas involucradas para cumplimiento del mismo.

(...)

f) Coordinar y dar seguimiento a la estrategia de planeación, monitoreo y evaluación del proyecto de acuerdo con las metas e indicadores comprometidos.

(...)

i) Realizar el seguimiento de la ejecución de obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, mantener directa y permanente coordinación y comunicación con el ejecutor de la obra, controlando el avance en la ejecución de la obra y las buenas prácticas constructivas. Así mismo, verifica el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y operatividad en la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

j) Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, aprobación de calendarios actualizados de obra, cambio de profesional solicitados por el contratista o supervisor de obra, procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra, y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecuta el proyecto.

k) Será responsable de todo trámite documentario emitido por el Contratista y la Supervisión dirigido a la Entidad, quien a su vez derivará con la opinión técnica legal respectiva a las áreas que corresponda para su trámite y conocimiento, velando el cumplimiento de los plazos para el pronunciamiento que amerite.

l) Verificará y coordinará, con las instancias respectivas, a fin de que los pagos de valorizaciones relacionadas con prestaciones adicionales, gastos generales, valorizaciones de obra, sean efectuadas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

(...)

n) Revisar y evaluar permanentemente, la programación de las obras, teniendo en cuenta la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, adoptando las medidas necesarias referentes a hechos que afecten el cumplimiento de los contratos.

(...)

o) Revisar y evaluar permanentemente, la programación de las obras, teniendo en cuenta la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, adoptando las medidas necesarias referentes a hechos que afecten el cumplimiento de los contratos.(...)".

(...)"

V.5. EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA).

Para efectos de la presente directiva, se denomina ejecución de obras por la modalidad de ejecución por aplicaciones presupuestarias Indirectas (Contrata) cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego, y será por efecto de un contrato celebrado con una entidad privada a titulo oneroso o con una entidad pública, a titulo oneroso o gratuito.

La cautela durante la ejecución de la Obra hasta la liquidación de la misma y del contrato de supervisión, es atribución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y del organismo de control.

Todo trámite documentario con la Entidad se realizará a través del Coordinador de Obras por Contrata quien a su vez lo derivará a las áreas correspondientes para su trámite o conocimiento respectivo. En el caso se presenten consultas o requerimientos al supervisor, este lo hará llegar a la Entidad con atención al Coordinador de Obras por Contrata.

V.5.4 Ampliación de Plazo

Causales de Ampliación de Plazo.

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Procedimiento de Ampliación de Plazo:
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los párrafos precedentes, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluía la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) de días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad, puesta en conocimiento a través del Coordinador resuelve sobre dicha ampliación notifica su decisión al contratista en plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar de Viviana Karina Gordillo Ramírez, Coordinadora de Obra por Contrata y por Fredy Berly Castillo Yucra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, servidores de la Entidad, quienes omitieron cumplir con sus funciones en forma cabal, así como, velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad, en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, la procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra.

Dichas conductas, han generado perjuicio económico a la Entidad por la incorrecta aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 06 a favor del Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, de 13 de diciembre de 2018, por el plazo adicional de 144 días calendario, que mediatizó la aplicación de penalidad por mora al Contratista por S/ 2 043 860,24 y mayores gastos generados por la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra n.° 5 a favor de la supervisión de obra por el importe de S/ 8 090,96 que sumados ascienden a la suma total de S/ 2 051 951,20.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados, como es Viviana Karina Gordillo Ramirez, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 137),** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación a la participación de la persona comprendida en la presente observación y documentos presentados **(Apéndice n.° 137)**, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, por lo que quedan firmes al estar acreditados los hechos conforme a las evidencias que corren en el informe y la especificación de su participación en los mismos, que se desarrollan en la identificación de responsabilidades. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **(Apéndice n.° 137)** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Viviana Karina Gordillo Ramírez, identificada con DNI n.° 40477051, coordinadora de Obra por Contrata, durante el periódo de gestión del 16 de enero 2019 al 4 de noviembre de 2021; como consta en el Reporte del Recórd Laboral del Trabajador y los siguientes contratos: Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 005-2019-GM/MPMN de 25 de enero de 2019 (Del 16 de enero de 2019 al 16 de abril de 2019); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 155-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (Del 17 de abril de 2019 al 17 de julio de 2019); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 156-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (Del 18 de julio de 2019 al 18 de octubre de 2019); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 199-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (Del 21 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019). **(Apéndice n.° 137)**.

Para el año 2020: Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 010-2020-GA-GM/MPMN de 13 de enero de 2020 (Del 8 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 139-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 20 de abril de 2020 (Del 16 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 181-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 20 de mayo de 2020 (Del 1 de mayo de 2020 al 30 de mayo de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 459-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 4 de junio de 2020 (Del 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 460-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de julio de 2020 (Del 1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 461-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de octubre de 2020 (Del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020). **(Apéndice n.° 137)**.

Asimismo, en el año 2021, Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 012-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 13 de enero de 2021 (Del 4 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 063-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 22 de abril de 2021 (Del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 554-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 8 de julio de 2021 (Del 1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 629-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 9 de agosto de 2021 (Del 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 810-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de setiembre de 2021 (Del 1 de setiembre de 2021 al 30 de setiembre de 2021) y Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 827-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 5 de octubre de 2021 (Del 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 137)**.

A dicha administrada, con fecha 19 de noviembre de 2025 se le notificó la presente desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC0446-AC009 de 14 de noviembre de 202 **(Apéndice n.° 137)**, en forma física; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 27 de noviembre de 2025, recepcionado en la misma fecha; manteniendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo al siguiente detalle:

Que, en el desempeño del cargo de coordinador de Obra por Contrata, emitió el informe n.° 012-2020-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 17 de enero de 2020, a través del cual se pronunció sobre la solicitud de ampliación de plazo por demora en absolución de consulta, presentada por el Contratista, y concluyó declarando procedente la ampliación de plazo n.° 06 por el periodo de 144 días calendario, presentada por el Contratista Consorcio Ambiental, pese a que esta solicitud no reunió los requisitos y/o supuestos normativos de procedencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así, se evidenció que la demora de la entidad en absolver la consulta no afectó la ruta crítica de la obra, requisito esencial para la procedencia de la ampliación de plazo por la causal de *demora en la absolución de consulta,* ya que los "retrasos" en la ejecución de *la partida 01.17 Instalaciones data y comunicación,* que argumentó el Contratista, no tienen correspondencia con los documentos que sustentan la ejecución física de dicha partida, pues al 31 de diciembre de 2019, esta ya se habían ejecutado al 100%; además, las anotaciones, asientos de inicio y final de causal, consignadas por el Contratista no resultaban válidas para tal efecto, motivos por los que la solicitud de ampliación de plazo debió ser denegada.

No obstante que, en su condición de Coordinadora de obra por contrata, tuvo conocimiento de la no afectación a la ruta crítica, puesto que los trabajos de red de data y comunicaciones se iniciaron en el mes de abril de 2019, y de acuerdo al procedimiento constructivo se evidencia que los trabajos de veredas se ejecutaron en el mes de junio de 2019, por lo que la Obra en ese tiempo estuvo en condición de adelantada, siendo que al 31 de diciembre de 2019, se encontraban ejecutadas al 100%, lo que fue reflejado en las valorizaciones n.°s 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 correspondientes a junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, valorizaciones cuyo contenido conoció la Coordinadora de obra, toda vez que emitió los informes que viabilizaron el trámite del pago.

Por lo que, validó y aprobó el informe de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, emitido por la empresa supervisora Fortaleza S.R.L, pese a que este careció de sustento técnico, hecho que ocasionó la incorrecta aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 06 a favor del Contratista, conllevando a que se inaplique la penalidad por mora al Contratista por S/ 2 043 860,24 y generando el reconocimiento de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra n.° 05, por el importe de S/ 8 090,96, generando un perjuicio económico total que asciende a la suma de S/ 2 051 951,20.

Previo a dicho acto, emitió el informe n.° 0223-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 25 de julio de 2019, a través del cual elevó las propuestas presentadas por el Contratista y remitida por la supervisión de Obra; sin advertir la falta de un informe con opinión propia de la supervisión de obra[34], (establecidas como parte de sus funciones según TDR), respecto a las propuestas planteadas por el Contratista, y sin haberse cumplido con los plazos determinados, sucesos y procedimientos a seguir, para la absolución de las consultas que se formulen en el cuaderno de obra, conforme lo establece el artículo 165° del RLCE.

Durante el periodo de su gestión, omitió cumplir cabalmente con sus funciones al no cautelar la supervisión durante la ejecución de la Obra; asimismo, omitió velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad, en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, la procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra.

---

[34] **Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN, Capitulo III Requerimiento – 3.1 Términos de Referencia SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

(...)

4. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

(...)

B. Supervisión de Obra:

(...)

(ii) Control de la Calidad de Obra:

(...)

El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por el contratista, respecto al Expediente Técnico, Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de ley, ***adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada.***

(el resaltado es nuestro)

Con dichas acciones transgredió lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referido a modificaciones al contrato, y artículos 14°, 133°, 152°, 160°, 161°, 163°, 164°, 165°169°, 170°, 171°, 173° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a sistema de contratación, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, inicio de plazo de ejecución de obra, funciones del supervisor, obligaciones del contratista de obra en caso de atraso, cuaderno de obra, anotación de ocurrencias, consultas sobre ocurrencias en obra, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, demoras injustificadas en la ejecución, así como las cláusulas quinta y décimo quinta del Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de la Ejecución, referido al plazo de ejecución de la prestación y penalidades; las cláusulas quinta y duodécima del Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de la Supervisión, referidas a plazo de ejecución de la prestación y penalidades; así también las Bases Integradas de la Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN – Contratación de la ejecución de obra, Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra.

Asimismo, transgredió el acápite V.4 de la Directiva "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2018-GM/MPMN de 23 de julio de 2018, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que regula la función del coordinador de obras por contrata, quien se encarga de articular las labores de ejecución de las actividades propias de los proyectos (seguimiento de procedimientos y procesos establecidos para su ejecución, entre otros, propias de la administración de contratos).

Así también trasgredió el acápite V.5, V.5.2 y V.5.4 de la citada Directiva que establece que: a) todo trámite documentario con la Entidad se realiza a través del Coordinador de Obras por Contrata, b) las consultas o requerimientos al supervisor se hacen llegar a la Entidad con atención al Coordinador de Obras por Contrata, c) el plazo contractual es un parámetro que delimita los alcances del tiempo de ejecución, siendo necesario cautelar su estricto cumplimiento, y d) regula las causales y procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y debe acreditarse la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, asimismo establece que el supervisor debe emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Con dichas acciones contravino, sus funciones generales establecidas en los literales a) y b) del acápite V.4.3 de la Directiva "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" que establece: *"a) El Coordinador de Obras por Contrata, verificará que se apliquen las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, (...), y su respectivo reglamento y modificatorias. b) El Coordinador de Obras por Contrata, cautelará que se cumpla con aplicar los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, bases integradas y oferta ganadora del procedimiento de adjudicación de contratación tanto para la ejecución de la obra como la supervisión desde el inicio, desarrollo y término de ejecución del proyecto, incluido la liquidación".*

Asimismo, contravino sus funciones específicas establecidas en los literales a), c), f), i), j), k), o), del acápite V.4.4, de la Directiva "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" que establece: *"a) Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra.(...) c) Coordinar las actividades programadas del proyecto, conjuntamente con el supervisor de acuerdo al cronograma, alcance y presupuesto definido y en cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, trabajando en coordinación con las áreas involucradas para cumplimiento del mismo. f) Coordinar y dar seguimiento a la estrategia de planeación, monitoreo y evaluación del proyecto de acuerdo con las metas e indicadores*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

comprometidos.(...) i) Realizar el seguimiento de la ejecución de obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, mantener directa y permanente coordinación y comunicación con el ejecutor de la obra, controlando el avance en la ejecución de la obra y las buenas prácticas constructivas. (...) j) Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, (...), y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecuta el proyecto. k) Será responsable de todo trámite documentario emitido por el Contratista y la Supervisión dirigido a la Entidad, quien a su vez derivará con la opinión técnica legal respectiva a las áreas que corresponda para su trámite y conocimiento, velando el cumplimiento de los plazos para el pronunciamiento que amerite. (...) o) Revisar y evaluar permanentemente, la programación de las obras, teniendo en cuenta la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, adoptando las medidas necesarias referentes a hechos que afecten el cumplimiento de los contratos.(...)".

En tal sentido, inobservó su función de supervisión, asimismo como Coordinadora de Obra por contrata no cauteló el adecuado cumplimiento de funciones por parte de la Supervisión, establecidas en las Bases Integradas que conforman el Contrato de la supervisión y demás normas relacionadas.

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece como obligaciones de todo empleado: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene el deber de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Del mismo modo, infringió lo establecido en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...) 7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Por último, infringió el numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece como prohibición: *"(...) 2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente descritos configuran en una responsabilidad penal, por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, que ha sido identificada en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. DILACIÓN EN EL PAGO DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 DE LA SUPERVISIÓN CONLLEVÓ A DOS (2) RESOLUCIONES DE CONTRATO POR LA SUPERVISIÓN, GENERANDO EL RECONOCIMIENTO POR MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA, OCASIONANDO A LA ENTIDAD UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 112 915,51.

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", se evidenció que, en el año 2020, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, aprobada por el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y sus modificatorias, como consecuencia del Covid-19, se establecieron distintas medidas que suspendieron excepcionalmente el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, afectando los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión. No obstante, posteriormente, a partir de julio de 2020, a raíz de la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, la Entidad aprobó la ampliación excepcional de plazo n.° 01 por 133 días calendario para el Contratista ejecutor de obra, Consorcio Ambiental[35], y por ende también a la consultora supervisora de obra, Fortaleza S.R.L. Como consecuencia, la supervisión de obra presentó el reconocimiento de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, por S/ 133 024,06, siendo este reconocido por la Entidad mediante Acta de conciliación el 9 de noviembre de 2020.

Sin embargo, pese a la existencia de un Acta de Conciliación en la que, de común acuerdo, se reconocieron los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, por el monto de S/ 133 024,06, la Entidad demoró en dar respuesta a la solicitud de pago de la valorización de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, presentada por la supervisión de obra. En virtud a ello, esta última resolvió el contrato de supervisión de obra, lo que conllevó una suspensión de plazo de ejecución de la obra por cuarenta y un (41) días calendario, originando que la Entidad pague al Contratista un monto de S/ 49 461,86 por mayores gastos generales. Asimismo, posteriormente, la Entidad continuó con actos de dilación en el trámite de pago a la Supervisión, lo que conllevó a una segunda resolución de contrato por parte de la supervisión de obra, hecho que ocasionó una segunda suspensión de plazo de ejecución de obra por sesenta (60) días calendario, originando que la Entidad pague al Contratista por mayores gastos generales un monto de S/ 63 453,65, toda vez que se demoró en el proceso de recepción de la Obra.

Cabe señalar que, en el año 2021, la supervisión de obra interpuso una demanda en contra de la Entidad, peticionando la ejecución del acta de conciliación suscrita con la entidad, acta a través de la cual esta reconoció los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, por el monto de S/ 133 024,06, proceso encausado en el expediente judicial n.° 00421-2021-0-2801-JR-CI-01. En el citado proceso, el órgano jurisdiccional resolvió ordenar la ejecución del acta de conciliación, disponiendo a la Entidad el pago total de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 a favor de la supervisión de obra, resolución que tiene carácter de ejecutoriada, siendo que el proceso judicial se encuentra en etapa de ejecución.

Por tanto, se ha identificado la dilación del pago a la supervisión de obra, lo que originó que ésta resolviera el contrato en dos (2) ocasiones, hechos respecto a los cuales la Entidad y la Supervisión conciliaron para reiniciar actividades, generando reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista por el monto total de S/ 112 915,51.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Integrado por la empresa Ingeniería en Construcción de obras S.A.C. con R.U.C n.° 20519658501 y la empresa JAST S.R. Ltda. Constructora y Servicios Generales con R.U.C. n.° 20133176404.

En ese sentido, con los hechos descritos, se transgredió las disposiciones establecidas en el numeral f) del artículo 2°, 36° y 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, referidas a los principios de eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones, resolución de los contratos y pago, asimismo lo establecido en los artículos 135°, 143°, 149°, 153°, 178° y 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias, referidos a causales de resolución; recepción y conformidad; del pago; suspensión del plazo de ejecución, recepción de la obra y plazos y conciliación, así como los numerales 6.4, 6.5, 6.7 y 7.6 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD *'Alcances y y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n° 1486'*, y cláusulas cuarta y novena del Contrato de supervisión .

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico total de S/ 112 915,51, por el pago de mayores gastos generales a favor del Contratista, ocasionado por las dos (2) resoluciones de contrato de supervisión, a consecuencia de la dilación del pago de reconocimiento a mayores gastos generales derivados de la ampliación excepcional de plazo n.° 01.

Los hechos señalados se produjeron por el accionar de la Coordinadora de Obra por Contrata, quien ante el trámite de solicitud de pago de la valorización de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 por Covid-19, presentado por la supervisión de obra, emitieron informes a través de los cuales demoraron el pago a la misma, generando el perjuicio económico señalado.

Lo anteriormente descrito se desarrolla a continuación:

1. ANTECEDENTES

En el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producido por el Covid-19, aprobada por el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se establecieron distintas medidas que suspendieron excepcionalmente el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, afectando los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión.

Con la finalidad de reanudar las actividades económicas en el territorio nacional se emitió el Decreto Supremo n.° 080-2020-PCM de 3 de mayo de 2020[36], siendo que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo n.° 1486 de 10 de mayo de 2020, "Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", en adelante "DLEG" se establecieron disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones, precisando en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, lo siguiente:

> *"(...)* ***Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM***
>
> *Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[36] *Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19.*

a. *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:*

   - *Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.*
   - *Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.*
   - *Programa de ejecución de obra (CPM).*
   - *Calendario de avance de obra actualizado.*
   - *Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.*
   - *Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.*
   - *Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.*

b. *El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.*
c. *Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.*
d. *En caso el supervisor de la obra no pueda continuar prestando sus servicios o no pueda continuar prestándolo con el mismo personal clave, la Entidad autoriza el inicio o reinicio de la obra, previa designación de un inspector o equipo de inspectores que realizan dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor o hasta que éste reestructure su equipo. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.*
e. *A solicitud del ejecutor de obra, la Entidad otorga adelantos directos hasta el 15% del monto original, y adelantos para materiales hasta el 25% del contrato original, en los siguientes casos:*

   - *Contratos donde no se hubiera previsto la entrega de adelantos.*
   - *Contratos donde aún no se hubieran entregado los adelantos.*
   - *Contratos en donde ya se hubiera otorgado adelantos. En este caso se otorga la diferencia hasta alcanzar los porcentajes indicados precedentemente.*

(...)"

En línea con lo anterior, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", emitió la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD[37] "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", en adelante "la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] Vigente desde el 20 de mayo de 2020, luego a través de la Resolución n.° 102-2020-OSCE/PRE de 1 de agosto de 2020, se formalizó la aprobación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD.

Directiva", norma a través de la cual estableció los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión.

Al respecto, la citada Directiva, en el numeral 6.1 del acápite *VI. DISPOSICIONES GENERALES*, estableció que para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se vio paralizada por efecto del estado de emergencia nacional, se aplicaría el procedimiento excepcional de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG. Así, en el acápite *V. REFERENCIAS*, establece que la Ampliación excepcional de plazo es un *"**procedimiento excepcional** establecido por el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, **que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales**, considerando el impacto en plazo del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19."* (Énfasis agregado)

De las normas citadas precedentemente, se regula la figura de la ampliación excepcional de plazo como un procedimiento de carácter excepcional, para la reactivación de las obras públicas, que surgió como consecuencia de la paralización de actividades ocasionada por el Covid-19; la ampliación excepcional de plazo tiene dos efectos: a) la extensión del plazo de ejecución contractual y, b) el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales. En tal sentido, las normas citadas establecieron disposiciones específicas que regularon el trámite, plazos y formalidades.

2. DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 DE LA SUPERVISIÓN:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se tiene que el Contratista, a través de la carta n.° 070-2020-CA/RL de 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 36)** presentó a la Entidad documentos relacionados al marco del Decreto Legislativo n.° 1486[38] y la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD[39], anexando lo siguiente:

"(...)
A) Solicitud ampliación excepcional de plazo n.° 01.
B) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución.
C) Programa de ejecución de obra (CPM).
D) Calendario de avance de obra actualizado.
E) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.C
F) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
G) Cuantificación de gastos generales variables y costo por paralización de obra.
G.1) Cuantificación De Gastos Generales Variables.
G.1.1) Gastos Generas Por El Periodo De Paralización (81 Días).
G.1.2) Gastos Generas Por El Periodo De Presentación Y Aprobación De La Ampliación
Excepcional De Plazo (30 Días).
G.1.3) Gastos Generas Por El Periodo De Adecuación Y Re-Movilización De Personal Y Equipo (31 Días).
G.2) Cuantificación De Costos Directos Por La Paralización De Obra.
G.3) Cuantificación De Costos Por La Elaboración De Los Documentos Exigidos Por Los Sectores Competentes Para La Prevención Y Control Del Covid-19.
G4) Cuantificación De Costos Por Las Adecuaciones, Adaptaciones De Los Ambientes Y La Re- Movilización De Personal.

[38] Publicado en el diario "El Peruano" el 10 de mayo de 2020.
[39] Publicada en el diario "El Peruano" el 19 de mayo de 2020.

G.4.1) Costos De Re-Movilización
G.4.2) Adecuación De Ambientes.
G.5) Cuantificación De Costos necesarios para garantizar la adecuada custodia y mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, que se realizará una vez reanuda la obra, incluye planos y panel fotográfico.
(...)"

Consecuentemente, la Entidad, luego de la evaluación del sustento, a través del gerente de Administración notificó al Contratista la carta n.° 268-2020-GA/GM/MPMN de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 37)** a través del cual emitió pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo n.° 01 y demás documentación requerida en el literal a) de la segunda disposición complementaria y transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486 y Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, concluyendo lo siguiente:

"(...)
CONCLUSION

*4.1 En consecuencia, por los motivos antes expuestos, y ante la Opinión Técnica emitida por la coordinadora de obra. se pone de conocimiento a su representada el **PRONUNCIAMIENTO** por parte de la Entidad respecto a la Solicitud de ampliación excepcional de plazo N° 01 y la documentación correspondiente a lo establecido en el literal a) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N°1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, concluyendo en lo siguiente:*

4.2 AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO:

*Se procede a **APROBAR** la ampliación excepcional de plazo **por 133 días calendario** correspondiente a los plazos de paralización (81 días), trámite de solicitud y aprobación (30 días) y de re movilización y adecuación (22 días), teniendo como fecha de reinicio de ejecución física de obra (componente 1, 2, 3 y 4) el 27 de julio del 2020 según los plazos otorgados en el presente documento.*
(...)
4.6 INICIO DE ADECUACION Y REINICIO DE EJECUCION DE OBRA:

*De los plazos sustentados para la ampliación excepcional de plazo, se concluye que el inicio de la etapa de Re movilización de personal y equipos y de adecuación y adaptación de ambientes de trabajo, **se dará con fecha 05 de julio de 2020 y concluirá con fecha 26 de julio de 2020.** Esta etapa fue definida en el punto 6.2 de la Directiva 005-2020-OSCE/CD.*

*De los plazos sustentados para la ampliación excepcional de plazo, se concluye que el **inicio de la etapa de ejecución de saldo de obra con medidas Covid-19, se dará con fecha 27 de julio de 2020**. Esta etapa fue definida en el punto 6.2 de la Directiva 005-2020-OSCE/CD.*

4.7 CUANTIFICACIÓN DE COSTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN OBRA, QUE SE REALIZARA UNA VEZ REANUDADA LA OBRA, INCLUYE PLANOS Y PANEL FOTOGRÁFICO

*Los documentos adjuntados al presente anexo G.5 **NO corresponde al trámite de sustentación de costos a esta etapa**, correspondiente a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. (...)"* Énfasis agregado.

Del mismo modo, la Entidad, mediante carta n.° 267-2020-GA/GM/MPMN de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, emitida por el gerente de Administración, notificó a la supervisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de obra el pronunciamiento respecto a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo n.° 01, concluyendo lo que se cita a continuación:

- *AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO:*
  *Se procede a **APROBAR la ampliación excepcional de plazo por 133 días calendario correspondiente a los plazos de paralización (81 días), trámite de solicitud y aprobación (30 días) y de re movilización y adecuación (22 días),** teniendo como fecha de reinicio de ejecución física de obra (componente 1, 2, 3 y 4) el 27 de julio del 2020 según los plazos otorgados en el presente documento.*
- *Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra, **se amplía automáticamente el plazo de ejecución del contrato de supervisión**, por lo que se procede a AMPLIAR su plazo de ejecución del contrato por 133 días calendario. En ese sentido se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD (...)".* Énfasis agregado.

Por tanto, la Entidad, en mérito a la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, aprobó la ampliación excepcional de plazo n.° 01 por 133 días calendario para la ejecución de obra a la Contratista, del mismo modo aprobó de manera automática el plazo de contrato de la supervisión de obra en los 133 días calendario.

3. DEL RECONOCIMIENTO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 1 SUPERVISIÓN:

Mediante carta n.° F-139.2020/02 de 16 de julio de 2020[40] **(Apéndice n.° 39)** la supervisión de obra presentó a la Entidad la cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional por 133 días calendario, a través de la cual solicitó el reconocimiento de gastos generales por un monto de S/ 133 024,06 y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 por S/ 3 284,00, haciendo un monto total de S/ 136 308,06, describiendo lo siguiente:

> *"(...) remitimos en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7.6. sobre el impacto en el Contrato del Supervisor de Obra de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, la presente cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo de 133 días y la acreditación de los costos en los que ha incurrido por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID -19.*
> *(...)*
> *Habiendo solicitado el contratista mediante la Carta N°070-2020-CA/RL de fecha 19 de junio de 2020, la Solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional, esta fuera aprobada por la Entidad y notificada a esta Supervisión mediante Carta N°267-2020-GA/GM/MPMN, en la que se amplia el plazo de ejecución de obra en 133 días calendario, (...) siendo los costos a sustentar los incurridos por el Supervisor durante el lapso de tiempo entre el día 16 de marzo de 2020 al día 27 de julio de 2020; dividiendo la cantidad de días otorgada de 133 días (...) nos da el siguiente resultado:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[40] Con sello de trámite de documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de 16 de julio de 2020, conteniendo treinta y cuatro (34) folios.

REMUNERACIONES						
PERSONAL CLAVE (Incluye Beneficios Sociales).	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO (S/.)**	**CANT.**	**%PART.**	**MESES**	**SUB TOTAL (S/.)**
José Raúl Canal Romaña, jefe de supervisión	Mes	9,950.00	1	100%	4.43	44,078.50
Miguel Angel Zavaleta Ayala, Especialista Equipo Mecánico	Mes	6,500.00	1	25%	4.43	7,198.75
Celia Sahuanay Calsin Esp. Proyecto de Sensibilización	Mes	6,500.00	1	25%	4.43	7,198.75
Cristian Cavero Aparicio, Especialista Proyectos en Gestión	Mes	6,500.00	1	25%	4.43	7,198.75
					SUB TOTAL	**65,674.75**

PERSONAL DE APOYO	UNIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	CANT.	%PART.	MESES	SUB TOTAL (S/.)
FRANCISCO CAVERO ROMAÑA, Asistente de Supervisión		9,000.00	1	100%	4.43	39,870.00
VALERIA HIDALGO MEJÍA Secretaria (Del 23 de junio de 2020 al 26 de julio de 2020)		1,500.00	1	100%	1.10	1,650.00
					SUB TOTAL	**41,520.00**

COMUNICACIONES Y OTROS COSTOS	UNIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	CANT.	%PART.	MESES	SUB TOTAL (S/.)
Alquiler de oficinas		1,250.00	1	100%	4.43	5,537.50
					SUB TOTAL	**5,537.50**

COSTO DIRECTO		112,732.25
GG		
UTILIDAD		
SUBTOTAL		**112,732.25**
IGV 18%		20,291.81
TOTAL		**133,024.06**

(...)
Del mismo modo, se han implementado medidas y protocolos de seguridad descritos en el Plan de Vigilancia Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo, los cuales vienen siendo llevadas desde el mes de junio (...)

PRESUPUESTO PARA ADQUISIÓN DE INSUMOS POR MES					
N°	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD POR MES**	**P.U. S/.**	**PRECIO TOTAL**
01	Mascarilla quirúrgica	UNIDAD	120	1.20	144.00
02	Guantes de látex	CJA (100Und)	2	47.00	94.00
03	Gafas protectoras 3M	UNIDAD	20	45.00	900.00
04	Overol desechable	UNIDAD	10	75.00	750.00
05	Alcohol en gel	UNIDAD (250ml)	20	15.00	300.00
06	Desinfectante marca Clorox	GALON	12	18.00	216.00
07	Toallas de limpieza	UNIDAD	10	12.00	120.00
08	Alcohol puro de 96° litro	LITRO	5	30.00	150.00
09	Jabón Líquido antibacterial	UNIDAD (350ml)	10	12.00	120.00
10	Rociadores	UNIDAD	5	12.50	62.50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PRESUPUESTO PARA ADQUISIÓN DE INSUMOS POR MES					
N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR MES	P.U. S/.	PRECIO TOTAL
11	Bolsas de basura	UNIDAD	30	0.25	7.50
12	Letreros informativos	UNIDAD	12	35.00	420.00

(...) De lo expuesto, el monto total de los mayores gastos y los gastos por el Plan de Vigilancia Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo ***ascienden a los S/ 136,308.06 soles***

Mayores gastos : 133,024.06
Gastos Covid-19 : 3,284.00
Total (S/) : 136,308.06
(...)"

Seguidamente, Viviana Karina Gordillo Ramírez, Coordinadora de obra por contrata, a través del informe n.° 145-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN[41] de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 40)** , evaluó el contenido de la carta n.° F-139-2020/02 de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, donde, entre otros puntos, realizó la revisión de la cuantificación de mayores gastos generales y costos vinculados a la ampliación excepcional de plazo de 133 días calendario, presentado por la supervisión de obra. Para tal efecto, siguió la estructura de análisis siguiente:

"(...)
ANÁLISIS TÉCNICO
a) Otras penalidades por atraso en la presentación de la solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos.
(...)
b) Gastos generales variables.
(...)
c) Adquisición de insumos."

En este sentido, en el acápite *'b) Gastos generales variables'* del citado informe, Viviana Karina Gordillo Ramírez, Coordinadora de obra por contrata, efectúa la evaluación respecto a los gastos generales variables y costos, solicitados por la supervisión, por el plazo de 133 días calendario desde el 16 de marzo de 2020 al 27 de julio de 2020, discrepando de la propuesta de cuantificación presentada por la supervisión de obra. En tal sentido, describió lo siguiente:

"(...)
Personal Clave:

- *Jefe de supervisión:*
  - *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 44,078.50 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio.*
  - *La documentación no está firmada por el supervisor de obra.*
  - *No adjunta planilla de pagos, contrato, informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
  - *Se discrepa por un monto de 44,078.50 soles por no estar debidamente acreditado.*

- *Especialista Equipo Mecánico:*
  - *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*

[41] En el citado informe las iniciales "DEMS" aparecen tachadas, y obra una anotación sobrepuesta con las iniciales "VKGR".

- *La documentación no está firmada por el supervisor de obra.*
- *No adjunta planilla de pagos, contrato, informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *Se discrepa por un monto de 7,198,75 soles por no estar debidamente acreditado.*

▪ *Especialista Proy. Sensibilización:*

- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *La documentación no está firmada por el supervisor de obra*
- *No adjunta planilla de pagos, contrato, informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *Se discrepa por un monto de 7,198.75 soles por no estar debidamente acreditado.*

▪ *Especialista. en Proyectos-de Gestión:*
- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *La documentación no está firmada por el supervisor de obra.*
- *No adjunta planilla de pagos, contrato, informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *Se discrepa por un monto de 7,198.75 soles por no estar debidamente acreditado.*

Personal de Apoyo:

▪ *Asistente de Supervisión:*
- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 39,870.00 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *La documentación no está firmada por el supervisor de obra*
- *No adjunta planilla de pagos, contrato, informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *Se discrepa por un monto de 39,870.00 soles por no estar debidamente acreditado.*

▪ *Secretaria:*
- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 1,650.00 soles, correspondiente al mes de junio y julio.*
- *La documentación no está firmada por el supervisor de obra*
- *No adjunta planilla de pagos, contrato, informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *Se discrepa por un monto de 1,650.00 soles por no estar debidamente acreditado.*
- *El gasto realizado entre el 23 de junio al 26 de julio no corresponde, ya que se da en la etapa de solicitud, aprobación y adecuación aprobada en la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01, establecido solo para el contratista y la entidad.*

Comunicación y Otros Costos:

▪ *Alquiler de oficina*
- *Consultora considera el pago de alquiler de oficina por un total de 5,537.50 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *No presenta contrato que acredite el servicio de alquiler.*
- *No presenta ningún documento que acredite el pago por dicho monto.*
- *Se discrepa por un monto de 5,537.50 soles por no estar debidamente acreditado.*

(...)"

Así, entre otros puntos, concluyó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"En atención a lo indicado en el presente documento y documentos de referencia, se remite la presente OPINIÓN de los documentos presentados por la empresa consultora FORTALEZA S.R.L., requeridos sobre la base de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD.
(...)

2. *Correspondiente a los Gastos Generales Variables la Coordinación de Obras por Contrata indica que, de lo vertido en el análisis del presente documento, se informa que existe discrepancia en los siguientes gastos generales y costo solicitados por la supervisión, por no estar debidamente acreditados, así mismo los gastos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo deberán ser acreditados a nivel de devengado y/o pagado de acuerdo a los meses donde se efectuó la actividad según se indica en la normativa:*
   - *Monto solicitado por la consultora: S/ 133,024.06*
   - *Monto discrepancia: S/ 133,024.06*
   - *Monto acreditado: S/0.00*

   (...)

Así mismo, correspondiente a los costos de implementación de plan de vigilancia, se indica que, de lo vertido en el análisis del presente documento, se informa que NO existe discrepancia en el monto solicitado por la supervisión, verificando que solo se ha solicitado un monto total para el personal clave y de apoyo y por el periodo de implementación del plan:

- *Plan de vigilancia*
- *Presupuesto Solicitado: S/ 3,284.00*
- *Discrepancia: S/ 0.00*
- *Presupuesto Final: S/ 3,284.00*

En atención a lo indicado en el presente informe se recomienda que mediante su despacho se remita el presente documento de manera MUY URGENTE a la Gerencia de Administración - Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento, evaluación, pronunciamiento y realice los tramites que correspondan a fin que se notifique a la Empresa Supervisora (Fortaleza SRL), la opinión vertida por el área usuaria. (...)"

Posteriormente, la Entidad a través del gerente de Administración, remitió a la supervisión de obra, la carta n.° 301-2020-GA/GM/MPMN de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 41)** a través del cual emitió el pronunciamiento a la cuantificación de mayores gastos generales y costo vinculados a la ampliación excepcional de plazo de 133 días calendario, en base al informe[42] de Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, señalando lo siguiente:

"(...)
*Por los motivos antes expuestos, y ante lo señalado por la **coordinadora de obra por contrata**, se pone de conocimiento la Opinión vertida por la coordinadora de obra sobre los documentos presentados por su representada, requeridos sobre la base de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, concluyendo en lo siguiente:*

- ✓ *Se ha configurado una penalidad por atraso en la presentación de la solicitud de los gastos generales y costos de implementación de medidas COVID-19, por 03 dc, correspondiendo a una penalidad del 0.5/1000 del monto contractual según contrato de consultoría.*

- ✓ *Correspondiente a los Gastos Generales Variables la Coordinación de Obras por Contrata indica que, de lo vertido en el análisis del presente documento, se informa que existe **discrepancia** en los siguientes gastos generales y costo solicitados por la supervisión, por no estar debidamente acreditados, asi mismo los gastos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo deberán ser acreditados a nivel de devengado y/o pagado de acuerdo a los meses donde se efectuó la actividad según se indica en la normativa:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[42] Informe n.° 145-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 22 de julio de 2020.

- *Monto solicitado por la consultora: S/ 133,024.06*
- *Monto discrepancia: S/ 133,024.06*
- *Monto acreditado: S/ 0.00*

(...)

✓ *Así, mismo correspondiente a los costos de implementación de plan de vigilancia, se indica que, de lo vertido en el análisis del presente documento, se informa que NO existe discrepancia en el monto solicitado por la supervisión, verificando que se ha solicitado un monto total para el personal clave y de apoyo y por el periodo de implementación del plan:*

- *Presupuesto solicitado: S/ 3,284.00*
- *Discrepancia: S/ 0,00*
- *Presupuesto Final: S/ 3,284.00*

(...)"

Al respecto, cabe señalar que la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD[43] "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", estableció y reguló en el numeral 7.6 sobre el impacto de la ampliación excepcional de plazo en el contrato del supervisor de obra, señalando lo siguiente:

"7.6. SOBRE EL IMPACTO ENE EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. ***Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados****, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra,* ***el Supervisor de obra debe presentar*** *a la Entidad, de forma física o virtual,* ***la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo*** *y, en su caso,* ***acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.***

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Vigente desde el 20 de mayo de 2020, luego a través de la Resolución n.° 102-2020-OSCE/PRE de 1 de agosto de 2020, se formalizó la aprobación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva n.°005-2020-OSCE/CD.

7.6.6 Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión."

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, emitió la opinión n.° 054-2020/DTN de 17 de julio de 2020, siendo que en el numeral 2.1.3. 'Ampliación excepcional de plazo y sus efectos en el contrato de supervisión', indicó:

*"Ahora bien, cabe precisar que el **reconocimiento de gastos generales** y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo que regula la Directiva debe sujetarse a los **principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad**, tal como se establece en el numeral 6.5 de la Directiva. En ese contexto, **para efectos del pago** por dichos conceptos económicos, **éstos deben encontrarse debidamente acreditados, sustentándose mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos**. Al respecto, **corresponde a la Entidad determinar si los recibos por honorarios presentados por el supervisor de obra resultan suficientes para tales efectos, o si requiere de documentación adicional.**".* (Énfasis agregado)

Del mismo modo, en la misma opinión, en el numeral 2.2.1 *'Sobre la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obras y su vínculo con la solicitud del contratista supervisor'*, indicó lo siguiente:

*"(...), el numeral 7.6.1 de la Directiva dispone que "Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión", en virtud de lo cual, **el contratista supervisor puede solicitar el reconocimiento y pago de los siguientes conceptos económicos: (i) gastos generales; y, (ii) costos debidamente acreditados**, por la implementación obligatoria de las medidas de prevención y control del covid-19, y que resulten aplicables a su contrato.*

*Para tal efecto, el segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva establece lo siguiente: "(...) dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada **la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra**, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales **vinculados a dicha ampliación de plazo** y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19". (El énfasis es agregado).*

*Tal como se desprende del citado numeral, la cuantificación de los conceptos económicos –distintos a los costos por implementación de medidas COVID-19-, **cuyo reconocimiento y pago puede solicitar el contratista supervisor**, se encuentra vinculada a la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra; lo cual obedece a la evidente relación que existe entre los contratos de obra y de supervisión, y la efectiva ejecución de actividades de supervisión que demanda dicha relación.*

*Por lo expuesto, es importante señalar que según el numeral 7.2.3 de la Directiva, la solicitud de ampliación excepcional de plazo que presenta el ejecutor de obra cuantifica, entre otros conceptos económicos, "Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales **variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada** debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta".*

*Al respecto, si bien la paralización de obra supone un periodo de inejecución de prestaciones contractuales, **en él pueden haberse devengado** –o incurrido- en costos directos y/o gastos generales variables, según se requiera en atención al caso concreto, tal como lo establece la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Directiva; ***situación que no resulta ajena al contrato del supervisor,*** *cuyo rol es indispensable para realizar el debido control de la obra hasta culminar su ejecución, en salvaguarda de los intereses públicos que persigue la Entidad. Esto último se reconoce expresamente en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones aplicables para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión*[44]*.*
En esa medida, atendiendo a la vinculación que existe entre los gastos generales y/o costos debidamente acreditados que cuantifica el supervisor de obra, con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, y conforme a lo dispuesto en el numeral 7.6.2 de la Directiva, ***dicho supervisor puede considerar en la solicitud que presente a la Entidad –según corresponda- aquellos conceptos económicos en los que haya incurrido, o que se hayan devengado, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada*** *por la Declaratoria de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.*
(...)" (Énfasis agregado)

Concluyendo en la misma opinión lo siguiente:

"(...)

3.1. *El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo que regula la Directiva debe sujetarse a los* ***principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad****, tal como se establece en el numeral 6.5 de la Directiva. En ese contexto, para efectos del pago por dichos conceptos económicos, éstos deben encontrarse debidamente acreditados, sustentándose mediante facturas, boletas de pago* ***u otros documentos que permitan acreditar*** *fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos. Al respecto,* ***corresponde a la Entidad determinar si los recibos por honorarios presentados por el supervisor de obra resultan suficientes para tales efectos****, o si requiere de documentación adicional.*

3.2. *En atención a la vinculación que existe entre los gastos generales y/o costos debidamente acreditados que cuantifica el supervisor de obra, con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, y conforme a lo dispuesto en el numeral 7.6.2 de la Directiva,* ***dicho supervisor puede considerar en la solicitud que presente a la Entidad –según corresponda- aquellos conceptos económicos en lo que se haya incurrido, o que se hayan devengado****, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada por la Declaratoria de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.*
(...)" (Énfasis agregado).

Por tanto, se procedió a la evaluación de la documentación presentada por la Supervisión en la solicitud de cuantificación de mayores gastos generales y el pronunciamiento de la Entidad la cual fue notificada a la supervisión de obra, a través del siguiente cuadro comparativo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[44] Entre otras disposiciones que pueden aplicarse, el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, establece que las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.

Cuadro n.° 1
Cuadro comparativo de la Cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentados por la Supervisión y el pronunciamiento de la Entidad

Cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentados por la Supervisión[45] y documentación adjunta		Monto solicitado S/.	Monto a reconocer S/.	Pronunciamiento de la Entidad[46]	Comentario
Jefe de supervisión Jose Raul Canal Romaña	*Boletas de pago de:*			*Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 44,078.50 soles, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio.*	La Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, para el trámite para la cuantificación de mayores gastos generales, por la Supervisión, no estableció parámetros como la firma del supervisor, adjuntar planilla de pagos, contrato, informe de actividades. Del mismo modo, a la fecha de presentación de la carta de la Supervisión tampoco se evidenció alguna comunicación de la Entidad a la Supervisión a esa fecha del procedimiento y determinación de la debida acreditación fehaciente de los pagos cuantificados. Asimismo, tal como estableció la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, la Supervisión podía solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales (dos etapas) vinculados a la ampliación excepcional de plazo. En este sentido, en virtud a la documentación adjunta a la carta de la Supervisión, para la etapa de solicitud de reconocimiento de gastos generales, ésta presentó boletas de pago que reconocían el pago de marzo a junio de 2020 del jefe de supervisión por el monto de S/ 34 985,48. Esto en mérito de la opinión n.° 054-2020/DTN de 17 de julio de 2020, donde indicó que para el reconocimiento de mayores gastos, pueden considerarse conceptos económicos en los que se haya incurrido o se hayan devengado. Cabe señalar que Jose Raul Canal Romaña es
	Marzo		9 950,00 (5 135,48)		
	Abril		9 950,00	*La documentación no está firmada por el supervisor de obra.*	
	Mayo		9 950,00	*No adjunta planilla de pagos, contrato informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*	
	Junio		9 950,00		
	SUBTOTAL	*44 078,50*	34 985,48	*Se discrepa por un monto de 44,078.50*	

[45] Carta n.° F-139.2020/02 de 16 de julio de 2020 y documentación adjunta, en total treinta y cuatro (34) folios.
[46] Carta n.° 301-2020-GA/GM/MPMN de 23 de julio de 2020 e Informe n.°145-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 22 de julio de 2020.

Cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentados por la Supervisión[45] y documentación adjunta		Monto solicitado S/.	Monto a reconocer S/.	Pronunciamiento de la Entidad[46]	Comentario
					personal clave de la Supervisión.
Especialista Equipo Mecánico Miguel ángel Zavaleta Ayala	*Recibo por Honorarios* *RUC 10080317781*			*Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*	La Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, para el trámite para la cuantificación de mayores gastos generales, por la Supervisión, no estableció parámetros como la firma del supervisor, adjuntar planilla de pagos, contrato, informe de actividades. Del mismo modo a la fecha de presentación de la carta de la Supervisión tampoco se evidenció alguna comunicación de la Entidad a la Supervisión a esa fecha del procedimiento y determinación de la debida acreditación fehaciente de los pagos cuantificados. Asimismo, tal como indicó la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, la Supervisión podía solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales (dos etapas) vinculados a la ampliación excepcional de plazo. En este sentido, en virtud a la documentación adjunta a la carta de la Supervisión, para la etapa de solicitud de reconocimiento de gastos generales, ésta presentó recibos por honorarios que reconocían el pago de marzo a julio de 2020 del especialista de equipo mecánico por el monto de
	E001-11 (Marzo)		861,25		
	E001-12 (Abril)		1 625,00		
	E001-13 (Mayo)		1 625,00	*La documentación no está firmada por el supervisor de obra.*	
	E001-14 (Junio)		1 625,00	*No adjunta planilla de pagos, contrato informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*	
	E001-15 (Julio)		1 462,50		
	SUBTOTAL	*7 198,75*	7 198,75	*Se discrepa por un monto de 7,198.75*	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentados por la Supervisión[45] y documentación adjunta		Monto solicitado S/.	Monto a reconocer S/.	Pronunciamiento de la Entidad[46]	Comentario
					S/7 198,75. Esto en mérito de la opinión n.°054-2020/DTN de 17 de julio de 2020, donde indicó que para el reconocimiento de mayores gastos, pueden considerarse conceptos económicos en los que se haya incurrido o se hayan devengado. Cabe señalar que Miguel ángel Zavaleta Ayala es personal clave de la Supervisión.
Especialista en Proyectos de Sensibilización Maria Celia Sahuanay Calsin	*Recibo por Honorarios* *RUC 10296603487*			*Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*	La Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, para el trámite para la cuantificación de mayores gastos generales, por la Supervisión, no estableció parámetros como la firma del supervisor, adjuntar planilla de pagos, contrato, informe de actividades. Del mismo modo a la fecha de presentación de la carta de la Supervisión tampoco se evidenció alguna comunicación de la Entidad a la Supervisión a esa fecha del procedimiento y determinación de la debida acreditación fehaciente de los pagos cuantificados. Asimismo, tal como indicó la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, la Supervisión podía solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales (dos etapas) vinculados a la ampliación excepcional de plazo. En este sentido, en virtud a la documentación adjunta a la carta de la Supervisión, para la etapa de solicitud de reconocimiento de gastos generales, ésta presentó recibos por honorarios que reconocían el pago de marzo a julio de 2020 del especialista en proyectos de sensibilización por el monto de S/ 7 198,75. Esto en mérito de la opinión n.° 054-2020/DTN de 17 de julio de 2020, donde indicó
	E001-20 *(Marzo)*		861,25		
	E001-21 *(Abril)*		1 625,00		
	E001-22 *(Mayo)*		1 625,00	*La documentación no está firmada por el supervisor de obra.*	
	E001-23 *(Junio)*		1 625,00	*No adjunta planilla de pagos, contrato informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*	
	E001-24 *(Julio)*		1 462,50		
	SUBTOTAL	*7 198,75*	7 198,75	*Se discrepa por un monto de 7,198.75*	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentados por la Supervisión[45] y documentación adjunta		Monto solicitado S/.	Monto a reconocer S/.	Pronunciamiento de la Entidad[46]	Comentario
					que para el reconocimiento de mayores gastos, pueden considerarse conceptos económicos en los que se haya incurrido o se hayan devengado. Cabe señalar que Maria Celia Sahuanay Calsin es personal clave de la Supervisión.
Especialista en Proyectos de Gestión Cristian Cavero Aparicio	*Recibo por Honorarios* *RUC 10239986256*			*Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*	La Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, para el trámite para la cuantificación de mayores gastos generales, por la Supervisión, no estableció parámetros como la firma del supervisor, adjuntar planilla de pagos, contrato, informe de actividades. Del mismo modo a la fecha de presentación de la carta de la Supervisión tampoco se evidenció alguna comunicación de la Entidad a la Supervisión a esa fecha del procedimiento y determinación de la debida acreditación fehaciente de los pagos cuantificados. Asimismo, tal como indicó la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, la Supervisión podía solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales (dos etapas) vinculados a la ampliación excepcional de plazo. En este sentido, en virtud a la documentación adjunta a la carta de la Supervisión, para la etapa de solicitud de reconocimiento de gastos generales, ésta presentó boletas de pago que reconocían el pago de marzo a junio de 2020 del especialista en proyectos de gestión por el monto de S/7 198,75. Esto en mérito de la opinión n.°054-2020/DTN de 17 de julio de 2020, donde indicó que para el reconocimiento de mayores gastos, pueden considerarse conceptos económicos en los que se
	E001-17 *(Marzo)*		861,25		
	E001-18 *(Abril)*		1 625,00		
	E001-19 *(Mayo)*		1 625,00	*La documentación no está firmada por el supervisor de obra.*	
	E001-20 *(Junio)*		1 625,00	*No adjunta planilla de pagos, contrato informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*	
	E001-21 *(Julio)*		1 462,50		
	SUBTOTAL	*7,198,75*	7 198,75	*Se discrepa por un monto de 7,198.75*	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentados por la Supervisión[45] y documentación adjunta		Monto solicitado S/.	Monto a reconocer S/.	Pronunciamiento de la Entidad[46]	Comentario
					haya incurrido o se hayan devengado. Cabe señalar que Cristian Cavero Aparicio es personal clave de la Supervisión.
Asistente de Supervisión Francisco Cavero Romana	*Recibo por Honorarios* *RUC 10239581329*			*Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 39,870.00 soles, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*	La Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, para el trámite para la cuantificación de mayores gastos generales, por la Supervisión, no estableció parámetros como la firma del supervisor, adjuntar planilla de pagos, contrato, informe de actividades. Del mismo modo a la fecha de presentación de la carta de la Supervisión tampoco se evidenció alguna comunicación de la Entidad a la Supervisión a esa fecha del procedimiento y determinación de la debida acreditación fehaciente de los pagos cuantificados. Asimismo, tal como indicó la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, la Supervisión podía solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales (dos etapas) vinculados a la ampliación excepcional de plazo. En este sentido, en virtud a la documentación adjunta a la carta de la Supervisión, para la etapa de solicitud de reconocimiento de gastos generales, ésta presentó recibos por honorarios que reconocían el pago de marzo a julio de 2020 del asistente de supervisión por el monto de S/39 870,00. Esto en mérito de la opinión n.°054-2020/DTN de 17 de julio de 2020, donde indicó que para el reconocimiento de mayores gastos, pueden considerarse conceptos económicos en los que se haya incurrido o se hayan devengado. Cabe señalar que Francisco Cavero Romana es
	E001-63 *(Marzo)*		4 770,00		
	E001-64 *(Abril)*		9 000,00		
	E001-65 *(Mayo)*		9 000,00	*La documentación no está firmada por el supervisor de obra.*	
	E001-66 *(Junio)*		9 000,00	*No adjunta planilla de pagos, contrato informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*	
	E001-67 *(Julio)*		8 100,00		
	SUBTOTAL	*39 870,00*	39 870,00	*Se discrepa por un monto de 39,870.00*	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentados por la Supervisión[45] y documentación adjunta		Monto solicitado S/.	Monto a reconocer S/.	Pronunciamiento de la Entidad[46]	Comentario
					personal técnico de la Supervisión.
Secretaria	*Recibo por Honorarios* *RUC 10468002961*			*Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 1,650.00 soles, correspondientes a los meses de junio y julio.*	La Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, para el trámite para la cuantificación de mayores gastos generales, por la Supervisión, no estableció parámetros como la firma del supervisor, adjuntar planilla de pagos, contrato, informe de actividades. Del mismo modo a la fecha de presentación de la carta de la Supervisión tampoco se evidenció alguna comunicación de la Entidad a la Supervisión a esa fecha del procedimiento y determinación de la debida acreditación fehaciente de los pagos cuantificados. Asimismo, tal como indicó la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, la Supervisión podía solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales (dos etapas) vinculados a la ampliación excepcional de plazo. En este sentido, en virtud a la documentación adjunta a la carta de la Supervisión, para la etapa de solicitud de reconocimiento de gastos generales, ésta presentó recibos por honorarios que reconocían el pago de junio y julio de 2020 de la secretaria por el monto de S/1650,00. Esto en mérito de la opinión n.°054-2020/DTN de 17 de julio de 2020, donde indicó que para el reconocimiento de mayores gastos, pueden considerarse conceptos económicos en los que se haya incurrido o se hayan devengado.
	E001-7 *(Junio)*		345,00	*La documentación no está firmada por el supervisor de obra.* *No adjunta planilla de pagos, contrato informe de actividades u otro documento que acredite el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*	
	E001-8 *(Julio)*		1 305,00	*Se discrepa por un monto de 1,650.00 por no estar debidamente acreditado.*	
	TOTAL	*1 650,00*	1 650,00	*El gasto realizado entre el 23 de junio al 26 de julio no corresponde, ya que se da en la etapa de solicitud, aprobación y adecuación aprobada en la Ampliación de Plazo Excepcional N°01, establecido solo para el contratista y la entidad.*	
Alquiler de oficina	*No adjuntó documentación*		-	*Consultora considera el pago de alquiler de oficina por un total de 5,537.50 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*	La supervisión no acreditó el pago de alquiler de la oficina, toda vez que no adjuntó documentación que acredite tal pago para la etapa de solicitud de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentados por la Supervisión[45] y documentación adjunta		Monto solicitado S/.	Monto a reconocer S/.	Pronunciamiento de la Entidad[46]	Comentario
				No presenta contrato que acredite el servicio de alquiler.	reconocimiento de mayores gastos generales.
				No presenta ningún documento que acredite el pago por dicho monto.	
				Se discrepa por un monto 5,537.50 por no estar debidamente acreditado.	
SUB TOTAL		*112 732,25*	98 101,73		De la revisión a la documentación y en mérito a la normativa aplicable de reconocimiento de la cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo presentado por la Supervisión sólo se acreditó el monto de S/ 115 760,04
TOTAL INCL. IGV		***133 024,06***	**115 760,04**		

Fuente: Carta n. ° 301-2020-GA/GM/MPMN de 23 de julio de 2020 e Informe n.°145-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 22 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por tanto, en virtud a la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, en la etapa de reconocimiento de la cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, correspondió validar S/ 115 760,04 de los S/ 133 024,06 solicitados por la supervisión de obra para la cuantificación de gastos generales y proseguir a acreditar los mismos para el pago, no obstante, la Entidad para los gastos generales no validó ningún gasto, sólo validó S/ 3 284, 00 por costos de implementación de las medidas de prevención del COVID-19. Cabe señalar, **que la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, contempló devengados para la etapa de reconocimiento de los gastos generales por plazo excepcional.**

Posteriormente, la supervisión de obra, mediante la carta n.° F-156.2020/02 de 29 de julio de 2020, presentada el 3 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 42)**, remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones de la carta n.° F-139.2020/02 **(Apéndice n.° 39)**, para la cual remitieron documentación para acreditar los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01. En la citada carta, adjuntan los contratos de trabajo, informe de actividades y recibos por honorarios de los periodos correspondientes.

No obstante, mediante la carta n.° 341-2020-GA/GM/MPMN de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 43)** la Entidad notificó a la supervisión de obra sobre el pronunciamiento del levantamiento de observaciones, en el que describió:

> *"(...) "En consecuencia, por los motivos antes expuestos, y en mérito a lo señalado por la coordinadora de obra por contrata, se pone de conocimiento a su representada la Entidad mediante la Carta n.° 301-2020-GA/GM/MPMN ha notificado a su representada su pronunciamiento dentro del plazo estipulado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD,* ***teniendo su representada derecho a someter las discrepancias a los mecanismos de solución****, así mismo correspondiente a los costos de implementación de plan de vigilancia efectuarlo de acuerdo a lo indicado en Directiva 005-2020-OSCE/CD".* (Énfasis agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Mediante carta n.° F-249-2020/02 de 15 de octubre de 2020, la supervisión de obra a través de su gerente general, solicitó a la Entidad, se evalúe la cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional, sobre la base de un acuerdo conciliatorio. Al respecto, la Coordinadora de Obra por Contrata, mediante informe n.° 230-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 18 de octubre de 2020, emitió pronunciamiento señalando que, tras la evaluación correspondiente, que a la fecha se encuentra una discrepancia solo en el monto de S/ 133 024,06, asimismo que en la etapa de pago para la aprobación de las valorizaciones y el pago de las mismas, la supervisión deberá acreditar fehacientemente la ejecución de los conceptos y gastos incurridos durante su ejecución, por lo que solicita se derive el mismo en conjunto con los demás actuados, al despacho de la Procuraduría Pública Municipal .

Luego, mediante Informe n.° 2101-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de octubre de 2020, la subgerente de Logística y Servicios Generales tras la revisión y análisis de los actuados en su conjunto, señala que, en atención a la cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de 133 días calendario con la opinión favorable por parte de la Coordinadora de Obra, se proceda a la evaluación correspondiente a la conciliación por parte de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, debiendo aplicarse el principio de eficiencia y eficacia.

Seguidamente, mediante informe n.° 2168-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 28 de octubre de 2020, la subgerente de Logística y Servicios Generales señala que si bien el supervisor no dio cumplimiento al plazo para la presentación de su solicitud de cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional, existe el pronunciamiento técnico por parte de la coordinación de obra por contrata en donde se emite la opinión favorable declarando subsanada la documentación faltante que acreditan los gastos generales variables de la supervisión de obra, precisando que se debe evaluar la aplicación del principio de eficacia y eficiencia, costo beneficio, perjuicio o no a la Entidad, toda vez que lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, a fin de llegar a cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Es así que, la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0282-2020-A/MPMN de 5 de noviembre del 2020 **(Apéndice n.° 44)**, resolvió lo siguiente:

> *"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL (...) para que proceda a suscribir los acuerdos conciliatorios, en el marco de la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, respecto al reconocimiento o no de los GASTOS GENERALES VARIABLES vinculados a la ampliación de plazo de 133 días calendario para la Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", siendo por el monto ascendente a la suma de S/ 133,024.06 (Ciento Treinta y Tres Mil Veinte y Cuatro con 06/100 soles), a favor de la Empresa supervisora Fortaleza SRL. La misma con la que suscribió el Contrato N° 026- 2018-GA/GM/MPMN; precisando que en la etapa del pago, para la aprobación de las valorizaciones y el pago de las mismas, la empresa a cargo de la supervisión, deberá acreditar fehacientemente, la ejecución de los conceptos que corresponda. (...)"*

Posteriormente, la Entidad, a través del Procurador Público Municipal, suscribió el Acta de Conciliación por Acuerdo Total con la Supervisión, Acta de Conciliación n.° 07-2020 de 9 de

noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)** del Expediente n.° 06-2020/CCEF&A, suscribiendo lo siguiente:

> *"(...)*
> ***DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:***
> *La parte solicitante FORTALEZA S.R.L., pretende que el invitado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO*
>
> *1.- Reconozca la suma de S/. 133,024.06 por los siguientes conceptos:*
> *a) S/.44,078.50 Por Jefe de Supervisión.*
> *b) S/.7,198.75 Por el Especialista en Equipo Mecánico,*
> *c) S/.7 198.75 Por el Especialista en Equipos de Sensibilización,*
> *d) S/.7 198.75 Por el Especialista en Proyectos de Gestión.*
> *e) S/.39,870.00 Por el Asistente de Supervisión.*
> *f) s/.1,650.00 Por la Secretaria.*
> *9) S/.5,537.50 Por concepto de alquiler de Oficinas.*
> *h) S/. 20,291.81 Por igv.*
> *(...)*
> ***ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:***
> *Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar de MUTUO ACUERDO los siguientes términos*
> ***PRIMERO.-*** *Que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO se compromete hacer el pago por el monto de S/ 133 024,06 por el concepto de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendario, el mismo* ***que será pagado conforme a los términos de referencia del contrato suscrito con empresa supervisora****, la cual deberá acreditar fehacientemente con la ejecución de la valorización por los conceptos que corresponda.*
>
> ***SEGUNDO****: La parte solicitante renuncia al cobro de intereses, penalidades y otro concepto relacionados al presente acuerdo. (...)"* (Énfasis agregado)

Por tanto, se evidenció que la Entidad a través de la carta n.° 267-2020-GA/GM/MPMN de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 38)** aprobó la ampliación excepcional de plazo n.° 01 por 133 días calendario a la supervisión de obra, en virtud a ello ésta última remitió a la Entidad la cuantificación de mayores gastos generales por los 133 días calendario a través de la carta n.° F-139-2020/02 de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, el cual fue evaluado por la Entidad, emitiendo su pronunciamiento, es así que, la supervisión de obra levantó las observaciones realizadas en el pronunciamiento, no obstante, la Entidad mantuvo su pronunciamiento de discrepancia por el monto de S/ 133 024,06 por la supervisión de obra, en ese sentido al mantenerse la controversia, la Entidad mediante acto resolutivo autorizó al Procurador Público a suscribir acuerdos conciliatorios.

Por consiguiente, a través del acta de conciliación n.° 07-2020 de 9 de noviembre de 2020, suscrita por la Entidad y la supervisión de obra, se concluyó la etapa de reconocimiento de cuantificación de la ampliación excepcional de plazo n.° 01, por el monto de S/ 133 024,06[47] quedando pendiente el pago.

5. DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Mediante carta n.° F-272.2020/02 de 11 de noviembre de 2020[48] **(Apéndice n.° 46)** la supervisión de obra remitió a la Entidad la valorización de mayores gastos generales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] Pese a que si se hubiese evaluado los devengados, sólo correspondería a reconocer a la Supervisión el monto de S/.115 760,04
[48] Con sello de recibido de la Entidad de 12 de noviembre de 2020.

vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 de133 días calendario, para el pago respectivo, describiendo lo siguiente:

> *"(...) en cumplimiento del acuerdo conciliatorio se remite la Valorización de Mayores Gastos Generales vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional de 133 días calendario, notificada a mi representada mediante Carta N° 267-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2020, con el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo y demás documentación requerida en el literal A) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de D.L. 1486 y Directiva 005-2020-OSCE/CD, en la que hecho el análisis de la solicitud del contratista, (...) remitimos en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7.6 Sobre el Impacto en el contrato del Supervisor de Obra, de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, la presente cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo de 133 días y, la acreditación los costos en los que ha incurrido por la implementación de las medidas de prevención de COVID-19. (...)*
>
> *Cabe mencionar que durante el lapso de tiempo en que teóricamente la obra estuvo paralizada, las labores de coordinación, monitoreo de contrato y ejecución del contrato, continuaron de manera restringida y de manera virtual hasta el reinicio de actividades presenciales de la Supervisión en el mes de junio, dado que a pedido de la Entidad se procedió con la entrega de parte de la maquinaria que estaba en proceso de recepción de obra, para lo cual se adjunta copia del acta de recepción de obra de fecha 25 de junio de 2020. Así mismo se adjuntan copias de toda la documentación cursada por las partes durante este período, con lo que demuestra que mi representada en todo momento estuvo atendiendo los requerimientos técnicos inherentes a la labor de supervisión de obra.*
>
> *Cabe resaltar que las actividades administrativas de mi representada de manera presencial, se reiniciaron en el mes de junio a pedido de la Entidad para el reinicio de las actividades de recepción parcial de obra, con la verificación de la subsanación de observaciones hechas en el mes de marzo. (...)*
> *La Entidad mediante Carta N° 408-2020-GA/GM/MPMN[49] ha comunicado a mi representada la documentación que debe sustentar las valorizaciones que acrediten fehacientemente la acreditación delos gastos incurridos durante el periodo de paralización de la obra por la declaratoria de emergencia nacional por el Covid 19, lamentablemente, este pronunciamiento de la Entidad, contraviene con lo vertido en la opinión N°054-2020/DTN, puesto que esta establece que en el punto 2.2.1 en los dos últimos (...)*
>
> *Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad contratante se sirva pagar la presente Valorización por la Cuantificación de Mayores Gastos Generales Devengados vinculas a la Ampliación de Plazo Excepcional de 133 días calendario, de S/.136,308.06 (...)"*

En este sentido, siendo la recepción de la carta n.° F-272.2020/02 el 12 de noviembre de 2020 de la supervisión de obra, por parte de la Entidad, esta tuvo como plazo máximo para pronunciarse hasta los veinte (20) días calendario posteriores, que venció el 2 de diciembre de 2020, en virtud a la cláusula cuarta: del pago del contrato n.° 026-2018-GA/GM/MPMN de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, donde se estableció lo siguiente:

> ***"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor contratista (...) luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Mediante carta n.° 408-2020-GA/GM/MPMN de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, la Entidad notificó a la Supervisión el pronunciamiento "Sobre evaluación y pronunciamiento respecto a conceptos y costos conforme a numeral 7.4.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD solicitados por la contratista Consorcio Ambiental". A través de esta comunica que la cuantificación de costos directos, gastos generales y costos conforme al numeral 7.4.1 de la Directiva n.° 005-2020-OCSE/CD solicitados por el Contratista ha quedado consentida, asimismo comunica la documentación necesaria que acreditará fehacientemente la ejecución d ellos conceptos y gastos incurridos durante la ejecución de obra con medidas Covid-19.

Para tal efecto, ***el responsable debe otorgar la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción****. (...)"* Énfasis agregado.

Asimismo, lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones[50], en el capítulo V, artículo 143° Recepción y conformidad:

"(...)
143.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad ***se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.***

143.4 De existir observaciones, ***la Entidad debe comunicarlas al contratista****, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. (...)".* Énfasis agregado.

Asimismo, Ubaldo Wilson Colquehuanca Blanco, procurador Público Municipal a través del memorándum n.° 494-2020-PPM/MPMN de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 48),** remitió la información a Freddy Berly Castillo Yucra, jefe de Supervisión y Liquidación de obra[51], indicando lo siguiente:

"Por el presente, estando al proceso extrajudicial de conciliación signado con Exp. N° 06-2020/CCEF&A, seguido por la empresa supervisora Fortaleza S.R.L. & la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cumplo con remitir adjunto al presente copias de los principales actuados en el proceso de Conciliación N°06-2020/CCEF&A. (...)"

Seguidamente, especialista en Obras Civiles, a través del informe n° 028-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de 26 de noviembre de 2020[52] **(Apéndice n.° 49)** remitió a Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinadora de Obra por Contrata, la evaluación de valorización de gastos generales variables según el acuerdo conciliatorio, informando que la valorización de la ampliación excepcional se encuentra observada, según lo describió en el numeral 3:

"(...) ***GASTOS GENERALES VARIABLES****: Dentro del plazo de 133 dc aprobado desde el 16.03.2020 al 27.07.2020.*

Personal Clave:
a) Jefe de supervisión:
- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 44,078.50 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio.*
- *La documentación está firmada por el supervisor de obra*
- *Se adjunta contrato y boleta de pago que acredita el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *No se adjunta documento que acredite fehacientemente que se ha incurrido en el gasto (cheque, deposito, etc).*
- *Pago OBSERVADO.*

b) Especialista Equipo Mecánico:
- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *La documentación está firmada por el supervisor de obra*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[50] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.
[51] De acuerdo al proveído n.° 4039-OSLO/GM/MPMN de 17 de noviembre de 2020, se traslada a la ingeniera Viviana Gordillo para *"Conocimiento y acciones necesarias"*.
[52] Recibido por el área de Coordinación de Contratos el 30 de noviembre de 2020.

- *Adjunta contrato, RHE e informe de actividades que acredita el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *No se adjunta documento que acredite fehacientemente que se ha incurrido en el gasto (cheque, deposito, etc).*
- *Pago OBSERVADO.*

c) Especialista Proy. Sensibilización:

- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *La documentación está firmada por el supervisor de obra*
- *Se adjunta contrato, RHE e informe de actividades que acredita el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *No se adjunta documento que acredite fehacientemente que se ha incurrido en el gasto (cheque, deposito, etc).*
- *Pago OBSERVADO.*

d) Especialista en Proyectos de Gestión:

- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 7,198.75 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *La documentación está firmada por el supervisor de obra*
- *Adjunta contrato, RHE e informe de actividades que acredita el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *No se adjunta documento que acredite fehacientemente que se ha incurrido en el gasto (cheque, deposito, etc).*
- *Pago OBSERVADO.*

Personal de Apoyo:

e) Asistente de Supervisión:

- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 39,870.00 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *La documentación está firmada por el supervisor de obra*
- *Adjunta contrato, RHE e informe de actividades que acredita el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *No se adjunta documento que acredite fehacientemente que se ha incurrido en el gasto (cheque, deposito, etc).*
- *Pago OBSERVADO.*

f) Secretaria

- *Consultora considera el pago de remuneración incluido beneficios sociales por un total de 1,650.00 soles, correspondiente al mes de junio y julio.*
- *La documentación está firmada por el supervisor de obra*
- *Adjunta contrato, RHE e informe de actividades que acredita el vínculo laboral durante el periodo correspondiente.*
- *No se adjunta documento que acredite fehacientemente que se ha incurrido en el gasto (cheque, deposito, etc).*
- *Pago OBSERVADO.*

Comunicación y Otros Costos:

g) Alquiler de oficina

- *Consultora considera el pago de alquiler de oficina por un total de 5,537.50 soles, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.*
- *Presenta facturas electrónicas (E001-7, E001-8, E001-9, E001-10,) que acredita el vínculo comercial en dichos meses y el gasto incurrido solo por S/ 2,621.03 de los meses de marzo a junio entre el 15 de marzo y el 27 de julio de 2020.*
- *Pago ACREDITADO solo por S/ 2,621.03.*

Adquisición de Insumos para Cumplimiento del Plan Covid:

h) Insumos

- *Consultora considera el pago de 3,284.00 soles, correspondiente a la adquisición de insumos para implementar medidas covid-19.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Presenta copia Factura 001-000800 de fecha 20/10/2020 por S/ 3,284.00 que acredita fehacientemente que se ha incurrido en el gasto.*
- *Pago ACREDITADO por S/ 3,284.00.*

Concluyendo, en el ítem D), lo siguiente:

- ✓ *"(...) De lo vertido en los antecedentes, base legal y análisis del presente documento, se informa que la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables de la empresa supervisora de obra FORTALEZA S.R.L. vinculado a la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 y presentada mediante Carta N° F-272.2020/02, se encuentra **OBSERVADA.** El siguiente es el resultado de la evaluación respecto a la documentación que demuestra fehacientemente que se ha incurrido en los gastos:*
  a) ACREDITADA para el pago por un monto de S/ 5,905.03. (con IGV)
  b) NO ACREDITADA para el pago por un monto de S/ 107,194.75. (sin IGV)

- ✓ *Se solicita remitir el presente documento al órgano **encargado de las contrataciones de** la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que emita OPINIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA concluyente, en razón de la discrepancia con el sustento técnico y normativo de la supervisión de obra, respecto al pago de la valorización de gastos generales variables por COVID-19 por un monto de S/ 107,194.75 (sin IGV) que a criterio del suscrito y sobre la base del presente documento sustento que no se ha acreditado fehacientemente haber incurrido en el gasto. Por lo que se hace la consulta:*

  - *Dentro del marco legal vigente del COVID-19, para el **pago** de la Valorización de Gastos Generales Variables derivados de la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, se consulta si los recibos por honorarios emitidos por los profesionales (personal clave de la supervisión FORTALEZA S.R.L.) dentro del periodo de la ampliación excepcional de plazo N° 01 por 133 d.c. califican para acreditar fehacientemente que han incurrido en dicho gasto y por ende califican para el pago dentro de la valorización correspondiente. Tómese en cuenta que, en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establecen dos etapas, la de reconocimiento de gastos (aprobada mediante acto conciliatorio) y la de **pago** (presentación y sustento de la valorización correspondiente para el pago).*

- ✓ *Por lo que, de acuerde a lo indicado en los puntos anteriores, se solicita también que, de manera **URGENTE** se comunique a la supervisión de obra para que tome conocimiento de las observaciones y de la solicitud de opinión técnica normativa a la entidad respecto al sustento de las mismas, considerando la discrepancia existente sobre la normativa vigente y la base legal existente, enmarcada en el DL 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. (...)"*

Posteriormente, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitió el informe n.° 303-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 50),** no obstante, a esta fecha ya había vencido[53] el plazo para otorgar o denegar conformidad y comunicarlo a la supervisión de obra; sin embargo, continuaron los trámites administrativos sobre la valorización de mayores gastos generales variables de la supervisión de obra, asimismo solicitó opinión técnica normativa, tal como lo describió:

*"(...) Se solicita que de manera MUY URGENTE se remita el presente documento a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a través del órgano de contrataciones responsable de la administración de los contratos, realice la evaluación y se otorgue opinión técnica normativa concluyente al respecto de lo indicado en los documentos (...). Asi mismo de corresponder se comunique a la supervisión FORTALEZA S.R.L. sobre las observaciones (...) otorgándole el plazo de **(02) días calendarios** para subsanar las observaciones indicadas. (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[53] El plazo venció el 2 de diciembre de 2020.

Luego, Freddy Berly Castillo Yucra, jefe de la Oficina de la Supervisión y Liquidación de Obras, a través del informe n.° 2128-2020-OSLO/GM/MPMN de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, en base a los informes anteriores solicitó opinión técnico normativa concluyente, por la discrepancia con el sustento técnico y normativa de supervisión. Asimismo, a través del informe n.° 311-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra, solicitó emisión de orden de servicio[54] para el pago de la valorización de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional n.° 01 de la supervisión de obra, concluyendo lo siguiente:

"(...)la Entidad ha admitido mediante Carta N° 301-2020-GA/GM/MPMN y Acta de conciliación N°07-2020, el reconocimiento de los gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendarios a favor de la empresa de la supervisión Fortaleza S.R.L. por un monto que asciende S/ 136 308,06 razón por la cual se solicita que mediante su despacho se solicite a la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la emisión de la Orden de Servicio para el pago de la valorización respecto a los gastos generales y costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendarios de la Supervisión (...) por el importe de S/136 308,06, la misma que deberá ser afectada de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.I	TOTAL
1.00	Valorización de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control de covid-19 vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendarios de la supervisión de obra del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Solidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua"	SERVICIO	1.00	136,308.06	136,308.06

(...)"

Seguidamente, sub Gerenta de Logística y Servicios Generales, emitió su opinión Técnica sobre el pago de Gastos Generales Variables por Covid-19 a través del Informe n.° 2812-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 15 de diciembre del 2020[55] **(Apéndice n.° 54)**, en la cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

IV CONCLUSION

4.1 En consecuencia, por los motivos antes expuestos, esta Sub Gerencia es de la Opinión Técnica Normativa que para efectos del pago de mayores gastos generales variables, ***deben encontrarse debidamente acreditados, sustentándose mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente*** *que se ha incurrido en tales conceptos, correspondiendo a la entidad determinar si los recibos por honorarios presentados por el supervisor de obra resultan suficientes para tales efectos, o si requiere de documentación adicional,* ***siendo que para este despacho que los recibos por honorarios, facturas y boletas de pago deben estar debidamente canceladas****. (...)"*

V RECOMENDACIONES

5.1 Se deberá ***solicitar Opinión a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería,*** *con respecto a la consulta formulada por el especialista en obras civiles, referente a la emisión de recibos por honorarios, a fin de que, como órganos de control y revisión de valorizaciones, procedan emitir pronunciamiento y se tenga uniformidad*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[54] La Entidad emitió la orden de servicio n.° 00010169 de 17 de diciembre de 2020 a favor de la Supervisión por el monto de S/ 136 308,06. **(Apéndice n.° 53)**

[55] Recibido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras el 16 de diciembre de 2020.

de opiniones; y posteriormente de corresponder, se notifique a la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L. (...)" Énfasis agregado.

Mediante informe n.° 039-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)** el especialista en obras civiles informó a Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinador de obra por contrata, la evaluación de la carta n.° F-272.2020.02 **(Apéndice n.° 46)** de la supervisión de obra en base a la opinión técnica normativa del órgano encargado de las contrataciones[56] de la Entidad, describiendo:

"(...) La opinión solicitada al órgano encargado de las contrataciones de la MPMN, tuvo la finalidad que, la entidad defina claramente los criterios a tomar en cuenta para el pago de los gastos generales variables en el contexto Covid-19, siendo que ya existió discrepancia con la empresa supervisora respecto a la etapa de cuantificación de dichos conceptos económicos, pese a que se aplicó estrictamente la normativa vigente y la jurisprudencia de la OSCE al respecto (Opinión 054-2020/DTN). (...)"

Asimismo, en el mismo informe del especialista en obras civiles, concluyó lo siguiente:

1. *De lo vertido en los antecedentes, base legal y análisis del presente documento, se informa que la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables de la empresa supervisora de obra FORTALEZA S.R.L. vinculado a la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 y presentada mediante Carta N° F- 272.2020/02, se encuentra **acreditada parcialmente**. El siguiente es el resultado de la evaluación respecto a la documentación que demuestra fehacientemente que se ha incurrido en los gastos, tomando en consideración la opinión técnica normativa del órgano encargado de las contrataciones de la MPMPN:*
   - *c) **ACREDITADA** para el pago por un monto de S/ 3,284.00. (con IGV) por:*
     - *Insumos para cumplimiento plan Covid-19*
   - *d) **EN DISCREPANCIA** para el pago por un monto de S/ 133,024.06. (con IGV) por:*
     - *Remuneraciones personal clave y administrativo, alquiler inmueble:*
       - *Jefe de Supervisión : S/ 44,078.50*
       - *Especialista en Equipo Mecánico :S/ 7,198.75*
       - *Especialista en Equipo de Sensibilización :S/7,198.75*
       - *Especialista en Proyectos de Gestión :S/7,198.75*
       - *Asistente de Supervisión : S/ 39,870.00*
       - *Secretaria : S/ 1,650.00*
       - *Alquiler de Oficina : S/ 5,537.50*
       - *IGV : S/ 20,291.81*
2. *Se recomienda continuar con los Tramites para el pago de la Valorización de Gastos Generales Variables, correspondiente a la cuantificación de costos y gastos aprobados mediante acuerdo conciliatorio N°07-2020 y Carta N° 301-2020-GA/GM/MPMN concordante con la Directiva 005- 2020-OSCE/CD, dentro del marco del D.L. 1486 y la declaratoria de emergencia sanitaria nacional; presentada por la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L y **debidamente acreditado por S/ 3,284.00 soles** (con IGV), debiendo tomarse en cuenta los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"*

En atención, a lo indicado, Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinadora de Obra por Contrata, remitió el informe n.° 332-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, donde concluyó:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[56] Informe n.° 2812-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 15 de diciembre del 2020.

"Por lo que, en atención a lo indicado en los antecedentes, base legal, análisis del presente informe y de los indicado en los documentos de referencia, se evidencia que la Supervisión Fortaleza S.R.L, ha remitido la valorización gastos generales y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendarios por un monto que asciende S/ 136,308,06 soles, de los cuales solo ha logrado acreditar de manera fehaciente ***S/ 3,284.00 soles (con IGV)****. en ese entender la Coordinación de Obras por Contrata, recomienda la CONFORMIDAD PARCIAL a la* ***Orden de Servicio N° 10169*** **SIAF 19223** *para la valorización respecto a los gastos generales y los costos debidamente acreditados (...) por el importe de S/ 3,284.00 soles.*

(...)

Se recomienda que el presente documento sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación de lo indicado en el presente informe y realice el trámite correspondiente, dentro de los plazos estipulados en el contrato, ya que el retraso en el mismo generaría perjuicios económicos a la Entidad. (...)"

Asimismo, Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinador de Obra por Contrata, remitió[57] el informe n.° 333-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, donde concluyó que la valorización gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 vinculados a la ampliación excepcional de plazo de 133 días calendario se encuentra OBSERVADA, recomendando que se comunique a la supervisión de obra para que esta realice la acreditación de manera fehacientemente según lo indicado en el Informe n.° 039-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**.

No obstante, Luz María Ramírez Cutipa, sub Gerente de Logística y Servicios Generales a través de informe n.° 2998-2020-SGLSG/GA/GMMPMN de 24 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, devolvió el informe n.° 333-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, indicando que no correspondería los mayores gastos generales, describiendo lo siguiente:

"(...)

La coordinación de obra por contrata viene solicitando que se notifique a la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L. a fin que se realice la acreditación de manera fehaciente la valorización de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de medidas de prevención y control del covid-19 vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendario; sin embargo de acuerdo a la Resolución de Gerencia N°000001-2020-CG/GRMQ e Informe N°10210-2020-CG/GRMQ-AS no correspondería el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

En consecuencia, (...) se procede a devolver la documentación correspondiente a la evaluación de mayores gastos generales solicitando la notificación a la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L., toda vez que no correspondería efectuar la misma (...)"

En virtud a ello, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinador de Obra por Contrata, emitió el informe n.° 339-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 24 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, indicando la no correspondencia del reconocimiento de mayores gastos generales, describiendo lo siguiente

"(...)

Se concluye que de lo vertido en el documento de la referencia que la valorización gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, se ha procedido al reconocimiento. Así mismo la Coordinación de Obras por Contrata recomienda la Conformidad Parcial a la Orden de Servicio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[57] Remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

N° 10168 SIAF19240 para la valorización respecto a los costos de la implementación (...).

*Se solicita que de manera **MUY URGENTE** se remita el presente documento a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación de lo indicado y tome las acciones que corresponda en atención a lso documentos del contrato y así mismo comunique a la supervisión FOTALEZA S.R.L. con respecto a la NO correspondencia del reconocimiento de mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, por los fundamentos expuestos en el informe N°10210-2020-CG/GRMQ-AS y Resolución de Gerencia N°000001-2020-CG/GRMQ, salvo mejor parecer (...)"*

En ese sentido, la Entidad, mediante la carta n.° 550-2020-GA/GM/MPMN de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, pone en conocimiento a la supervisión de obra la no correspondencia del reconocimiento de mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, por los fundamentos expuestos por Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata, describiendo lo siguiente:

"(...) se pone de conocimiento a su representado la NO CORRESPONDENCIA del RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, por los fundamentos expuestos por la coordinación de obra, Resolución de Gerencia N°000001-2020-CG/GRMQ e Informe N°10210-2020-CG/GRMQ-AS. (...)"

Al respecto, el informe n.° 10210-2020-CG/GRMQ-AS de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, no señaló ni mencionó en sus conclusiones[58] denegar los mayores gastos

---

[58] *"(...)*

Evaluación legal:

- *Mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 179-2020-GA/GM/MPMN de 21 de octubre de 2020, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Supervisión de Obra n.° 5 (PASS n.° 5) al Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, derivada de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, con un presupuesto adicional de S/ 291 274,56, con un plazo de ejecución de Prestación Adicional de 144 días calendario, siendo el porcentaje de incidencia acumulada de 38.51% respecto del contrato original.*
- *De acuerdo a los documentos remitidos por la Entidad, la PASS n.° 5 se origina en la ampliación de plazo n.° 6 al contrato de ejecución de obra por ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario, aprobada con Resolución de Gerencia de Administración n.° 017-2020-GA/GM/MPMN de 24 de enero de 2020.*
- *La PASS n.° 05 deviene de variación en el plazo de la obra autorizada por la Entidad en casos distintos a los de adicionales de obra con un porcentaje de incidencia acumulada que supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato de supervisión, por lo que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del, Estado, se concluye que la Contraloría General de la República es competente para pronunciarse sobre la autorización previa al pago respecto de la PASS n.° 05.*
- *La solicitud de autorización, previa al pago, de la PASS n.° 5, fue presentada por la Entidad dentro del plazo de veinte (20) días hábiles previsto en el numeral 6.2.2 de la Directiva n.° 012-2014-CG/GPROD "Control previo de las prestaciones adicionales de supervisión de obra".*
- *La Contraloría General de la República requirió información complementaria mediante oficio n.° 505-2020-CG/GRMA recibido por la Entidad el 20 de noviembre de 2020, contando con un plazo de atención hasta el 30 de noviembre de 2020, La Entidad remitió la información solicitada fuera del plazo otorgado, mediante oficio n.° 173-2020-GM-A/MPMN recibido el 2 de diciembre de 2020; sin perjuicio de ello, esta Entidad Fiscalizadora Superior emite el pronunciamiento respectivo, tomando en consideración que el plazo se reanudó a partir del 1 de diciembre de 2020, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo otorgado a la Entidad, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.7 de la citada Directiva.*

Evaluación de la disponibilidad presupuestal:

- *La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de la Prestación Adicional de la Supervisión n.° 05 de la obra "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto — Moquegua", por el importe S/ 291 274,56.*

Evaluación técnica

- *De la validación efectuada a la causal de la ampliación de plazo n.° 05 de la supervisión de obra, se ha verificado que por la falta de entrega de planos, que no fueron advertidos por el supervisor de obra, producto de la revisión al expediente técnico, conjuntamente con la dilatación en el plazo por tramites no considerados en la normativa de contrataciones para que la Entidad pueda efectuar consultas al proyectista, ocasionaron ochenta y un (81) días calendarios de atrasos atribuibles al supervisor de obra, no concordantes con las causales establecidas en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo que afecto la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.*
- *Para la ampliación de plazo n.° 05 del supervisor de obra, se han considerado plazos provenientes de tiempos de holgura del expediente técnico primigenio, sin embargo, los nuevos periodos de holgura correspondiente a cincuenta y nueve (59) días calendarios, no debieron ser considerados para esta ampliación de plazo, toda vez que ya no se han ejecutado partidas en paralelo a estos nuevos periodos de holgura, periodos que además impiden la secuencia de actividades constructivas del proyecto.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

generales correspondientes a la ampliación excepcional de plazo n.° 01. Asimismo, es necesario mencionar que, la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD en el numeral 7.6 Sobre impacto en el contrato del supervisor de obra, en el sub numeral 7.6.6 estableció lo siguiente:

> *"7.6.6 Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes,* ***no califican como prestaciones adicionales de supervisión****."* (Énfasis agregado)

En ese sentido, habiendo remitido la supervisión de obra la carta n.° 272-2020/02 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)** y la Entidad remitió la respuesta luego de cuarenta y seis (46) días calendario, a través de la carta n.° 550-2020-GA/GM/MPMN de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, ésta excedió el tiempo para emitir las observaciones correspondientes, toda vez que según lo establecido en la cláusula cuarta: del pago del contrato n.° 026-2018-GA/GM/MPMN de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, se estableció que, para otorgar la conformidad se tiene veinte (20) días calendario de producida la recepción y quince (15) días calendario posteriores a la conformidad para realizar el pago, dicho plazo venció el 2 de diciembre de 2020, en este sentido todo trámite posterior se produjo a destiempo, generando que el trámite quede consentido sin observación a la fecha límite.

Cabe señalar que, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de obra por contrata, emitió el informe n.° 303-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 3 de diciembre de 2020, no obstante a esta fecha ya venció el plazo para otorgar o denegar conformidad y comunicarlo a la supervisión de obra; sin embargo, continúan los trámites administrativos ratificando el estado de observada la valorización de mayores gastos generales variables de la supervisión de obra, hasta la remisión de la carta n.° 550-2020-GA/GM/MPMN de 28 de diciembre de 2020 de la Entidad a la supervisión de obra.

Aunado a ello, no concierne la motivación de la Entidad de la no correspondencia del reconocimiento de mayores gastos generales por los fundamentos de la Coordinadora de obra por contrata por el informe n.° 10210-2020-CG/GRMQ-AS de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, toda vez que éste no está directamente relacionado con la ampliación excepcional de plazo n.° 01. Asimismo, luego de los trámites al informe n.° 332- 2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, se emitieron los comprobantes de pago n.° 23499, 23500 y 23501 de 28 de diciembre de 2020 sólo por la suma total de S/ 3 284,00.

A la primera Resolución de Contrato de la Supervisión

Al respecto, la Supervisión comunicó a la Entidad, la Resolución del Contrato a través de la Carta Notarial n.° 001-2021 de 4 de enero del 2021 **(Apéndice n.° 62)**, describiendo en la motivación lo siguiente:

> *"(...)*

- *De los párrafos precedentes, se ha determinado que sólo se debió reconocer cuatro (4) días calendarios, correspondiente a la ampliación de plazo n.° 05 de la supervisión de obra, que multiplicados por el costo diario de supervisión de obra correspondiente a S/ 2 022,74, el monto que corresponde reconocer por la PASS n.° 05, asciende a S/ 8 090,96.*

Pronunciamiento de la Contraloría General de la República sobre la solicitud de autorización

De acuerdo a los criterios de evaluación precitados, se determina autorizar, previo al pago, la Prestación Adicional de Supervisión n.° 5 al contrato de supervisión de la obra "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", hasta por la suma de S/ 8 090,96 incluido IGV; cuyo pago deberá efectuarse previa valorización de los servicios realmente brindados, sin perjuicio del control posterior que corresponda.

El monto no autorizado ascendente a S/ 283 186,60, está relacionado a que no se justifica, por atrasos atribuibles al supervisor de obra y la no consideración de periodos de holgura, por no existir partidas que se ejecuten en paralelo a estos periodos."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*3.Respecto a la **Aprobación y pago del Adicional por Mayores Gastos Generales vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional de 133 días** calendario, se solicitó el mismo acuerdo a un pre acuerdo con personal de la Entidad, renunciando mi representada a solicitar el total de lo legalmente permitido, aun así, contraviniendo la normatividad vigente, se denegó el citado adicional, el mismo que mediante un proceso de conciliación, fue aprobado por la entidad, habiéndose presentado la valorización el día 12 de noviembre de 2020 mediante Carta N° F272.2020/02, para el presente caso requerimos que dentro del plazo legal se proceda con el pago de los mayores gastos generales, hecho que hasta la fecha no ha sido cumplido por la Entidad.*
)

*4.- Responsabilizamos a su gestión por los **perjuicios ocasionados** por la inacción en cada todos los problemas que aún quedan pendientes por resolver en los 4 componentes, los cuales elevaremos en el informe final y liquidación del contrato, así mismo a partir de la fecha todo acto generado en el contrato son de entera responsabilidad vuestra.*
(...)" Énfasis agregado.

Por tanto, a la demora de respuesta oportuna por la Entidad a la carta n.° 272.2020/02 de 12 de noviembre de 2020 de la supervisión de obra, ésta última procedió a resolver el contrato n.° 026-2018-GA/GM/MPMN de 30 de noviembre de 2018, través de la Carta Notarial n.° 001-2021 de 4 de enero del 2021, estando en ejecución la Obra, originando la primera suspensión de plazo de ejecución de la Obra.

A la resolución del contrato n.° 026-2018-GA/GM/MPMN de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, por parte de la supervisión de obra, la Entidad con el Contratista suscribieron el Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra[59] de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, describiendo como acuerdo único el siguiente:

"La ENTIDAD y el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA aceptan suspender el plazo de ejecución de la obra (...), por un tiempo indeterminado desde el 06/ENE/2021 hasta que la ENTIDAD comunique al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA el reinicio del plazo de ejecución de la obra y de la consultoria de la supervisión de la Obra o Inspector Obra , también la modificación de las fechas de ejecución de la obra (mediante Adenda al Contrato), respetando los términos que se acordó la suspensión, en concordancia en el artículo N°153 de la ley de contrataciones del estado (D.S. 350-2015-EF). Asimismo, el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA podrá solicitar a la ENTIDAD el reconocimiento de los Costos correspondientes a guardianía, alquileres, servicios básicos, cartas fianzas de fiel cumplimiento y otros; estarán debidamente sustentados y acreditados. (...)"

Seguidamente, la supervisión de obra mediante la carta n.° F.004-2021/02 de 5 de enero de 2021[60] **(Apéndice n.° 64)**, solicitó reconsideración de opinión a las discrepancias de la valorización de los gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 1 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, describiendo lo siguiente:

"Mediante la presente, en atención a la Carta N° 550-2020-GA/GM/MPMNN, remitida a mi representada en fecha 28 de diciembre de 2012, en la que manifiestan su discrepancia respecto al pago de S/. 133,024.06 por el concepto de remuneraciones del personal clave y administrativo, alquiler de inmueble, indicando que no es correspondiente por los fundamentos expuestos por la Coordinación de obra.

Al respecto, en la citada carta en los puntos N° 2 y 3, citan como antecedente la Resolución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[59] Suscrita por parte de la Entidad: Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública, Gerente de Administración, Sub gerente de Obras Públicas, Subgerente de Logística y Servicios Generales, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Coordinador de obra por contrata, asimismo por parte del Contratista: el representante común.
[60] Recibido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el 12 de enero de 2021.

de Gerencia N° 001-2020-CG/GRMQ, la cual solamente se pronuncia respecto al : pago de los adicionales de supervisión del adicional N° 05, así mismo en el punto 4, cita el Informe 339-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, en la que concluye que la valorización por mayores gastos generales variables relacionado con la ampliación de plazo excepcional N°01 presentado mediante Carta N° F-272.2020/02 se encuentra acreditada parcialmente, estableciendo no reconocer el pago por S/. 133,024.06.

De lo expuesto cabe resaltar que mediante Acta de Conciliación N° 07-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020 la Entidad y Fortaleza S. R. L. ***acordaron el pago de los S/.133,024.06****, así mismo se estableció que dicho pago debe pagarse conforme a los términos de referencia. Al respecto esto constituye una grave infracción a la normatividad vigente, pues la coordinadora de obra no tiene las facultades para desconocer un acuerdo conciliatorio.*

En la referida ***Carta N° F-272.2020/02, se establecen los criterios y base legal para poder determinar claramente la procedencia y legalidad de lo solicitado por mi empresa, por lo que se solicita reconsiderar vuestra decisión, y proceder con el pago de acuerdo a las normas vigentes.*** *Así mismo, el desconocimiento por parte vuestra del acuerdo conciliatorio, contraviene todos los principios de la Ley de contrataciones del Estado, y desnaturalizan la relación contractual entre las partes, pudiendo incluso mi representada establecer acciones legales de ejecución de conciliación*

Por lo expuesto, solicitamos reconsiderar lo vertido en la Carta N° 550-2020-GA/GM/MPMM, y proceder con el pago solicitado mediante Carta N° F-272.2020/02. (...)". Énfasis agregado.

Asimismo, Luz María Ramírez Cutipa, sub Gerenta de Logística y Servicios Generales a través del informe n.° 110-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 25 de enero del 2021 **(Apéndice n.° 65)**, informó a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que la supervisión de obra resolvió el contrato con la Entidad el 4 de enero de 2021, en ese sentido la Entidad tuvo hasta el 15 de febrero de 2021 para entablar algún medio de solución de controversias, tal como lo estableció el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado:

> ***"Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual***
> *45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación,* ***resolución****, inexistencia, ineficacia o invalidez* ***del contrato*** *se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos excepcionales para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.*
>
> *Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias.*
>
> *(...)*
> *45.2 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de* ***controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles*** *conforme a lo señalado en el reglamento. (...)"*

Luego, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por contrata, a través del informe n.° 028-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 4 de febrero de 2021[61] **(Apéndice**

[61] Recibido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el 5 de febrero de 2021.

n.° 66) informa a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras sobre la solicitud de reconsideración de opinión, concluyendo lo siguiente:

> *"34. Por lo que, en atención a lo indicado en los antecedentes y análisis del presente informe, se concluye que la Carta N° F.004-2021/02 de la Empresa Fortaleza S.R.L. debe ser merituado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, ya que dicha área mediante el Informe N° 2998-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN,* ***procede a devolver documento sobre evaluación de la valorización del reconocimiento de gastos y costos del COVID-19*** *vinculados a la ampliación de plazo excepcional N° 01 de supervisión Fortaleza S.R.L — acuerdo conciliatorio, señalando que de acuerdo a Resolución de Gerencia N° 000001-2020-CG/GRMQ e informe N° 10210-2020-CG/GRMQ-AS* ***no correspondería el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.***
>
> *35. Siendo que la Coordinación de Obra por Contrata forma parte de la dependencia de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, teniendo en consideración que hemos solicitado y emitido opinión de manera reiterada con respecto al expediente presentado por la empresa Fortaleza S.R.L y con la finalidad de dar cumplimiento al Acta de Acuerdo conciliatorio y siendo la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales una dependencia de la Gerencia de Administración y asimismo el órgano especializado en contrataciones con el estado y responsable de la administración del contrato, se le solicita la OPINIÓN respecto a la reconsideración requerida del pago del reconocimiento de gastos y costos del COVID-19, por la Empresa Fortaleza S.R.L., de corresponder se remita informe sobre el procedimiento a seguir en mérito al Acta de Conciliación N° 07-2020; de fecha de 09 de noviembre de 2020, suscrito entre el procurador de la MPMN y la empresa Fortaleza S.R.L.*
>
> *36. En atención a lo indicado en el punto precedente y de lo señalado en el presente informe, se solicita que mediante su despacho se remita el presente informe a la Gerencia de Administración - Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación, opinión y realice los tramites que correspondan. (...)"*

Asimismo, la Entidad a través del Procurador Público Municipal suscribió el Acta de Conciliación por Acuerdo Total con la supervisión de obra, Acta de Conciliación n.° 05-2021 de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, suscribiendo lo siguiente:

> *"(...)*
> *DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA*
> *Resolución de contrato*
> *ACUERDO CONCILIATORIO:*
> *Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y la Conciliadora, se conviene en celebrar el acuerdo en los siguientes términos:*
> *PRIMERO.- Que la empresa FORTALEZA S.R.L. en esta Acto, se desiste del contenido expresado en la Carta Notarial N°001-2021(Resolución de contrato), por tanto todos los acuerdos señalados en el contrato N°026-2018-GA/GM/A/MPMN, continuan vigentes y la Municipalidad Provincial de Mariscal nieto representado por su Procurador Público, se comprometen a dar cumplimiento del presente contrato hasta logar la culminación satisfactoria.*
> *(...)"*

Seguidamente, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través del informe n.° 0379-2021-OSLO/GM/MPMN de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, remitió el informe n.° 028-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 4 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 66)** a la sub Gerente de Logística y Servicios Generales.

Posteriormente, se acordó el reinicio de la ejecución de la Obra el 1 de marzo de 2021 a través del Acta de reinicio de ejecución de obra de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, que suscribieron: el representante común del Contratista, y por parte de la Entidad, el Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública, Sub Gerente de Obras Públicas, Gerente de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Administración, Sub gerente de Logística y Servicios Generales, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Coordinadora de Obra por Contrata, manifestaron y hacen constar, entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SEGUNDO.-*** *con ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, de fecha 06 de enero del 2021, de sus considerandos y de acuerdo entre las partes; la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el Gerente Municipal, el Gerente de Infraestructura Pública, la Sub Gerente de Obras Públicas, Gerente de Administración, el Gerente de Administración, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Coordinadora de Obras por Contrata y el contratista Ejecutor de la Obra consorcio Ambiental; acordaron en suspender el plazo de ejecución de la obra por tiempo indeterminado desde el 06 de enero del 2021;* ***por no contar con el supervisor para la ejecución de la obra, consecuentemente es un hecho no imputable a las partes, puesto que su ocurrencia no se encuentra determinada por la voluntad de las mismas, de modo ante la inexistencia de un supervisor para la ejecución de la obra, se configura el supuesto de la suspensión de plazo de ejecución de obra****, hasta que se cuente con un supervisor o inspector y sea comunicado al contratista.*
> *(...)*
> ***SEPTIMO.-*** *estando todas las partes de acuerdo con el reinicio de ejecución de la obra (...), las partes acuerdan suscribir la presente acta, bajo los siguientes términos:*
>
> ***ACUERDO UNICO****.- La ENTIDAD y el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA aceptan reiniciar la ejecución de la obra (...), para el día LUNES 01 DE MARZO DEL 2021, igualmente se comunicara a la Consultoría de la Supervisión de la Obra del acuerdo tomado, para reiniciar los trabajos de Supervisión de la Obra; este acuerdo se enmarca en el artículo 153, Numeral 153.1 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".*
>
> *La Entidad Municipal comunicará formalmente el reinicio del plazo de ejecución de obra a partir del lunes 01 de marzo del 2021; (...)".* Énfasis agregado.

Por tanto, la Supervisión debido a la demora del pago de mayores gastos generales por la ampliación excepcional de plazo n.° 01, resolvió el contrato, generando la suspensión de plazo de la Obra por cuarenta y un (41) días calendario, contabilizados desde el 6 de enero de 2021 a 28 de febrero de 2021.

Asimismo, la supervisión de obra a través de la carta n.° F-272-2020/02 de 12 de noviembre de 2020, solicitó el pago por los mayores gastos generales de la ampliación excepcional de plazo n.° 01 a la Entidad, obteniendo respuesta después de cuarenta y seis (46) días calendario, excediendo los veinte (20) días estipulados en el contrato. En ese sentido Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata, no advirtió a la Entidad en el vencimiento del plazo, mas aún continuaron con los trámites, lo que conllevaron a la demora en respuesta por parte de la Entidad, resolución de Contrato de la Supervisión, conciliación, suspensión de plazo de ejecución de la Obra y posterior pago de mayores gastos generales a la Contratista.

De los Mayores Gastos Generales al Contratista por Suspensión de Plazo n.° 01

Al respecto, el Contratista con la carta n.° 088-2021-CA/VRRA de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 70)** presentó a la supervisión de obra la valorización de obra n.° 01 de mayores gastos generales por la suspensión de plazo, el cual fue solicitado desde el 6 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021 y este a su vez fue aprobado por la supervisión de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

obra por cuarenta y uno (41) días calendario por el monto de S/ 59 474,51 desde el 6 de enero de 2021 al 15 de febrero de 2021, mediante la carta n.° F-088.2021/02 de 11 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 71)** fue remitida a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego en misma fecha derivada a Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata, quien a su vez remite los actuados al especialista en Obras Civiles el 12 de mayo de 2021 para su evaluación, el cual fue observado a través del informe n.° 033-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 72)** y luego de trámites entre la Supervisión, el Contratista y la Entidad, se aprobó a través de Resolución de Alcaldía n.° 0363-2021-A/MPMN de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 73)** el reconocimiento y autorización de Valorización de Gastos Generales e I.G.V. por suspensión de plazo de ejecución de la Obra por el monto de S/ 53 171,04, tal como se resolvió a continuación:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR** el Reconocimiento y Autorización de Valorización de Gastos Generales e I.G.V. por suspensión de plazo de ejecución de Obra, a favor del **CONSORCIO AMBIENTAL** por un monto ascendente a S/. 53,171.04 (Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno con 04/100 Soles), gastos generados en mérito a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra por 41 días de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 06 de Enero del 2021, y Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, de fecha 15 de Febrero de 2021, suscritas por el representante del **CONSORCIO AMBIENTAL** y representantes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, todo ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa (...)"*

Posteriormente, la Entidad emitió la orden de servicio n.° 00011904 de 3 de diciembre de 2021[62] **(Apéndice n.° 74)** por el monto de S/ 53 171,04 a favor del Contratista, seguidamente, Robert Martin Rodríguez García, coordinador de Obra por Contrata, a través del informe n.° 0036-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 75)** solicitó el pago correspondiente a la valorización de la obra por mayores gastos generales por el monto de S/ 49 461,86 recomendando la conformidad[63] de la orden servicio n.° 00011904 de 3 de diciembre de 2021, es así que, la sub Gerente de Logística y Servicio Generales mediante el informe n.° 5066-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 15 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 77)** viabilizó la continuidad del trámite de pago por el monto de S/ 49 461,86, para luego efectuarse el pago a través de los siguientes comprobantes de pago:

- Comprobante de pago n.° 31462 de 16 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 1 978,00. **(Apéndice n.° 78)**.
- Comprobante de pago n.° 31463 de 16 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 47 483,86. **(Apéndice n.° 78)**.

Por tanto, se evidenció, que por la demora en emitir observaciones a la valorización de pago de mayores gastos generales por la ampliación excepcional de plazo n.° 01 conllevó a que la supervisión de obra resuelva el contrato; por ende, la Entidad suspendió el plazo de ejecución de la Obra, ocasionando el pago de mayores gastos generales por un monto de S/ 49 461,86 a favor del Contratista.

A LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Al respecto, luego de la conciliación de la Entidad con la supervisión de obra a través del Acta de Conciliación n.° 05-2021 de 10 de febrero de 2021, la sub Gerente de Logística y Servicios Generales a través del informe n.° 493-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 24 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[62] A solicitud de Robert Martin Rodríguez García, coordinador de Obra por Contrata, a través de informe n.°0014-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 17 de noviembre de 2021.

[63] Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el informe n.°4014-2021-OSLO/GM/MPMN de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 76)** otorgó la conformidad.

febrero de 2021**(Apéndice n.° 79)**, solicitó opinión legal al gerente de Asesoría Jurídica, sobre el pago de reconocimiento de mayores gastos generales y costos de COVID -19 de la supervisión de obra, concluyendo lo siguiente:

> *"(...) se solicita a su despacho emitir OPINION LEGAL sobre el RECONOCIMIENTO DE PAGO DE MAYORES GASTOS GENEALES Y COSTOS DE COVID-19 DE LA SUPERVISIÓN por el monto de S/ 133,024.06 (ciento Treinta y Tres Mil Veinticuatro con 06/100 soles), siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa que correspondería el reconocimiento de pago de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo de la supervisión de obra, previa acreditación fehacientemente de la documentación que justifique el gasto, de conformidad con lo establecido en Opinión N°054-2020/DTN y Acta de Conciliación N°07-2020. (...)"*

Consecutivamente, el gerente de Asesoría jurídica a través del informe Legal n.° 241-2021-GAJ/GM/MPMN de 26 de febrero de 2021[64] **(Apéndice n.° 80)**, emitió opinión legal, remitiéndola al gerente de Administración, describiendo en el ítem III Opinión, lo siguiente:

> *" (...) de conformidad CON EL ANÁLISIS REALIZADO, esta GERENCIA es de OPINIÓN:*
> *3.1.- Que, la normatividad de Contrataciones del Estado (Directiva N° 005-2020-OSCE /CD) contempla y ampara el pago de mayores gastos generales variables que se encuentren fehacientemente acreditados.*
> *3.2.- Que, los acuerdos conciliatorios extrajudiciales se encuentran amparados en la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial", modificada por el Decreto Legislativo N°1070, y el Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, constituyendo las Actas de Conciliación un título ejecutivo; teniendo la característica que puede ejecutarse judicialmente en un menor tiempo.*
> *3.3.- Que, es **PROCEDENTE** el Reconocimiento de Pago por Concepto de Mayores Gastos Generales vinculados a la Ampliación excepcional de plazo de la supervisión de obra autorizado mediante Carta N° 267-2020-3A/GM/MPMN; **ÚNICAMENTE** con respecto a los gastos que se encuentren fehacientemente acreditados con la documentación justificatoria, ello sin perjuicio de las responsabilidades que se le puedan atribuir a la supervisión externa a cargo a la EMPRESA FORTALEZA S.R.L., por haber consentido la Ampliación de Plazo otorgada al contratista ejecutor.*
> *3.4.- Considerando que la Empresa FORTALEZA solicita una Reconsideración a la opinión contenida en la Carta N° 550-2020-GA/GM/MPMN, emitida por Gerencia de Administración, corresponde a su despacho evaluar el pedido y la documentación obrante a fin de dar respuesta a la Empresa solicitante.(...)"*

Posteriormente, la sub Gerente de Logística y Servicios Generales a través del informe n.° 880-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 81)** remitió la opinión legal a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y este, a su vez, en la misma fecha remite a la Coordinadora de obras por contrata, mediante proveído n.° 1652. En virtud a ello, Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinador de obras por contrata a través del Informe n.° 083-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 29 de marzo de 2021[65] **(Apéndice n.° 82)** concluyó lo siguiente:

> *"(...) Que a efecto de dar alguna opinión por parte de la Coordinación de Obras por Contrata sé deberá recabar la opinión Técnica Normativa de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la opinión de la Gerencia de Administración, referente a la reconsideración solicitada por la Empresa Supervisora mediante la Carta N° F-004.2021/02, en referencia a la opinión vertida en la Carta N° 550-2020-GA/GM/MPMN, la misma que fue emitida en atención al informe N° 2998-2020-SGLSG/GA/GMIMPMN y de la documentación obrante en la Carta*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[64] Recibido por la Gerencia de Administración el 4 de marzo 2021 y por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el 5 de marzo de 2021.
[65] Recibido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el 30 de marzo de 2021.

N° F-272.2020.02, de acuerdo a lo indicado en el punto 33 del presente informe.

Así mismo en atención a lo indicado en el punto 33 del presente informe, se solicita a la Gerencia de Administración OPINION Concluyente, en razón de la discrepancia con el sustento técnico y normativo de la supervisión de obra, respecto al pago de la valorización de gastos generales variables por COVID-19, que a criterio de la suscrita y sobre la base del presente documento sustento que no sé ha acreditado fehacientemente haber incurrido en el gasto. Por lo que se hace la consulta:

- *» Dentro del marco legal vigente del COVID-19, para el **pago** de la Valorización de Gastos Generales Variables derivados de la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, se consulta si los recibos por honorarios emitidos por los profesionales (personal clave de la supervisión FORTALEZA S.R.L.) dentro del periodo de la ampliación excepcional de plazo N° 01 por 133 d.c. califican para acreditar fehacientemente que han incurrido en dicho gasto Y por ende califican para el pago dentro de la valorización correspondiente. Tómese en cuenta que, en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establecen dos etapas, la de reconocimiento de gastos (aprobada mediante acto conciliatorio) y la de pago (presentación y sustento de la valorización correspondiente para el pago). (por lo que se adjunta los documentos que adjunta la empresa SUPERVISORA en la Carta N° F-272.2020.02 a fin de acreditar los gastos incurridos por dicha empresa).*

35. En atención a lo indicado en el presente informe, se recomienda que mediante su despacho se remita el presente informe a la Gerencia de Administración para su conocimiento y emita su opinión. (...)"

Seguidamente, la supervisión de obra a través de la carta n.° F-044.2021/02 de 5 de abril de 2021[66] **(Apéndice n.° 83)**, remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, información complementaria al expediente de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo de 133 días calendario en referencia a la Carta n.° 272.2020/2, detallando lo siguiente:

"(...) se remite la documentación que acredita los gastos realizados en el periodo marzo-julio para complementar al expediente de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendario, siendo aprobada con Carta N° 267-2020-GA/GM/MPM y posteriormente se suscribe un acuerdo donde su representada realiza un compromiso de pago mediante el acta de conciliación N° 07-2020 del 09 de noviembre de 2020.

Por ello se adjuntan, Vouchers de depósitos que sustentan dichos gastos detallados según el siguiente cuadro.

REMUNERACIONES PERSONAL CLAVE (Costos Incluyen Beneficios Sociales).	UND.	COSTO UNITARIO (S/.)	CANT.	%PART	MESES 133/30	SUB TOTAL SOLES
José Raúl Canal Romaña, jefe de supervisión	Mes	9,950.00	1.00	100%	4.43	44,078.50
Miguel Angel Zavaleta Ayala, Especialista Equipo Mecánico	Mes	6,500.00	1.00	25%	4.43	7,198.75
Celia Sahuanay Calsin Esp. Proyecto de Sensibilización	Mes	6,500.00	1.00	25%	4.43	7,198.75
Cristian Cavero Aparicio, Especialista Proyectos en Gestión	Mes	6,500.00	1.00	25%	4.43	7,198.75
				SUB TOTAL		65,674.75

[66] Recibido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el 7 de abril de 2021 y con proveído n.° 1922 en mima fecha a Viviana Karina Gordillo Ramirez, para su atención.

PERSONAL DE APOYO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANT.	% PART.	MESES 133/30	SUBTOTAL (S/.)
FRANCISCO CAVERO ROMAÑA, Asistente de Supervisión	Mes	9,000.00	1.00	100%	4.43	39,870.00
VALERIA HIDALGO MEJÍA secretaria (Del 23 de junio de 2020 al 26 de julio de 2020)	Mes	1,500.00	1.00	100%	1.10	1,650.00
				SUB TOTAL		41,520.00
COMUNICACIONES Y OTROS COSTOS	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**CANT.**	**% PART.**	**MESES (133/30)**	**SUBTOTAL (S/.)**
Alquiler de oficinas	MES	1,250.00	1.00	100%	4.43	5,537.50
				SUB TOTAL		5,537.50

COSTO DIRECTO		12,732.25
GG	0.00%	
UTILIDAD	0.00%	
SUBTOTAL		112,732.25
IGV	18%	20,291.81
TOTAL		133,024.06

Asimismo, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió el memorando múltiple n.° 003-2021-OSLO/GM/MPMN de 9 de abril de 2021**(Apéndice n.° 84)**, a los coordinadores de Obra, sobre devengado y acreditación fehaciente, describiendo lo siguiente:

> *"Mediante el presente y en atención que se ha venido observando documentación cruzada en base a solicitar opiniones a diversas áreas sobre los que implica el mostrar los que la documentación acreditada por los contratistas y consultores sea "fehaciente", y que esta ambigüedad manifiesta estaría originando derechos por moras lucros intereses o incumplimientos de laudos.*
>
> *Que a la vista de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y la Opinión N° 054-2020/DTN, donde se expresa que "El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados Con la ampliación excepcional de plazo que regula la Directiva debe sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, tal como se establece en el numeral 6.5 de la Directiva. En ese contexto, para efectos del pago por dichos conceptos económicos, éstos* ***deben encontrarse debidamente acreditados, sustentándose mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente*** *que se ha incurrido en tales conceptos, Al respecto, corresponde a la Entidad determinar si los recibos por honorarios presentados por el supervisor de obra resultan suficientes para tales efectos, o* ***si requiere de documentación adicional****..."*
>
> *Por lo que de acuerdo a la Función Directiva de esta Oficina y de acuerdo al principio de subordinación, y en aplicación del Principio de Eficacia, se les comunica a que en sus análisis para el pago del reconocimiento de mayores gastos generales y costos de COVID-19 de sus contratistas y sus consultores de supervisión requieran lo indicado en el párrafo precedente. (...)"*

Del mismo modo, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió el memorándum n.° 0206-2021-OSLO/GM/MPMN de 19 de abril de 2021**(Apéndice n.° 85)** a Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinadora de obra por contrata, sobre pago de valorización de gastos de Supervisión por suspensión de plazo, describiendo lo siguiente:

> *"(...) le comunico a Ud. Que con Memorándum Múltiple N° 003 de fecha 09 Abril del 2021, en*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

merito a que para acreditar el Gasto o Pago Fehaciente, este será demostrado de forma indudable, que se ha incurrido en el gasto, a través de copias de "cheques, voucher de depósito, transferencias bancarias, facturas, planillas electrónicas u otros afines debidamente firmados por el representante de la empresa", además de lo que ya está estipulado tales como Recibos por Honorarios, constancia y/o reporte de pago u otros similares.

Visto el Informe N° 087-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN en atención al Item 1) sub Item b) ACREDITACIÓN FEHACIENTE Y en vista que no existe competencia en las áreas Administrativas para la determinación de lo que se acredite como sustento en un reconocimiento y que esta es más bien una función del área usuaria, ya que es la que otorga la conformidad de los pagos de las valorizaciones reconocimientos y otros.

Visto el Informe N° 083-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN en atención a la redundancia de conceptos en diferentes áreas y 105 que se solicitó opinión, y que con Carta N° F-044-2021/02, el Consultor Fortaleza, EIRL, presenta Información complementaria al expediente de mayores gastos generales vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional.

Que de acuerdo o la Función Directiva de esta Oficina y de acuerdo al principio de subordinación, en aplicación del Principio de Eficacia, y en analogía a la materia del reconocimiento y su acreditación fehaciente se le comunica que realice el respectivo análisis siguiendo lo indicado en el Memorándum Múltiple N°003-2021-OSLO/GM/MPMN. (...)"

Posteriormente, Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinador de obra por contrata, emitió el informe n.° 0146-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 11 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 86)** a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, solicitando el trámite correspondiente para la valorización de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 de la supervisión de obra, concluyendo:

- ✓ *"(...) en atención a lo indicado en los antecedentes, base legal y análisis del presente informe y teniendo en consideración lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 363-2020-A/MPMN se concluye que la Entidad ha admitido mediante Carta N° 301-2020-GA/GM/MPMN y Acta de Conciliación N° 07-2020 el reconocimiento de los gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendarios a favor de la empresa de la supervisión Fortaleza S.R.L por un monto que asciende S/ 133,024.06 soles, y en cumplimiento al Memorándum N° 0206-2021-OSLO/GM/MPMN, se solicita que mediante su despacho se solicite a la Gerencia de Administración - Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales,* ***la emisión de la Orden de Servicio para el pago de la valorización respecto a los gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días*** *calendarios de la Supervisión de Obra, correspondiente al servicio de consultoría para supervisión de obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", como parte del cumplimiento de los términos contractuales del Contrato N° 026- 2018/GA/GM/AIMPMN y de lo señalado en el marco normativo de la Ley N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, por el importe de S/ 133,024.06 soles, la misma que deberá ser afectada de acuerdo al siguiente detalle:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.I	TOTAL
1.00	VALORIZACION DE GASTOS GENERALES Y LOS COSTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL DE 133 DIAS CALENDARIOS DE LA SUPERVISION DE OBRA, EN CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUN N° 0206-2021-OSLO/GM/MPMN, MEMORANDUM N°494-2020-PPM/MPMN Y ACTA DE CONCILIACION N°07-2020 EXP. N°06-2020/CCEF & A "ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL", CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENRO DEL SISTEMA INTEGREAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"	SERVICIO	1.00	133,024.06	133,024.06

- ✓ *En atención a lo señalado en el párrafo precedente se recomienda que la Gerencia de Administración — Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales previo a la* ***emisión de la orden de servicio, realice su evaluación de lo indicado*** *en el presente documento y realice los trámites administrativos correspondientes, teniendo en consideración que dicha Sub Gerencia es el órgano encargado de las contrataciones teniendo, así como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.(...)".* Énfasis agregado.

En la misma fecha, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra a través del informe n.° 1356-2021-OSLO/GM/MPMN de 11 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 87)** remitió el informe n.° 0146 - 2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 11 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 86)** a Yonne Wilber Duran Mamani, gerente de Administración.

En este sentido, la Entidad generó la orden de servicio n.° 00004578[67] de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 88)** por el monto de S/ 133 024,06. Asimismo, Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinadora de obra por contrata, emitió el Informe n.° 0198-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 89)**, concluyendo lo siguiente:

> *"(...) la Empresa Supervisora Fortaleza SRL, mediante Carta N°F-272.2020/02 y complementada con Carta N° F-044.2021/02 ha remitido la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 de 133 días calendarios por un monto de S/. 133,024.06 soles, de los cuales solo ha logrado acreditar parcialmente la suma* ***S/, 120,260.98*** *soles (con IGV). En ese entender esta Coordinación de Obras por Contrata, recomienda la* ***CONFORMIDAD PARCIAL*** *a la Orden de Servicio N° 4578 SIAF8557 y remite a su despacho la evaluación realizada a la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N°01 en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 07-2020 suscrita entre la Entidad y la contratista, para su valoración considerando que la presente resulta siendo la tercera evaluación remitida a su despacho con respecto a lo señalado en el presente informe y de corresponder remita el presente informe a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación, (...)"*

Seguidamente, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del informe n.° 2075-2021-OSLO/GM/MPMN de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, otorgó conformidad, describiendo lo siguiente:

> *"(...) luego del análisis elaborado por el ing. Dorian Mello Sardon, especialista en obras civiles indica que la empresa ha presentado su cuantificación y acreditación de la Valorización de Gastos Generales Variables y Costos Vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo n.°01; por el importe acreditado de S/ 120,860.98 (incluido IGV), a favor de la empresa FORTALEZA*

[67] Firmado por el Jefe de Adquisiciones, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales y Coordinador de Obra por Contrato y visado por la Sub Gerencia de Contabilidad.

S.R.L.

*Por lo que esta Oficina Procede a **otorgar la Conformidad a dicha Valorización** en merito a los informes referentes, sin agravio de que el contratista requiera reconocimientos subsecuentes derivados de aquellos conceptos que no han sido correctamente analizados."*

Posteriormente, la sub Gerente de Logística y Servicios Generales, a través del informe n.° 2681-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, remitió la conformidad, bajo el siguiente detalle:

*"(...) ante la conformidad emitida por la coordinadora de obra y al haberse reconocido los gastos generales y variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo N°01, debidamente acreditados por la supervisión FORTALEZA S.R.L. **corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago, por el monto de s/ 120 860.98 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Sesenta con 98/100 soles).***

Es asi que el gerente de Administración, a través del memorando n.° 1133-2021-GA/GM/MPMN de 21 de julio de 2021**(Apéndice n.° 92)** remitió el trámite de devengado y pago al sub Gerente de Contabilidad, describiendo lo siguiente:

"(...) sírvase realizar el trámite de devengado a la O/S N°000004578-SIAF N°8557-2021, (...) a favor de FORTALEZA S.R.L., cuyo monto de pago es de S/.120,860.98 soles, de acuerdo al Informe N° 2681-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN (...) y de corresponder realice el devengado (...)"

En este sentido, la servidora operador SIAF - devengado, a través de la carta n.° 023-2021/LYFC-CONTABILIDAD de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, remitió las observaciones a la valorización de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo por 133 días calendario al sub Gerente de Contabilidad, tal como se describe a continuación:

"(...)
OBSERVACIONES

1. *Que revisando los documentos que acredita como gasto la empresa FORTALEZA SRL como son (Recibos por Honorarios y Facturas) se tiene lo siguiente que algunos comprobantes de pago se encuentran anulados:*
2.

DESCRIPCION DEL GASTOS	***ACREDITACION DE DOCUMENTOS DEL GASTO***	***NUMERO DE COMPROBANTE***	***SEGÚN PORTAL PAGINA WEB DE LA SUNAT - ESTADO ACTUAL***
gasto por jefe de supervisión	*presenta copia de boletas de pago*		
gasto por especialista de equipo mecánico	***presenta recibos por honorarios***	***E001-11, E001-12, E001-13, E001-14, E001-15***	***TODOS ANULADOS***
gasto por especialista en equipos de sensibilización	*presenta recibos por honorarios*	*E001-20, E001-21, E001-22, E001-23, E001-24*	*ACEPTADOS POR LA SUNAT*
gasto por especialista en proyectos de gestión	*presenta recibos por honorarios*	*E001-17, E001-18, E001-19, E001-20, E001-21*	*E001-17 ANULADO, LOS DEMAS ACEPTADOS*
gasto por asistente de supervisión	***presenta recibos por honorarios***	***E001-63, E001-64, E001-65, E001-66, E001-67***	***TODOS ANULADOS***
gasto por la secretaria	*presenta recibos por honorarios*	*E001-7, E001-8*	*ACEPTADOS POR LA SUNAT*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESCRIPCION DEL GASTOS	ACREDITACION DE DOCUMENTOS DEL GASTO	NUMERO DE COMPROBANTE	SEGÚN PORTAL PAGINA WEB DE LA SUNAT - ESTADO ACTUAL
gasto por concepto de alquiler de oficinas	presenta factura	E001-6, E001-7, E001-8, E001-9, E001-10	ACEPTADOS POR LA SUNAT

3. *Así mismo UNA PARTE de los bauchers de depósito correspondiente al pago de "concepto de alquiler de oficinas" aparece como titular quien recibe el depósito RODRIGUEZ JUAREZ WILBER, sin embargo en documentos que acredita la empresa las facturas está el proveedor RODRIGUEZ JUAREZ ELIZABETH PAULA.*

OPINION SOBRE OBSERVACIONES:

Solicito opinión de la oficina de EJECUCION CONTRACTUAL sobre las observaciones encontradas según párrafos arriba, si a pesar de exhibirlas he indique si es procedente el pago sustentado la finalidad y acciones a tomar.
ADJUNTO: Expediente completo, impresiones de las consultas de los comprobantes de pago PAGINA SUNAT. (...)"

En virtud a ello, el sub Gerente de Contabilidad mediante informe n.° 379-2021-SGC/GA/GM/MPMN de 22 de julio de 2021**(Apéndice n.° 94)**, informó las observaciones al gerente de Administración, y este a su vez derivó el mismo a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con proveído n.°19347. En este sentido Soyussa Bessie Manchego Sardon, sub Gerente de Logística y Servicios Generales, a través de informe n.° 2776-2021 SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de julio de 2021**(Apéndice n.° 95)**, devolvió el expediente de pago a los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo por 133 días calendario, tal como lo describió:

*"(...) **SE CORRE TRASLADO DE LO MANIFESTADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD SOBRE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, SOBRE OBSERVACIONES A EXPEDIENTE DE PAGO, DETALLADAS EN LA CARTA N°023-2021/LYFC-CONTABILIDAD**, suscrita por el Operador Siaf Devengado y sea remitida a la Coordinación de Obra por Contrata, para su conocimiento y acciones correspondientes. (...)"*

Consecuentemente, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra mediante el informe n.° 2225-2021-OSLO/GM/MPMN de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, remitió a la sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se notifique a la supervisión de obra y remita su pronunciamiento, tal como se cita a continuación:

"(...) se notifique a la Empresa Supervisora FORTALEZA S.A.C. para hacerle conocimiento lo vertido en la Carta N° 023-2021/LYFC-CONTABILIDAD, y proceda a remitir el pronunciamiento respectivo en un plazo de 02 hábiles (...)"

Luego, mediante la carta n.° 535-2021-GA/GM/MPMN de 5 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 97)**, la Entidad pone de conocimiento a la supervisión de obra para su pronunciamiento respecto a las observaciones al reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo n° 01.

Cabe señalar que, la remisión de observaciones estuvo fuera de tiempo, toda vez que, se debieron de realizar hasta el 2 de diciembre de 2020. Aunado a ello, luego del acto conciliatorio para el reinicio de actividades por la resolución de Contrato de la Supervisión por la demora del pago de los mayores gastos generales a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, la supervisión de obra remitió a la Entidad a través de la carta n.° F-044.2021/02 de 5 de abril de 2021 documentación adicional, obteniendo respuesta después de ciento veintidós (122) días por parte de la Entidad. Ahora bien, las observaciones son por los recibos

por honorarios en condición de anulados, no por otra observación adicional de agregar más documentación. En ese sentido, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata, no advirtió la demora sustancial en plazos a la Entidad, mas aún continuaron con más trámites administrativos.

Seguidamente, la Supervisión mediante la carta n.° F-147-2021/02 de 6 de agosto de 2021[68] **(Apéndice n.° 98)**, remitió el levantamiento de observaciones encontradas en el trámite de pago del reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, tal como lo describió a continuación:

> *"(...) remitimos nuestro pronunciamiento a las observaciones encontradas en el trámite de pago del reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional de plazo N°01. En principio cabe mencionar que el trámite de esta valorización inicia en el mes de agosto de 2020, mes en el que se documenta esta sustentación de la valorización, sin embargo al culminar el año fiscal, y no estando pago referido gasto, se tuvo que anular algunos recibos para no generar costos en el pago de impuestos a falta de pago de las valorizaciones de la Entidad.*
>
> *Por esta razón se vuelve a emitir los recibos por honorarios observados, a la espera de que se pueda continuar con los trámites de acuerdo al siguiente detalle:*
>
> - *Gasto de Especialista de Equipo Mecánico: se vuelve a girar los 5 RRHH Observados.*
> - *Gasto por Especialista en Proyectos de Gestión; se vuelve a girar 01 RRHH Observado.*
> - *Gasto por Asistente de Supervisión; se vuelve a girar los 5 RRHH Observados.*
> - *En lo referente a la sustentación del gasto por alquiler de oficina se aclara que si bien es cierto el contrato estaba a nombre de Elizabeth Paula Rodríguez, los depósitos se hacían a su conyugue Wilber Rodríguez, por lo que se ha procedido a adjuntar los recibos sustentatorios a nombre del arredantario. (...)"*

En virtud a ello, Viviana Karina Gordillo Ramirez, coordinadora de obra por contrata, mediante el informe n.° 0251-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 99)**, remitió a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, su análisis del levantamiento de observaciones de la supervisión de obra[69], manifestando que la anterior conformidad parcial por un monto de S/ 120 860,98 (con IGV), fue amparada en la evaluación del expediente presentado por la supervisión de obra y actuando de buena fe con respecto a la documentación presentada y se otorgó la conformidad parcial bajo el principio de presunción de veracidad, sin tener conocimiento de las observaciones informadas por la Sub Gerencia de Contabilidad[70]; a su vez, no ratificó la opinión vertida en el informe ° 0198-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 89)**, recomendado que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, previa evaluación, emita opinión y determine o no el reconocimiento de la subsanación presentada.

Al respecto, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra a través del informe n.° 2773-2021-OSLO/GM/MPMN de 7 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 100)** manifestó a Soyussa Bessie Manchego Sardón, sub Gerente de Logística y Servicios Generales, la dilación del trámite administrativo, y de una respuesta oportuna por parte de la Entidad a la supervisión de obra, señalando lo siguiente:

> *"(...) La continua solicitud de opiniones tanto a nivel legal y/o contractual del área de*

[68] Siendo ésta remitida mediante proveído n.°4793 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras hacia la Coordinación de Obra por Contrata para su atención.
[69] Carta n.° F-147-2021/02 de 6 de agosto de 2021.
[70] Informe n.°379-2021-SGC/GA/GM/MPMN de 22 de julio de 2021.

coordinación, estaría generando un incumplimiento sobre el Acta de conciliación N°07-2020, de 9 de noviembre del 2020 y solo se trata de eludir la responsabilidad sobre la aceptación de los montos del reconocimiento COVID en cuestión, por lo que esta oficina considera que se está ***dilatando los procedimientos****, vulnerando el Principio de Celeridad y mas aun el principio de eficacia, recordemos que este principio persigue que el procedimiento administrativo cumpla con los fines para los cuales ha sido creado, esto es el pronunciamiento oportuno, fundamentado en derecho y dentro de una secuencia procedimental pre establecida. Esto implica la eliminación de los formalismos que no incidan directamente sobre el fin que persigue el procedimiento o no y que este momento esta generando un* ***posible conflicto contractual con el supervisor*** *de obra.*

Por lo que considera que el procedimiento a aplicar podría ser el proceder al pago de manera oportuna dentro de los alcances de la evaluación formulada por el Informe N°198-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, informe en el cual se otorga ya una Conformidad por el monto de S/. 120,860.98, aun cuando en este informe no se reconoce un monto de S/. 12,163.08, y a consideración de esta oficina, no se desarrolla correctamente la justificación de ese monto, pero sin embargo podrá ser requerido a la liquidación del contrato si correspondiera, la responsabilidad por esta rebaja deberá ser analizados en otro acto administrativo (...)" Énfasis agregado.

En respuesta a ello, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, mediante el informe n.° 3583 -2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 101)** remitió a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, su pronunciamiento sobre levantamiento de observaciones encontradas en el pago de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 de la supervisión de obra, donde entre otros indicó:

"(...) Esta Sub Gerencia es de la opinión técnica normativa, que únicamente se debería reconocer los comprobantes de pago que se encuentren debidamente acreditados fehacientemente, es decir, que no se debería reconocer los comprobantes de pago ***ANULADOS****, previo informe de conformidad por parte de la Coordinación de Obra por Contrata.*

Cabe señalar, que no resulta necesario Opinión Legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica por cuanto la Sub Gerencia de Contabilidad bajo su competencia ya advirtió la existencia de comprobantes de pago anulados, por lo que, bajo el Principio de Razonabilidad y Eficacia y Eficiencia, no correspondería reconocer dichos comprobantes de pago (...)"

Seguidamente, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinador de obra por contrata, a través del informe n.° 0293-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 102)**, remitió el pronunciamiento del levantamiento de observaciones encontradas al pago de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, emitiendo aclaraciones al informe n.° 2773-2021-OSLO/GM/MPMN de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 100)**, de Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, describiendo entre otros lo siguiente:

"(...)
En ese entender la Coordinación de Obra por Contrata ***cumplió y culmino con el trámite de evaluación y solicitud de pago mediante el Informe N° 0198-2021 -VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 25 de junio del 2021.*** *En ese orden de ideas como es de su conocimiento la Coordinación de Obra por Contrata, nunca tuvo conocimiento de las observaciones encontradas al expediente de pago por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad. Debido a que NO se nos remitió los expedientes observados por esta Sub Gerencia y que fueran remitidos por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a su Oficina.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

En ese sentido esta Coordinación de Obra por Contrata procede a realizar la aclaración y/o descargo de lo manifestado por su despacho haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Primero: Es la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, quien emite la opinión sobre la NO correspondencia del reconocimiento de los mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, mediante el Informe N° 2998-2020 SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 23/12/2020.

Segundo: La empresa de la supervisión Fortaleza S.R.L solicita reconsideración mediante Carta N° F .004-2021/02 de fecha 05/02/2021, el cual es remitido al órgano de contrataciones, para su evaluación y análisis debido a que fue esta Sub Gerencia la que determino la NO correspondencia reconocimiento de los mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

Tercero: Es la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales quien mediante Informe N° 493-2021- SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 24 de febrero del 2021, solicita Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el reconocimiento de pago de mayores gastos generales y costos del covid-19 de la supervisión por el monto de S/ 133,024.06 soles, asi mismo indica que dicha Sub Gerencia es de la Opinión Técnica Normativa que correspondería el reconocimiento de pago de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo de la supervisión de la obra, previa acreditación fehaciente de la documentación que justifique el gasto, de conformidad con lo establecido en la Opinión N° 054-200/DTN y Acta de Conciliación N° 07-2020.

Cuarto: Es la Gerencia de Asesoría legal quien mediante el Informe Legal N° 241-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 04/03/2021, la que indica en sus conclusiones: Considerando que la Empresa FORTALEZA solicita una Reconsideración a la opinión contenida en la Carta N° 550-2020-GA/GM/MPMN, emitida por la Gerencia de Administración, corresponde a su despacho evaluar el pedido y la documentación obrante a fin de dar respuesta la Empresa solicitante.

Quinto: Es de su conocimiento que las observaciones realizadas al expediente de conformidad parcial emitido por la Coordinación de Obra mediante Informe N 0198-2021-VKGR-COC-OSLO-GMIMPMN de fecha 25 de junio del 2021, NO fue de conocimiento de esta Coordinación, por lo que no podemos ratificarnos en nuestra conformidad o tomar las medidas correctivas, razón por la cual la Coordinación a emitió el Informe N° 0251-2021-VKGR-COC-OSLO- GM/MPMN de fecha 18 de agosto del 2021.*

Por lo tanto, esta Coordinación ***desestima lo manifestado por su despacho, al indicar que la Coordinación de Obra solo trata de eludir su responsabilidad sobre los montos del reconocimiento COVID, y que se esté dilatando procedimientos vulnerando el principio de celeridad y el principio de eficacia.*** *En ese sentido debo manifestar la disconformidad sobre lo vertido en el documento 2) de la referencia que tal como se puede verificar en el contenido del presente y a nuestro entender es el desconocimiento de los hechos suscitados en cuanto al trámite de reconocimiento, observación y pago de los mayores gastos generales y costos del covid-19 de la supervisión, lo que motivo el pronunciamiento de su despacho de manera errónea y generando que se concluya hechos supuestos y se responsabilice a esta Coordinación.*

Asimismo indicar que el tramite realizado por la empresa Fortaleza S.R.L ***data desde la Carta N° F-139-2020/02 de fecha 16/07/2020,*** *a nuestro entender es una conclusión generada por el desconocimiento de los actuados, valga la oportunidad para aclarar que dicha valorización* ***recién fue presentada a la Entidad con la Carta N° F-272-2020/02 de fecha 12/11/2020,*** *se solicitó la reconsideración mediante Carta N" F.004-2021/02 de fecha 05/02/2021 y se complementó* ***documentación con Carta N" F-044,2021/02, remitida a la Coordinación de Obra*** *por Contrata con el Memorándum N° 0206-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 19 de abril del 2021 por parte de su despacho, donde la Empresa Supervisora remite información complementaria al expediente de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo Excepcional de 133 días calendarios.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido en atención al documento 1) de la referencia es necesario que la Coordinación de Obra por Contrata emita su pronunciamiento de manera técnica, oportuna y con la celeridad respectiva, ***debido a que la ejecución física de la obra esta culminada y se encuentra el actividades preliminares de limpieza y demás para que la empresa contratista solicite la recepción de obra respectiva, teniendo fecha de culminación el día 09 de octubre del 2021,*** *por lo que procedo a indicar que no se nos ha remitido la documentación original y actuados presentada mediante el Informe N° 0198-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 25 de junio del 2021, donde se recomienda la CONFORMIDAD PARCIAL a la Orden de Servicio N° 4578 SIAF 8557, a favor de la empresa Fortaleza S.R.L por un monto de S/ 120,860.98 soles (con IGV), en el cual se remitió para su trámite respectivo el Expediente Original de O/S N° 4578 - SIAF 8557, el Expediente de información complementaria de valorización de GGV - 01 file de 275 folios (Original) y el Expediente inicial de valorización de GGV- 01 Archivador de 430 folios. (copia).*

Por lo antes manifestado se solicita que mediante su despacho remita el presente informe a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que se nos remita la totalidad de la documentación (Expediente Original de O/S N? 4578 - SIAF 8557, el Expediente de información complementaria de valorización de GGV - 01 file de 275 folios (Original) y el Expediente inicial de valorización de GGV- 01 Archivador de 430 folios). Para que sea evaluada por esta Coordinación y se proceda con los trámites pertinentes. (...)". Énfasis agregado.

Por tanto, de lo mencionado, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata reconoció que el trámite para el pago de la valorización de mayores gastos generales a la ampliación excepcional n.° 01 inició con la carta n.° F-272.2020/02 de 12 de noviembre de 2020 de la supervisión de obra **(Apéndice n.° 46)**, en ese sentido tuvo conocimiento que el plazo máximo para otorgar la conformidad fueron veinte (20) días en virtud al contrato y normativa aplicable, teniendo como fecha de vencimiento el 2 de diciembre de 2020; no obstante, no advirtió a la Entidad los vencimientos de plazo, por el contrario continuaron con los trámites, y después de cuarenta y seis (46) días calendario la Entidad remitió respuesta a la supervisión de obra mediante la carta n.° 550-2020-GA/GM/MPMN de 26 de diciembre de 2020, lo que conllevó a una primera resolución de Contrato de la supervisión de obra, conciliación, suspensión de plazo de ejecución de la Obra y posteriores mayores gastos generales a la Contratista.

Del mismo modo, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata reconoció que a través de la carta n.° F-044.2021/02 de 5 de abril de 2021 la supervisión de obra remitió documentación complementaria a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual obtuvo respuesta por parte de la Entidad después ciento veintidós (122) días calendario a través de la carta n.° 535-2021-GA/GM/MPMN de 5 de agosto de 2021.

Seguidamente, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través del informe n.° 3201-2021-OSLO/GM de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 103)**, remitió el informe de la coordinadora de obra por contrata a Soyussa Bessie Manchego Sardón, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, procediendo esta última a la devolución de la documentación sobre el expediente de pago a través del informe n.°4022-2021-SGLS/GA/GM/MPMN de 20 de octubre de 2021[71].**(Apéndice n.° 104)**.

En virtud a ello, el especialista en Obras civiles, a través del informe n.° 006-2021-DACL-EOC-OSLO-GM/MPMN de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 105)**, informó a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que realizó el análisis de la documentación devuelta, describiendo en su análisis lo siguiente:

[71] Recibido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el 20 de octubre y proveído con n.° 6757 en mismo día a "Daniel C"., para las acciones necesarias.

"(...)

- *Así mismo remitió el informe N° 333-2020-WKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 21 de diciembre del 2020. De la coordinación de Obra por Contrata del proyecto donde se concluye "que de lo vertido en el documento de la referencia que la valorización de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 vinculados a la ampliación de plazo excepcional por 133 días calendario se encuentra OBSERVADA, de acuerdo a lo indicado en dicho documento" recomendando que se comunique a la supervisión FORTALEZA S.R.L para que realice la acreditación correspondiente según lo indicado en el Informe N° 039-2020- DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN.*

- *En atención a lo indicado en el párrafo anterior la coordinación de Obra por contrata del proyecto, remite el Informe N° 339-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 24 de diciembre del 2020, donde indica que de acuerdo a lo indicado en dicho informe y documentos de referencia, se solicitó de manera MUY URGENTE, se remita dicho documento a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación de lo indicado y tomen las acciones que corresponda en atención a los documentos del contrato y así comunique a la supervisión FORTALEZA S.R.L con respecto a la NO CORRESPONDENCIA en el reconocimiento de mayores gastos generales por la implementación de tas medidas de prevención y control del COVID-19 por los fundamentos expuestos en el Informe N°10210-2020-CG/GRMQ-AS y Resolución de Gerencia N°000001-2020-CFG/GRMQ, siendo esta notificada por parte de la Entidad mediante la Carta N°550-2020-GA/GM/MPMN.* ***En este punto debemos tener en consideración que el referido informe de contraloría, en ningún punto se pronuncia respecto a la Valorización de mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19,*** *lo que si se denota es una clara intención de seguir* ***dilatando*** *el pago, esta vez de manera ilegal.*

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *De lo expuesto en el referido informe podemos entender que, si la Empresa Supervisora Fortaleza S. R. L. inicia las acciones legales para la ejecución* ***del Acta de Conciliación, por la vía judicial, el perjuicio que se podría generar incrementaría el costo ya con liado, puesto que se estarían reconociendo adicionalmente costas y costos.***

- *Mediante el Memorándum N° 1133-2021-GA/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2021, el Gerente de Administración Mgr. Yonne Wilber Duran Mamani solicita sírvase a realizar el análisis de devengado a la O/S N° 000004578 - SIAF N285657 - 2021 RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO N° 003-2018-CS-MPMN, cuyo objetivo es EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" a favor de FORTALEZA S.R.L, cuyo monto de pago es S/. 120,860.98 soles de acuerdo al informe N° 2681- 2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de corresponder se realice el devengado*

- *Mediante el Informe N° 2681-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20 de julio del 2021 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales Abog. Soyussa Bessie Mánchego Sardón, remite conformidad de reconocimiento de gastos generales variables, vinculado a la ampliación excepcional de plazo N°01 indicando: En consecuencia por los motivos antes expuestos, y ante la conformidad emitida por la coordinación de obra y al ha reconocido los gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional N° 01 debidamente acreditados por la supervisión FORTALEZA S.R. L.* ***corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago, por el monto/de S/.120,860.98 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Sesenta con 98/100).***

- *Mediante el Informe N°2075-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 14 de julio del 2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Fabio Salas Valdez, remite conformidad*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

de pago reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo N°01 e indica : ***Por lo que esta Oficina procede a otorgar la conformidad la conformidad de dicha valorización en merito a los informes referentes, sin agravio de el contratista requiera reconocimiento subsecuentes derivados de aquellos conceptos que no han sido correctamente analizados.***

- *En ese entender, se recomienda la CONFORMIDAD PARCIAL de S/ 133,024.06, a la Orden de Servicio N°4578, SIAF 8557, la misma que se sustenta en el Anexo N°02: VALORIZACION CON SUBSANACION DE OBSERVACIONES, PRESENTADO AGOSTO 2021; a lo que se remite a su despacho la tercera evaluación realizada a la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N°01 en cumplimiento al Acta de Conciliación N°07-2020 suscrita entre la Entidad y la contratista. Para su valorización considerando que la presente resulta siendo la tercera evaluación remitida a su despacho con respecto a lo señalado en el presente informe y de corresponder remita el presente informe a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación, (...)".* Énfasis agregado.

Posteriormente, el coordinador de Obra por Contrata, a través del informe n.° 0027-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 106)**, solicitó el trámite correspondiente para el pago de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 de la supervisión de obra a través del Coordinador de Obra por Contrata, Robert Martin Rodríguez García, describiendo en el ítem III Análisis Técnico Legal, lo siguiente:

"(...)

- ✓ *Mediante el Informe N° 006-2021-DACL-EOC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre del 2021 el ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga Especialista en Obras Civiles de la Coordinación de Obra presenta evaluación del levantamiento de observaciones encontradas en el pago de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional N°01 de Supervisión Fortaleza S.R.L., el cual indica en el ítem IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:*
- *De lo expuesto en el referido informe podemos entender que, si la Empresa Supervisora Fortaleza S.R.L. inicia las acciones legales para la ejecución del Acta de Conciliación, por la vía judicial, el perjuicio que se podría generar incrementaría el costo ya conciliado, puesto que se estarían reconociendo adicionalmente costas y costos.*
- *Mediante el Memorándum N° 1133-2021-GA/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2021, el Gerente de Administración Mrg. Yonne Wilber Duran Mamani solicita sírvase a realizar el análisis de devengado a la O/S N° 000004578-SIAF N° 8557-2021RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO N°003-2018-CS-MPMN, cuyo objetivo es EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: " "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA " a favor de FORTALEZA S.R.L. cuyo monto de pago es S/120.860.98 soles de acuerdo al informe N°2681-2021- SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de LOGISTICA Y Servicios Generales y de corresponder se realice el devengado.*
- *Mediante el Informe N° 2681-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20 de julio del 2021 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón, remite conformidad de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo N°01 debidamente acreditados por la supervisión FORTALEZA S.R.L. corresponde efectuar la continuidad del tramite de pago, por el monto de S/. 120,860.98 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Sesenta con 98/100).*
- *Mediante Informe N° 2075-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 14 de julio del 2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidacion de Obras Ing. Fabio Salas Valdez, remite conformidad de pago reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo N°01 e indica: Por lo que esta Oficina procede a otorgar la conformidad de dicha valorización en merito a los informe referentes, sin agravio de que*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el contratista requiera reconocimientos subsecuentes derivados de aquellos conceptos que no han sido correctamente analizados.

- *En ese entender, se recomienda la CONFORMIDAD PARCIAL de S/. 133,024.06 a la Orden de Servicio N°4578, SIAF 8557, la misma que se sustenta en el Anexo N°02: VALORIZACION CON SUBSANACION DE OBSERVACIONES, PRESENTADO AGOSTO 2021; a lo que se remite a su despacho la tercera evaluación realizada a la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 07-2020 suscrita entre la Entidad y la Contratista. Para su valorización considerando que la presente resulta siendo la tercera evaluación remitida a su despacho con respecto a lo señalado en el presente informe y de corresponder remita el presente informe a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación, opinión sobre lo indicado en el mismo.*

ANEXO N°01: VALORIZACION INICIAL-SUSTENTADO A NOVIEMBRE 2020-OBSERVADO

DESCRIPCION DEL GASTO	ACREDITACION DE DOCUMENTOS DEL GASTO	NUMERO DE COMPROBANTE	MONTO ACREDITADO	PAGINA WEB DE LA SUNAT - ESTADO ACTUAL
Gasto por Jefe de Supervisión	presenta copia de boletas de pago	Boleta 1-periodo 03/2020	S/ 5,273.50	
		Boleta 2-periodo 04/2020	S/ 9,950.00	
		Boleta3-periodo 05/2020	S/ 9,950.00	
		Boleta 4-periodo 06/2020	S/ 9,950.00	
		Boleta 5-periodo 07/2020	S/ 8,955.00	
Gasto por especialista de equipo mecánico	presenta recibos por honorarios	E001-11	S/ 86125	TODOS ANULADOS
		E001-12	S/ 1,625.00	
		E001-13	S/ 1,625.00	
		E001-14	S/ 1,625.00	
		E001-15	S/ 1,462.50	
Gasto por especialista de equipo de sensibilización	presenta recibos por honorarios	E001-20	S/ 86125	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-21	S/ 1,625.00	
		E001-22	S/ 1,625.00	
		E001-23	S/ 1,625.00	
		E001-24	S/ 1,462.50	
Gasto por especialista en proyecto de gestión	presenta recibos por honorarios	E001-17	S/ 86125	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-18	S/ 1,625.00	
		E001-19	S/ 1,625.00	
		E001-20	S/ 1,625.00	
		E001-21	S/ 1,462.50	
Gastos por asistente de supervisión	presenta recibos por honorarios	E001-63	S/ 4,770.00	TODOS ANULADOS
		E001-64	S/ 9,000.00	
		E001-65	S/ 9,000.00	
		E001-66	S/ 9,000.00	
		E001-67	S/ 8,000.00	
Gasto por secretaria	presenta recibos por honorarios	E001-7	S/ 345.00	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-8	S/ 1,305.00	
Gasto por concepto de alquiler de oficina	presenta factura	E001-6	S/ 1,050.00	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-7	S/ 525.01	
		E001-8	S/ 525.01	
		E001-9	S/ 525.01	
		E001-10	S/ 1,050.00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESCRIPCION DEL GASTO	ACREDITACION DE DOCUMENTOS DEL GASTO	NUMERO DE COMPROBANTE	MONTO ACREDITADO	PAGINA WEB DE LA SUNAT - ESTADO ACTUAL
TOTAL ACREDITADO			S/ 110,869.78	

ANEXO N° 02: VALORIZACION CON SUBSANACION DE OBSERVACIONES -PRESENTADO AGOSTO 2021

DESCRIPCION DEL GASTO	ACREDITACION DE DOCUMENTOS DEL GASTO	NUMERO DE COMPROBANTE	N° DE FOLIO DE LA CARTA N°f-147.2021/02	N° DE FOLIO DE LA CARTA 272.2020/02	MONTO ACREDITADO	SEGÚN PORTAL PAGINA DE LA SUNAT - ESTADO ACTUAL
Gasto por Jefe de Supervision	presenta copia de boletas de pago	Boleta 1-periodo 03/2020		421	S/ 5,273.50	
		Boleta 2-periodo 04/2020		421	S/ 9,950.00	
		Boleta3-periodo 05/2020		420	S/ 9,950.00	
		Boleta 4-periodo 06/2020		420	S/ 9,950.00	
		Boleta 5-periodo 07/2020		419	S/ 8,955.00	
Gasto por especialista de equipo mecanico	presenta recibos por honorarios	E001-28	50		S/ 86125	OBSERVACION SUBSANADA
		E001-29	49		S/ 1,625.00	
		E001-30	48		S/ 1,625.00	
		E001-31	47		S/ 1,625.00	
		E001-32	46		S/ 1,462.50	
Gasto por especialista de equipo de sensibilizacion	presenta recibos por honorarios	E001-20		397	S/ 86125	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-21		396	S/ 1,625.00	
		E001-22		395	S/ 1,625.00	
		E001-23		394	S/ 1,625.00	
		E001-24		393	S/ 1,462.50	
Gasto por especialista en proyecto de gestion	presenta recibos por honorarios	E001-34	43		S/ 86125	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-18		383	S/ 1,625.00	
		E001-19		382	S/ 1,625.00	
		E001-20		381	S/ 1,625.00	
		E001-21		380	S/ 1,462.50	
Gastos por asistente de supervision	presenta recibos por honorarios	E001-83	41		S/ 4,770.00	OBSERVACION SUBSANADA
		E001-84	40		S/ 9,000.00	
		E001-85	39		S/ 9,000.00	
		E001-86	38		S/ 9,000.00	
		E001-87	37		S/ 8,000.00	
Gasto por secretaria	presenta recibos por honorarios	E001-7		361	S/ 345.00	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-8		360	S/ 1,305.00	
Gasto por concepto de alquiler de oficina	presenta factura	E001-8	35		S/ 537.50	OBSERVACION SUBSANADA
		E001-9	34		S/ 1,250.00	
		E001-10	33		S/ 1,250.00	
		E001-11	32		S/ 1,250.00	
		E001-12	31		S/ 1,250.00	
SUB TOTAL					S/ 112,732.25	
IGV					S/ 20,291.81	
TOTAL					S/ 133.024.06	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DESCONCENTRADO INSTITUCIONAL

- *De lo señalado en el presente informe y documentos de referencia, se desprende que la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N*01, presentados por parte de la Empresa Supervisora Fortaleza SRL. mediante Carta N° F-272.2020/02 y completada con Carta N° F-044.2021/02 y esta a su vez subsanada de observaciones con la Carta N° F.147-2021/02, en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 07-2020 suscrita entre la Entidad y la Contratista a lo que se remite a su despacho la tercera evaluación realizada a la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 por el monto de S/.133,024.06 soles.*

Del mismo modo, en el ítem IV. Conclusiones y recomendaciones describió lo siguiente:

- *"(...) Por lo que, en atención a lo indicado en los antecedentes, base legal, análisis del presente informe y de lo indicado en los documentos de referencia, se concluye que la Empresa Supervisora Fortaleza SRL. mediante Carta N° F-272.2020/02 completada con Carta N° F-44,2021/02 y* ***subsanada de observaciones*** *con el informe Carta N° F.147-2021/02 ha remitido la Valorización de Gastos Generales Variable Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N°01 de 133 dias calendarios por un* ***monto de S/.133,024.06 soles.*** *En ese entender esta Coordinación de Obras por Contrata,* ***recomienda la CONFORMIDAD a la Orden de Servicio N° 4578*** *SIAF 8557 y remite a su despacho la evaluación realizada a la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N°01 en cumplimiento al Acta de Conciliación N°07-2020 suscrita entre la Entidad y la contratista, para su valoración considerando que la presente resulta siendo la tercera evaluación, remitida a su despacho con respecto a lo señalado en el presente informe y de corresponder remita el presente informe a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación, opinión sobre lo indicado en el mismo.*

O/S	SIAF	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.I	TOTAL
0004578	8557	VALORIZACION DE GASTOS GENERALES Y LOS COSTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL DE 133 DIAS CALENDARIOS DE LA SUPERVISION DE OBRA, EN CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUN N° 0206-2021-OSLO/GM/MPMN, MEMORANDUM N°494-2020-PPM/MPMN Y ACTA DE CONCILIACION N°07-2020 EXP. N°06-2020/CCEF & A "ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL", CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENRO DEL SISTEMA INTEGREAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"	SERVICIO	1.00	133,024.06	133,024.06

Meta : 005
Monto : S/. 133,024.06 soles

- *Se recomienda que el presente documento sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación de lo indicado en el presente informe y de lo señalado en el documento 1) de la referencia, asimismo para el trámite correspondiente, dentro de los plazos estipulados en el contrato, ya que el retraso en el mismo generaría perjuicios económicos a la Entidad.(...)"* Énfasis agregado.

En este sentido, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través del informe n.° 3895-2021-OSLO/GM/MPMN de 2 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 107)**, remitió la conformidad a la orden de servicio n.° 00004578 de 25 de mayo de 2021 a Johnny Wilber Duran Mamani, gerente de Administración. Asimismo, éste último a través del proveído n.° 33515 GA-GM/MPMN, fue remitido a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, siendo recibido el 6 de diciembre de 2021.

Por tanto, desde la suscripción del Acta de Conciliación n.° 05-2021 de 10 de febrero de 2021[72] hasta el 2 de diciembre de 2021, continuaban los trámites para el pago, habiendo la Supervisión subsanado las observaciones específicas de los recibos por honorarios anulados a través de la carta n.° F-147-2021/02 de 6 de agosto de 2021, la Entidad continuaba con el trámite administrativo y estando en el mes de diciembre de 2021, próximos a la recepción de la Obra.

Cabe señalar que, la supervisión de obra mediante la carta n.° F-0228.2021/02 de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 108)** remite a la Entidad la solicitud de recepción de obra. Seguidamente, el coordinador de obra por Contrata, a través del informe n.° 030-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, solicitó conformación de comité de recepción y transferencia de obra, en virtud a ello mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 452-2021-GM/A/MPMN de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 110)**, se conformó el Comité de Recepción y Transferencia de Obra, constituido por:

1. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien lo presidirá.
2. Gerente de Infraestructura Pública, miembro.
3. Gerente de Servicios a la Ciudad, miembro.
4. Gerente de Administración, miembro.
5. Jefe de la Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo, miembro.
6. Sub Gerente de Obras Públicas, miembro.
7. Sub Gerente de Gestión de Medio Ambiente, miembro.
8. Supervisor de Obra de la empresa Fortaleza S.R.L., asesor técnico.

Paralelamente, la sub Gerente de Logística y Servicios Generales a través del informe n.° 5018-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 10 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 111)**, procedió a devolver la conformidad de reconocimiento de gastos generales variables a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, describiendo lo siguiente:

> *"(...)*
> *7. Con Informe N° 2773-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras considera que el procedimiento a aplicar podría ser el proceder al pago de manera oportuna dentro de los alcances de la evaluación formulada por el informe N° 198-202 1-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN informe en el cual se otorga ya una conformidad por el monto de S/ 120.860.938 soles. aun cuando en este informe no se reconoce un monto de S/ 12,163.08 soles, considerando a su vez que luego del pago efectuado se realice una acción de control o verificación posterior a fin de determinar con las personas que configuran el sustento de la solicitud de reconocimiento COVID, sin han sido debidamente retribuidas económicamente (...).*
> *8. Mediante Informe N° 3583-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de setiembre del 2021. esta Sub Gerencia emitió opinión técnica normativa sobre el pago de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional N° 01, señalando que, únicamente se debería reconocer los comprobantes que se encuentren debidamente acreditados fehacientemente, es decir, que no se debería reconocer los comprobantes de pago*
> *ANULADOS, previo informe de conformidad por parte de la coordinación de obra por contrata, y asimismo que no resulta necesario Opinión Legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica por cuanto la Sub Gerencia de Contabilidad bajo su competencia ya advirtió la existencia de comprobantes de pago anulados, por lo que, bajo el Principio de Razonabilidad*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[72] Para el reinicio de actividades debido a la suspensión de plazo de ejecución de obra.

y Eficacia y Eficiencia, no correspondería reconocer dichos comprobantes de pago.
9. Finalmente. a través del Informe N° 3895-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de diciembre del 2021, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras deriva el Informe N° 0027-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN emitido por el coordinador de obra por contrata, en donde recomienda la conformidad de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional N° 01 de 133 días calendario, por un monto de S/ 133,024.06 soles, indicando que se ha subsanado las observaciones con la Carta N° F.147-2021/02.
10. De la revisión de los documentos derivados de la conformidad, se desprende que cada área técnica especializada es un área de CONTROL, en donde para el caso que nos ocupa, la Sub Gerencia de Contabilidad bajo sus funciones y competencia procedió a verificar si los comprobantes de pago adjuntos al reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo N° 01, fueron debidamente cancelados o no, sin embargo, de la FISCALIZACIÓN efectuada al portal web de la SUNAT, se evidencio que algunos comprobantes de pago se encontraban ANULADOS.
11. En esa medida, al encontrarse anulados, no se estaría cumpliendo con la acreditación fehaciente del reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo N° 01 para dicha conformidad, debiendo únicamente reconocerse los comprobantes de pago que estén debidamente aceptados por la SUNTAT, es decir debidamente acreditados fehacientemente.
12. Ante ello, traemos a colación la OPINION N° 054-2020/DTN emitido por la Directora Técnica Normativa. en donde establece lo siguiente: "El reconocimiento de gastos generales y/o Costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo que regula la Directiva debe sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, tal como se establece en el numeral 6.5 de la Directiva. En ese contexto, para efectos del pago por dichos conceptos económicos, éstos deben encontrarse debidamente acreditados, sustentándose mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos. Al respecto, corresponde a la Entidad determinar si los recibos por honorarios presentados por el supervisor de obra resultan suficientes para tales efectos, o si requiere de documentación adicional."
13. Como bien señala la Opinión emitida por el OSCE, los gastos generales y/o costos directos deben sustentarse con facturas, boletas de pago u otro documento que PERMITAN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE que se ha incurrido en dichos gastos, siendo para el caso que nos ocupa que, la Sub Gerencia de Contabilidad procedió a efectuar la fiscalización posterior a los recibos por honorarios emitidos, evidenciándose que los mismos fueron ANULADOS, por lo tanto dichos documentos no fueron acreditados fehacientemente en su OPORTUNIDAD.
14. En ese sentido, corresponde únicamente reconocer los gastos generales y/o costos directos de los documentos debidamente acreditados, no debiendo considerarse los recibos por honorarios anulados.

En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se procede a ***DEVOLVER LA CONFORMIDAD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por no corresponder el monto a pagar de S/ 133,024.06 soles, toda vez que no se debe reconocer los recibos por honorarios observados, ya que los mismos fueron ANULADOS*** *no habiéndose acreditado fehacientemente en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en la Opinión N° 054-2020/DTN.*

En ese sentido, esta Sub Gerencia se RATIFICA en lo señalado en el Informe N° 3583-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, en el que se indica que, únicamente se debería reconocer los comprobantes que se encuentren debidamente acreditados fehacientemente, es decir, que no se debería reconocer los comprobantes de pago ANULADOS, ya que los mismos no fueron acreditados fehacientemente en su oportunidad. (...)". Énfasis agregado.

Al respecto, el coordinador de obra por contrata, a través del informe n.° 041-2021-OSLO/GM/MPMN de 17 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 112)**, solicitó trámite correspondiente para el pago de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a

la ampliación excepcional de plazo n.° 01 de la supervisión de obra a Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, describiendo en ítem III. Análisis Técnico Legal lo siguiente:

"(...)

- *Con el Informe N° 0027-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 02-12-2021, se presenta la conformidad por el monto S/. 133,024.06 por el Pago de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional n°01 de supervisión fortaleza S.R.L.*
- *Con el Informe N° 5018 -2021-SGLSG/GA/GM /MPMN de fecha 10-12-2021, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales devuelve la conformidad por no corresponder el monto a pagar, e indica que no se debe reconocer los recibos por honorarios observados ya que los mismos fueron anulados, y no se acreditaron fehacientemente en su oportunidad. Sin embargo, discrepamos con lo señalado en el presente informe ya que la Consultora FORTALEZA S.R.L. subsano la observación generando nuevos recibos por honorarios, por lo que deslindamos cualquier responsabilidad respecto de futuros reclamos y/o acciones que interponga la Consultora FORTALEZA S.R.L.*
- *Conforme a lo determinado en el Informe N* 5018 -2021-SGLSG/GA/GM /MPMN y siendo Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el Órgano Encargado de las Contrataciones, se procede a hacer un nuevo cálculo del monto a pagar de la valorización descontando el monto de los recibos anulados.*

ANEXO N°02: VALORIZACION SIN LOS RECIBOS ANULADOS

DESCRIPCION DEL GASTO	ACREDITACION DE DOCUMENTOS DEL GASTO	NUMERO DE COMPROBANTE	N° DE FOLIO DE LA CARTA N°f-147.2021/02	N° DE FOLIO DE LA CARTA 272.2020/02	MONTO ACREDITADO	SEGÚN PORTAL PAGINA DE LA SUNAT
Gasto por Jefe de Supervisión	presenta copia de boletas de pago	Boleta 1-periodo 03/2020		421	S/ 5,273.50	
		Boleta 2-periodo 04/2020		421	S/ 9,950.00	
		Boleta3-periodo 05/2020		420	S/ 9,950.00	
		Boleta 4-periodo 06/2020		420	S/ 9,950.00	
		Boleta 5-periodo 07/2020		419	S/ 8,955.00	
Gasto por especialista de equipo de sensibilización	presenta recibos por honorarios	E001-20		397	S/ 86125	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-21		396	S/ 1,625.00	
		E001-22		395	S/ 1,625.00	
		E001-23		394	S/ 1,625.00	
		E001-24		393	S/ 1,462.50	
		E001-18		383	S/ 1,625.00	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-19		382	S/ 1,625.00	
		E001-20		381	S/ 1,625.00	
		E001-21		380	S/ 1,462.50	
Gasto por secretaria	presenta recibos por honorarios	E001-7		361	S/ 345.00	ACEPTADOS POR LA SUNAT
		E001-8		360	S/ 1,305.00	
SUB TOTAL					**S/ 59,264.75**	
IGV					S/ 10,667.66	
TOTAL					**S/ 69,932.41**	

Del mismo modo, en el ítem IV Conclusiones y Recomendaciones, describió lo siguiente:

"(...)

- *Por lo que, en atención a lo indicado en los antecedentes, base legal, análisis del presente informe y de lo indicado en el documento de la referencia Informe N° 5018 -2021-SGLSG/GA/GM/MPMN se concluye que la Empresa Supervisora Fortaleza SRL. mediante Carta N° F-272.2020/02 completada con Carta N° F- 44.2021/02 y subsanada de observaciones con el informe Carta N° F.147-2021/02 ha remitido la Valorización de Gastos Generales Variable Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N°01 de 133 días calendarios por un monto de S/.133,024.06 soles, y que mediante Informe N° 5018 -2021- SGLSG/GA/GM/MPMN la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales como Órgano Encargado de las Contrataciones con el Estado emite opinión técnica normativa determinando que no se consideren los recibos por honorarios anulados, por lo que esta Coordinación ha procedido a descontar dichos recibos, determinándose una valorización por un monto de S/. 69,932.41. En ese entender esta Coordinación de Obras por Contrata, recomienda la CONFORMIDAD PARCIAL a la Orden de Servicio N* 4578 SIAF 8557* ***por el monto de S/. 69,932.41*** *y remite a su despacho la evaluación realizada a la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N*01 en cumplimiento al Acta de Conciliación N*07-2020 suscrita entre la Entidad y la contratista, para su valoración y de corresponder remita el presente informe a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación, opinión sobre lo indicado en el mismo.*

  Meta : 005
  Monto : S/.69,932,41 soles

- *Se recomienda que el presente documento sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación de lo indicado en el presente informe (...)".* Énfasis agregado.

Seguidamente, Fabio Salas Valdez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió el informe n.° 4125-2021-OSLO/GM/MPMN de 17 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 113)** para Soyussa Bessie Manchego Sardon, sub Gerente de Logística y Servicios Generales, describiendo lo siguiente:

> *"(...) según lo indicado en el INFORME N°041-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, del Coordinador de Obra (...) mismo que fue ratificado por esta oficina según la base legal y el correspondiente al análisis.*
>
> *Por lo que según el Informe N° 5018-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales que como Órgano Encargado de las Contrataciones con el Estado* ***y según su opinión técnica normativa ha determinado que no se consideren los recibos por honorarios anulados, por lo que se emite la CONFORMIDAD PARCIAL a la Orden de Servicio N°4578 SIAF 8557 por el monto de S/. 69,932.41 soles****, a favor de la empresa FORTALEZA S.R.L.*
>
> *Mismo que corresponde a la Valorización de Gastos Generales Variables Vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional N°01 en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 07-2020 suscrita entre la Entidad y la Contratista,* ***deslindando responsabilidades sobre la reducción****. (...)"* Énfasis agregado.

Posteriormente, a través de la Carta Notarial n.° 502 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, la supervisión de obra comunica a la Entidad la resolución de Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018, por el incumplimiento de acto conciliatorio respecto al pago por concepto de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo de 133 días calendario, tal como describió en su motivación:

> *"Respecto a la Aprobación y pago del Adicional por Mayores Gasto Generales vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional de 133 días calendario, se solicitó el mismo según un pre*

acuerdo con personal de la Entidad, renunciando mi representada a solicitar el total legalmente permitido, aun así contraviniendo la normatividad vigente , se denegó el citado adicional en reiteradas oportunidades, el mismo que mediante proceso de conciliación, fue aprobado por la Entidad, habiéndose presentado la valorización el día 12 de noviembre de 2020 mediante Carta N° F-272.2020/02, para el presente caso, requerimos que dentro el plazo legal se proceda con el pago de los mayores gastos geneales, hecho que hasta la fecha ha sido cubierto de manera parcial, sin embargo se han apliac descuentos y retenciones ilegales por parte del área de Logística y Servicios Generales, por lo que no ha cumplido con el pago total requerido mediante Carta Notarial. (...)"

Asimismo, la supervisión de obra mediante asiento de cuaderno de obra n.° 975 de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 115)**, describió lo siguiente:

"Se indica que mediante Carta Notarial de fecha 21 de diciembre de 2021. Se ha resuelto el Contrato por segunda vez, por el incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales de la Entidad. En consecuencia el contratista debe tomar las consideraciones del caso puesto que ***no es factible realizar acto contractual alguno sin la presencia del Supervisor*** *e Inspector de ser el caso."* Énfasis agregado.

Del mismo modo el Contratista a través del asiento de obra n.° 976 de 21 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 115)**, describió lo siguiente:

"Se hace constar que con fecha 21-12-2021 recibió la carta N° F-225.2021/02 del Supervisor, indicando que la supervisión ha resuelto el contrato, por lo cual ***se han suspendido todos los actos correspondientes a la recepción de obra****, en consecuencia, esta supervisión y* ***demora genera al contratista sobrecostos hasta el reinicio del contrato****, los mismos que se cuantificaran desde esta fecha, hasta que la entidad nos notifique el reinicio del proceso de recepción de la obra."* Énfasis agregado.

En esa misma fecha, la sub Gerente de Logística y Servicios Generales, emitió el informe n.° 5210-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, remitiendo la conformidad de reconocimiento de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 a Johnny Wilber Duran Mamani, gerente de Administración, describiendo lo siguiente:

"(...)

5. *Finalmente. mediante Informe n.°4125-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras procede a otorgar la conformidad correspondiente a la valorización de gastos generales variables y costos vinculados; a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 por el monto de S/ 69,932.41 soles. derivando el Informe N° 041-202 1-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN emitido por el coordinador de obra, en donde emite la conformidad a la valorización de gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo N° 01 de 133 días calendario por un monto de S/ 69.932.41 soles.*
   (...)

En consecuencia, por los motivos antes expuestos, y ante la conformidad emitida por la coordinación de obra y al haberse reconocido los gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 debidamente acreditados por la supervisión FORTALEZA S.R.L., corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago, por el monto de S/69,932.41 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos con 41/100 soles).(...)"

En consecuencia, el gerente de Administración, mediante el memorando n.° 2405-2021-GA/GM/MPMN de 22 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 117)**, dispone realizar el trámite de devengado y pago al Sub Gerente de Contabilidad, describiendo lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*"(...) en atención a los documentos de la referencia, sírvase a realizar el **análisis de Devengado a la Orden de Servicio N°4578-SIAF N° 8557-2021** respecto al Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2018-CS-MPMN cuyo objeto es EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVICION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA,PROVINCIA MARISCAL NIETO,MOQUEGUA, a favor de FORTALEZA S.R.L, cuyo monto de pago es de S/.69,932.41 soles de acuerdo al INFORME N° 5210-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.*

Así mismo le comunico que deberá realizar la evaluación del presente expediente a fin de que continúe con su trámite correspondiente (...)"

Finalmente, después de transcurrido cuatrocientos seis (406) días calendario de la presentación de la carta n.° F-272.2020/02 de 12 de noviembre de 2020 de la supervisión de obra y habiendo transcurrido ciento treinta y nueve (139) días calendario desde la presentación del levantamiento de observaciones y pronunciamiento de la supervisión de obra a través de la Carta n.° F.147-2021/02 de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 98)**, la Entidad realizó el pago parcial a la valorización de la ampliación excepcional de plazo n.° 01 de obra por contrata el 23 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 69 932,41 a través de los siguientes comprobantes de pago:

- ✓ Comprobante de pago n.° 32555 de 23 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 8 392,00. **(Apéndice n.° 118).**
- ✓ Comprobante de pago n.° 32556 de 23 de diciembre de 2021 por el monto de S/ 61 540,41. **(Apéndice n.° 118).**

Asimismo, es necesario señalar que el plazo establecido según el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estableció: *"(...) salvo en el caso de consultorías, **donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.** (...)"*. Del mismo modo, en el artículo 149° estableció lo siguiente: *"La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los **quince (15) días calendario siguiente a la conformidad** de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...)"*. Énfasis agregado.

Por tanto, los días que se tendría para realizar la conformidad y pago son treinta y cinco (35) días calendario, teniendo como fecha límite de pago a la primera presentación de la carta n.° 272-2020/02 de 12 de noviembre de 2020, el 2 de diciembre de 2020 para la conformidad u observaciones, no obstante esto fue con posterioridad y por intermedio hubo un acuerdo conciliatorio. Asimismo, la supervisión de obra remitió información complementaria, la cual fue evaluada y luego comunicadas las observaciones por la Entidad, a su vez estas fueron subsanadas puntualmente a través de la carta n.° F.147-2021/02 de 6 de agosto de 2021 de la supervisión de obra; sin embargo, la Entidad continuó con la dilación de los trámite administrativos, siendo realizado el pago parcial el 23 de diciembre de 2021, habiendo transcurrido ciento treinta y nueve (139) días calendario de la presentación de la carta n.° F.147-2021/02 de 6 de agosto de 2021. No habiendo cancelado el monto total de S/133 024,06, teniendo un saldo de S/63 091,65.

Seguidamente, el gerente de Administración de la Entidad, a través de la carta n.° 93-2021-GA/GM/MPMN de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 119)** pone en conocimiento a la Contratista el retraso por causas ajenas a la recepción de obra, hasta que defina si procede conciliar con la supervisión de obra o una contratación directa. Posteriormente, Johnny Wilber Duran Mamani, gerente de Administración, con la carta n.° 97-2022-GA/GM/MPMN de 3 de

febrero de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, la Entidad comunicó a la Contratista las acciones correspondientes sobre la resolución de contrato con la supervisión de obra, describiendo lo siguiente:

> *"(...) se le pone en conocimiento a su representada que INDEPENDIENTEMENTE DE SE INICIE ALGÚN MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA, LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES HA EXTABLECIDO PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR DE OBRA ANTE UNA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, POR TAL MOTIVO, AL NO HABER MÁS POSTORES ADMINITIDOS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SIENDO EL ÚNICO EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO LA EMPRESA FORTALEZA S.R.L., CORRESPONDERIA LA APLICACIÓN DEL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N°350-2015-EF Y MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N°056-2017-EF., y poder continuar con las actividades correspondientes a la ejecución de la Obra.*
>
> *Asimismo, comunicarle que la Coordinación de Obra esta elaborando los Términos de Referencia y cálculo de presupuesto referencial para la Contratación Directa de la Consultora de Supervisión de Obra.*
>
> *Por lo que de llegarse a una conciliación favorable a la Entidad y el consultor de supervisión FORTALEZA S.R.L. vuelva al contrato, la coordinación recomienda (...)"*

Luego, a través del Acta n.° 004-2022/CCESOPAZ de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, suscrita por Ubaldo Wilson Colquehuanca Blanco en calidad de Procurador Público de la Entidad y Francisco Cavero Romaña en representación a la Empresa Supervisora Fortaleza S.R.L., se conciliaron los siguientes términos que describen:

> *"PRIMERO: Que la empresa Supervisora S.R.L. deje sin efecto la Carta Notarial n.° 502-202 mediante el cual resuelve el contrato n.°026-2018-GA/GM/A/MPMN, celebrando con la Entidad Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.*
>
> *Consecuentemente se restablezca la continuidad del Contrato N°026-2018-GA/GM/A/MPMN; ello respecto de la supervisión de la obra "Mejoramiento del sistema Integral e Gestion de Residuos solidos municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; ello teniendo en consideración lo siguiente:*
>
> - *Por el incumplimiento del pago de concepto de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendario.*
> *Se tiene que la oficina de Procuraduría ha tomado conocimiento de la existencia de un proceso judicial, por lo cual deberá* ***resolverse la misma por la vía judicial invocada por el contratista.***
> - *Al pago oportuno de las valorizaciones de daños y perjuicios por la resolución de contrato de enero de 2021.*
> *La contratista no realizara ningún tipo de reclamo y cobro de daños y perjuicios.*
> - *Al pago de saldo de valorización n.°12 por la irregular aplicación de penalidades.*
> *La entidad reevaluara aplicación de penalidades a través de las áreas correspondientes a efectos de determinar la existencias o no de irregular aplicación de penalidades.*
> - *Que la entidad - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece como aplicación de plazo excepcional el de 94 días, adicionales al pronunciamiento de la entidad 133 días de ejecución bajo medidas de Covid – 19 (Carta n.°267-2020-GA/GM/MPMN) los mismos que deberán ser valorizados conforme a la normativa vigente y teniendo en consideración y referencia las opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *La contratista FORTALEZA S.R.L. renuncia a efectuar reclamo alguno, por concepto de daños y perjuicios, relacionados a las controversias derivadas de la Carta Notarial n.°502-2021*

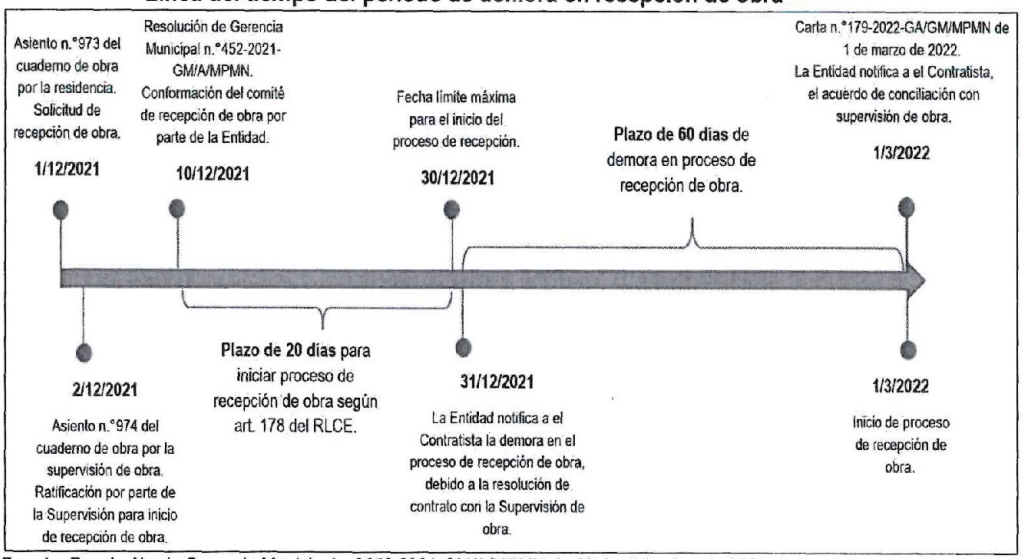
SEGUNDO:
A partir de la fecha en que suscriben la presente acta de conciliación, ambos conciliantes se comprometen a cumplir los acuerdos arribados en todo su contenido y son conocedores que en caso de incumplimiento se someten a los fueron civiles de esta región. (...)"

Seguidamente, el Procurador Público de la Entidad, mediante el memorándum n.° 166-2022PPM/MPMN de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, puso en conocimiento el acuerdo conciliatorio contenida en el Acta n.° 004-2022/CCESOPAZ **(Apéndice n.° 121)** a la jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Asimismo, el gerente de Administración, con la carta n.° 179-2022-GA/GM/MPMN de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, comunica a la Contratista las acciones correspondientes sobre el acuerdo conciliatorio, describiendo entre otros, lo siguiente:

*"(...) se le pone de conocimiento a su representada, que el Reinicio de Actividades – Recepción de Obra, procede desde el **01 de marzo del 2022.** (...)".* Énfasis agregado

Por lo tanto, teniendo la Resolución de Gerencia Municipal n.° 452-2021-GM/A/MPMN de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 110)**, en la cual se designó y/o conformó el comité de recepción de obra, el día de contabilización de los veinte (20) días para iniciar el proceso de recepción de obra fue a partir del 11 de diciembre de 2021, hasta el día 30 de diciembre de 2021; no obstante, no se llevó a cabo por la resolución de contrato de la supervisión de obra; en ese sentido, luego que la Entidad y la Supervisión conciliaron, se dio inicio al proceso de recepción el 1 de marzo de 2022, es decir sesenta (60) días después de la fecha máxima de inicio, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.°1
Línea del tiempo del período de demora en recepción de obra



Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.°452-2021-GM/A/MPMN de 10 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el artículo 178° del RLCE[73] estableció lo siguiente:

> *"(...) **En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación**, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. (...)"* Énfasis agregado.

Por tanto, debido a la resolución de contrato de la Supervisión por la demora del pago a los mayores gastos generales de la ampliación excepcional n.° 01 a la supervisión de obra, generó que el proceso de recepción de la Obra demore en sesenta (60) días calendario, la cual conllevó al pago de mayores gastos generales al Contratista.

De los Mayores Gastos Generales al Contratista por la demora en recepción de obra

Al respecto, el Contratista a través de la carta n.° 25-2022-CA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, remitió a la supervisión de obra la solicitud de aprobación y pago de valorización n.° 01 de mayores gastos generarles a consecuencia de la demora en el proceso de recepción de la Obra. En consecuencia, la supervisión de obra mediante la carta n.° F-012.2022/02 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 125)** remitió la aprobación de la Valorización de Mayores Gastos Generales por demora en la recepción de obra a la Entidad, describiendo lo siguiente:

> *"(...) Se remite el Informe n.° 181 de la Supervisión y la Valorización de Mayores Gastos Generales por Demora en la Recepción de Obra de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", **APROBADA** por esta Supervisión, por el monto de **S/.63,453.65** el cual debe ser cancelado dentro de los plazos de ley. (...)"*

En virtud de lo anterior, el coordinador de obra por Contrata, a través del informe n.° 0115-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, solicitó el acto resolutivo de aprobación a la valorización de mayores gastos generales por demora de recepción de obra, en este sentido en el análisis describió lo siguiente:

> *"(...) **Vistos los Antecedentes y el análisis Técnico Legal** ; solicitamos el **ACTO RESOLUTIVO DE APROBACION A LA VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR DEMORA EN LA RECEPCION DE OBRA A FAVOR DE CONSORCIO AMBIENTAL** del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", que comprende desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero del 2022 por un total de 60 días; por un monto de S/. 63,453.65 soles, en merito a que se cuenta con todos los actuados requeridos en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."*

Asimismo, en el ítem IV del informe n.° 0115-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, concluyó lo siguiente:

- *"Solicitar el ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN A LA VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES POR DEMORA EN LA RECEPCIÓN DE OBRA A FAVOR DE CONSORCIO AMBIENTAL del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; que comprende desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero del 2022 por un total de 60 días; por un monto de S/. 63,453.65 soles."*

[73] Aprobado por Decreto Supremo n.°350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

Siguiendo con el trámite, la sub Gerente de Logística y Servicios Generales a través del informe n.° 2851-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, solicitó opinión legal sobre la aprobación a la Valorización de Mayores gastos Generales por Demora en Recepción de obra a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que concluyó lo siguiente:

> *4.1 "En consecuencia, por lo motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir **OPINIÓN LEGAL sobre la APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES POR DEMORA EN LA RECEPCIÓN DE OBRA A FAVOR DE CONSORCIO AMBIENTAL, por el plazo de 60 días calendario, por el monto de S/ 63,453.65 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 65/100 soles)**, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa que **se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N°056-2017-EF**. (...)"*

Seguidamente, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del informe Legal n.° 795 – 2022-GAJ/GM/MPMN de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 128)**, emitió su opinión legal sobre la aprobación de valorización de mayores gastos generales para el Contratista, describiendo en ítem IV Opinión, lo siguiente:

> *"Estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado esta Gerencia OPINA procedente que:*
>
> *4.1 Mediante Acto resolutivo de Alcaldía **APRUEBE**, la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01 de la Obra por Contrata **"Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"** con CUI N°2084459, por el monto de S/. 63 453.65 soles incluyen el I.G.V. Fuente de Financiamiento por RO-Recursos Ordinarios; a favor del contratista CONSORCIO AMBIENTAL, el mismo que cuenta con la APROBACIÓN del ing. José Raúl Canal Romaña – Jefe de Supervisión de Fortaleza S.R.L.así como la Opinión favorable de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Coordinación de Obra por Contrata, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo N°056-2017-EF, en concordancia con ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 004-2022/CCESOPAZ. (...)"*

En consecuencia, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 00375-2022-A/MPMN de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, se aprobó la Valorización de Mayores Gastos Generales n.° 01, tal como se describió en el artículo primero:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N°01, de la Obra por Contrata "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2084459, por el monto de S/ 63,453.65 soles incluyen el I.G.V. Fuente de Financiamiento por RO-Recursos Ordinarios; a favor del contratista CONSORCIO AMBIENTAL, el mismo que cuenta con la APROBACIÓN del ing. José Raúl Canal Romaña – Jefe de Supervisión de Fortaleza S.R.L. así como la Opinión favorable de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Coordinación de Obra por Contrata, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo N°056-2017-EF, en concordancia con ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N°004-2022/CCESOPAZ. "*

Finalmente, se realizó el pago a la valorización por mayores gastos generales por la demora en recepción de obra por contrata por el monto de S/ 63 453,65 a través de los siguientes comprobantes de pago:

- ✓ Comprobante de pago n.° 021099 de 26 de julio de 2022 por el monto de S/ 60 915, 65 **(Apéndice n.° 130).**
- ✓ Comprobante de pago n.° 021098 de 26 de julio de 2022 por el monto de S/ 2 538, 00 **(Apéndice n.° 130).**

Por tanto, se evidenció que la demora en el proceso de recepción de la obra por el lapso de sesenta (60) días calendario, conllevó al pago de mayores gastos generales a la Contratista ocasionando un perjuicio económico por el monto de S/ 63 453,65. Cabe señalar que la demora del proceso de recepción está vinculada a la resolución de contrato de la supervisión de obra debido a la demora del pago de mayores gastos generales a la ampliación excepcional n.° 01.

DEL PROCESO JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN

Cabe señalar que, en el año 2021, la Supervisión interpuso una demanda en contra de la Entidad, sobre ejecución del Acta de Conciliación. En este sentido, este Órgano de Control solicitó información respecto al citado proceso judicial, siendo que mediante oficio n.° 005-2025-PPM/MPMN de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 131),** el Procurador Público de la Entidad, remitió documentación al Órgano de Control Institucional señalando lo que se cita a continuación:

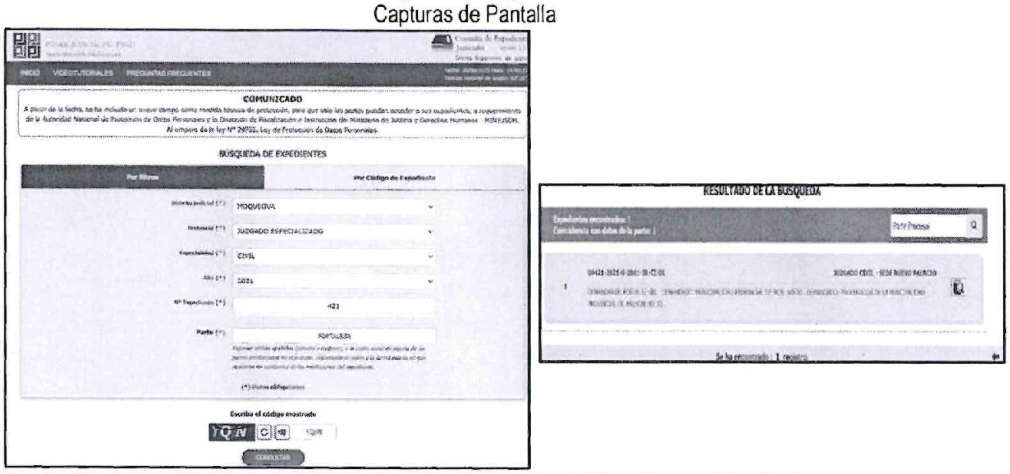
> *"- (...) "Ejecución de Acto Conciliatorio", con expediente N° 00421-2021-0-2801-JR-CI-01 de 17 de noviembre del 2021 (...)*
>
> *Que, estando al proceso judicial signado con Exp. N° 00421-2021-0-2801-JR-CI-01, seguido por la empresa FORTALEZA S.R.L., en contra del Estado – Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y respecto de la ejecución del acto conciliatorio se debe tener en consideración* ***que a la fecha dicho proceso judicial se encuentra pendiente de resolver un recurso de casación****.*
>
> *Todo ello conforme se colige del reporte de expediente de la Consulta de expedientes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, adjunto al presente, por lo que* ***al encontrarse un recurso pendiente de resolver no se tiene un requerimiento de ejecución de acto conciliatorio claro, mas aun por cuanto de conformidad con el Auto Final N°87-2022-JMMN contenido en la Resolución N°09, se ha declarado fundada en parte*** *la contradicción formulada por la ejecutada Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. (...)"* (Énfasis agregado)

Al respecto, de la búsqueda en el enlace: https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html **(Apéndice n.° 132)** del Poder Judicial del Perú, con los datos extraídos del oficio n.° 005-2025-PPM/MPMN de 21 de abril de 2025, se visualizó lo siguiente[74]:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[74] Se obtuvo el reporte de búsqueda efectuada en el aplicativo informático **(Apéndice n.° 131)**

Imágenes n.° 2 y n.°3
Capturas de Pantalla



Fuente: Búsqueda de 26 de junio de 2025 al enlace: https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se tiene que en el citado proceso judicial se emitió la Resolución n.° 9, Auto Final n.° 87-2022-JMMN de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, que señaló lo que se cita a continuación:

> *"(...)*
>
> ***I. PARTE EXPOSITIVA***
>
> ***VISTOS:*** *Los actuados del presente proceso*
>
> ***1. DEMANDA.-*** *(...) la* ***EMPRESA FORTALEZA S.R.L.****, debidamente representada por su Representante Legal* ***FRANCISCO CAVERO ROMAÑA****., interpone demanda de* ***EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION N° 07-2020*** *en contra de la* ***MUNICIPALIDAD PROVICIAL DE MARISCAL NIETO****, con citación de su* ***PROCURADOR PUBLICO****, en la vía del Proceso Único de Ejecución, a efecto que la ejecutada:* ***i)*** *Cumpla con el pago ascendente a la suma de S/. 133,024.06 (Ciento Y Treinta Y Tres Mil Con Veinticuatro Con 06/100 Nuevos Soles), por el concepto de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendarios; y* ***ii)*** *Las costas y costos del proceso.*
>
> ***2. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.-*** *El demandante sostiene que:* ***(...) 2.3.*** *El demandante mediante Carta N° F-139.2020/02 de f echa 16 de julio del 2020 presenta la cuantificación de los Mayores Gastos Generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendario, señalando que al haberse ampliado el plazo de ejecución de obra, de manera consecuente se aprobó en la misma medida el plazo del contrato de supervisión de obra, con el consecuente reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados; la Municipalidad mediante Carta N° 301 -2020-GA/GM/MPMN de fecha 23 de julio de 2021 discrepa el monto valorizado para el pago del personal, indicando que no se adjunta planilla de pagos, informe de actividades y otro documento que acredite el vínculo laboral; asimismo, el demandante mediante Carta N° F-156-2020/02 del 02 de agosto del 2020 levanta observaciones, indicando que no es posible acreditar el pago de lo requerido puesto que la entidad adeuda valorizaciones desde el mes de enero, así mismo que los pagos son devengados hasta que la entidad cumpla con el pago de las valorizaciones; finalmente, la Municipalidad mediante Carta N° 341- 2020-GA/GM/MPMN de fecha 28 de agosto de 2020, emite pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones a la cuantificación de mayores gastos vinculados a la ampliación excepcional de plazo N° 01, indicando que habiendo ellos ya manifestado, no les corresponde pronunciarse al respecto.* ***2.4.*** *Con fecha*

09 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Fortaleza S.R.L., suscriben el acta de conciliación por acuerdo total N° 07-2020, en la que la Municipalidad se compromete al pago por el monto de S/. 133,024.06 por concepto de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días.
2.5.** La Municipalidad mediante Carta N° 550-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2020, emite pronunciamiento señalando que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19 por los fundamento expuestos por la coordinación de obra, y Resolución N° 000001-2020-CG/GRMQ, e Informe N° 10210-2020-CG/GRMA-AS. **2.6.** El demandante, mediante Carta Notarial del 30 de noviembre de 2020 requiere pago y resuelve el contrato de Supervisión de Obra por falta de pago. **2.7.** Mediante Informe Legal N° 241-2021-GA/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2021, señala que es procedente el reconocimiento de pago por concepto de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo de supervisión de obra autorizado mediante Carta N° 267-2020- GA/GM/MPMN, únicamente con respecto a gastos que se encuentren fehacientemente acreditados, con la documentación justificatoria, ello sin perjuicio de las responsabilidades que se le puedan atribuir a la supervisión externa a cargo de la Empresa Fortaleza S.R.L., por haber consentido la ampliación de plazo otorgada al contratista ejecutor. ...". **2.8.** El demandante mediante Carta N° F-044-2021/02 de 07 de abril del 2021, acredita todos los gastos con vouchers de depósito. **2.9.** El demandante, mediante Carta Notarial de fecha 12 de mayo y Carta Notarial de fecha 22 de julio del 2021 reitera solicitud de pago. **(...) 2.12.** El demandante, mediante Carta N° F-147-2021/02 realiza levantamiento de observaciones haciendo aclaraciones respectivas y presentando los Recibos por Honorarios actualizados "... En principio cabe precisar que el trámite de esta valorización inicia en el mes de agosto de 2020, mes en que se documenta esta sustentación de la valorización, sin embargo al culminar el año fiscal, y no estando el pago, el referido gasto, se tuvo que anular algunos recibos para no generar sobre costos en el pago de impuestos debido a la falta de pago de las valorizaciones en la entidad. Por tal razón se vuelven a emitir los recibos por honorarios observados. **2.13.** El demandante, mediante Carta Notarial de fecha 29 de setiembre del 2021, requiere pago. **2.14.** Mediante Informe N° 2773-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 07 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, señala que "... **que la continua solicitud de opiniones a nivel legal y/o contractual de área de coordinación, estaría generando un incumplimiento sobre el acta de Conciliación N° 07-2020, y solo se trata de eludir responsabilidad sobre la aceptación de los montos del reconocimiento COVID en cuestión.** Asimismo mediante Informe N° 006-2021- DACL-EOC-OSLOGM/ MPMN, de fecha 04 de noviembre del 2021, el especialista de Obras Civiles de la Coordinación de Obras, **señala que el incumplimiento del Acta de Conciliación podría generar perjuicios a la entidad si se ejecuta la referida acta por la vía judicial.

(...)

4. ABSOLUCIÓN DEL TRASLADO.- La ejecutante absuelve el traslado de la contradicción en los siguientes términos: 4.1. Que la demandada Municipalidad pretende desconocer un acuerdo conciliatorio de fecha 09 de noviembre del 2020, esta ilegal posición de sus funcionarios pretende no pagar la obligación. 4.2. Que su representada ha cumplido con la presentación completa y sustentada de la cuantificación por el monto de S/. 133,024.06 por concepto de gastos generales variables vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días luego de la resolución del contrato. 4.4. Que durante el proceso de acreditación la demandada ha presentado una serie de maniobras dilatorias con el objeto de no pagar la deuda pese a que estas forman parte de sus obligaciones contractuales. Las que se vienen dando desde agosto del 2020. Habiéndose absuelto el traslado de la contradicción dentro del plazo de Ley, corresponde emitir pronunciamiento final.

II. PARTE CONSIDERATIVA

(...) **TERCERO.- Análisis.-** se tiene:

3.1. Mediante Informe N° 1075-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha 30 de marzo del 2022 de folios 278 y siguientes obran los diversos informes como referencias en el cual el informe N° 074-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN detalla en conclusiones y recomendaciones que se ha concluido que la entidad (demandada) ha cumplido con lo acordado en el Acta de Conciliación N° 07-20 20 por el monto de S/. 69,932.41 (Sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 41/100 soles) a favor de la parte solicitante (demandante), monto afectado a la orden de servicio N° 4578 y SIAF N° 8557 de fecha 24 de diciembre del 20 21 obrante a folios 295 y 296 respectivamente. Asimismo, mediante Informe N° 041-2021-RMRG-COCOSLO- GM/MPMN de folios 284, en el acápite III obra los procedimientos realizados y el trámite administrativo efectuado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el cual se detalla entre otros el cuadro valorativo realizado por la demandada sobre los cuales versa los montos suficientemente acreditados, avalados y efectuados por la empresa FORTALEZA SRL.

3.2. Ahora bien, es preciso señalar que en dicho informe (Informe N° 041-2021-RMRGCOC-OSLO-GM/MPMN de folios 284) ***el ingeniero coordinador de obra manifiesta la discrepancia respecto al Informe N° 5018-2021-SGLSG /GA/GM/MPMN de fecha 10 de diciembre del 2021 en el cual la Subgerencia de Logística y Servicios Generales devuelve la conformidad por no corresponder el monto a pagar, indicando que no se debe reconocer los recibos por honorarios observados ya que los mismos fueron anulados y no se acreditaron fehacientemente en su oportunidad****; siendo que, la empresa solicitante Consultora FORTALEZA SRL., subsanó la observación generando nuevos recibos por honorarios, deslindándose de esa manera cualquier responsabilidad respecto a futuros reclamos por parte de dicha empresa. Motivo por el cual, se entiende que la emisión del informe antes indicado propició sin tener en cuenta los recibos por honorarios subsanados la conformidad parcial generada sobre el total de lo solicitado y acordado de acuerdo al acta de conciliación.* ***Por lo que, se entiende con respecto a lo indicado líneas arriba, y a lo precisado por el ingeniero coordinador que, efectivamente la empresa demandante subsanó y aclaró en su debida oportunidad las observaciones realizadas por la Municipalidad demandada, cumpliendo con los extremos de las condiciones establecidas en el acta materia de ejecución, consecuentemente facultó a la demandante*** *para que pueda solicitar el pago total y/o la ejecución del Acta de Conciliación de Acuerdo Total a la que se sometió la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de Procurador Público Municipal.*

3.3. Ahora bien, es preciso acotar que tanto la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto así como la empresa demandante han reconocido tácitamente los pagos efectuados el 24 de diciembre del 2021, ello en mérito al Acta de Conciliación materia de ejecución, motivo por el cual este despacho considera que ello no enerva la validez del título ejecutivo pues el monto restante que adeudaría la entidad demandada deberá ser descontado en la etapa de ejecución respectiva. Sin embargo, ello no obsta para que la entidad demandante no arregle y/o verifique de acuerdo a ley las valorizaciones que de acuerdo al informe antes esgrimido por el ingeniero coordinador se encuentren debidamente avalados, probados y acreditados por la entidad en ese entonces solicitante.

3.4. Siendo así, debe tenerse presente que de acuerdo a los medios probatorios aportados por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se observa el pago realizado con fecha posterior a la interposición de la presente demanda, pago realizado el 24 de diciembre del 2021 conforme obra en la constancia de pago mediante transferencia electrónica de folios 295. Por lo que, corresponde estimarse la demanda por el monto acordado; sin perjuicio de tenerse en cuenta el pago realizado al momento de la liquidación final correspondiente, estimándose la contradicción en parte.

(...)

Resuelve:

1. ***DECLARAR FUNDADA EN PARTE*** *la contradicción formulada por la ejecutada* ***MUNIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO,*** *con citación de su* ***PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL*** *debiendo tenerse en cuenta el pago parcial realizado con posterioridad a la fecha de la interposición de la demanda.*
2. ***DECLARAR FUNDADA*** *la demanda de* ***EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN*** *interpuesta por la* ***EMPRESA FORTALEZA SRL.*** *en contra de* ***MUNIPALIDAD***

***PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con citación de su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**.*

3. *En consecuencia, **SE ORDENA** se lleve adelante la ejecución; en consecuencia, **SE DISPONE** el inicio de la **EJECUCIÓN FORZADA** hasta que la ejecutada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISAL NIETO**, en calidad de obligada principal, cumpla con pagar a la ejecutante **EMPRESA FORTALEZA SRL.**, la suma de **S/. 133,024.06 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTICUATRO CON 06/100 SOLES**); **monto del cual deberá efectuarse el descuento del pago posterior a la interposición de la demanda en la etapa de ejecución, ascendente a s/. 69,932.41 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 41/100 SOLES).***
4. ***DECLARAR INFUNDADO** el pago de intereses legales desde el 09 de noviembre del 2020 al 24 de diciembre del 2021 y el pago de intereses legales a liquidarse hasta el día del pago efectivo.*
5. *Sin COSTAS, ni COSTOS del proceso.*

REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. (...)"

El Auto Final, contenido en la resolución n.° 9, citado precedentemente, fue confirmado mediante la resolución n.° 12 – Auto de Vista de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 134)** a través del cual se resolvió lo siguiente:

"SE RESUELVE:
*PRIMERO: CONFIRMAR el Auto Final (resolución número nueve) de fecha siete de julio del dos mil veintidós, (...) que declara fundada en parte la contradicción formulada oir confirmar el Auto Final que declaró fundada en parte la contradicción formulada por la ejecutada Municipalidad Provincial de Mariscal nieto con citación de su Procurador Público, debiéndose tener en cuenta el pago parcial realizado con posterioridad a la fecha de interponerse la demanda y **ordena se lleve en adelante la ejecución y dispone el inicio de la ejecución forzada hasta que la ejecutada Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cumpla con pagar a la empresa Fortaleza Sociedad de Responsabilidad Limitada la suma de ciento treinta y tres mil veinticuatro con 06/100 soles (S/ 133, 024.06) monto del cual deberá efectuarse el descuento del pago posterior a la interposición de la demanda en la etapa de ejecución**, ascendente a la suma de sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 41/100 soles (S/ 69,932.41). (...)"*
(Énfasis agregado)

Cabe señalar que la Entidad interpuso Recurso de Casación, siendo que mediante Auto Calificatorio del Recurso- Casación Nro. 1676-2023 Moquegua, de 14 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 135)** la Sala Civil Suprema declaró improcedente el Recurso de Casación interpuesto. Ante ello, el Órgano jurisdiccional de primera instancia emitió la Resolución n.° 16 de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 136)**. Al respecto la Resolución n.° 16 de 23 de mayo de 2025 resolvió lo siguiente:

"SE RESUELVE:
***1.** Declarar **EJECUTORIADA** la **RESOLUCION N° 09 – AUTO FINAL** de fecha 07 de julio del 2022.*
2. SE DISPONE REMITIR** el presente expediente a la **Secretaría de Ejecución** a cargo de la Especialista Yeny Ayde Ancalla Romero, **a fin de que proceda conforme a sus atribuciones."

Por tanto, a través de la Resolución n.° 16 de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 136)** de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, se resolvió que la Entidad deberá amortizar el saldo pendiente del pago de los S/ 133 024,06 por concepto de la ampliación excepcional de plazo n.° 01, el monto ascendente de S/ 63 091,65, evidenciando la dilación en el pago por parte

de la Entidad a la supervisión de obra.

En este sentido, debido a la demora de pago a los mayores gastos de la ampliación excepcional de plazo n. 01, la supervisión de obra resolvió el contrato en dos (2) ocasiones, las cuales conllevaron a una suspensión de plazo y una demora en recepción de la obra, generando, para ambos casos, el pago por mayores gastos generales al Contratista. Siendo el primer pago de S/ 49 461,86 por la suspensión de plazo de la ejecución de la obra y el segundo pago por S/ 63 453,65 por demora en la recepción de la obra dispuesta por el Poder Judicial, haciendo un perjuicio total para la Entidad de **S/ 112 915,51.**

Lo expuesto anteriormente incumplió la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, promulgada el 10 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014, y vigente desde el 9 de enero de 2016[75], y modificatorias[76].**

"TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)"

CAPITULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 36. Resolución de los contratos
36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.
(...)
Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando,

[75] Vigente desde la fecha de entrada en vigencia de su Reglamento. Cabe señalar que su Texto Único Ordenado fue aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF , publicado el 13 de marzo de 2019.
[76] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.

este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019.**

"CAPITULO III
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 135.- Causales de resolución

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
2. *Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
3. *Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo136.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

(...)"

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 143.- Recepción y conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

143.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

143.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

143.4 De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(10) días, dependiendo de la complejidad.

Tratándose de consultorías el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. (...)

143.5 Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

(...)"

CAPITULO VI
ADELANTOS Y PAGO

Artículo 149.- Del pago

149.1 La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

149.2 Las controversias en relación a los pagos a cuenta o pago final pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. (...)"

Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

153.2. Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.
La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

153.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPITULO VII
OBRAS

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*
   En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.
   El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.
   El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
   En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
   Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...)"*

Artículo 183.- Conciliación

183.1. *Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.*

183.2. *Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.*

183.3. *De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio.*

183.4. *Las Entidades deberán registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.*

183.5. *En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

partes podrán resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo podrá versar sobre la parte controvertida."

- **Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n° 1486", aprobada con Resolución n.° 061-2020-OSCE/PRE de 19 de mayo de 2020 y modificatorias.**

"VI.DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4. *Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo. Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las partes deberán implementarlas modificando el contrato conforme a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG. Asimismo, periódicamente, las partes podrán revisar el impacto en plazo, los conceptos económicos, costos y mecanismos de compensación que acordaron para reactivar la obra, y modificar el contrato cuando corresponda; ello con la finalidad de mantener el equilibrio entre las prestaciones de las partes, de modo tal que se cumpla con la disposición del DLEG que prevé el reconocimiento del costo que demande la implementación de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.*

6.5. *El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.*

(...)

6.7. *Las controversias que surjan entre las partes podrán ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias previstos en el respectivo contrato.*

(...)

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Directiva "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2018-GM/MPMN de 23 de julio de 2018.**

"(...)
V. DISPOSICIONES GENERALES:
(...)

V.4. COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA
(...)
V.4.4. Funciones específicas del Coordinador de Obras por Contrata
(...)

h) Remitir recomendaciones y/o reportes de control, análisis, acciones correctivas para el desarrollo efectivo del proyecto a la contratista ejecutor de la obra, así como a la supervisión de la obra, de tal manera de no afectar el objetivo y las metas programadas del proyecto.

j) Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, aprobación de calendados actualizados de obra, cambio de profesional solicitados por el contratista o supervisor de obra, procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra, y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecuta el proyecto

k) Será responsable de todo trámite documentado emitido por el Contratista y la Supervisión dirigido a la Entidad, quien a su vez derivará con la opinión técnica legal respectiva a las áreas que corresponda para su trámite y conocimiento, velando el cumplimiento de los plazos para el pronunciamiento que amerite.
(...)"

V.5. EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA)
(...) La cautela durante la ejecución de la Obra hasta la liquidación de la misma y del contrato de supervisión, es atribución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (...)"
Todo trámite documentario con la Entidad se realizará a través del Coordinador de Obras por Contrata quien a su vez lo derivará a las áreas correspondientes para su trámite o conocimiento respectivo.
En el caso se presenten consultas o requerimientos al supervisor, este lo hará llegar a la Entidad con atención al Coordinador de Obras por Contrata.
(...)"

- **Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018, suscrito en el marco del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1, Servicio de consultoría para supervisión de la obra: Mejoramiento de Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua.**

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS EN VALORIZACIONES MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Para tal efecto, el responsable debe otorgar la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones para establecidas en el contrato para ello.
En caso de retraso en el pago, por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor EL CONTRATISTA, tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
(...).

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de coordinación de contratos de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad son la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta, aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas."

Por lo expuesto, Viviana Karina Gordillo Ramírez, coordinadora de Obra por Contrata, durante el procedimiento de reconocimiento y pago de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo por Covid-19, de 133 días calendario, omitió advertir a la Entidad respecto al vencimiento del plazo máximo para otorgar y/o denegar la conformidad a la valorización de supervisión de obra, plazo que venció el 2 de diciembre de 2020, más aún continuó con el trámite administrativo, extendiendo el mismo a través de diversos informes emitidos, y generando la demora y/o dilación del trámite del procedimiento de pago de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo por Covid-19, de 133 días calendario, presentado por la supervisión de obra.

Dicha conducta, originó que la supervisión de obra resolviera el contrato en dos (2) ocasiones, a consecuencia de la dilación del pago de reconocimiento de mayores gastos generales derivados de la ampliación excepcional de plazo n.° 01, generando perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/ 112 915,51 por concepto de pago de mayores gastos generales a favor del Contratista.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados, como es Viviana Karina Gordillo Ramirez, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 137),** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación a la participación de la persona comprendida en la presente observación y documentos presentados **(Apéndice n.° 137)**, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, por lo que quedan firmes al estar acreditados los hechos conforme a las evidencias que corren en el informe y la especificación de su participación en los mismos, que se desarrollan en la identificación de responsabilidades. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **(Apéndice n.° 137)** Informe de Auditoría.

Viviana Karina Gordillo Ramírez, identificada con DNI n.° 40477051, coordinadora de Obra por Contrata, durante el periódo de gestión del 16 de enero 2019 al 4 de noviembre de 2021; como consta en el Reporte del Recórd Laboral del Trabajador y los siguientes contratos: Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 005-2019-GM/MPMN de 25 de enero de 2019 (Del 16 de enero de 2019 al 16 de abril de 2019); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 155-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (Del 17 de abril de 2019 al 17 de julio de 2019); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 156-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (Del 18 de julio de 2019 al 18 de octubre de 2019); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 199-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (Del 21 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019). **(Apéndice n.° 137)**.

Para el año 2020: Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 010-2020-GA-GM/MPMN de 13 de enero de 2020 (Del 8 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 139-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 20 de abril de 2020 (Del 16 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 181-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 20 de mayo de 2020 (Del 1 de mayo de 2020 al 30 de mayo de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 459-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 4 de junio de 2020 (Del 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 460-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de julio de 2020 (Del 1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 461-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de octubre de 2020 (Del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020). **(Apéndice n.° 137)**.

Asimismo, en el año 2021, Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 012-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 13 de enero de 2021 (Del 4 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 063-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 22 de abril de 2021 (Del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 554-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 8 de julio de 2021 (Del 1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 629-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 9 de agosto de 2021 (Del 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021); Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 810-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de setiembre de 2021 (Del 1 de setiembre de 2021 al 30 de setiembre de 2021) y Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 827-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 5 de octubre de 2021 (Del 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 137)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A dicha administrada, con fecha 19 de noviembre de 2025 se le notificó la presente desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC0446-AC009 de 14 de noviembre de 202 **(Apéndice n.° 137)**, en forma física; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 27 de noviembre de 2025, recepcionado en la misma fecha; manteniendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo al siguiente detalle:

En su condición de **Coordinadora de Obra por contrata**, en el marco del trámite del procedimiento de reconocimiento y pago de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo por Covid-19, de 133 días calendario, presentado por la Supervisión de obra, y regulado por la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, omitió advertir a la Entidad respecto al vencimiento del plazo máximo para otorgar y/o denegar la conformidad a la valorización de Supervisión, plazo que venció el 2 de diciembre de 2020, más aún continuó con el trámite administrativo, extendiendo el mismo, y generando la demora y/o dilación del trámite del procedimiento de pago de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo por Covid-19, de 133 días calendario, presentado por la Supervisión de obra.

Esta actuación se efectuó a través de la emisión de diversos informes, como son: el informe n.° 303-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 3 de diciembre de 2020, el informe n.° 311-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 7 de diciembre de 2020, el informe n.° 332- 2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 16 de diciembre de 2020, el informe n.° 333- 2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020 y el Informe n.° 339-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 24 de diciembre de 2020. Asimismo, en el año 2021 a través de los informes siguientes: informe n.° 028-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 4 de febrero de 2021, informe n.° 083-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 29 de marzo de 2021, Informe n.° 0146 - 2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 11 de mayo de 2021, informe n.° 0198 - 2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 25 de junio de 2021, informe n.° 0251-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 18 de agosto de 2021 e informe n.° 0293-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 5 de octubre de 2021

Ello, pese a que, en su condición de Coordinadora de obra por contrata, tuvo conocimiento de la existencia del Acta de Conciliación n.° 07-2020 de 9 de noviembre de 2020, suscrita por la Entidad y la supervisión de obra, a través de la cual se concluyó la etapa de reconocimiento de cuantificación de la ampliación excepcional de plazo n.° 01, por el monto de S/ 133 024,06 quedando pendiente el pago. Dicha acta de conciliación finalmente fue materia de ejecución judicial por la supervisión de obra, teniendo la resolución final, a la fecha, la calidad de ejecutoriada, la misma que ordenó el pago del saldo pendiente.

Estos hechos que conllevaron a la demora en la emisión de observaciones a la valorización de pago de mayores gastos generales por la ampliación excepcional de plazo n.° 01, causaron que la supervisión de obra resuelva el contrato en dos (2) ocasiones, por ende la Entidad suspendió el plazo de ejecución de la Obra, e incurrió en demora en la recepción de obra, respectivamente, lo que ocasionó en ambos casos, el reconocimiento y pago de mayores gastos generales a favor del Contratista, siendo el primer pago de S/ 49 461,86 por la suspensión de plazo de la ejecución de la obra y el segundo pago por S/ 63 453,65 por demora en la recepción de la obra, generando un perjuicio total para la Entidad de **S/112 915,51.**

En tal sentido, las actuaciones que se atribuyen a la administrada, en su calidad de Coordinadora de Obras por contrata, transgredió las disposiciones establecidas en el numeral f) de artículo 2°, artículos 36° y 39° de la LCE, referidas a los principios de eficiencia y eficacia, resolución y pago, asimismo las disposiciones establecidas en los artículos 135°, 143°, 149°, 153°, 178° y 183° del RLCE referidos a causales de resolución; recepción y conformidad; del pago; suspensión del

plazo de ejecución, recepción de la obra y plazos y conciliación; así también los numerales 6.4, 6.5, 6.7 y 7.6 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD y cláusulas cuarta y novena del Contrato de la Supervisión referidas al pago y conformidad en concordancia con las Bases Integradas del contrato.

Asimismo, transgredieron el acápite V.4 de la Directiva "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2018-GM/MPMN de 23 de julio de 2018, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que regula la función del coordinador de obras por contrata, quien se encarga de articular las labores de ejecución de las actividades propias de los proyectos (seguimiento de procedimientos y procesos establecidos para su ejecución, entre otros, propias de la administración de contratos. Así también trasgredió el acápite V.5 de la citada Directiva que establece que todo trámite documentario con la Entidad se realiza a través del Coordinador de Obras por Contrata, quien a su vez deriva a las áreas correspondientes para el trámite respectivo.

Con dichas acciones contravino, sus funciones generales establecidas en los literales a) y b) del acápite V.4.3 de la Directiva "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" que establece: *"a) El Coordinador de Obras por Contrata, verificará que se apliquen las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, (...), y su respectivo reglamento y modificatorias. b) El Coordinador de Obras por Contrata, cautelará que se cumpla con aplicar los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, bases integradas y oferta ganadora del procedimiento de adjudicación de contratación tanto para la ejecución de la obra como la supervisión desde el inicio, desarrollo y término de ejecución del proyecto, incluido la liquidación".*

Asimismo, contravino sus funciones específicas establecidas en los literales a), i), j), k) y l) del acápite V.4.4, de la Directiva "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" que establece: *"**a)** Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra. (...) **i)** Realizar el seguimiento de la ejecución de obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado, mantener directa y permanente coordinación y comunicación con el ejecutor de la obra, controlando el avance en la ejecución de la obra y las buenas prácticas constructivas. (...) **j)** Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, (...), y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecuta el proyecto. **k)** Será responsable de todo trámite documentario emitido por el Contratista y la Supervisión dirigido a la Entidad, quien a su vez derivará con la opinión técnica legal respectiva a las áreas que corresponda para su trámite y conocimiento, velando el cumplimiento de los plazos para el pronunciamiento que amerite. **l)** Verificará y coordinará con las instancias respectivas, a fin de que los pagos de valorizaciones relacionadas con prestaciones adicionales, gastos generales, valorizaciones de obra, sean efectuadas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente (...)".*

Ello, en concordancia con los Contratos laborales, vigentes a la fecha de los hechos, que establecieron como obligaciones contractuales: *"Verificar que se apliquen las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.(...) Vigilar que en los contratos de Ejecución y Supervisión de obra, se cumpla con aplicar los lineamientos establecidos en los términos de referencia, bases integradas y oferta ganadora del proceso de selección. Además, tengan relación con el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Revisar y tramitar la correcta aprobación de las valorizaciones mensuales de avance de las obras, en aplicación a lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento. Tramitar la documentación emitida por el contratista de la Ejecución y la Supervisión de la Obra dirigida a la Entidad, mediante opinión técnica respectiva a las áreas que correspondan para su trámite y conocimiento. (...) ":*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Aunado a ello, incumplió, los deberes generales establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo empleado público tiene el deber de *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece como obligaciones de todo empleado: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

Del mismo modo, infringió lo establecido en los numerales 1 y 7 del artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*.

Los hechos anteriormente descritos configuran en una responsabilidad civil[77], por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes; dicha responsabilidad ha sido identificada en la Argumentación Jurídica de Responsabilidad respectiva.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Aprobación de ampliación de plazo n° 06, que carece de sustento técnico legal, originó inaplicación de penalidades al contratista y prestaciones adicionales de supervisión, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/ 2 051 951,20". Asímismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Dilación en el pago de la ampliación excepcional de plazo n° 1 de la supervisión conllevó a dos (2) resoluciones de contrato por la supervisión, generando el reconocimiento por mayores gastos generales al contratista, ocasionando a la entidad un perjuicio económico de S/ 112 915,51", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2 y Apéndice n.° 3,** respectivamente, del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, la persona comprendida en los hechos observados está identificada en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros Partícipes

- **Fortaleza S.R.L.**, representado por su gerente José Raúl Canal Romaña con DNI n.° 23913239 quien se suscribió el contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018 derivado del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1, convocado

[77] Hoja Informativa n.° 001-2025-OCI/MPMN/PJCM-AC-009 de 12 de noviembre de 2025, concerniente a la prescripción de la responsabilidad administrativa de Viviana Karina Gordillo Ramírez, Coordinadora de Obra por Contrata y de Fredy Berly Castillo Yucra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

para la contratación del servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra, quien habría participado en el interés indebido de la servidora antes señalada, en el marco del procedimiento de evaluación y otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 6, lo que fluye de los actos revelados en el informe de Auditoría.

- **Consorcio Ambiental**, a través de su representante común David Morales Barazorda, identificado con DNI n.° 23932625 con quien suscribió el del contrato n.° 027-2018-GA/GM/A//MPMN de 13 de diciembre de 2018 derivado de la Licitación Pública con precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN-1, convocado para la ejecución de la Obra, quien habría obtenido el beneficio económico por la ampliación de plazo irregularmente otorgada, que le favoreció, pese a que la solicitud de ampliación de plazo n.° 06 presentada, no se encontraba correctamente sustentada, alegando un hecho carente de veracidad, al afirmar que "la demora de la entidad en absolver su consulta afectó la ruta crítica" de la obra.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", suscribió el contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de 13 de diciembre de 2018 con el "Consorcio Ambiental", que de acuerdo a la cláusula quinta tenía un plazo contractual de 386 días calendario, que culminaba el 18 de enero de 2020.

   Sin embargo, durante su ejecución, se aprobaron varias solicitudes de ampliación de plazo, que extendió el plazo hasta el 25 de enero de 2020. En este contexto, la coordinadora de Obra por contrata, emitió el informe n.° 012-2020-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 17 de enero de 2020, a través del cual se pronunció sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 06 presentada por el Contratista Consorcio Ambiental por demora en absolución de consulta y la afectación a la ruta crítica, y concluyó declarando procedente la ampliación de plazo n.° 06 por el periodo de 144 días calendario, pese a que esta solicitud no reunió los requisitos y/o supuestos normativos de procedencia, establecidos en los artículos 165°, numeral 1 del artículo 169°, 170° y 171° del RLCE.

   Evidenciándose que la demora de la entidad en absolver la consulta, no afectó la ruta crítica de la obra, requisito esencial para la procedencia de la ampliación de plazo por la causal de *demora en la absolución de consulta,* ya que los "retrasos" en la ejecución de *la partida 01.17 Instalaciones data y comunicación,* que argumentó el Contratista, no tienen correspondencia con los documentos que sustentan la ejecución física de dicha partida, pues al 31 de diciembre de 2019, esta ya se habían ejecutado al 100%; además, las anotaciones, asientos de inicio y final de causal, consignadas por el Contratista no resultaban válidas para tal efecto, motivos por los que la solicitud de ampliación de plazo debió ser denegada.

   No obstante, permitó que el Contratista continúe ejecutando la obra cuando el plazo contractual culminaba el 25 de enero de 2020 se encontraba vencido y sin aplicar la penalidad por mora; aprobándose complementariamente y como consecuencia de la Ampliación de Plazo n.° 06 del Contratista, la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 05 a favor de la supervisión de obra, y luego, la aprobación de Prestaciones Adicionales de Supervisión n.° 05, por el importe de S/ 8 090,96, que fue pagado por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 14°, 133°, 152°, 160° 161°, 163°, 164°, 165°, 169°, 170°, 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; como el contrato n.° 027-2018-GA/GM/A//MPMN de 13 de diciembre de 2018 y contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018 con sus respectivas partes integrantes; y Directiva denominada: "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2018-GM/MPMN de 23 de julio de 2018; los cuales regulan los aspectos observados; ocasionando gastos adicionales por S/ 8 090,96 a favor de la supervisión de obra, así como la inaplicación de penalidad por S/ 2 043 860,24, por 50 días de mora por incumplimiento de la prestación contractual por parte del contratista; lo cual constituye un perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 051 951,20.
(Observación n.° 1)

2. En el año 2020, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, aprobada por el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y sus modificatorias, como consecuencia del Covid-19, se establecieron distintas medidas que suspendieron excepcionalmente el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, afectando los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión. Es así, que a partir de julio de 2020, a raíz de la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, la Entidad aprobó la ampliación excepcional de plazo n.° 01 por 133 días calendario para el Contratista ejecutor de obra, Consorcio Ambiental, y por ende también a la consultora supervisora de obra, Fortaleza S.R.L, Como consecuencia, la supervisión de obra presentó el reconocimiento de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, por S/ 133 024,06, siendo este reconocido por la Entidad mediante Acta de conciliación de fecha 9 de noviembre de 2020.

   Sin embargo, pese a la existencia de un Acta de Conciliación en la que de común acuerdo se reconocieron los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, por S/ 133 024,06, la Entidad demoró en dar respuesta a la solicitud de pago de la valorización de mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, presentada por la supervisión de obra; lo que propició que se resolviera el contrato de supervisión de obra, conllevando a la suspensión de plazo de ejecución de la obra por cuarenta y un (41) días calendario, originando que la Entidad pague al Contratista S/ 49 461,86 por mayores gastos generales. Posteriormente, la Entidad continuó con actos de dilación en el trámite de pago a la supervisión de obra, lo que conllevó a una segunda resolución de contrato por parte de la supervisión de obra y consecuentemente una segunda suspensión de plazo de ejecución de obra por sesenta (60) días calendario, originando que la Entidad pague al Contratista por mayores gastos generales S/ 63 453,65, toda vez que se demoró en el proceso de recepción de la Obra.

   Cabe señalar que, en el año 2021, la Supervisión interpuso una demanda en contra de la Entidad, peticionando la ejecución del acta de conciliación suscrita con la entidad, acta a través de la cual esta reconoció los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01, por el monto de S/ 133 024,06, proceso encausado en el expediente judicial n.° 00421-2021-0-2801-JR-CI-01. En el citado proceso, el órgano jurisdiccional ordenó la ejecución del acta de conciliación, disponiendo a la Entidad el pago total de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo n.° 01 a favor de la supervisión de obra, resolución que tiene carácter de ejecutoriada, siendo que el proceso judicial se encuentra en etapa de ejecución.

   Por tanto, se ha identificado la dilación del pago a la supervisión de obra, lo que originó que ésta resolviera el contrato en dos (2) ocasiones, hechos respecto de los cuales la Entidad y la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

supervisión de obra conciliaron para reiniciar actividades, generando reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista por el monto total de S/ 112 915,51.

Con estos hechos se transgredió las disposiciones establecidas en el numeral f) del artículo 2°, 36° y 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, referidas a los principios de eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones, resolución de los contratos y pago, asimismo lo establecido en los artículos 135°, 143°, 149°, 153°, 178° y 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias, referidos a causales de resolución; recepción y conformidad; del pago; suspensión del plazo de ejecución, recepción de la obra y plazos y conciliación, así como los numerales 6.4, 6.5, 6.7 y 7.6 de la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD 'Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n° 1486', y cláusulas cuarta y novena del Contrato de supervisión .

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico total de **S/ 112 915,51**, por el pago de mayores gastos generales a favor del Contratista, ocasionado por las dos (2) resoluciones de contrato de supervisión de obra, a consecuencia de la dilación del pago de reconocimiento a mayores gastos generales derivados de la ampliación excepcional de plazo n.° 01
(Observación n.° 2)

2. La directiva interna para la ejecución de obras por contrata carece de procedimiento para la absolución de consultas formuladas al expediente técnico, lo cual genera el riesgo de no garantizar el cumplimiento de la normatividad de contrataciones, ampliaciones de plazo y por consiguiente mayores gastos generales
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción *:*

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.°1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto*:*

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, actualicen la directiva interna para obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata).
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la subgerencia de de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en coordinación con la Oficina de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Supervisión y Liquidación de Obras Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la formulación y difusión de un instructivo y/o lineamiento (Manual de Procedimientos Administrativos) que garantice el control de plazos máximos para la respuesta de documentos, en concordancia con los respectivos dispositivos legales, normativos y/o administrativos vigentes, que puedan evitar el cobro de penalidades a la Entidad, mayores gastos generales y otros en la ejecución de obras por administración indirecta.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que dentro de la directiva interna para obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) a actualizar, se inserte un lineamiento para requerir información sobre expedientes técnicos incompletos o consultas al contenido del expediente técnico antes del inicio de la obra o durante la ejecuciion de la misma.
(Conclusión n.° 3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4:
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 164-2018-GA/MPMN de 6 de julio de 2018, que aprueba el expediente técnico para el proyecto" Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua".
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 216-2018-GA/GM/MPMN de 6 de agosto de 2018, que aprueba la Modificación no Sustancial en Fase de Ejecución por Actualización de Precios y cambio en la modalidad de ejecución del Proyecto.

Apéndice n.° 5:
- Copia simple del documento s/n denominado "Acto Público de Presentación de Ofertas", Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN-1 Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua" de 15 de noviembre de 2018.
- Copia simple Anexo n.° 11 "Propuesta de plantel profesional clave para la ejecución de la obra", de 15 de noviembre de 2018.
- Copia simple de Anexo n.° 5 "Carta de Compromiso de Personal Clave" de 12 de noviembre de 2018.
- Copia simple del Certificado de Trabajo del personal clave y Acta de Recepción de Obra "Construcción de paso a desnivel en el óvalo Cuzco de la ciudad de Tacna, distrito de Tacna, Tacna- Tacna".
- Copia simple de las Bases Integradas del procedimiento de selección

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de Licitación Pública con Precalificación n.° 004-2018- CS-MPMN.

- Copia simple del Acta de Calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, Licitación Pública con precalificación n.° 004-2018-CS-MPMN-1. Ejecución de la obra: " Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua" de 16 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del contrato n.° 027-2018-GA/GM/A//MPMN de 13 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 7:
- Copia autenticada de Contrato n.° 026-2018-GA/GM/A/MPMN de 30 de noviembre de 2018.
- Copia simple del Acto Público de Apertura de Oferta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1, de 22 de noviembre de 2018.
- Copia simple de Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2018-CS-MPMN-1.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de los Asientos del Cuaderno de Obra:
- Asiento n.° 01 de 29 de diciembre de 2019.
- Asiento n.° 45 de 23 de enero de 2019.
- Asiento n.° 104 de 25 de febrero de 2019.
- Asiento n.° 106 de 25 de febrero de 2019.
- Asiento n.° 140 de 18 de marzo de 2019.
- Asiento n.° 174 de 8 de junio de 2019.
- Asiento n.° 196 de 23 de abril de 2019.
- Asiento n.° 270 de 12 de junio de 2019.
- Asiento n.° 271 de 13 de junio de 2019.
- Asiento n.° 272 de 14 de junio de 2019.
- Asiento n.° 278 de 19 de junio de 2019.
- Asiento n.° 287 de 26 de junio de 2019.
- Asiento n.° 291 de 30 de junio de 2019.
- Asiento n.° 292 de 1 de julio de 2019.
- Asiento n.° 647 de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la carta n.° 005-2020-CA de 3 de enero de 2020, mediante el cual el contratista solicita ampliación de plazo n.° 06; que a su vez adjunta en copia simple los siguientes anexos:
- Anexo 01: Contrato n.° 027-2018-GA/GM/A/MPMN de 13 de diciembre de 2018.
- Anexo 02: Asiento de cuaderno de Obra n.° 45
- Anexo 03: Asiento de Cuaderno de Obra n.° 46
- Anexo 04: Asiento de Cuaderno de Obra n.° 104
- Anexo 05: Asiento de Cuaderno de Obra n.° 106
- Anexo 06: Asiento de Cuaderno de Obra n.° 140
- Anexo 07: Asiento de Cuaderno de Obra n.° 141
- Anexo 08: Carta n.° 260-2019-GA/GM/MPMN de 7 de mayo de 2019.
- Anexo 09: Carta n.° F-107.2019/02 de 9 de mayo de 2019.
- Anexo 10: Carta n.° 166-2019-CA/VRRA de 10 de mayo de 2019.
- Anexo 11: Carta n.° 174-2019-CA/VRRA de 15 de mayo de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Anexo 12: Carta n.° F-126.2019/02 de 20 de mayo de 2019.
- Anexo 13: Carta n.° 274-2019-CA/VRRA de 23 de julio de 2019.
- Anexo 14: Carta n.° F-253.2019/02 de 23 de julio de 2019.
- Anexo 15: Informe n° 0223-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 25 de julio de 2019

(...)

- Anexo 23: Carta n.° 843-2019-GA/GM/MPMN de 30 de diciembre de 2019.
- Anexo 24: Carta n.° F-550.2019/02 de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 10:

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 176-2019-GA/GM/MPMN de 15 de agosto de 2019.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 186-2019-GA/GM/MPMN de 22 de agosto de 2019.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 194-2019-GA/GM/MPMN de 18 de setiembre de 2019.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 198-2019-GA/GM/MPMN de 20 de setiembre de 2019.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 017-2020-GA/GM/MPMN de 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 11:

- Copia autenticada de los planos aprobados en el Expediente Técnico primigenio Componente 4, Tomo II:

  - ICC-01: Sistema de Red para TV Cable primer nivel,
  - ICD-01: Sistema de Cableado Estructurado – Red de Datos – Primer nivel
  - ICT01: Sistema de Red para la Telefonía IP – VoIP primer nivel.
  - ICV-01: Sistema de Red para Videovigilancia sobre IP primer nivel.

- Copia autenticada de los planos aprobados en el Expediente de liquidación final de Obra, Tomo V:

  - ICC-01: Sistema de Red para TV Cable primer nivel,
  - ICD-01: Sistema de Cableado Estructurado – Red de Datos – Primer nivel
  - ICT01: Sistema de Red para la Telefonía IP – VoIP primer nivel.
  - ICV-01: Sistema de Red para Videovigilancia sobre IP primer nivel.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 12:

- Copia simple de Formulario de Entrega de Expediente Técnico de 19 de setiembre de 2018.

- Copia simple de la Oferta del Contratista.

- Copia simple del Anexo n.° 6, Precio de la Oferta del Contratista.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la carta n.° F-006.2019/02 de 12 de enero de 2019, que contiene copia simple del informe n.° 04, Informe de compatibilidad.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del informe n.° 1148-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de 3 de mayo de 2019, que adjunta copia autenticada del informe n.° 0108-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 2 de mayo de 2019, que contiene copia simple de los actuados.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe Técnico n.°001-2025-OCI-MPMN/RHC-AC de 11 de noviembre de 2025, y sus anexos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la carta n.° F-0002-.2019/02 de 7 de enero 2019.

Apéndice n.° 17: Copia simple del informe n.° 006-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de 22 de enero de 2019, carta n.°060-2019-GA/GM/MPMN de 29 de enero de 2019 y carta n.°061-2019-GA/GM/MPMN de 29 de enero de 2019, mediante los cuales se aprueba y comunica los calendarios actualizados; que a su vez adjunta copia simple del extracto del Cronograma del Calendario actualizado de la Obra Inicial, correspondiente a la partida 01.12.03 *Veredas* y partida *01.17 Instalaciones data y comunicación.*

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 855-2019-GA/GM/MPMN de 31 de diciembre 2019, que adjunta copia autenticada de la programación de ejecución de obra y calendario de avance de obra valorizado actualizado con la ampliación de plazo n.°05.

Apéndice n.° 19:
- Copia autenticada de la Valorización n.° 05: Componente n.° 4: Relleno Sanitario.
- Copia autenticada de la Valorización n.° 14: Componente n.° 4: Relleno Sanitario.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la carta n.° F-025.2020/02 de 14 de enero de 2020, que contiene copia autenticada del informe n.° 39, de la supervisión de obra, solicitud de ampliación de plazo n.° 06.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 052-2020-OSLO/GM/MPMN de 21 de enero de 2020, que adjunta copia autenticada n.° 012-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 17 de enero de 2020.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de informe n.° 090-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de enero de 2020.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de Informe Legal n.° 084-2020-GAJ/GM/MPMN de 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la carta n.° F-106.2020/02 de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 25: Copia simple de la carta n.° 292-2020-GA/GM/MPMN de 21 de julio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2020, que adjunta copia simple de la carta n.° F-185.2020/2 de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 179-2020-GA/GM/MPMN de 21 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 27: Copia simple de oficio n.° 0160-2020-GM-A-MPMN de 16 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la carta notarial n.° 279-2020 de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 29: Copia simple de la carta n.° 512-2020-GA/GM/MPMN de 4 de diciembre del 2020, que adjunta copia simple del informe n.° 305-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la carta n.° F-303-2020/02 de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 31: Impresión de la Resolución de Gerencia n.° 000001-2020-CG/GRMQ de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la carta n.° 549-2020-GA/GM/MPMN de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del informe n.° 330-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020, que adjunta copia simple del informe n.° 338-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 34:
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 23970 de 4 enero de 2021 con SIAF n.° 19759, que contiene documentos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 23971 de 4 de enero de 2021 con SIAF n.° 19759, que contiene documentos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 23972 de 4 de enero de 2021 con SIAF n.° 19759, que contiene documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 320-2022-GM/A/MPMN de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la carta n.°070-2020-CA/RL de 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la carta n.° 268-2020-GA/GM/MPMN de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la carta n.° 267-2020-GA/GM/MPMN de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada de carta n.° F-139.2020/02 de 13 de julio de 2020, que contiene documentos adjuntos en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 40 Copia autenticada del informe n.°145-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 22 de julio de 2020.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la carta n.° 301-2020-GA/GM/MPMN de 23 de julio de 2020.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la carta n.° F-156.2020/02 de 29 de julio de 2020, que contiene documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la carta n.° 341-2020-GA/GM/MPMN de 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0282-2020-A/MPMN de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 45: Copia simple del Acta de Conciliación n.° 07-2020 de 9 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de carta n.° F-272.2020/02 de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la carta n.° 408-2020-GA/GM/MPMN de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del memorándum n.° 494-2020-PPM/MPMN del 17 de noviembre de 202.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del informe n.° 028-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 4 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 50: Copia simple del Informe n.° 303-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 51: Copia simple del informe n.° 2128-2020-OSLO/GM/MPMN de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del informe n.° 311-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 7 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 00010169 de 17 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de informe n.° 2812-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 55: Copia simple del informe n.° 039-2020-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del informe n.° 332-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del informe n.° 333-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del informe n.° 2998-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 59: Copia simple del informe n.° 339-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 24 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la carta n.° 550-2020-GA/GM/MPMN de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 61: Copia simple del informe n.° 10210-2020-CG/GRMQ-AS de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de la Carta Notarial n.° 001-2021 de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, de 6 de enero de 2021.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de la carta n.° F.004-2021/02 de 5 de enero de 2021.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del informe n.° 110-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 66: Copia simple del informe n.° 028-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de 26 noviembre de 2020.

Apéndice n.° 67: Copia simple del Acta n.° 05-2021/CCESOPAZ, Acta de conciliación por acuerdo total, de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 68: Copia simple del informe n.° 0379-2021-OSLO/GM/MPMN de 11 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del Acta de reinicio de ejecución de obra de 15 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de la carta n.°088-2021-CA/VRRA de 28 de abril de 2021.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la carta n.°F-088.2021/02 de 11 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del Informe n.° 033-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0363-2021-A/MPMN de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00011904 de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada del Informe n.° 0036-2021-RMRG-COC-OSLO-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GM/MPMN de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del informe n.° 4014-2021-OSLO/GM/MPMN de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del Informe n.° 5066-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 31462 y del Comprobante de pago n.° 31463 de 16 de diciembre de 2021, que contiene copia autenticada del informe n.° 164 – Informe de valorización de mayores gastos generales por suspensión del plazo y documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del Informe n.° 493-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 24 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 80 Copia autenticada del Informe Legal n.° 241-2021-GAJ/GM/MPMN de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del informe n.° 880-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del Informe n.° 083-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 29 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de la carta n.° F-044.2021/02 de 5 de abril de 2021 que contiene copia simple de documentos.

Apéndice n.° 84: Copia simple del memorando múltiple n.° 003-2021-OSLO/GM/MPMN de 9 de abril de 2021.

Apéndice n.° 85: Copia simple de memorándum n.° 0206-2021-OSLO/GM/MPMN de 19 de abril de 2021.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del informe n.° 0146-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 11 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del informe n.° 1356-2021-OSLO/GM/MPMN de 11 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00004578 de 25 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada del informe n.° 0198-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 25 de junio de 2021.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del Informe n.° 2075-2021-OSLO/GM/MPMN de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada del informe n.° 2681-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 20 de julio de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del memorandum n.° 1133-2021-GA/GM/MPMN de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada de carta n.°023-2021/LYFC-CONTABILIDAD, de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del informe n.° 379-2021-SGC/GA/GM/MPMN de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del informe n.° 2776-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 23 de julio de 2021.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada del informe n.° 2225-2021-OSLO/GM/MPMN de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada de la carta n.° 535-2021-GA/GM/MPMN de 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 98: Copia simple de la carta n.° F-147.2021/02 de 6 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 99: Copia simple del informe n.° 0251-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 18 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 100: Copia simple del informe n.° 2773-2021-OSLO/GM/MPMN de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de informe n.° 3583-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 28 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada del informe n.° 0293-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de 5 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada del informe n.° 3201-2021-OSLO/GM/MPMN de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada del informe n.°4022-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada del informe n.° 006-2021-DACL-EOC-OSLO-GM/MPMN de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada del informe n.° 0027-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada del informe n.° 3895-2021-OSLO/GM/MPMN de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada de la carta n.° F-0228.2021/02 de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del informe n.° 030-2021-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 7 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Apéndice n.° 110: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.°452-2021-GM/A/MPMN de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del informe n.° 5018-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del informe n.° 041-2021-RMRG-COC-OSLO/GM/MPMN de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del informe n.° 4125-2021-OSLO/GM/MPMN de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 114: Copia simple de la Carta Notarial n.° 502-2021 de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada de los Asientos de cuaderno de obra n.° 975 y 976 de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 116: Copia autenticada del informe n.° 5210-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 117: Copia autenticada del memorando n.° 2405-2021-GA/GM/MPMN de 22 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 118: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 32555 y comprobante de pago n.° 32556 ambos de 23 de diciembre de 2021, que contiene documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 119: Copia autenticada de la carta n.° 930-2021-GA/GM/MPMN de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 120: Copia autenticada de la carta n.° 97-2022-GA/GM/MPMN de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 121: Copia simple del Acta n.° 004-2022/CCESOPAZ de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 122: Copia autenticada del memorándum n.° 166-20212PPM/MPMN de 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 123: Copia autenticada de la carta n.°179-2022-GA/GM/MPMN de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 124: Copia autenticada de la carta n.° 25-2022-CA de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 125: Copia autenticada de la carta n.° F-012.2022/02 de 31 de mayo de 2022, que contiene copia autenticada del informe n.° 181 de Supervisión – informe de valorización de mayores gastos generales por demora en la recepción de obra.

Apéndice n.° 126: Copia autenticada del informe n.° 0115-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de 6 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Apéndice n.° 127: Copia autenticada del informe n.° 2851-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 128: Copia autenticada del Informe Legal n.° 795-2022-GAJ/GM/MPMN de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 129: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 00375-2022-A/MPMN de 24 de junio de 2022.

Apéndice n.° 130: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 021098 y comprobante de pago n.° 021099 de 26 de julio de 2022, que contiene documentos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 131: Copia autenticada del oficio n.° 005-2025-PPM/MPMN de 21 de abril de 2025.

Apéndice n.° 132: Impresión de la página web del Poder Judicial del Perú con la búsqueda en el aplicativo informático – Consulta en el Aplicativo Informático – Consulta de Expedientes Judiciales y resultado de la búsqueda.

Apéndice n.° 133: Copia simple de la Resolución n.° 09, Auto Final n.° 87-2022-JMMN de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 134: Copia simple de la Resolución n.° 12 – Auto de Vista de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 135: Copia simple del Auto Calificatorio del Recurso de Casación n.° 1676-2025, Ejecución de Acta de Conciliación, de 14 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 136: Copia simple de la Resolución n.° 16 del Juzgado Civil de la Corte Superior de Moquegua, de 23 de mayo de 2025

Apéndice n.° 137:

- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC0446-AC009 de 14 de noviembre de 202.
- Copia autenticada de la solicitud de plazo presentada de 20 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada del documento s/n de 27 de noviembre de 2025, recepcionado en la misma fecha, mediane el cual presenta los comentarios o aclaraciones presentados por la administrada comprendida en la observación n.° 1 y 2.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.
- Copia simple de Hoja Informativa n.° 001-2025-OCI/MPMN/PJCM-AC-009 de 12 de noviembre de 2025.
- Reporte del Recórd Laboral del Trabajador correspondiente a Viviana Karina Gordillo Ramirez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 005-2019-GM/MPMN de 25 de enero de 2019 (plazo de contrato del 16 de enero de 2019 al 16 de abril de 2019).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 155-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (plazo de contrato del 17 de abril de 2019 al 17 de julio de 2019).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 156-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (plazo de contrato del 18 de julio de 2019 al 18 de octubre de 2019).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 199-2019-GA-GM/MPMN de 14 de octubre de 2019 (plazo de contrato del 21 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 010-2020-GA-GM/MPMN de 13 de enero de 2020 (Del 8 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 139-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 20 de abril de 2020 (Del 16 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 181-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 20 de mayo de 2020 (Del 1 de mayo de 2020 al 30 de mayo de 2020).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 459-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 4 de junio de 2020 (Del 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 460-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de julio de 2020 (Del 1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 461-2020-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de octubre de 2020 (Del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 012-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 13 de enero de 2021 (Del 4 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 063-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 22 de abril de 2021 (Del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 554-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 8 de julio de 2021 (Del 1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión - Contrato n.° 629-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 9 de agosto de 2021 (Del 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 810-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 6 de setiembre de 2021 (Del 1 de setiembre de 2021 al 30 de setiembre de 2021).

- Copia autenticada del Contrato Temporal para Labores de Proyectos de Inversión – Contrato n.° 827-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN de 5 de octubre de 2021 (Del 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021).

- Copia simple carta 004-2021-VKGR/MOQ. De 26 de octubre de 2021 y copia simple de la carta n.° 0179-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de 11 de noviembre 2021; sobre renuncia al cargo.

Apéndice n.° 138: Copia autenticada de la Directiva denominada: "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata)" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2018-GM/MPMN de 23 de julio de 2018.

Moquegua, 2 de diciembre de 2025.

Miluska Brigitte Paz Herrera
Supervisora

Ricardina Eulogia Coayla Coayla
Jefe de Comisión Auditora

Pamela Jesus Calderón Murriel
Abogado de la Comisión Auditora

René Huancapaza Cora
Integrante (Especialista) de la Comisión Auditora

Natali Marilú Hinojosa Gómez
Integrante de la Comisión Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 2 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
PMN

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2025-2-0446-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Aprobación de ampliación de plazo n° 06, que carece de sustento técnico legal, originó inaplicación de penalidades al contratista y prestaciones adicionales de supervisión, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/. 2 051 951,20 .	Viviana Karina Gordillo Ramirez	[redacted]	Coordinadora de Obra por Contrata	16/01/2019	4/11/2021	276	[redacted]	[redacted]		X		
2	Dilación en el pago de la ampliación excepcional de plazo n° 1 de la supervisión conllevó a dos (2) resoluciones de contrato por la supervisión, generando el reconocimiento por mayores gastos generales al contratista, ocasionando a la entidad un perjuicio económico de S/ 112 915,51.	Viviana Karina Gordillo Ramirez	[redacted]	Coordinadora de Obra por Contrata	16/01/2019	4/11/2021	276	[redacted]	[redacted]	X			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VARGAS NUÑEZ Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2025 12:27:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Moquegua, 03 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000885-2025-CG/OC0446

2554794

9 Tomos con la Foleación consecutiva 4407 Folios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
TRAMITE DOCUMENTARIO
Expediente N°..... Folios.....
03 DIC. 2025
Firma:..... Hora: 4:09
Observación: A

Señor:
John Larry Coayla
Alcalde
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Calle Áncash N° 275
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 042-2025-2-0446-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000621-2025-CG/OC0446 de 18 de julio de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a los "*Procedimientos de selección, ejecución contractual de la obra: Mejoramiento del sistema integral de gestión de los residuos sólidos municipales de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua, y su respectiva supervisión*", en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Al respecto, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, hacemos de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 042-2025-2-0446-AC de 2 de diciembre de 2025, el cual remito a su despacho en cuatro mil cuatrocientos siete (4407) folios, en IX tomos; que contiene el mencionado informe y sus apéndices, conforme al detalle siguiente:

- Tomo I : (001 - 539 folios)
- Tomo II : (540 - 1073 folios)
- Tomo III : (1074 - 1562 folios)
- Tomo IV : (1563 - 2136 folios)
- Tomo V : (2137 - 2663 folios)
- Tomo VI : (2664 - 3117 folios)
- Tomo VII : (3118 - 3609 folios)
- Tomo VIII : (3610 - 4054 folios)
- Tomo IX : (4055 - 4407 folios)

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría, ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la República y al Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Moquegua, para el inicio de las acciones legales civiles y penales, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marco Antonio Vargas Nuñez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Contraloría General de la República

(MVN/mph)

Nro. Emisión: 01316 (0446 - 2025) Elab:(U19330 - 0446)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BPHNQEQ**